

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 30
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010LEY GENERAL DE ADAPTACION Y
MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho: Muy buenos días. Antes de que corra mi tiempo, le solicito al diputado presidente de la Mesa Directiva que me conceda un minuto más, ya que considero que 5 minutos no son el tiempo necesario para exponerla.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Concedido, diputada.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho: Muchísimas gracias. Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, recientemente se aprobó en esta Cámara el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2011, mismo que no refleja las necesidades ambientales de cambio climático que el país requiere.

En los últimos meses los mexicanos sufrimos los embates del cambio climático. Hubo cuantiosas pérdidas materiales y humanas. Cerca de 80 muertos y casi un millón de damnificados. Esto demuestra que el cambio climático no es sólo un problema ambiental, sino es un tema de seguridad nacional. Entre más tiempo tardemos en reconocerlo, en reconceptuarlo y en priorizarlo en la agenda legislativa y en el Presupuesto nacional, mayores costos tendremos que pagar. Ojalá entendamos que es más económico tomar medidas desde ahora.

En el año 2009, según la Semarnat, los costos que pagará a futuro si no actúa irán de 4.2 a 15.3 por ciento del producto interno bruto nacional, en función de la pérdida de producción agropecuaria, menor disponibilidad de agua, deforestación, efectos en la salud y pérdida de biodiversidad, así como pérdida de infraestructura. Mientras que los cos-

tos de mitigación oscilarán apenas en el 0.56 por ciento y no alcanzarán el 6 por ciento del producto interno bruto.

La sociedad mundial y la mexicana enfrentan el reto de desarrollar su capacidad de adaptación y transformación a los efectos del cambio climático y mitigarán las causas que han dado origen a este fenómeno. Nuestro país es parte de este esfuerzo desde hace 17 años, al signar y ratificar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

En el 2007, según el grupo intergubernamental de expertos, señalan que la mayor parte del calentamiento global observado durante el siglo XX se debe al aumento de gases de efecto invernadero causadas por el hombre.

Algunos de los principales efectos de los incrementos en la temperatura son: en las zonas más secas, se espera que el cambio climático provoque la salinización y desertificación de la tierra agrícola. Se prevé la disminución de la productividad de cultivos importantes y de la ganadería, comprometiendo la seguridad alimentaria.

Se espera inundación en zonas bajas por la subida del nivel del mar. Se prevé que el aumento a la temperatura marina en superficie tenga efecto adverso en los arrecifes del coral mesoamericano y cambie la ubicación de los bancos de peces en el sudeste del Pacífico.

Se prevé que la desaparición de glaciares afecte significativamente la disponibilidad de agua para consumo humano, la agricultura y la generación de electricidad.

En nuestro país, no obstante la magnitud del problema y de que no se incrementó el Presupuesto para 2011, carecemos de un marco jurídico que regule, fomente, posibilite y ordene políticas públicas orientadas hacia la implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático. Por ello, proponemos la creación de una ley que establezca las políticas, instrumentos y acciones de la adaptación y mitigación al cambio climático, mediante una norma general abstracta y obligatoria.

En esta iniciativa de ley se fortalece la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático con la incorporación de instituciones a la misma. La creación de su Secretaría Ejecutiva como una unidad administrativa adscrita a la Semarnat, y la incorporación de facultades de gran importancia, como la instrumentación y seguimiento del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Se crea el Consejo Científico de Cambio Climático como el órgano colegiado, especializado e independiente en aspectos técnicos y científicos, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, cuya responsabilidad será elaborar la estrategia nacional de adaptación y mitigación al cambio climático y remitirá a la Cámara de Diputados para su aprobación.

El actual gobierno de México establece en el Programa Especial de Cambio Climático que reducirá sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 50 por ciento en el año 2050. Para que este compromiso se haga realidad en esta iniciativa de ley, México deberá asumir el compromiso nacional, gradual y voluntario, a corto, mediano y largo plazo, de reducir el 30 por ciento sus emisiones para 2020. Lo anterior haría posible reducir el 50 por ciento de sus emisiones en 2040, como se ha comprometido.

Para tal propósito, y con la idea de hacer efectivos, cuantificables y medibles estos compromisos, se establecen 11 instrumentos de la política nacional de cambio climático, cuyo objetivo será desarrollar a corto, mediano y largo plazo la estrategia, las políticas y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, siendo las siguientes:

Uno. La estrategia nacional de adaptación y mitigación al cambio climático.

Dos. El programa nacional de adaptación y mitigación al cambio climático.

Tres. Los programas estatales del Distrito Federal, municipales, delegacionales de acción ante el cambio climático.

Cuatro. El inventario de agentes vulnerables. A través de él se identificarán y sistematizarán a nivel nacional y estatal comunidades y elementos específicos del medio físico, natural y social que se encuentren en riesgo.

Cinco. El fondo de carbono captará y canalizará recursos económicos para lograr los objetivos mencionados de las entidades federativas y municipios.

Seis. El presupuesto de carbono que propone el establecimiento de un límite de emisiones de compuesto de efecto invernadero en un determinado periodo de tiempo.

Los restantes instrumentos que se enumeran en la ley son siete. Ya no los voy a comentar.

Se establecen además en la presente iniciativa de ley atribuciones en materia de educación y cultura.

El Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con el Consejo Científico Climático fomentará las acciones de investigación.

Quiero terminar diciéndoles que los objetivos fundamentales de la presente iniciativa de ley son fundamentalmente tres: Disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero. Mantener el aumento de temperatura promedio del mundo por debajo de dos grados centígrados. Adaptarnos a los cambios climáticos.

Quiero agradecer las valiosas aportaciones de instituciones nacionales e internacionales comprometidas con el tema y sobre todo a las diputadas y diputados de varios partidos políticos que enriquecieron la presente iniciativa.

Les propongo que por el bien de la humanidad, de las generaciones por venir, por el bien de nuestros hijos, apoyemos esta iniciativa. Que la LXI Legislatura del Congreso mexicano presente al mundo en la COP 16 su disposición de sumarse al esfuerzo mundial de adaptación y mitigación al cambio climático mediante acciones sistémicas e institucionales que nos lleven a conformar una cultura de corresponsabilidad frente al medio ambiente.

Señor presidente, le solicito se inserte íntegramente el texto de la presente iniciativa de Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en el Diario de los Debates y se turne a la Comisión dictaminadora de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión Especial sobre Cambio Climático.

Por su atención, muchas gracias. Yo espero que se adhieran a esta ley.

«Iniciativa que expide la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita diputada federal María Araceli Vázquez Camacho a nombre del Grupo Parlamentario del PRD a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante esta soberanía popular, iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La sociedad mundial contemporánea enfrenta el reto más grande consistente en desarrollar una pronta capacidad de adaptación y transformación a los efectos del Cambio Climático y a su vez mitigar las causas que han dado origen a este fenómeno.

Nuestro país es parte de este esfuerzo desde hace 17 años toda vez que signó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático haciendo constar en el ámbito internacional su consentimiento para obligarse a cumplir con los lineamientos establecidos en este tratado como Parte del Anexo 1 de la Convención.¹

El Cambio Climático en términos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático está definido como “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”. Sus efectos amenazan no solo a la economía y a la estabilidad social, sino la base de recursos y los procesos ecológicos que sustentan la vida en México y en el planeta. El Cambio Climático es un problema que afectará al desarrollo de todos los sectores socioeconómicos del país y del mundo.

En México los efectos del Cambio Climático de manera directa o indirecta vulneran a millones de habitantes y arrojan pérdidas materiales que se cuantifican en miles de millones de pesos.

A pesar de todo lo anterior en nuestro país priva la ausencia de un marco jurídico que regule, fomente posibilite y ordene políticas públicas orientadas hacia la implementación de acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático. Por ello, es que se propone la creación de una Ley que de

manera general establezca las políticas, estrategias programas y acciones de la adaptación y mitigación al Cambio Climático, mediante una norma general, abstracta y obligatoria.

Un logro incuestionable de la ciencia es haber demostrado los efectos de las crecientes concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero y sus consecuencias para la vida y para la sustentabilidad del planeta.

En ese sentido es que desde 1997, en el marco de la Tercera Conferencia de las Partes (COP-3) celebrada en Kyoto, Japón fue adoptado el denominado Protocolo de Kyoto. El Protocolo no estableció compromisos de reducción para los países en desarrollo, como México en función del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Lo que hace el Protocolo además de compartir los objetivos de la Convención sobre el Cambio Climático es comprometer a las Partes del Anexo I a cumplir, en lo individual, metas legalmente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Estas metas representan una reducción en sus emisiones de gases de efecto invernadero de por lo menos 5% respecto de los niveles de 1990, a cumplirse durante el periodo 2008 a 2012.²

El Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)³ presentado en el año 2007 es crucial. El IPCC colocó en su punto final el debate sobre la influencia humana en el clima, ya que señala, que la mayor parte del calentamiento global observado durante el siglo XX se debe al aumento en las concentraciones de gases de efecto invernadero causado por el hombre.

El IPCC presentó conclusiones muy preocupantes; plantea que de seguir la tendencia actual en la emisión de los gases de efecto invernadero, en el año 2100 la concentración global de CO₂e (dióxido de carbono equivalente) podría ser de entre 540 y 970 partes por millón. Para poner esto en perspectiva, debe recordarse que la concentración en el año 2008 fue de 385 partes y en la época preindustrial –cuando las actividades productivas se basaban en el trabajo humano y no en maquinas que consumían combustibles fósiles– era de tan sólo 280 partes por millón (antes del año 1750).

Este incremento de la concentración de los gases de efecto invernadero afectará también la temperatura, se prevé que para la última década del siglo XXI la temperatura promedio mundial podría aumentar entre 1.8 y 4 °C.

La ciencia del clima identifica que nuestras emisiones de gases de efecto invernadero deben lograr un objetivo único: mantener el aumento de la temperatura promedio del mundo (respecto de los niveles preindustriales por debajo del 2o C. Para ello se ha identificado en unos 450 partes por millón de CO₂e el nivel de acumulación de gases de efecto invernadero sobre el cual podría evitarse un mayor aumento de temperatura.

Conforme al citado Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, en el caso de América Latina, algunos de los principales efectos de los incrementos en la temperatura son:

“En las zonas más secas, se espera que el Cambio Climático provoque la salinización y desertificación de la tierra agrícola. Se prevé la disminución de la productividad de algunos cultivos importantes y de la ganadería, con consecuencias adversas para la seguridad alimentaria.

Se espera que la subida del nivel del mar aumente los riesgos de inundación en zonas bajas. Se prevé que el aumento de la temperatura marina en superficie debido al Cambio Climático tenga efecto adverso en los arrecifes de coral mesoamericano y cambie la ubicación de los bancos de peces en el sudeste del Pacífico.

Se prevé que los cambios en las pautas de las precipitaciones y la desaparición de los glaciares afecten significativamente a la disponibilidad de agua para consumo humano, la agricultura y la generación de electricidad.”⁴

Los impactos económicos y sociales del Cambio Climático son graves. En el informe de Nicholas Stern, ex vicepresidente del Banco Mundial y asesor económico del gobierno del Reino Unido señala que de no hacer nada, el costo y riesgo total del Cambio Climático equivaldrá a la pérdida de un mínimo de 5 por ciento anual del Producto Interno Bruto (PIB) global, de ahora en adelante. Si se toma en cuenta otros riesgos y consecuencias más amplios, los cálculos de los daños que se producirían aumentarían a un mínimo de 20 por ciento del PIB.⁵

En el caso específico de México, en el año 2009, con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e inspirado en el ya citado informe Stern se realizó el estudio “Implicaciones Económicas del Cambio Climático en México”.⁶ Según este estudio, los costos del Cambio Climático para México en el 2050 (esto es, cuánto deberíamos pagar en el futuro por no tomar medidas ahora para enfrentar este problema) irían de 4.2 a 15.3% del PIB nacional en

función de la pérdida de producción agropecuaria, menor disponibilidad de agua, deforestación, efectos en la salud y pérdida de biodiversidad; mientras que los costos de mitigación serían de entre 0.56 y 5.6% del PIB.

Esta información se corrobora, con otro documento de gran importancia, que es la Cuarta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, Dicho trabajo fue presentado en el marco de la Cumbre de Copenhague en diciembre de 2010, en él se ratifican graves escenarios para el país, en donde destacan: la situación crítica en algunos estados del país por falta de agua; el incremento en las zonas de distribución y en el número de casos de dengue; así como la disminución paulatina de la biodiversidad en amplias zonas del centro y norte del país.

Conforme a la mencionada Comunicación Nacional, las emisiones de gases de efecto invernadero de México, en base a los resultados del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGI) para el 2006 se estimaron en 709 millones de toneladas en unidades de bióxido de carbono equivalente (CO₂e). Esto representa un incremento del 40% respecto al año base 1990.

La categoría de Energía prevalece como la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero, en donde el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía y el transporte predomina como fuentes clave de emisión.

En el marco de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco, el 25 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, que hasta ahora es integrada por nueve secretarías de estado. Debe señalarse, que en esta iniciativa de Ley se fortalece dicha Comisión con la incorporación de nuevas instituciones a la misma; la creación de su Secretaría Ejecutiva como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la incorporación de facultades de gran importancia como es el elaborar y coordinar la instrumentación del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y las demás acciones a que se refiere esta Ley en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, en los ámbitos nacional y regional;

En la última semana de mayo del 2007, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del gobierno federal, pre-

sentó la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como una respuesta del “Poder Ejecutivo Federal en relación con la mitigación del Cambio Climático y la adaptación a los efectos adversos del mismo.”⁷

La Estrategia es sin duda alguna un documento básico, en donde se tiene entre otros aspectos un diagnóstico sobre los impactos del Cambio Climático en su nivel global, como de país. Identifica y enumera diversas líneas de acción y oportunidades para la mitigación y adaptación en distintos temas relacionados con el Cambio Climático. Sin embargo, carece de metas concretas y calendarios específicos, de los recursos presupuestales para implementar todas estas acciones y oportunidades, así como del grado de responsabilidad de las distintas instituciones involucradas, que seguramente tienen que vincularse a acciones de reformas al actual marco legal del país. En esta iniciativa de Ley se propone desarrollarla como un instrumento fundamental para la planeación del mediano plazo en la adaptación y mitigación al Cambio Climático.

En el caso de México, el Poder Ejecutivo Federal presentó a fines del mes de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2009-2012, como principal instrumento del Gobierno Federal ante este tema tan candente. Al respecto y para dar continuidad al PECC, se establece en esta iniciativa de Ley, la obligatoriedad de que en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, cada seis años, al inicio de la correspondiente nueva administración federal, presente su Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Sin duda alguna es un avance tener este documento ya publicado. Es cierto, que el PECC establece el pico máximo de emisiones de México para el 2012. Sin embargo, aún está pendiente el marco jurídico que haga vinculante dicha meta, más allá de ese año.

La meta a la que se aspira en el PECC en el largo plazo es, que México reduzca sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 50 por ciento al 2050 en relación con su volumen emitido en el año 2000 (643 millones de toneladas de CO_{2e}). Así México contribuiría para lograr una meta global de 450 partes por millón de CO_{2e}).

En esta iniciativa de Ley, se considera, que México debe asumir el compromiso de reducir 30% sus emisiones para 2020, con respecto a las emisiones del año 2000. Esto significa reducir 259 millones de toneladas de CO_{2e} para 2020

con respecto a lo que se emite hoy en día. Lo anterior haría posible reducir el 50% de sus emisiones al 2040, respecto a los niveles de emisiones de compuestos de efecto invernadero de 2000. Posterior al año 2040 las emisiones del país no deberán ser mayores al objetivo propuesto.

Dicha reducción es posible, para ello, puede consultarse por ejemplo el informe del Banco Mundial titulado “México: Estudio sobre las disminuciones de emisiones de carbono (MEDEC)”. Este estudio fue realizado por los especialistas y consultores del Banco Mundial T. Johnson, C. Alatorre, Z. Romo y F. Liu. y puede ser encontrado en la página electrónica de dicho organismo (worldbank.org).

En el mismo sentido, y dado que la categoría de Energía prevalece como la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero en el país, se debe analizar las posibilidades de un nuevo modelo que armonice las necesidades de energía para el país y la realidad del Cambio Climático.

Bajo esa premisa, y para atender a los objetivos propuestos de mitigación, en la presente iniciativa de Ley se desarrolla el planteamiento de política de mitigación al Cambio Climático para el país. Entre los trabajos que fundamentan las propuestas de la iniciativa de Ley, se puede citar el estudio de la Universidad de Stanford, referido en un artículo de M. Jacobson y M. Delucchi⁸ en donde se clasificó los sistemas de energía según sus repercusiones en el Cambio Climático, la agricultura, la biodiversidad y otras áreas objeto de preocupación. Las opciones mejores fueron la energía eólica, la solar, la geotérmica, la de mareas y la hidroeléctrica, basadas, respectivamente en el viento, luz solar, el calor interno de la Tierra, la fuerza mareal y los saltos de agua. Se abrevian de manera conjunta VAS, en referencia a los recursos básicos: viento, agua y sol.

En el citado estudio, la energía nuclear, el carbón con captura de carbono y el etanol resultaron opciones más deficientes, al igual que el petróleo y el gas natural. Además, se concluyó, que los vehículos de baterías eléctricas y los de pilas de hidrógeno recargados mediante opciones VAS eliminarían gran parte de la contaminación producida por el transporte.

De todo lo antes señalado se debe plantear como objetivo primordial lograr sustituir los combustibles fósiles por energías limpias y renovables.

Los ya citados Jacobson y Delucchi, proponen un plan para hacer que la energía mundial al cien por ciento provenga de

recursos eólicos, hidráulicos y solares en el 2030. En su plan consideran tecnologías que se encuentran aplicadas o a punto de lograrse, sin incluir las que pudieran estarlo dentro de 20 ó 30 años.

Además, sólo tomaron en cuenta las técnicas cuyas emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos son casi nulas durante todo su ciclo vital, contando la construcción, la explotación y el desmantelamiento. Los autores señalan por ejemplo, que el etanol procedente de las fuentes más aceptables ecológicamente crea, cuando se quema en un vehículo, una contaminación atmosférica con los mismos niveles de mortalidad que la combustión de la gasolina. La energía nuclear ocasiona hasta 25 veces más emisiones de carbono que la eólica, si se tienen en cuenta la construcción del reactor, la refinación del uranio y los transportes. La captura y secuestro del carbono reduce las emisiones de dióxido de carbono de las centrales térmicas de carbón, pero aumenta la contaminación atmosférica y amplía los demás efectos deletéreos de la minería, el transporte y el procesado de carbón, puesto que debe quemarse más carbón para las fases de captura y almacenamiento. Análogamente, sólo consideran tecnologías que no presentan problemas importantes de eliminación de residuos o ligados al terrorismo.

Jacobson y Delucchi, plantean que para el año 2030 el mundo pueda lograr una máxima potencia de consumo energético en un instante dado de sólo 11.5 billones de watt (11.5 terawatt o TW), en la actualidad la potencia requerida es de 12.5 TW. Esta disminución sería posible al proveerse la energía totalmente de VAS, sin quema de combustibles fósiles ni de biomásas, con una mayor eficiencia energética de manera complementaria.

Conforme a los análisis de estos investigadores, resulta que los costos de la generación y la transmisión de esa energía serían inferiores que el costo extrapolado por kilowatt hora correspondiente a una energía fósil y nuclear.

Se consideran para la realización de dicho plan como obstáculo importante la escasez de ciertos materiales y la falta de voluntad política. Aquí se debe señalar, que México como país debe revisar su propia estrategia de energía, con base en este tipo de planes a nivel global. Finalmente, se sabe que México tiene un enorme potencial VAS, sobre todo no ha desarrollado en su magnitud real las energías del viento y del sol. La iniciativa de Ley se propone atender este tipo de planteamientos.

Debe comprenderse que existe una diferencia importante entre el objetivo simple de reducción de emisiones puntual para un año concreto, como hasta ahora se viene proponiendo, por ejemplo en México, y el mecanismo de los presupuestos de carbono. Esta idea se atiende de manera especial en la presente iniciativa de Ley, al hacer que los presupuestos de carbono sean un instrumento fundamental para la realización tanto de la Estrategia, como del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.

El mejor ejemplo actual de una ley de cambio climático basada en presupuesto de carbono es la ley del Reino Unido (Climate Change Act). Escocia ha seguido pasos similares. La ley del Reino Unido fue promulgada el 27 de noviembre de 2008. Esta ley fomenta la transición paulatina a una economía baja en carbono, al introducir los mecanismos necesarios para garantizar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo del periodo que contempla: 2008-2050

El presupuesto de carbono es el establecimiento de una cantidad global de toneladas de compuestos de efecto invernadero expresadas en toneladas de CO_{2e}, que se pueden emitir en un periodo de tiempo determinado por la totalidad de la economía o bien por un grupo social determinado, por un conjunto de actividades o de emisores.

Mientras que en el presupuesto de carbono se busca reducir de manera constante año a año las emisiones de gases de efecto invernadero, en el otro caso pueden disminuir en el año fijado de manera drástica, sólo para cumplir el objetivo anunciado, sin que esto signifique que a lo largo del tiempo no existan emisiones acumuladas, dado que los gases de efecto invernadero tiene un prolongado tiempo de persistencia en la atmósfera. Este volumen adicional puede ser finalmente fundamental en la lucha contra el Cambio Climático.

La utilidad del presupuesto de carbono reside en su capacidad para trasladar los compromisos específicos de reducción de emisiones a todos los sectores implicados de manera diferenciada. Con ello, se logra apreciar la contribución de cada sector al cumplimiento del objetivo global de reducción. Es necesario manifestar que se trata de un instrumento independiente de mecanismos de mercado, que es más una decisión política en su aplicación.

Es importante señalar, que un presupuesto de carbono de estas características, al establecer un perfil claro de las reduc-

ciones, así como su reparto entre los actores mediante asignaciones a cada uno, aporta una orientación inequívoca y un escenario de estabilidad a los sectores económicos. Además de informar sobre la cantidad total de compuestos de efecto invernadero acumulada en la atmósfera en el periodo considerado.

De igual manera, se dota a la lucha contra el Cambio Climático la prioridad que requiere al considerarlo como un tema transversal a toda la economía, que considera la máxima responsabilidad al gobierno. Además de rebasar el concepto tradicional de “objetivos de reducción de emisiones” a un concepto de “cantidad de emisiones máximas permitidas.”

Evidentemente es más económico tomar medidas desde ahora. La estimación de los costos económicos supone un escenario en que la reducción de emisiones en México se hace al mismo tiempo que la de los demás países. Si sólo México redujera sus emisiones, el incremento en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y con ello el calentamiento global, seguiría prácticamente como hasta ahora.

En dicho sentido, el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su Informe sobre Desarrollo Humano 2007-2008 titulado “La lucha contra el Cambio Climático: Solidaridad frente a un mundo dividido.” señala que los costos de estabilización en 450 partes por millón de CO₂e representaría una cifra cercana a 1.6% del PIB mundial al año 2007 y 2030, que representa menos de las dos terceras partes del gasto militar del mundo. El mismo Informe comenta, que en el contexto de los países de la OCDE, donde el gasto público suele representar entre 30 y 50% del PIB, los exigentes objetivos de mitigación no parecen para nada imposibles de financiar, especialmente si es posible reducir los gastos entre ámbitos –como en el presupuesto militar y los subsidios agrícolas.

Sin embargo, a pesar de los compromisos que se asuman con las medidas de mitigación, el planeta avanza ya hacia un mayor calentamiento. Lo anterior se explica por los rezagos existentes entre la mitigación y sus resultados. Por ello, hay que adaptarse a lo inevitable.

No debemos de omitir el señalar, que las responsabilidades del Cambio Climático son diferenciadas, y que también existe una relación inversa entre la responsabilidad ambiental por el Cambio Climático y la vulnerabilidad ante sus efectos. Es decir, los países desarrollados, los que más car-

bono emiten a la atmósfera, son menos vulnerables ante el Cambio Climático. Mientras que el Cambio Climático está intensificando los riesgos y la vulnerabilidad que afectan a los pobres.

Los países desarrollados, ya están invirtiendo enormes sumas en la generación de infraestructura de protección contra el clima. Sin embargo, es evidente la desigualdad de capacidades entre países desarrollados y en vías de desarrollo para adaptarse al Cambio Climático.

El antes citado Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), recomienda que se debe proveer al menos 86 mil millones de dólares en financiamiento nuevo y adicional para la adaptación a través de transferencias de los países ricos a los pobres antes del 2016 a fin de proteger el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio e impedir reveses en el desarrollo humano después de 2015. Esto significa solo alrededor del 0.2% del producto interno bruto de los países desarrollados en 2015, cifra que asciende a casi una décima parte de lo que hoy destinan a gasto militar.

Lo que se trata con la adaptación es construir la capacidad de los pobres del planeta de resistir y recobrase ante un problema creado de manera principal por los países desarrollados del mundo. La adaptación es un ejercicio para limitar daños, los síntomas, solo podrán ser resueltos mediante medidas de mitigación.

Infortunadamente, el financiamiento multilateral de la adaptación sigue siendo mínimo con relación a las necesidades reales.

No solo hay que otorgar mayor financiamiento, también se debe transferir tecnología hacia los países en desarrollo, por ejemplo para cambiar las políticas energéticas, así como promover mayor cooperación internacional para frenar la deforestación.

Es necesario que nosotros como legisladores, empecemos a identificar estrategias, políticas e instrumentos en el ámbito de nuestras atribuciones, que permitan desarrollar medidas efectivas de acción sobre el Cambio Climático. Necesitamos avanzar en la búsqueda de soluciones, tanto desde el punto de vista de la adaptación como desde el ámbito de la mitigación a las causas y efectos del Cambio Climático, basada en las nuevas tecnologías, la eficiencia y el ahorro energético.

Como legisladores consideramos, que por la actual tormenta económica perfecta global no debe quedar relegado el tema del Cambio Climático de las prioridades de los gobiernos del mundo. Debemos insistir que el tema ambiental no debe sufrir un daño colateral por la actual crisis financiera a nivel mundial, esta crisis financiera es coyuntural, mientras que la ambiental es estructural, así que no se debe de posponer ningún tipo de acción efectiva al coste que sea necesario en la lucha contra el Cambio Climático. Si nuestro sistema económico no es sostenible, se nos presenta una oportunidad única para promover un modelo que nos permita transitar a un verdadero desarrollo sustentable.

El último evento que marcó el tema del Cambio Climático fue la Décimo Quinta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se llevó a cabo del 7 al 19 de diciembre del 2009 en Copenhagen, Dinamarca, en la que representantes de 194 Estados participantes, se reunieron con el propósito de asumir compromisos respecto al Cambio Climático. El objetivo fue decidir de manera vinculante los elementos claves para un nuevo Acuerdo Climático- Esto lamentablemente no fue alcanzado.

La próxima Décimo Sexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático será en Cancún, México. Esta Conferencia se realizará en unas cuantas semanas. Esta es una oportunidad de que México, como país anfitrión, mande desde su Congreso un claro mensaje de compromiso al impulsar una Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que además propicie el nacimiento de Leyes locales de adaptación y mitigación al Cambio Climático en las entidades federativas del país, en estricto apego y respeto al artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Cambio Climático es inequívoco; lo que no se sabe con certeza es cuál será su verdadera magnitud. Representa un drástico aumento de la incertidumbre y, para enfrentarlo, se necesitarán nuevos métodos de toma de decisiones legislativas. Por ello, la pertinencia, relevancia y vigencia de esta iniciativa de Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que se propone para ser el instrumento legal que ordene, regule y gestione las acciones y medidas de adaptación y mitigación del Cambio Climático que requiere nuestro país.

Estructura de la iniciativa de Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

La presente iniciativa de Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático tiene una estructura sencilla y lógica, con una organización de ocho títulos que contienen 21 capítulos, uno de ellos con 11 secciones, 118 artículos y 18 artículos transitorios.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I. De los principios generales para la Acción Climática.

Capítulo II. Derechos y obligaciones en materia de Cambio Climático.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I. Distribución de Competencias y Coordinación.

Capítulo II. De las Atribuciones de la Cámara de Diputados.

Capítulo III. De las Atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo IV. De las Atribuciones de la Secretaría de Gobernación.

Capítulo V. Del Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático.

Capítulo VI. De la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Capítulo VII. Del Consejo Científico de Cambio Climático.

Capítulo VIII. De las Comisiones Estatales de Cambio Climático.

TÍTULO CUARTO

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I. De la Política Nacional de Cambio Climático.

Capítulo II. De las Políticas de Adaptación.

Capítulo III. De las Políticas de Mitigación.

Capítulo IV. De los Instrumentos de la Política Nacional de Cambio Climático.

Sección I. De la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Sección II. Del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Sección III. De los Programas Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales de Acción ante el Cambio Climático.

Sección IV. Del Inventario de Agentes Vulnerables.

Sección V. Del Fondo de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Sección VI. Del Presupuesto de Carbono.

Sección VII. De los Mecanismos para un Desarrollo Limpio.

Sección VIII. Del Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero.

Sección IX. Del Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono.

Sección X. De las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Cambio Climático.

Sección XI. Del Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I. De la Investigación para el Cambio Climático.

Capítulo II. De la Cultura y Educación sobre el Cambio Climático.

TÍTULO SEXTO

DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo Único.

TÍTULO SEPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo Único.

TÍTULO OCTAVO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD O DE URGENTE APLICACIÓN

Capítulo I. Inspección y Vigilancia.

Capítulo II. De las Medidas de Seguridad

Capítulo III. Sanciones Administrativas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Contenido de la iniciativa de Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

En el **Título Primero**, con un sólo capítulo, se incluye el encuadre constitucional, objeto y definiciones de la Ley. En especial, el artículo primero, contextualiza el fundamento constitucional y el objeto de la Ley, mismo que se traduce en: 1) El establecimiento de las políticas, estrategias, programas y acciones generales de la adaptación y mitigación

al Cambio Climático; 2) En la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 3) En la distribución de las competencias entre la Federación, las entidades federativas y municipios, bajo el principio de concurrencia y 4) En la determinación de las bases y cauces para la participación de la sociedad civil en las tareas de adaptación y mitigación al Cambio Climático. En el artículo 2º. se señala, que la presente iniciativa de Ley, será supletoria de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de otras Leyes relacionadas con la materia. En el artículo 3º. se indica que será de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático. En un artículo cuarto se incorporan y definen 55 conceptos propios de la iniciativa.

El **Título Segundo** establece dos capítulos. El primero de ellos, referido a “los Principios Generales para la Acción Climática” y el segundo, contempla los “Derechos y Obligaciones en materia de Cambio Climático” de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos.

Respecto al primer capítulo, la Ley establece una obligación social, de forma coactiva y sancionadora, por tanto actúa como principio condicionante de la acción que orienta la libertad de los individuos, por ello toda norma jurídica debe sustentarse en principios, siendo el caso de la presente iniciativa de Ley los siguientes: 1) El progreso económico, social, cultural y ambiental, 2) Respeto a los derechos humanos y prevalencia del interés colectivo, 3) El aprovechamiento de los recursos naturales, 4) El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y, 5) La modernización tecnológica y la descentralización administrativa a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública federal, todos estos principios enfocados a la adaptación y mitigación al Cambio Climático. Todos los miembros de una sociedad niños, jóvenes adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir, al igual que libertades para exigir.

En el capítulo segundo, se contemplan los “Derechos y Obligaciones en materia de Cambio Climático”, siendo en consecuencia que las y los ciudadanos mexicanos tendrán entre otros derechos, el de participar en las comisiones de Cambio Climático que para tal efecto se constituyan en la entidad federativa correspondiente. Asimismo, los ciudadanos tendrán el derecho de ser informados y presentar todo tipo de quejas y denuncias en materias relativas al Cambio Climático. Para hacer coherentes y armónicos los temas de medio ambiente y Cambio Climático con el de los derechos humanos, se establece como derecho de los gobernados la

facultad de ejercitar las acciones colectivas, recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión. Finalmente se dispone que independientemente de su nacionalidad, todos los habitantes y visitantes del país tengan la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Ley y respetar los lineamientos y determinaciones que se adopten en las diversas Comisiones de Cambio Climático.

El **Título Tercero** se divide en ocho capítulos, mismos que desarrollan la “Organización, y Administración en materia de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático”.

En el primer capítulo se presentan la “Distribución de Competencias y Coordinación” entre los tres órdenes de gobierno. En este capítulo se establecen las facultades de la federación, estados y municipios con una visión coordinada interinstitucional para la ejecución de acciones y medidas para la adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Igualmente, se establece un segundo capítulo dedicado a “las Atribuciones de la Cámara de Diputados” donde de manera primordial se le otorga la facultad de aprobar y modificar la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, para remitirla al Ejecutivo Federal para su promulgación en el Diario Oficial de la Federación, sin dejar de considerar las evaluaciones de los resultados derivados de las acciones y políticas establecidas en la Estrategia y en el Programa Nacional. En conformidad con la facultad en materia presupuestaria que posee la Cámara de Diputados se dispone destinar de forma equitativa al menos el 5% del monto de la recaudación federal participable y de los ingresos del gobierno federal al Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal correspondiente, para las acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

En el capítulo tercero y cuarto, se determinan las “Atribuciones de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Gobernación” respectivamente.

En el capítulo quinto se determinan las bases para el desarrollo “del Sistema Nacional de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático”, que tendrá por objeto definir, formular y promover la aplicación efectiva de la política de Estado para la mitigación y adaptación al Cambio Climático a través de los instrumentos de política previstos en esta Ley. El Sistema tendrá a su cargo la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política de Estado para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, de la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el Programa Nacional y demás instrumentos que la

integran. Este Sistema se compondrá por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Consejo Científico de Cambio Climático, el Consejo Consultivo de Cambio Climático, el titular del Ejecutivo de cada uno de los Estados; el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y un representante designado de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Sistema será presidido por el titular del Poder Ejecutivo Federal y contará con una Secretaría Técnica a cargo del titular de la Secretaría. En ausencia del titular del Poder Ejecutivo Federal, el o la titular de la Secretaría de Gobernación presidirá las reuniones del Sistema.

En el capítulo sexto se desarrolla la organización y atribuciones “de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático”. La Comisión tiene por objeto formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas al Cambio Climático, la cual tendrá las funciones que establezcan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. La Comisión se integrará por los titulares de las Secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Educación Pública; de Salud, y de Turismo. Será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal y en su ausencia lo suplirán de manera rotativa los titulares de las Secretarías que la integran. En especial, la Comisión elaborará el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y las demás acciones a que se refiere esta Ley en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, en los ámbitos nacional y regional. Igualmente será responsable de coordinar la instrumentación de este Programa.

En el capítulo séptimo se desarrolla el propósito, la organización y atribuciones “del Consejo Científico de Cambio Climático” que será el órgano colegiado, especializado e independiente en aspectos técnicos y científicos en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático. Se integrará por un conjunto de nueve personas de reconocido prestigio en materia de Cambio Climático. Para garantizar la plena independencia del Consejo Científico sus miembros serán elegidos por la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Una de sus principales atribuciones es elaborar la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y remitirla a la Cámara de Diputados para su aprobación, así como presentar los informes correspondientes de sus resultados.

En el capítulo octavo, se establecen “las Comisiones Estatales de Cambio Climático” en cada una de las entidades federativas con la participación de integrantes de instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales, así como de entidades y dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno.

El **Título Cuarto** se refiere a “la Política Nacional de Cambio Climático”. Se compone de cuatro capítulos y 9 secciones en uno de éstos. Este título desarrolla los principios, criterios e instrumentos de la política nacional del Cambio Climático y de las políticas de adaptación y de mitigación.

En el capítulo primero “de la Política Nacional de Cambio Climático”, se establece que esta se fundamenta en la Ley de Planeación, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales, así como las metas de sustentabilidad social, ambiental y económica relacionadas con Cambio Climático, incluyendo los objetivos, metas y líneas de acción para lograr la adaptación y mitigación al Cambio Climático. Se establece que el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación al Cambio Climático observará los principios de precaución, prevención, participación ciudadana, de desarrollo sustentable, y de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, adoptando para su aplicación de manera adicional diversos principios y criterios.

En el capítulo segundo “de las Políticas de Adaptación”, se determina que para enfrentar, prevenir, atenuar y transformar los efectos adversos del Cambio Climático el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación al Cambio Climático desarrollará de manera coordinada instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planificación y desarrollo dirigidos a fundamentar la toma de decisiones y la instrumentación de políticas públicas de adaptación al Cambio Climático. Se hace énfasis que las políticas públicas de adaptación al Cambio Climático estarán dirigidas a reducir las consecuencias adversas y a potenciar cualquier oportunidad de beneficio del Cambio Climático. El Sistema impulsará a través de la Estrategia y el Programa Nacional políticas de adaptación ante los efectos del Cambio Climático conforme a los siguientes criterios:

I. El fortalecimiento de la resiliencia de los sistemas ecológicos, físicos y sociales;

II. La identificación del grado de vulnerabilidad, tolerancia y capacidad de adaptación y transformación de estos sistemas y sus componentes;

III. La instrumentación de un modelo indicativo que parta del diagnóstico micro regional o municipal hacia lo macro regional o nacional tomando como base los Atlas de Riesgo;

IV. Generar un marco de evaluación y monitoreo de las acciones de adaptación, incluyendo la perspectiva de género y de derechos humanos;

V. El desarrollo de escenarios climáticos regionales en México; y

VI. Establecer mecanismos de atención rápida para afectados climáticos en apoyo de los planes de protección civil.

En dicho capítulo se señalan los componentes de los sistemas ecológicos, físicos y sociales que se consideran de manera primaria en las políticas de adaptación.

En el capítulo tercero “de las Políticas de Mitigación”, se establece que el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación al Cambio Climático impulsará a través de la Estrategia y el Programa Nacional políticas de mitigación de compuestos de efecto invernadero conforme a los siguientes criterios:

I. Disminuir la intensidad de carbono de las actividades productivas y de servicio en el país, mediante prácticas de eficiencia energética;

II. Sustituir de manera gradual los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;

III. Considerar tecnologías de mitigación de mínimo impacto y riesgo ambiental, e intrínsecamente seguras para la vida humana;

IV. Considerar de manera prioritaria tecnologías de mitigación cuyas emisiones de compuestos de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos sean casi nulas durante todo su ciclo vital, contando la construcción, la explotación y el desmantelamiento; y

V. Considerar el desarrollo de acciones para el manejo sustentable de los recursos forestales, la captura de carbono y la conservación de los reservorios.

Es de gran relevancia señalar, que con base en la consideración III y IV, además de haberse presentado un análisis al respecto, no se considerarán en las políticas de mitigación a ser promovidas en esta iniciativa de Ley, las tecnologías de captura y secuestro de carbono, así como el uso de la energía nuclear.

En el capítulo cuarto se presentan los diez principales “Instrumentos de la Política Nacional de Cambio Climático,”. La importancia de considerar estos instrumentos es que así la Ley, tiene las herramientas para dejar de ser un instrumento de sólo aspiraciones en la materia, siendo los siguientes: 1) La Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; 2) El Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; 3) Los Programas Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales de Acción ante el Cambio Climático; 5) El Inventario de Agentes Vulnerables; 6) El Fondo de Carbono; 7) El Presupuesto de Carbono; 8) Los Mecanismos para un Desarrollo Limpio; 9) El Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero; 10) El Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono; y 11) Las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Cambio Climático.

En la sección primera se desarrollan las bases “de la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” es el establecimiento del marco institucional a corto, mediano y largo plazo que precisa los objetivos, metas y líneas de acción para lograr la adaptación y mitigación al Cambio Climático a través de:

I. Identificar y proponer mediante presupuestos de carbono medidas de reducción de emisiones, así como desarrollar proyectos de mitigación;

II. Identificar y sistematizar la información de los agentes vulnerables al Cambio Climático y a su vez medir su grado de daño, perturbación, tolerancia, asimilación y transformación de los efectos del mismo a través de índices de vulnerabilidad y resiliencia a fin de generar políticas e inducir acciones para reducir las consecuencias adversas y potenciar cualquier oportunidad de beneficio; y

III. Proponer líneas de acción, políticas y estrategias, que sirvan de base para el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático inscrito en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Estrategia, tiene una temporalidad de mediano a largo plazo, ya que tendrá una proyección de al menos 24 años y deberá ser revisada y actualizada por el Consejo Científico cada tres años. La Estrategia debe incluir un diagnóstico de país y por entidad federativa de la situación en su primer año de referencia, respecto al grado de vulnerabilidad y las capacidades de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y a las emisiones de compuestos de efecto invernadero, así como de la inserción de las acciones del país, dentro del escenario internacional.

La Estrategia debe contribuir al desarrollo sustentable del país. En especial, la Estrategia deberá vincular la política energética y la política ambiental del país. Esta Estrategia y la Estrategia Nacional de Energía deben ser instrumentos armonizados y congruentes entre sí, para que tengan prioridad proyectos de energía de bajas emisiones de carbono, de mínimo impacto y riesgo ambiental, e intrínsecamente seguros para la vida humana.

De suma relevancia es, que se propone que la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deberá vincularse al compromiso nacional voluntario, ya analizado, de realizar acciones de mitigación para alcanzar el objetivo de reducir el 30% de sus emisiones al 2020 y 50% de sus emisiones al 2040, respecto a los niveles de emisiones de compuestos de efecto invernadero de 2000. Posterior al año 2040 las emisiones del país no deberán ser mayores al objetivo propuesto.

En la sección segunda se sientan las bases para la realización del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, El Programa será elaborado cada seis años en congruencia con la Estrategia y con el Plan Nacional de Desarrollo, una vez que éste se publique en el Diario Oficial de la Federación. El Programa Nacional integrará los objetivos, las prioridades, las acciones y las metas cualitativas y cuantitativas suficientes y necesarias para identificar e implementar opciones en relación con los siguientes criterios:

I. Identificar y disminuir la vulnerabilidad del territorio nacional, regiones y localidades;

II. Fomentar capacidades de adaptación al Cambio Climático; y

III. Formular y ejecutar el presupuesto de carbono por seis años, para reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero en el territorio nacional, regiones y localidades.

El Programa Nacional incluirá la descripción de las acciones de adaptación y mitigación que se propone desarrollar, su ejecución en el tiempo y espacio, los resultados que se espera de las mismas y los recursos económicos requeridos para dicha ejecución. Dentro de las acciones se incluirán los proyectos de investigación y desarrollo sobre Cambio Climático. El Programa Nacional será de observancia obligatoria para las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y deberá ser difundido al público.

Es importante señalar, que para su debida evaluación el Ejecutivo Federal remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la primera semana de febrero de cada año el informe anual de avances y resultados del Programa Nacional. La Cámara de Diputados formulará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su recepción, y con la opinión del Consejo Científico de Cambio Climático, las consideraciones y observaciones que estime pertinentes con relación a este informe.

En la sección tercera, conforme al espíritu federalista y descentralizador de esta iniciativa, se establece que los gobiernos municipales y de las entidades federativas en el respectivo ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de elaborar, promulgar y dar debido cumplimiento a los "Programas de Acción ante el Cambio Climático." Los Programas de Acción ante el Cambio Climático se realizarán con el objetivo de ser un instrumento para desarrollar la planificación e implementación de políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los distintos órdenes de gobierno, e identificar y disminuir la vulnerabilidad local y regional.

Uno de los instrumentos, que dará bases de certidumbre a las acciones de adaptación al Cambio Climático se presenta en la sección cuarta, es el "Inventario de Agentes Vulnerables". En esta sección de la Ley, se establece que el Poder Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, tendrán la obligación de elaborar y mantener actualizado el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables y el In-

ventario Estatal de Agentes Vulnerables. Los Inventarios de Agentes Vulnerables del orden nacional y estatal se implementarán para la consecución de los siguientes fines y objetivos:

- I. Identificar y sistematizar a nivel nacional y estatal comunidades y elementos específicos del medio físico, natural y social con propensión a experimentar daños o perturbaciones a consecuencia de los efectos del Cambio Climático;
- II. Retroalimentar la información de los Atlas de Riesgo del orden municipal, estatal, regional y nacional;
- III. Generar un sistema de indicadores de vulnerabilidad que permitan orientar la toma oportuna de decisiones de carácter preventivo ante la ocurrencia de fenómenos climáticos; y
- IV. Generar un sistema de indicadores de resiliencia que permitan evaluar el nivel de impacto y transformación de los cambios y perturbaciones de los agentes vulnerados por los efectos del Cambio Climático.

En la sección quinta se establece “el Fondo de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático”. Este Fondo será el instrumento cuyo objeto será captar y canalizar recursos económicos para lograr los objetivos de la política de Cambio Climático, la Estrategia, el Programa Nacional y los Programas de Acción ante el Cambio Climático de las Entidades Federativas y Municipios. El Fondo operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada de los integrantes de la Comisión, de los Gobiernos de las Entidades Federativas, del Consejo Científico, del Consejo Consultivo de Cambio Climático, así como de un representante designado de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Como un instrumento fundamental en la Política Nacional del Cambio Climático destaca en la sección sexta el desarrollo del denominado “Presupuesto de Carbono”. Por Presupuesto de Carbono se entenderá el establecimiento de un límite de emisiones de compuestos de efecto invernadero que se puede emitir en un determinado periodo de tiempo, bien para la totalidad de la economía del país o bien por un grupo de actividades, sectores o entidades territoriales. Su utilidad consiste en la capacidad para trasladar los compromisos específicos de reducción de emisiones a todos los elementos implicados de manera diferenciada. El Presupuesto de Carbono se considera un instrumento independiente de

los mecanismos de mercado. Los objetivos de mitigación comprometidos en la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático se tomarán como fundamento para la elaboración de los Presupuestos de Carbono correspondientes, tanto en la citada Estrategia, como en el Programa Nacional. Los objetivos fundamentales del Presupuesto de Carbono son:

- I. Proporcionar un camino claro a las instituciones, empresas y grupos sociales hacia una economía baja en emisiones de carbono, facilitando los mecanismos y recursos que permitan conseguir la reducción de emisiones necesarias en los plazos establecidos. Al mismo tiempo debe proporcionar certeza a inversores en tecnología de reducción;
- II. Atribuir responsabilidades claras en su gestión a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las administraciones públicas de las entidades federativas y de los municipios;
- III. Garantizar que los esfuerzos para cumplir las metas de mitigación de emisiones propuestos de manera general se repartan entre los generadores en función de su responsabilidad y de su potencial de reducción;
- IV. Proporcionar flexibilidad para alcanzar reducciones a los diferentes sectores de la economía a lo largo del tiempo;
- V. Proveer una estructura estable y concreta para la supervisión y evaluación del cumplimiento de las metas, así como la revisión periódica de las mismas; y
- VI. Diseñar un mecanismo de actuación y corrección de la trayectoria de las emisiones en caso de incumplimiento de las metas, con un sistema de penalización asociado.

En la sección séptima se presentan el procedimiento para validar y registrar los proyectos de “los Mecanismos para un Desarrollo Limpio” conforme a lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto. El propósito de los Mecanismos para un Desarrollo Limpio es ayudar a los países no incluidos en el Anexo I de la Convención lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de ésta, así como ayudar a los países incluidos en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídas en términos del artículo tercero del Protocolo de Kyoto. Se establece conforme

a esta Ley que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, deberá fungir como Autoridad Nacional Designada para los fines relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto. Se establece dentro de los requisitos para la validación y la solicitud de registro de proyectos del los Mecanismos para un Desarrollo Limpio, que los interesados deberán presentar a las entidades operacionales designadas, la aprobación por escrito de la Autoridad Nacional Designada del país de acogida del Proyecto, en este donde se haga constar su participación voluntaria, así como la contribución de la actividad respectiva a su desarrollo sustentable.

En la sección octava se presenta el “Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero”. Expresamente se señala que corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el funcionamiento del Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero, que formará parte del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de dicha Secretaría. El Registro Público Nacional de Emisiones será público y está obligado a proporcionar su información a todo solicitante. Se considera como obligatorio el reporte anual de generación de compuestos de efecto invernadero para las industrias de jurisdicción federal y estatal que estén inscritas al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría y de los similares que operen los gobiernos estatales. Igualmente, la Secretaría establecerá las metodologías y procedimientos para calcular, validar y certificar las emisiones de compuestos de efecto invernadero, sus reducciones o capturas por las fuentes emisoras inscritas en el Registro Nacional de Emisiones. Destaca, que el Consejo Científico de Cambio Climático deberá aprobar las metodologías y procedimientos antes mencionados buscando su homologación con los estándares internacionales derivados de los requisitos determinados por la Conferencia de las Partes en la Convención y su Protocolo de Kyoto.

En la sección novena se establece el marco regulatorio “del Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono”. Se determina que en el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático promoverá el desarrollo de un Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono con el objeto de que los generadores obtengan derechos de emisión y elijan la manera de cumplir con sus objetivos de reducción. Su propósito será fomentar reducciones de emisiones de compuestos de efecto invernadero de una forma eficaz y de manera económicamente eficiente. La Comisión deberá es-

tablecer un sistema de emisiones de carbono negociables con identificación de límites máximos de emisiones por fuentes especificadas. La asignación de derechos de emisiones negociables permitirá a los generadores producir una cantidad específica de emisiones. Los generadores que logren reducir sus emisiones a menor costo podrán vender sus derechos a otros que, de otra manera, no podrán cumplir con sus obligaciones. Es importante señalar que la iniciativa de Ley propone que el reconocimiento de una reducción certificada de emisión podrá tener lugar siempre que:

- I. No hayan sido generadas por instalaciones nucleares;
- II. No hayan sido generadas por tecnologías como captura y almacenamiento de carbono;
- III. No hayan sido generada por cambios de uso de suelos forestales; y
- IV. No procedan de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad superior a los 30 MW.

En la sección décima se establecen “las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Cambio Climático”. Se considera, que para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático, la Secretaría, de manera conjunta o con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, expedirán normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos conforme a las disposiciones de esta Ley.

En la sección décima primera se integra el “Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático” por parte de la Comisión Intersecretarial con el auxilio del Consejo Científico, con objeto de llevar el control, el monitoreo, la evaluación y el seguimiento del Cambio Climático observado, los procesos climáticos y los escenarios del Cambio Climático futuro proyectado a escala nacional, regional, estatal y municipal.

El **Título Quinto**, “de la Investigación, la Cultura y la Educación sobre el Cambio Climático”, se compone de dos capítulos. En el primer capítulo “de la Investigación para el Cambio Climático” se señala, que el Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con el Consejo Científico de Cambio Climático fomentará a través de su dirección las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático. En el segundo capítulo “de la Cultura y Educación

sobre el Cambio Climático”. Se propone que los tres órdenes de gobierno, en especial las autoridades educativas, asuman la responsabilidad de desarrollar e instrumentar programas de cultura y educación sobre la vulnerabilidad, adaptación y mitigación al Cambio Climático, así como sus consecuencias a mediano y largo plazo.

El **Título Sexto** se integra de un capítulo único, “de la Política Internacional en materia de Cambio Climático”. El Cambio Climático es un problema mundial que solo puede encararse mediante la colaboración de todos los países. En los documentos presentados ante la Organización de las Naciones Unidas por varios Estados Miembros se subraya que existe una oportunidad de aumentar la coherencia y la cooperación en materia de políticas en todo el sistema de las Naciones Unidas y también con otras organizaciones pertinentes. Es posible que el sistema de las Naciones Unidas también deba examinar con mayor detalle los efectos del Cambio Climático y fortalecer su capacidad de respuesta ante un incremento esperado de desastres naturales y crisis humanitarias relacionados con el Cambio Climático. Los documentos presentados coinciden en señalar que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sigue siendo el órgano central de las Naciones Unidas encargado de dirigir las negociaciones sobre el Cambio Climático. En el caso particular de México, la comunidad internacional ha reconocido sus políticas ambientales, lo que se ha traducido en mayores inversiones para mitigar los compuestos de efecto invernadero en nuestro país. No podemos dejar de mencionar la política internacional en materia de Cambio Climático, en la que nuestro país observará los compromisos de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y de los Acuerdos que se deriven en las Conferencias de las Partes de la Convención.

El **Título Séptimo** establece un capítulo único, dedicado a “la Participación Social en materia de Cambio Climático”. Dispone la obligatoriedad del Gobierno Federal de promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional de Cambio Climático, en la que convocará a organizaciones diversas, productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones juveniles, sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto del fenómeno climático. Así mismo, se celebrarán convenios de concertación con organizaciones ambientales, obreras y grupos sociales para fomentar las acciones de mitigación y

adaptación al Cambio Climático. Se promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad por las medidas de adaptación y mitigación para erradicar los efectos adversos del Cambio Climático e impulsará el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para adaptación y mitigación de Cambio Climático. En especial en este título y su capítulo se crea el Consejo Consultivo de Cambio Climático como un órgano auxiliar de consulta, opinión, evaluación y participación social. En dicho consejo participarán integrantes de instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honorarios. Las mujeres tendrán una representación de integración del 50% en el Consejo Consultivo. La selección de las consejeras y los consejeros de las instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales del Consejo Consultivo se realizará mediante convocatoria pública de la Comisión. Podrán participar como invitados, con voz pero sin voto, representantes de la propia Comisión, Congreso de la Unión, Congresos Locales, de entidades y dependencias de la administración pública federal y de las entidades federativas.

El **Título Octavo** se integra de tres capítulos, “Inspección y Vigilancia”, “de las Medidas de Seguridad” y “Sanciones Administrativas”.

Se dispone en el capítulo primero que para la verificación y comprobación del cumplimiento de la Ley, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley. Los procedimientos de inspección se sujetarán a las formalidades que señalan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En los siguientes dos capítulos se establece la parte punitiva de la propuesta de Ley, mediante la cual se contemplan medidas de seguridad y sanciones administrativas. Cuando en las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente, derivado de contravenir las disposiciones de la presente Ley o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, se impondrán medidas de seguridad tales como: El aseguramiento precautorio de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión; la clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, ma-

quinaria o equipos; la suspensión temporal, parcial o total de la actividad de que se trate; la desocupación o desalojo de inmuebles; la demolición de construcciones; el retiro de instalaciones; y la prohibición de actos de utilización. En estos casos la aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil y en las Leyes de Protección Civil y de Procedimiento Administrativo del ámbito federal. Tratándose de las sanciones administrativas, las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, independientemente de las responsabilidades administrativas del orden civil o penal. Los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas funciones, serán sujetos al régimen de aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Respecto a los actos administrativos, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En el caso de los **Artículos Transitorios**, la presente iniciativa de Ley incluye 18 artículos. Destaca el artículo transitorio Décimo Octavo, que indica que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en adelante se destinará un mínimo de tres mil millones de pesos para iniciar los trabajos del Fondo de Carbono.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, se somete respetuosamente a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

Artículo Único. Se expide la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático es reglamentaria de las dispo-

siciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho a un medio ambiente adecuado, a la preservación y restauración del equilibrio ecológico; para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad en el territorio nacional en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; y a las facultades de los municipios para la planeación del desarrollo.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:

I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones generales de la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

II. Aplicar la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático;

III. Distribuir las competencias entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y definir los términos de la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno en adaptación y mitigación al Cambio Climático; y

IV. Determinar las bases y cauces para la participación de la sociedad civil en las tareas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 2. La presente Ley impulsará el desarrollo sustentable, la seguridad energética, los procesos productivos limpios y eficientes, la preservación de los recursos naturales, así como una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y municipios, en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 3. Se considera de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Acción Climática:** Medida de adaptación y/o mitigación encaminada a erradicar las causas y los efectos del Cambio Climático;

II. **Acciones de Adaptación:** Implementación de medidas y actos dirigidos a reducir las consecuencias adversas y la vulnerabilidad de los sistemas ecológicos, económicos y sociales ante el Cambio Climático y a potenciar cualquier oportunidad de beneficio del mismo;

III. **Agente Vulnerable:** Comunidades de un área geográfica determinada y elementos del medio físico, natural y social con propensión a experimentar daños o perturbaciones a consecuencia de los efectos del Cambio Climático;

IV. **Atlas de Riesgo:** Instrumento informativo dinámico que conjunta elementos descriptivos y un sistema de indicadores para realizar análisis, construir bases de datos, y elaborar sistemas geográficos de información con el objetivo de formular escenarios y disminuir situaciones de emergencia y desastre natural;

V. **Adaptación:** Medidas encaminadas a moderar la vulnerabilidad de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aumentar la tolerancia y resiliencia de los mismos ante los impactos y efectos del Cambio Climático;

VI. **Autoridad Nacional Designada:** La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

VII. **Cambio Climático:** Variabilidad de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial o el uso de suelo regional generando efectos significativos en los sistemas ecológicos, físicos y sociales y que se suma a la cambio natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;

VIII. **Capacidad de Adaptación:** Capacidad inherente o inducida de los sistemas ecológicos, físicos y sociales para implementar medidas de adaptación así como para expandir su rango de tolerancia ante los efectos e impactos del Cambio Climático;

IX. **Carta de Aprobación:** El documento expedido por el Presidente de la Comisión a solicitud de los interesados en la realización de Proyectos de Mecanismo para un

Desarrollo Limpio (MDL), para hacer constar su participación voluntaria y la contribución de los mismos al desarrollo sustentable de los Estados Unidos Mexicanos, exclusivamente para los fines previstos en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, y en apego a la Decisión 17/CP.7 de la Conferencia de las Partes, su Anexo y demás disposiciones que resulten aplicables;

X. **CEI:** Compuestos de Efecto Invernadero. Compuestos, Gases y partículas de origen antropogénico que absorben y remiten radiación infrarroja, que requieren de políticas y normas de control;

XI. **COMEGEI:** El Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y de Captura de Gases de Efecto Invernadero;

XII. **Comisión:** La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. Organismo cuyo objeto es formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas al Cambio Climático;

XIII. **Conferencia de las Partes:** Conferencia establecida en el artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la calidad de órgano supremo de la misma y que funge como Reunión de las Partes para el Protocolo de Kyoto;

XIV. **Consejo Científico:** Consejo Científico de Cambio Climático. Órgano colegiado del Sistema y de la Comisión en aspectos técnicos y científicos en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XV. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo de Cambio Climático. Órgano permanente de consulta opinión, evaluación y participación social de la Comisión, en el que participarán integrantes de instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales;

XVI. **Convención:** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de compuestos de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;

XVII. **Derecho de Emisión:** El derecho a emitir, desde una instalación incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley y previo permiso de la Comisión hasta una tone-

lada equivalente de dióxido de carbono, durante un periodo determinado;

XXVIII. Emisiones de CEI: Liberación al ambiente de Compuestos de Efecto Invernadero;

XIX. Entidad Operacional Designada: Entidad acreditada por la Junta Ejecutiva del MDL y designada por la Conferencia de las Partes para validar actividades de Proyectos del MDL, así como para verificar y certificar reducciones o captura de emisiones de gases de efecto invernadero ante la Junta Ejecutiva;

XX. Entidad Promovente: Persona física o moral legalmente constituida que promueve, desarrolla y tramita el desarrollo de un proyecto;

XXI. Estrategia: Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Marco institucional mediante el cual el Estado Mexicano precisa los objetivos, metas y líneas de acción para lograr la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XXII. Fondo: Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático. Es el fondo sin fines de lucro que apoya técnica y financieramente acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático en México;

XXIII. Fuente: Todo proceso, actividad o mecanismo que libere a la atmósfera un compuesto de efecto invernadero, un aerosol o un precursor o aerosol de compuesto de efecto invernadero;

XXIV. Generador: Persona física o persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, que genere emisiones de compuestos de efecto invernadero;

XXV. Inventario Nacional de Compuestos de Efecto Invernadero: Documento que contiene el registro nacional de las emisiones de CEI, incluyendo aspectos metodológicos;

XXVI. Inventario Nacional de Agentes Vulnerables al Cambio Climático: Registro que identifica y sistematiza los componentes y elementos susceptibles de sufrir daños y perturbaciones en los sistemas ecológicos, físicos y sociales a escala nacional, y regional, estatal y municipal;

XXVII. Inventario Estatal de Agentes Vulnerables al Cambio Climático: Registro que identifica y sistematiza los componentes y elementos susceptibles de sufrir daños y perturbaciones en los sistemas ecológicos, físicos y sociales a escala estatal y municipal;

XXVIII. Junta Ejecutiva: Junta Ejecutiva del MDL sujeta a la autoridad de la Conferencia de las Partes;

XXIX. Ley: Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;

XXX. MDL: Mecanismo para un Desarrollo Limpio. Definido en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, el Mecanismo de Desarrollo Limpio tiene dos objetivos: (1) asistir a los países no incluidos en el Anexo I a lograr un desarrollo sustentable (2) asistir a los países incluidos en el Anexo I a lograr el cumplimiento de sus compromisos de reducción de emisiones;

XXXI. Mitigación: Medida ambiental destinada a reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero o incrementar su captura natural o artificial, tratándose de dióxido de carbono;

XXXII. Países del Anexo I. Grupo de países incluidos en el Anexo I (como se estableció en 1998) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluyendo a todos los países desarrollados de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y las Economías en Transición. Dentro de los artículos 4.2 (a) y 4.2 (b) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, los países incluidos en el Anexo I se comprometen específicamente a reducir individual o conjuntamente el nivel de gases de efecto invernadero al nivel que tenían en 1990;

XXXIII. Países del Anexo II. Grupo de países incluidos en el Anexo II de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático incluyendo todos los países desarrollados dentro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, dentro del Artículo 4.2 (g) de la Convención. Se espera que estos países provean de recursos financieros para asistir a países en desarrollo a cumplir con sus obligaciones, tales como preparar las respectivas comunicaciones nacionales. También se espera que Los Países del Anexo II promuevan la transferencia de tecnologías a países en desarrollo;

XXXIV. Países del Anexo B. Grupo de países incluidos en el Anexo B dentro del Protocolo de Kyoto que han acordado enfrentar sus emisiones de gases de invernadero, incluyendo todos los países del Anexo I (como se estableció en 1998) sin incluir a Turquía y Bielorrusia;

XXXV. Países no incluidos en el Anexo I. Países que han ratificado o accedido a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que no están incluidas en el Anexo I de la Convención;

XXXVI. Países no incluidos en el Anexo B. Países que no están incluidos en el Anexo B del Protocolo de Kyoto;

XXXVII. Permiso de Emisión: Permiso que otorga la Comisión a una entidad regional, sectorial o una fuente emisora para que pueda emitir, dentro de los límites y periodos determinados cierta cantidad de compuestos de efecto invernadero;

XXXVIII. Presupuesto de Carbono: El establecimiento de una cantidad global de toneladas de compuestos de efecto invernadero expresadas en toneladas de dióxido de carbono equivalentes (CO_{2e}), que se pueden emitir en un periodo de tiempo determinado por la totalidad de la economía o bien por un grupo social determinado, por un conjunto de actividades o de emisores.

XXXIX. Programa Nacional: Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Instrumento rector derivado de la planeación institucional sexenal, que contempla en forma sistémica e integrada, conforme al marco nacional de planeación del desarrollo, las estrategias, políticas, directrices, objetivos, metas e indicadores en tiempo y espacio; así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas a la adaptación y mitigación al Cambio Climático que los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad en su conjunto se comprometen a realizar en el mediano y largo plazos, para contribuir a la mitigación de emisiones de compuestos de efecto invernadero, y lograr la adaptación del país a los efectos del Cambio Climático global;

XL. Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: Instrumento rector derivado de la planeación institucional elaborado con el objeto de apoyar y fortalecer la planeación y desarrollo de políticas públicas en materia de Cambio Climático a nivel estatal, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objeti-

vos o metas, cuantificables (en términos de un resultado final), que se cumplirán a través de la integración de un conjunto de esfuerzos y para cuyo resultado se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; especifica tiempos y espacios en los que se va a desarrollar y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XLI. Protocolo de Kyoto: Tratado internacional ligado a la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático que establece compromisos legalmente vinculantes y no vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero;

XLII. Proyectos: Proyectos de adaptación al cambio climático o que reducen las emisiones o capturan los compuestos de efecto invernadero;

XLIII. Reducciones Certificadas de Emisiones: Disminución de emisiones de compuestos de efecto invernadero a la atmosfera expresados en toneladas de dióxido de carbono equivalente logradas por alguna actividad o proyecto y que han sido certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XLIV. Reducción de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero derivados de la Deforestación y de la Degradación del Suelo (REDD): Este programa tiene como objetivo desarrollar una gestión sostenible de los bosques para luchar contra la alta cantidad de emisiones de compuestos de efecto invernadero que produce la tala de los sumideros de bióxido de carbono que son la masa forestal;

XLV. Registro: Registro Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero. Instrumento de registro a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las fuentes de emisiones nacionales, los proyectos de reducción de emisiones, así como las transacciones de reducciones certificadas y de permisos de emisión;

XLVI. Reglamento: El reglamento de la presente Ley;

XLVII. Resiliencia: Capacidad de los sistemas ecológicos, físicos y sociales de absorber impactos y transformar perturbaciones a consecuencia de los efectos del Cambio Climático;

XLVIII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XLIX. **Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación al Cambio Climático.** Conjunto de políticas de Estado que definen las acciones a corto, mediano y largo plazo, a través de estrategias, planes y programas para la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

L. **Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono:** Sistema, que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero o de permisos de emisión;

LI. **Sumidero de Carbono:** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un compuesto de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de compuesto de efecto invernadero;

LII. **Toneladas de dióxido de carbono equivalentes (CO_{2e}):** Unidad de medida de los compuestos de efecto invernadero expresada en toneladas de dióxido de carbono que tendrían el efecto invernadero equivalente. Se asumirán las equivalencias adoptadas por la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático;

LIII. **Transferencia:** La operación del Registro que refleja el movimiento de derechos de emisión entre distintos generadores;

LIV. **Transmisión:** El negocio jurídico del que deriva un cambio de titularidad de uno o varios derechos de emisión; y

LV. **Vulnerabilidad:** Propensión al daño o alteración de una comunidad o área geográfica en su estructura de servicios en sus estructuras ecológicas, socioeconómicas, de infraestructura física y de servicios a consecuencia del impacto del Cambio Climático.

Artículo 5. Los objetivos, metas y acciones del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático se establecerán y conducirán en apego y concordancia a la presente Ley, con la participación de las entidades federativas y municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 6. La acción climática se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, económicos y del desarrollo sustentable contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se basará en los siguientes principios generales:

I. El progreso económico, social, cultural y ambiental de las y los mexicanos.

II. La defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales;

III. El aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, acorde con un desarrollo económico y social equilibrado y con respeto al medio ambiente.

IV. El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, a fin de prever, prevenir y atender los problemas del desarrollo económico, social, ambiental y territorial; y

V. La promoción de la modernización tecnológica y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Pública Federal en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7. En materia de Cambio Climático las y los ciudadanos mexicanos, tienen derecho a:

I. Ser informados sobre leyes, decretos y toda acción de interés público, respecto de las materias relativas al Cambio Climático;

II. Presentar quejas y denuncias en los términos de ésta y otras leyes aplicables en materia de acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

III. Promover las acciones colectivas mediante los procedimientos y mecanismos respectivos para la defensa de sus derechos humanos como consecuencias de los daños ocasionados por el Cambio Climático; y

IV. Participar en las comisiones de Cambio Climático que para tal efecto se constituyan en cada entidad federativa.

Artículo 8. Con independencia de su nacionalidad todos los habitantes y visitantes del país tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Ley y respetar los lineamientos y determinaciones que se adopten en las comisiones de Cambio Climático.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 9. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejecutarán las acciones y medidas para la adaptación y mitigación al Cambio Climático, de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y en otros ordenamientos legales vigentes.

Artículo 10. Las atribuciones que en materia de Cambio Climático correspondan a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y el Consejo Científico de Cambio Climático que para el efecto se crean. Dichas atribuciones serán ejercidas en coordinación con las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les permite la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. Son facultades de la Federación:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de Cambio Climático;

II. Fortalecer y desarrollar la capacidad de la administración pública, incluyendo la transformación de las instituciones para abordar el tema de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

III. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de política nacional de Cambio Climático previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;

V. Diseñar, organizar y administrar el Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

VI. Elaborar el Atlas de Riesgo a escala nacional integrando los Atlas de Riesgo de orden estatal, regional y municipal;

VII. Establecer los criterios para la elaboración de los Atlas de Riesgo regionales con el concurso de las entidades federativas y municipios;

VIII. Realizar el Inventario Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las Entidades Federativas;

IX. Realizar el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas;

X. Programar y considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas y recursos financieros necesarios y suficientes para que el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales elaboren el Atlas de Riesgo de su competencia e implementen sistemas de información geográfica que permitan integrar los planes locales de adaptación y el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables al Cambio Climático;

XI. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de Cambio Climático y vigilar su cumplimiento;

XII. Promover y destinar recursos al Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático;

XIII. Integrar y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático;

XIV. Establecer las bases e instrumentos para regular el Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono;

XV. Promover incentivos fiscales cuando se inviertan recursos económicos en acciones de adaptación y mitigación;

XVI. Fortalecer los sistemas tradicionales indígenas y de las comunidades locales orientadas a las prácticas a favor de la acción climática, en respeto de sus derechos y garantías;

XVII. Impulsar la perspectiva y transversalidad de género en todas las actividades normativas, programáticas, administrativas y financieras de la Administración Pública Federal relacionadas con la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XVIII. Promover la investigación, el desarrollo educativo, la socialización y el uso de alternativas tecnológicas para hacer más viable y eficiente la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XIX. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en la materia de esta Ley;

XX. Concurrir con las autoridades estatales y municipales, para promover el cumplimiento de esta Ley;

XXI. Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las medidas de acción climática;

XXII. Imponer medidas de seguridad y sanciones a las infracciones que se cometan en materia de esta Ley;

XXIII. Crear mecanismos incluyentes y eficaces para fomentar la participación de la sociedad civil en la evaluación y desarrollo de políticas y acciones en materia de adaptación y mitigación del cambio climático; y

XXIV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 12. Corresponde a los estados de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar, en concordancia con la política nacional en materia de Cambio Climático, la política estatal respectiva;

II. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático;

III. Promover la participación social y académica en la elaboración de los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático;

IV. Llevar a cabo las gestiones necesarias, para que las Comisiones Estatales de Cambio Climático se instalen en los términos que establezcan las leyes locales en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático en sus respectivos ámbitos de competencia;

V. Elaborar el Atlas de Riesgo a escala estatal integrando los Atlas de Riesgo de orden regional y municipal;

VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

VII. Realizar y mantener actualizado el Inventario Estatal de Agentes Vulnerables al Cambio Climático;

VIII. Programar y considerar en sus presupuestos de egresos, en su leyes hacendarias o las relativas a la materia de gasto, las partidas y recursos financieros necesarios y suficientes para la elaboración de los atlas de riesgo de su competencia y para la implementación de sistemas de información geográfica que permitan integrar los planes locales de adaptación y el Inventario Estatal de Agentes Vulnerables al Cambio Climático;

IX. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven a acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

X. Brindar atención de forma coordinada con la Federación y los municipios a los asuntos relacionados con la adaptación y mitigación al Cambio Climático de los pueblos y comunidades indígenas;

XI. Impulsar la perspectiva y transversalidad de género en todas las actividades normativas, programáticas, administrativas y financieras de las Administración Pública Estatal relacionadas con la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XII. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, en la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento en la materia de esta Ley;

XIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en la materia de esta Ley; y

XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

Artículo 13. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política del municipio en la materia de esta Ley;

II. Aplicar los criterios de política previstos en esta Ley y en las leyes locales en planes y programas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;

III. Integrar las Comisiones Municipales de Cambio Climático en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal y coadyuvar en la integración del Atlas de Riesgo regional, estatal y nacional, bajo los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de Gobernación;

V. Elaborar y aprobar sus planes municipales de desarrollo urbano y las respectivas zonificaciones así como la

administración de sus reservas territoriales en estricto apego a los límites, previsiones y condicionantes que indique el Atlas de Riesgo del orden municipal, regional y estatal;

VI. Actualizar y validar sus Atlas de Riesgo cada tres años ante la Secretaría de Gobernación;

VII. Coadyuvar con el gobierno estatal en la realización y actualización del Inventario Estatal de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

VIII. Coadyuvar con el gobierno estatal en la realización y actualización del Inventario Estatal de Agentes Vulnerables al Cambio Climático;

IX. Coordinarse con los municipios de la región, con el gobierno estatal y con el ejecutivo federal para la realización del Atlas de Riesgo Regional;

X. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en la materia de la presente Ley;

XI. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover la adaptación y mitigación al Cambio Climático, de conformidad con esta Ley y los principios de la política nacional del Cambio Climático;

XIII. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo, desarrollo y evaluación de acciones y programas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XIV. Establecer acciones de adaptación en las zonas determinadas como vulnerables de acuerdo a las determinaciones del Atlas de Riesgo Municipal;

XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las entidades federativas en la vigilancia sobre el cumplimiento en materia de esta Ley;

XVI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones previstas en esta Ley; y

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 14. Es obligación de los de los gobiernos municipales elaborar, publicar y mantener actualizados sus respectivos Atlas de Riesgo; los Ayuntamientos no podrán aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal sin la previa publicación del Atlas de Riesgo Municipal. En la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal los Ayuntamientos observarán que los Planes de Desarrollo, zonificaciones y reservas territoriales se ajusten a los límites, previsiones y condicionantes que indiquen los Atlas de Riesgo;

Artículo 15. Es obligación de los de las entidades federativas integrar los Atlas de Riesgo Municipales de su demarcación, para a su vez elaborar y publicar sus respectivos Atlas de Riesgo Estatal y participar cuando corresponda en el Atlas de Riesgo Regional.

Artículo 16. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal, en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, conforme a las disposiciones legales que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las facultades a que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta Ley.

Artículo 17. Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales en materia de adaptación y mitigación al cambio climático que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.

En el ejercicio de sus atribuciones, las entidades federativas y los municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

Artículo 18. Los Ayuntamientos dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

Artículo 19. La Federación por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que el Gobierno del Distrito Federal o los gobiernos de los estados, con la participación en su caso, de

sus municipios, asuman facultades en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Los convenios o acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría deberán ajustarse a las siguientes bases:

I. Definirán con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;

II. Deberá ser congruente el propósito de los convenios o acuerdos de coordinación con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y con la política nacional de mitigación y adaptación al Cambio Climático;

III. Se describirán los bienes y recursos que aporten las partes esclareciendo cuál será su destino específico y su forma de administración;

IV. Se especificará la vigencia del convenio o acuerdo, sus formas de terminación y de solución de controversias y, en su caso, de prórroga;

V. Definirán el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación, incluyendo las de evaluación;

VI. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento del convenio o acuerdo, y

VII. Los convenios a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial del gobierno local respectivo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 20. Son atribuciones de la Cámara de Diputados en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, las siguientes:

I. Destinar de forma equitativa al menos el 5% del monto de la recaudación federal participable y de los ingresos del gobierno federal al Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal correspondiente, para las acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

II. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación con una estructura programática transversal de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

III. Aprobar y modificar la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

IV. Remitir la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático al Ejecutivo Federal para su promulgación en el Diario Oficial de la Federación;

V. Discutir, aprobar o modificar la Estructura Programática Presupuestal y los recursos financieros necesarios y suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que el Ejecutivo Federal con el concurso de las entidades federativas y los municipios elaboren el Atlas de Riesgo de su competencia e implementen sistemas de información geográfica que permitan integrar los planes locales de adaptación y el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables al Cambio Climático;

VI. Aprobar incentivos fiscales cuando se inviertan recursos económicos en acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

VII. Evaluar los resultados derivados de las acciones y políticas establecidas en la Estrategia y el Programa Nacional; y

VIII. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables en esta materia.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de política nacional de Cambio Climático previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en el marco de la Estrategia;

II. Coadyuvar con la Comisión en la formulación e implementación del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;

III. Fungir a través de su titular como secretario técnico en el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático;

IV. Coadyuvar en la elaboración de estrategias regionales, estatales y municipales de acción climática que contemple, sobre todo, medidas de adaptación en las que se incluyan la participación y responsabilidad de todos los actores de la sociedad;

V. Vigilar la congruencia del Programa Nacional con los programas estatales, municipales y delegacionales de adaptación y mitigación de Cambio Climático y hacer recomendaciones para verificarla;

VI. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático y vigilar su cumplimiento;

VII. Asesorar y supervisar a las entidades federativas en la expedición de los actos administrativos previstos en esta Ley, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas de Cambio Climático, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su reglamento;

VIII. Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación nacional e internacional en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

IX. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el Cambio Climático que celebre el Ejecutivo Federal;

X. Diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, en coordinación con las dependencias y entidades federales competentes, los instrumentos económicos para promover la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XI. Realizar, considerando su diseño, monitoreo y actualización, el Inventario Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas;

XII. Administrar e instrumentar el Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

XIII. Promover el Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático;

XIV. Coordinar las acciones de prevención, adaptación y mitigación del Cambio Climático, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional, con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal y Municipios;

XV. Propiciar la modernización pública y privada de la industria y transporte para la disminución de los costos de efecto invernadero;

XVI. Elaborar lineamientos y directrices a efecto que los municipios aprueben sus planes municipales de desarrollo urbano y las respectivas zonificaciones y la administración de sus reservas territoriales en estricto apego a los límites, previsiones y condicionantes que indique los Atlas de Riesgo del orden municipal, regional y estatal.

XVII. Imponer medidas de seguridad y sanciones a las infracciones que se cometan en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XVIII. Promover la creación de mecanismos incluyentes y eficaces para la participación de la sociedad civil en los procesos, proyectos y acciones en materia de cambio climático; y

XIX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 22. La Secretaría deberá integrar y programar en su presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y del Consejo Científico de Cambio Climático, conforme al presupuesto que se autorice en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Artículo 23. En materia de Cambio Climático serán atribuciones de la Secretaría de Gobernación las siguientes:

I. Integrar el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación de Cambio Climático y presidir sus reuniones en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo;

II. Coadyuvar con la Comisión en la formulación e implementación del Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;

III. Establecer los criterios para la elaboración de los Atlas de Riesgo de los órdenes nacional, estatal, regional y municipal con el concurso de las entidades federativas y municipios;

IV. Elaborar lineamientos y directrices a efecto que los municipios aprueben sus planes municipales de desarrollo urbano y las respectivas zonificaciones y la administración de sus reservas territoriales en estricto apego a los límites, previsiones y condicionantes que indiquen los Atlas de Riesgo del orden municipal, regional y estatal.

V. Elaborar el Atlas de Riesgo a escala nacional y regional;

VI. Validar la actualización y vigencia de los distintos Atlas de Riesgo de escala municipal;

VII. Realizar el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas;

VIII. Programar y considerar en su presupuesto las partidas y recursos financieros necesarios y suficientes para que el gobierno federal, elabore el Atlas de Riesgo Nacional y el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables al Cambio Climático,

IX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADAPTACIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 24. Se crea el Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático, que tendrá por objeto definir, formular y promover la aplicación efectiva de la Política de Estado para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, a través de los instrumentos de política previstos en esta Ley.

El Sistema tendrá a su cargo la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política de Estado para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, de la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el Programa Nacional y demás instrumentos que la integran, en el ámbito de las competencias que esta Ley les otorga respectivamente, así como de los compromisos suscritos por el país en la materia, considerando las recomendaciones del Consejo Científico.

Artículo 25. El Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático estará integrado por:

- I. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;
- II. El Consejo Científico de Cambio Climático;
- III. El Consejo Consultivo de Cambio Climático;
- IV. El titular del Ejecutivo de cada uno de los Estados;
- V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y
- VI. Un representante designado de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 26. El Sistema será presidido por el titular del Poder Ejecutivo Federal y contará con una Secretaría Técnica a cargo del titular de la Secretaría. En ausencia del titular del Poder Ejecutivo Federal, el o la titular de la Secretaría de Gobernación presidirá las reuniones del Sistema.

Artículo 27. Los integrantes del Sistema se reunirán de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.

El Presidente del Sistema será quien formule la convocatoria a reunión. Le podrán solicitar por escrito, la convocatoria a una reunión extraordinaria la mayoría simple del Consejo Científico, así como de los titulares del Ejecutivo de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y ambos representantes designados de las Cámaras del Congreso de la Unión, con el objeto de tratar de los asuntos a los que se hace referencia en el artículo 10 de esta Ley.

Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto y responsabilidad del Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del

Cambio Climático, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las partes que lo integran.

Los mecanismos de funcionamiento y operación del Sistema se establecerán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 28. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático tiene por objeto formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas al Cambio Climático, la cual tendrá las funciones que establezcan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, conforme a las siguientes bases:

La Comisión se integrará por los titulares de las Secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Educación Pública; de Salud; de Turismo; y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal y en su ausencia lo suplirán de manera rotativa los titulares de las Secretarías que la integran.

La Comisión podrá invitar a otras dependencias a participar con voz, en los acuerdos y decisiones de los asuntos que tengan relación con su objeto, así como a los miembros del Consejo Científico.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de subsecretario o su equivalente.

Artículo 29. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático; asimismo deberán coordinarse con el Consejo Científico;
- II. Convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales, e invitar a representantes de Órganos Autónomos, del Poder Legislativo Federal, de entidades federativas, municipales y del Distrito Federal y sus

delegaciones, a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia u objeto;

III. Coadyuvar con el Consejo Científico en la elaboración de la Estrategia;

IV. Elaborar el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y las demás acciones a que se refiere esta Ley en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, en los ámbitos nacional y regional;

V. Coordinar la instrumentación del Programa Nacional;

VI. Emitir opiniones técnicas o dictámenes sobre medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

VII. Promover, desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas, así como emitir opiniones técnicas o dictámenes sobre medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;

VIII. Desarrollar y difundir índices e indicadores de resiliencia y vulnerabilidad;

IX. Regular y determinar la temporalidad en la elaboración y actualización de las evaluaciones de impacto económico del Cambio Climático, de los Atlas de Riesgo del orden nacional, estatal, regional y municipal; de los índices e indicadores de resiliencia y vulnerabilidad y demás estudios que se consideren necesarios para hacer frente al Cambio Climático;

X. Participar en el diseño, integración, monitoreo y actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero, así como en la determinación de los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas;

XI. Participar en el diseño, integración, monitoreo y actualización del Inventario Nacional de Agentes Vulnerables al Cambio Climático; así como en la determinación de los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas;

XII. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático y en su vigilancia y cumplimiento;

XIII. Impulsar y fomentar proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico con relación al Cambio Climático y difundir sus resultados;

XIV. Colaborar con la Secretaría de Educación Pública para la inclusión de contenidos a nivel federal y estatal sobre la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XV. Desarrollar un sistema de información y comunicación para difundir los objetivos, programas, acciones y resultados obtenidos en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, incluyendo un reporte público anual con los avances de México en la materia.

XVI. Incorporar las estrategias de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los procesos socioambientales y económico a nivel nacional y local;

XVII. Fortalecer los sistemas tradicionales indígenas y de las comunidades locales orientadas a las prácticas a favor de la acción climática, en respeto de sus derechos y garantías;

XVIII. Impulsar la perspectiva y transversalidad de género en todas las actividades normativas, programáticas, administrativas y financieras de la Administración Pública Federal relacionadas con la adaptación y mitigación al Cambio Climático;

XIX. Promover y destinar recursos para el Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático;

XX. Regular el Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono;

XXI. Promover y desarrollar las bases técnicas y jurídicas del Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono;

XXII. Autorizar el diseño y operación del Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

XXIII. Instaurar los derechos de emisión y sus parámetros;

XXIV. Otorgar o subastar derechos de emisión de compuestos efectos invernaderos a las fuentes referidas en la fracción anterior;

XXV. Proponer ante las instancias competentes, las sanciones que correspondan a las fuentes por exceder los derechos emisión;

XXVI. Impulsar la realización y actualización permanente de las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco, y demás instrumentos derivados de la misma;

XXVII. Fungir como Autoridad Nacional Designada para los fines relativos a la Convención Marco y el Protocolo de Kyoto con su Mecanismo de Desarrollo Limpio;

XXVIII. Determinar el posicionamiento nacional a adoptar ante los foros y organismos internacionales pertinentes sobre el Cambio Climático, así como intercambiar comunicación con el Secretariado de la Convención Marco a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXIX. Promover, difundir y, en su caso, emitir la carta de aprobación para proyectos de reducción de emisiones y captura de compuestos y/o gases de efecto invernadero, en términos del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendientes al mismo objetivo, dando constancia de que los mismos promueven el desarrollo sustentable del país;

XXX. Dar seguimiento a los trabajos de la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, a las Decisiones relevantes de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de la Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto, así como a los mercados internacionales de reducción y de captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero,

XXXI. Fortalecer las capacidades nacionales de monitoreo, reporte y verificación en materia de emisiones de compuestos y/o gases de efecto invernadero;

XXXII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático;

XXXIII. Establecer y revisar periódicamente su Programa General de Trabajo;

XXXIV. Promover la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración o concertación en asuntos relativos al Cambio Climático.

XXXV. Proponer ante las instancias competentes, la actualización, el desarrollo y la integración del marco jurídico nacional en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático;

XXXVI. Crear mecanismos incluyentes y eficaces para fomentar la participación de la sociedad civil en la evaluación y desarrollo de políticas y acciones en materia de adaptación y mitigación del cambio climático;

XXXVII. Emitir su Reglamento Interno conforme a las propuestas de las Secretarías que la integran, con el fin de regular su organización y funcionamiento; y

XXXVIII. Las demás que establezca esta Ley.

Artículo 30. La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Ejecutivo que será designado por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobada por la propia Comisión. Tendrá las atribuciones y facultades que se determinen en las disposiciones reglamentarias que deriven de este ordenamiento, y ejecutará y dará seguimiento a los acuerdos de la propia Comisión y ejercerá las demás funciones que se le encomienden.

La Secretaría Ejecutiva u oficina del Secretario Ejecutivo contará con la estructura orgánica que se apruebe en los términos de las disposiciones aplicables y será considerada una unidad administrativa por función de la Secretaría.

Artículo 31. El Presidente de la Comisión Intersecretarial y el Secretario Ejecutivo tendrán las atribuciones que se señalen en el Reglamento Interno que para tal efecto se emita.

Artículo 32. La Comisión Intersecretarial se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o a petición de cualquiera de sus miembros, en los términos que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial podrá contar para el cumplimiento de su objeto con diversas instancias o grupos de trabajo, los cuales estarán organizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.

Se determina la creación de manera permanente de los siguientes grupos de trabajo:

- I. Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y de Captura de Compuestos y/o Gases de Efecto Invernadero;
- II. Grupo de Trabajo para el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- III. Grupo de Trabajo para Políticas de Adaptación;
- IV. Grupo de Trabajo para Políticas de Mitigación;
- V. Grupo de Trabajo para Políticas Internacionales;
- VI. Grupo de Trabajo de Financiamiento de Medidas de Adaptación y Mitigación; y
- VII. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Cada uno de los grupos de trabajo tendrá un coordinador que será nombrado por el Presidente de la Comisión a propuesta de los integrantes de la Comisión. Para su mejor desempeño se incluirá la participación de representantes del Consejo Consultivo dentro de estos grupos de trabajo.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 34. Se crea el Consejo Científico de Cambio Climático, que fungirá como órgano colegiado, especializado e independiente en aspectos científicos y técnicos en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 35. Son atribuciones del Consejo Científico de Cambio Climático, las siguientes:

- I. Elaborar la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y remitirla a la Cámara de Diputados para su aprobación, así como presentar los informes correspondientes;
- II. Asesorar a los integrantes del Sistema y a la Comisión en la formulación, aplicación y vigilancia de las políticas nacionales de acción climática, considerando su programa de trabajo, prioridades, y de acuerdo con la situación

y necesidades nacionales, estatales, regionales, así como de conformidad con los compromisos internacionales asumidos;

III. Asesorar a la Comisión y la Secretaría en la elaboración del Programa Nacional y los Presupuestos de Carbono;

IV. Recomendar al Sistema y a la Comisión, políticas, programas, acciones, estudios y estrategias a instrumentar en los temas de su competencia, a solicitud de sus integrantes o de oficio;

V. Evaluar periódicamente los resultados de las políticas, programas, acciones y estrategias desarrolladas por el Sistema, la Comisión y la Secretaría a partir de la información que se recabe de las mismas, o con base en los estudios que realice o promueva el propio Consejo Científico;

VI. Revisar y validar al menos cada tres años la metodología para la generación de indicadores así como las bases de datos de los Inventarios de Agentes Vulnerables del orden estatal y nacional;

VII. Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que sometan a su consideración el Sistema, la Comisión y el propio Consejo Científico;

VIII. Coordinarse con organismos estatales, regionales, nacionales e internacionales homólogos, a fin de intercambiar experiencias que puedan resultar beneficiosas;

IX. Auxiliar a la Comisión Intersecretarial en la integración del Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático

X. Opinar a propuesta del Sistema y la Comisión, y conforme a los procedimientos que se determinen al efecto, sobre los lineamientos que deban regir la participación de México ante foros nacionales e internacionales en la materia; y

XI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las recomendaciones del Consejo Científico tendrán un carácter vinculante. La autoridad sujeta a dicha recomendación deberá fundamentar y motivar su respuesta a ésta.

Artículo 36. Los miembros del Consejo Científico de Cambio Climático serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. La comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

Los integrantes del Consejo Científico durarán en su encargo seis años y podrán ser elegidos para ocupar el mismo hasta por dos ocasiones.

Artículo 37. El Consejo Científico de Cambio Climático se integrará por un conjunto de nueve personas de reconocido prestigio en materia de Cambio Climático, su designación deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no tener más de setenta y cinco años cumplidos a la fecha de su elección;

II. Ser profesional distinguido en materias relacionadas con el Cambio Climático, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, algún cargo de alto nivel en los sectores público o privado, o ser un intelectual y/o académico de reconocido prestigio en las materias relacionadas con el Cambio Climático, y

III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado.

Artículo 38. Los integrantes del Consejo Científico de Cambio Climático no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia, no remuneradas.

Artículo 39. El Consejo Científico de Cambio Climático contará con un Presidente electo por la mayoría de sus miembros. A través de su Presidente, el Consejo Científico deberá integrar y presentar, el informe anual de sus actividades a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el mes de febrero al inicio del período legislativo que corresponda.

Artículo 40. Las remuneraciones y prestaciones que reciban los integrantes del Consejo Científico de Cambio Climático por el desempeño de su cargo, no serán mayores ni menores de las que correspondan al nivel de director general de la Administración Pública Federal.

Artículo 41. Las funciones específicas y mecanismos de operación del Consejo Científico de Cambio Climático se establecerán en el Reglamento Interno, que para tal efecto a propuesta de los integrantes del Consejo Científico aprobará la Comisión.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES ESTATALES DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 42. Se crearán Comisiones Estatales de Cambio Climático en cada una de las entidades federativas con la participación de integrantes de instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales, así como de entidades y dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar en la elaboración de los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático y presentarlos al Titular del Ejecutivo o Jefe de Gobierno de la Entidad federativa de que se trate para su aprobación; y

II. Participar en la elaboración o modificación de los Programas Municipales o Delegacionales de Acción ante el Cambio Climático que formulen los Municipios o Delegaciones Políticas de la Entidad federativa.

TÍTULO CUARTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 43. La política nacional de Cambio Climático se fundamenta en la Ley de Planeación, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales, así como las metas de sustentabilidad social, ambien-

tal y económica relacionadas con Cambio Climático, incluyendo los objetivos, metas y líneas de acción para lograr la adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 44. Para la formulación y conducción de la política nacional del Cambio Climático, la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, el Sistema observará los principios de precaución, prevención, participación ciudadana, de desarrollo sustentable, y de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, adoptando para su aplicación de manera adicional los siguientes principios:

I. El deber de actuar en beneficio de las generaciones presentes y futuras, para reducir los impactos negativos derivados de la interferencia antropogénica con el sistema climático;

II. Serán adoptadas medidas para prevenir, evitar o reducir al mínimo las causas identificadas del Cambio Climático con origen antropogénico en el territorio nacional, en las que exista consenso razonable por parte de la comunidad científica ocupada en el estudio del tema;

III. Las acciones a realizar deben tener en cuenta los diferentes contextos de su aplicación, distribuir obligaciones entre los sectores económicos y de la población de modo equitativo y equilibrado, y evaluar el grado de responsabilidad social e individual sobre el origen de las fuentes emisoras y los efectos ocasionados sobre el clima;

IV. La consideración de equidad significa ponderar no sólo las emisiones totales, sino las emisiones per cápita. Para ser equitativo, la política nacional del Cambio Climático deberá inducir una convergencia progresiva de las emisiones per cápita;

V. El desarrollo sustentable es un requisito previo para abordar el Cambio Climático y el conciliar o atender las necesidades comunes e individuales de la población y de las comunidades que viven en el territorio nacional. En especial, los aspectos económicos del desarrollo sustentable deben asociarse a niveles decrecientes de emisiones de compuestos de efecto invernadero; y

VI. Las acciones de la Federación para hacer frente al Cambio Climático en el presente y en el futuro deben considerar e integrar las acciones promovidas por las en-

tidades federativas y los municipios, los organismos públicos y privados y las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 45. La política nacional del Cambio Climático tendrá como criterios obligatorios los siguientes:

I. La compatibilidad del desarrollo económico, ambiental y social con la protección del sistema climático;

II. La reducción de emisiones de compuestos de efecto invernadero;

III. El fortalecimiento de la reducción de compuestos de efecto invernadero por los sumideros en el territorio nacional;

IV. A partir de un diagnóstico técnico y científico la aplicación de medidas específicas para promover la adaptación al Cambio Climático por los tres órdenes de gobierno, con la participación y colaboración de los agentes económicos y sociales interesados o beneficiarios, en particular los especialmente vulnerables a sus efectos adversos; y

V. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 46. El Ejecutivo Federal a través de la Comisión desarrollará las políticas nacionales en materia de Cambio Climático y en coordinación con el Consejo Científico y los gobiernos de las entidades federativas y municipios impulsarán las estrategias y programas locales de acciones para la adaptación y mitigación al Cambio Climático, sin contravenir la Estrategia y el Programa Nacional.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE ADAPTACIÓN

Artículo 47. Para enfrentar, prevenir, atenuar y transformar los efectos adversos del Cambio Climático el Sistema desarrollará de manera coordinada instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planificación y desarrollo dirigidos a fundamentar la toma de decisiones y la instrumentación de políticas públicas de adaptación al Cambio Climático.

Las políticas públicas de adaptación al Cambio Climático estarán dirigidas a reducir las consecuencias adversas y a potenciar cualquier oportunidad de beneficio del Cambio Climático.

Artículo 48. El Sistema impulsará a través de la Estrategia y el Programa Nacional políticas de adaptación ante los efectos del Cambio Climático conforme a los siguientes criterios:

- I. Fortalecer la resiliencia de los sistemas ecológicos, físicos y sociales;
- II. Identificar el grado de vulnerabilidad, tolerancia y capacidad de adaptación y transformación de estos sistemas y sus componentes;
- III. Instrumentar un modelo indicativo que parta del diagnóstico micro regional o municipal hacia lo macro regional o nacional tomando como base los Atlas de Riesgo;
- IV. Generar un marco de evaluación y monitoreo de las acciones de adaptación, incluyendo la perspectiva de género y de derechos humanos;
- V. Promover la inclusión de aspectos de gobernanza a la adaptación al cambio climático en la planeación y quehacer de los distintos sectores de la sociedad;
- VI. Desarrollar escenarios climáticos y de impactos regionales en México con o sin adaptación; y
- VII. Establecer mecanismos de atención rápida para afectados climáticos en apoyo de los planes de protección civil.

Artículo 49. Sin perjuicio de que se incluyan de manera adicional otros sistemas en los citados instrumentos de la Ley y se realicen las adecuaciones y adiciones correspondientes, los componentes de los sistemas ecológicos, físicos y sociales que se consideran son:

- I. Explotación, aprovechamiento y conservación de acuíferos subterráneos y superficiales, infraestructura de distribución y abastecimiento de agua potable, operación y mantenimiento de presas, bordos de contención e infraestructura de protección;
- II. Biodiversidad;
- III. Aprovechamiento y conservación de recursos forestales;
- IV. Suelo;

V. Zonas de montaña;

VI. Zonas áridas y desertificación;

VII. Zonas costeras y marinas;

VIII. Zona federal marítimo terrestre;

IX. Red carretera nacional y caminos rurales y alimentadores;

X. Infraestructura de comunicaciones y transporte;

XI. Agricultura, ganadería pesca y acuicultura;

XII. Pobreza y marginación;

XIII. Asentamientos humanos;

XIV. Infraestructura y servicios de salud;

XV. Industria;

XVI. Energía;

XVII. Turismo; y

XVIII. Aseguramiento de bienes.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE MITIGACIÓN

Artículo 50. El Sistema impulsará a través de la Estrategia y el Programa Nacional políticas de mitigación de compuestos de efecto invernadero conforme a los siguientes criterios:

- I. Disminuir la intensidad de carbono de las actividades productivas y de servicio en el país, mediante prácticas de eficiencia energética;
- II. Sustituir de manera gradual los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;
- III. Considerar tecnologías de mitigación de mínimo impacto y riesgo ambiental, e intrínsecamente seguras para la vida humana;
- IV. Considerar de manera prioritaria tecnologías de mitigación cuyas emisiones de compuestos de efecto inver-

nadero y contaminantes atmosféricos sean casi nulas durante todo su ciclo vital, contando la construcción, la explotación y el desmantelamiento; y

V. Considerar el desarrollo de acciones para el manejo sustentable de los recursos forestales, la captura de carbono y la conservación de los reservorios.

Con base en la fracción III y IV de este artículo, no se considerarán en las políticas de mitigación a ser promovidas las tecnologías de captura y secuestro de carbono, así como el uso de la energía nuclear.

Artículo 51. Entre las políticas de mitigación a ser promovidas en la Estrategia y el Programa Nacional se identifican la implantación de acciones específicas para:

I. Reducir el crecimiento de la demanda de energía, mediante el ahorro y uso eficiente de la energía, y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para el Uso Eficiente de la Energía; y

II. Reducir la emisión de CEI mediante, la sustitución de combustibles fósiles y de la promoción de combustibles alternos, de la utilización de nuevas tecnologías y fuentes renovables de energía, a través de las siguientes líneas de política:

a). Se impulsará la participación de tecnologías de generación de electricidad de bajas emisiones primordialmente la generación hidráulica de pequeña escala, eólica, biomasa, geotérmica, solar y técnicas de cogeneración;

b). Referente a la industria, el petróleo y el gas, se considerarán medidas para la reducción de las pérdidas en los procesos de extracción, en el sistema de distribución de gas, para aumentar la eficiencia en las instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;

c). En el sector transporte se promoverá el empleo de biocombustibles, en especial los provenientes de la transformación de la biomasa lignocelulósica, sin comprometer la seguridad alimentaria y el equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales. Igualmente se deberán elevar los estándares de eficiencia energética de los vehículos a través de los diversos instrumentos de la Ley y de la creación de normas de eficiencia vehicular para autos nuevos; además del

establecimiento de medidas para el control de venta y uso de vehículos altamente contaminantes. En las zonas urbanas se promoverá el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles;

d). En los sectores residenciales, comercial y público se deberán desarrollar los diversos instrumentos de la Ley para reducir emisiones haciendo más exigente los estándares de ahorro y eficiencia energética en iluminación, refrigeración, aire acondicionado y construcción de vivienda y otros inmuebles; y

e). Se deberá considerar el desarrollo de acciones en el sector forestal para el manejo forestal sustentable y comunitario, para la captura de carbono y la conservación de los reservorios.

Artículo 52. Los generadores de compuestos de efecto invernadero podrán llevar a cabo las acciones que mejor consideren conforme a lo dispuesto en esta Ley, a efecto de reducir su generación y en consecuencia mitigar los efectos que dichas emisiones ocasionan sobre el ambiente.

Artículo 53. A efecto de poder llevar a cabo las acciones tendientes a reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero, el responsable de la generación de las mismas podrá llevar a cabo las acciones voluntarias que sean congruentes con programas que hayan tenido eficacia y eficiencia energética reconocida por cualquier organismo debidamente autorizado para ello.

Artículo 54. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, y los gobiernos municipales deberán llevar a cabo los programas y acciones obligatorias tendientes a la reducción de compuestos de efecto invernadero; de igual forma, los organismos descentralizados y las empresas paraestatales deberán desarrollar los programas tendientes a la reducción de emisiones de compuestos de efecto invernadero para lo cual, atendiendo a su estructura y organización, estarán en la posibilidad de comercializar los certificados que pudieran ser obtenidos en donde se haga constar la reducción correspondiente.

Artículo 55. Los generadores de compuestos de efecto invernadero que opten por esquemas de reducción en los que puedan recibir donaciones, aportaciones y en general cualquier tipo de apoyo financiero para la consecución del objetivo de reducción, deberán registrar sus proyectos ante la

Secretaría; de igual manera, se podrán llevar a cabo las acciones que mejor se consideren a efecto de canalizar los esfuerzos que se realicen para la reducción de los compuestos de efecto invernadero para la generación de energía para su consumo, previa la obtención de las autorizaciones que sobre el particular deban obtenerse tanto de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y las autoridades estatales y municipales correspondientes.

Artículo 56. La Secretaría llevará a cabo de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos y programas tendientes a incentivar fiscal y financieramente aquellos generadores que se involucren en proyectos de reducción de compuestos de efecto invernadero.

Artículo 57. Para los efectos del presente Capítulo, serán reconocidos los programas y demás instrumentos de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kyoto, y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización de reconocimiento internacional y aprobada por las autoridades mexicanas.

CAPITULO IV DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 58. Son instrumentos de la política nacional de Cambio Climático, los siguientes:

- I. La Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- II. El Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- III. Los Programas Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales de Acción ante el Cambio Climático;
- IV. El Inventario de Agentes Vulnerables;
- V. El Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático;
- VI. El Presupuesto de Carbono;
- VII. Los Mecanismos para un Desarrollo Limpio;

VIII. El Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero;

IX. El Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono;

X: Las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Cambio Climático; y

XI. El Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático.

SECCIÓN I DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 59. La Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático es el establecimiento del marco institucional a corto, mediano y largo plazo que precisa los objetivos, metas y líneas de acción para lograr la adaptación y mitigación al Cambio Climático a través de:

- I. Identificar y proponer mediante presupuestos de carbono medidas de reducción de emisiones, así como desarrollar proyectos de mitigación;
- II. Identificar y sistematizar la información de los agentes vulnerables al Cambio Climático y a su vez medir su grado de daño, perturbación, tolerancia, asimilación y transformación de los efectos del mismo a través de índices de vulnerabilidad y resiliencia a fin de generar políticas e inducir acciones para reducir las consecuencias adversas y potenciar cualquier oportunidad de beneficio, así como iniciar proyectos para el desarrollo de capacidades nacionales y locales de respuesta y adaptación en un marco de gestión de riesgo ante cambio climático; y
- III. Proponer líneas de acción, políticas y estrategias, que sirvan de base para el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático inscrito en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Estrategia tendrá una proyección de al menos 24 años y deberá ser revisada y actualizada por el Consejo Científico cada tres años.

La Estrategia debe incluir un diagnóstico de país y por entidad federativa de la situación en su primer año de referencia, respecto al grado de vulnerabilidad y las capacidades de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y a las emi-

siones de compuestos de efecto invernadero, así como de la inserción de las acciones del país, dentro del escenario internacional.

La Estrategia debe contribuir al desarrollo sustentable del país. En especial, la Estrategia deberá vincular la política energética y la política ambiental del país. Esta Estrategia y la Estrategia Nacional de Energía deben ser instrumentos armonizados y congruentes entre sí, para que tengan prioridad proyectos de energía de bajas emisiones de carbono, de mínimo impacto y riesgo ambiental, e intrínsecamente seguros para la vida humana.

Artículo 60. La Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deberá considerar, que el país adoptará como compromiso nacional voluntario, acciones de mitigación para alcanzar el objetivo de reducir el 30% de sus emisiones al 2020 y 50% de sus emisiones al 2040, respecto a los niveles de emisiones de compuestos de efecto invernadero de 2000. Posterior al año 2040 las emisiones del país no deberán ser mayores al objetivo propuesto.

Artículo 61. El Consejo Científico de Cambio Climático remitirá al Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados en el mes de febrero de cada tres años la Estrategia para su análisis, modificación, discusión y aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en ambas Cámaras del Congreso.

SECCIÓN II DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 62. Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la política nacional de Cambio Climático en concordancia con la planeación nacional del desarrollo y con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados sobre las acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 63. El Programa Nacional será elaborado cada seis años en congruencia con la Estrategia y con el Plan Nacional de Desarrollo, una vez que éste se publique en el Diario

Oficial de la Federación. El Programa Nacional integrará los objetivos, las prioridades, las acciones y las metas cualitativas y cuantitativas suficientes y necesarias para identificar e implementar opciones en relación con los siguientes criterios:

- I. Identificar y disminuir la vulnerabilidad del territorio nacional, regiones y localidades;
- II. Fomentar capacidades de adaptación al Cambio Climático; y
- III. Formular y ejecutar el presupuesto de carbono por seis años, para reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero en el territorio nacional, regiones y localidades.

El Programa Nacional incluirá la descripción de las acciones de adaptación y mitigación que se propone desarrollar, su ejecución en el tiempo y espacio, los resultados que se espera de las mismas y los recursos económicos requeridos para dicha ejecución. Dentro de las acciones se incluirán los proyectos de investigación y desarrollo sobre Cambio Climático.

El Programa Nacional será de observancia obligatoria para las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y deberá ser difundido al público.

Artículo 64. Adicionalmente el Programa Nacional deberá:

- I. Fortalecer los procesos de análisis, y diagnóstico, diseño de acciones, e implementación de políticas relacionados a la adaptación y mitigación al Cambio Climático;
- II. Propiciar la cooperación entre instituciones de todos los niveles, y en todas las áreas relevantes de la administración pública, la academia, el sector privado, y la sociedad en general, para sustentar las políticas y acciones relacionadas al Cambio Climático;
- III. Aprovechar y desarrollar el conocimiento técnico y científico relacionado con la adaptación y mitigación al Cambio Climático;
- IV. Generar la discusión y difusión pública para mejorar la percepción pública acerca de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al Cambio Climático;

V. Enriquecer los contenidos de las Comunicaciones Nacionales ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Artículo 65. Para su debida evaluación el Ejecutivo Federal remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la primera semana de febrero de cada año el informe anual de avances y resultados del Programa Nacional. La Cámara de Diputados formulará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su recepción, y con la opinión del Consejo Científico, las consideraciones y observaciones que estime pertinentes con relación a este informe.

Las consideraciones y observaciones provenientes del análisis del informe al Programa Nacional deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, y serán vinculantes al mismo.

Artículo 66. El Ejecutivo Federal, al enviar a la Cámara de Diputados la Estructura Programática y el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, consolidará los recursos del sector público que proponga establecer dentro del Programa Nacional.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el marco de sus atribuciones, revisará y podrá modificar la propuesta presupuestal para aprobar las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación del Programa Nacional.

El monto mínimo de recursos a ser programado para los subsecuentes ejercicios fiscales será actualizado cada tres años, considerando entre otros, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el crecimiento real de la economía y el crecimiento real del gasto programable del sector público, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en los Criterios Generales de Política Económica y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

SECCIÓN III DE LOS PROGRAMAS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 67. Los gobiernos municipales y de las entidades federativas en el respectivo ámbito de sus competencias,

tendrán la obligación de elaborar, promulgar y dar debido cumplimiento a los Programas de Acción ante el Cambio Climático.

Artículo 68. Los Programas de Acción ante el Cambio Climático se realizarán con el objetivo de ser un instrumento para desarrollar la planificación e implementación de políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los distintos órdenes de gobierno, e identificar y disminuir la vulnerabilidad local y regional.

Los Programas de Acción ante el Cambio Climático se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

- I. Fomentar capacidades de Adaptación al Cambio Climático;
- II. Identificar las fuentes y contribución de los gobiernos municipales y de las entidades federativas a las emisiones de compuestos de efecto invernadero; y
- III. Mitigación de emisiones de compuestos de efecto invernadero locales y regionales.

Artículo 69. Los Programas de Acción ante el Cambio Climático deberán sustentarse y no contraponerse con la Estrategia y el Programa Nacional.

SECCIÓN IV DEL INVENTARIO DE AGENTES VULNERABLES

Artículo 70. El Poder Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, tendrán la obligación de elaborar y mantener actualizado el Inventario Nacional de Agentes Vulnerables y el Inventario Estatal de Agentes Vulnerables.

Artículo 71. Los Inventarios de Agentes Vulnerables del orden nacional y estatal se implementarán para la consecución de los siguientes fines y objetivos:

- I. Identificar y sistematizar a nivel nacional y estatal comunidades y elementos específicos del medio físico, natural y social con propensión a experimentar daños o perturbaciones a consecuencia de los efectos del Cambio Climático;
- II. Retroalimentar la información de los Atlas de Riesgo del orden municipal, estatal, regional y nacional;

III. Generar un sistema de indicadores de vulnerabilidad que permitan orientar la toma oportuna de decisiones de carácter preventivo ante la ocurrencia de fenómenos climáticos; y

IV. Generar un sistema de indicadores de resiliencia que permitan evaluar el nivel de impacto y transformación de los cambios y perturbaciones de los agentes vulnerados por los efectos del Cambio Climático.

Artículo 72. La metodología para la generación de indicadores así como las bases de datos de los Inventarios de Agentes Vulnerables del orden nacional y estatal deberá ser revisada por el Consejo Científico de Cambio Climático al menos cada tres años.

SECCIÓN V DEL FONDO DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 73. El Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático será el instrumento cuyo objeto será captar y canalizar recursos económicos para lograr los objetivos de la política de Cambio Climático, la Estrategia, el Programa Nacional y los Programas de Acción ante el Cambio Climático de las Entidades Federativas y Municipios.

La naturaleza jurídica del dicho fondo se apegará y ajustará a las disposiciones de derecho mercantil, civil y/o fiscal señaladas en las leyes mexicanas y en los tratados internacionales en que México sea parte.

El Fondo operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada de los integrantes de la Comisión, de los Gobiernos de las Entidades Federativas, del Consejo Científico, del Consejo Consultivo de Cambio Climático, así como de un representante designado de las Cámaras del Congreso de la Unión.

El Comité Mixto emitirá las reglas para la administración, asignación y distribución de los recursos en el Fondo.

El Fondo deberá ser establecido y organizado conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interno, la presente Ley y su Reglamento, y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.

Artículo 74. El objeto del Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático será contribuir a crear un mecanismo de captación y canalización de recursos dirigidos a:

I. Fomentar acciones de mitigación;

II. Apoyar la adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático y al impacto de las medidas de respuesta;

III. Proporcionar asistencia técnica y promover la transferencia y difusión de tecnologías limpias relacionadas con la adaptación y mitigación al Cambio Climático; e

IV. Implementar acciones que permitan la difusión de una cultura de adaptación y reducción de emisiones de compuestos de efecto invernadero en México.

Artículo 75. El Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático se podrá integrar con:

I. Las aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales;

II. Los recursos fiscales que aporte la federación;

III. Ingresos que, por concepto de derechos determine en las disposiciones fiscales que deriven de actos realizados en aplicación de esta Ley;

IV. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;

V. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;

VI. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público, y

VII. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Las aportaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.

SECCIÓN VI DEL PRESUPUESTO DE CARBONO

Artículo 76. Por Presupuesto de Carbono se entenderá el establecimiento de un límite de emisiones de compuestos de efecto invernadero que se puede emitir en un determinado

periodo de tiempo, bien para la totalidad de la economía del país o bien por un grupo de actividades, sectores o entidades territoriales.

Su utilidad consiste en la capacidad para trasladar los compromisos específicos de reducción de emisiones a todos los elementos implicados de manera diferenciada.

El Presupuesto de Carbono se considera un instrumento independiente de los mecanismos de mercado.

Los objetivos de mitigación comprometidos en el artículo 60 se tomarán como fundamento para la elaboración de los Presupuestos de Carbono correspondientes.

Los Presupuestos de Carbono deberán ser establecidos conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.

Artículo 77. Los objetivos fundamentales del Presupuesto de Carbono son:

I. Proporcionar un camino claro a las instituciones, empresas y grupos sociales hacia una economía baja en emisiones de carbono, facilitando los mecanismos y recursos que permitan conseguir la reducción de emisiones necesarias en los plazos establecidos. Al mismo tiempo debe proporcionar certeza a inversores en tecnología de reducción;

II. Atribuir responsabilidades claras en su gestión a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las administraciones públicas de las entidades federativas y de los municipios;

III. Garantizar que los esfuerzos para cumplir las metas de mitigación de emisiones propuestos de manera general se repartan entre los generadores en función de su responsabilidad y de su potencial de reducción;

IV. Proporcionar flexibilidad para alcanzar reducciones a los diferentes sectores de la economía a lo largo del tiempo;

V. Proveer una estructura estable y concreta para la supervisión y evaluación del cumplimiento de las metas, así como la revisión periódica de las mismas; y

VI. Diseñar un mecanismo de actuación y corrección de la trayectoria de las emisiones en caso de incumplimiento de las metas, con un sistema de penalización asociado.

Artículo 78. El Presupuesto de Carbono deberá contemplar las siguientes etapas:

I. Establecer los objetivos a mediano y largo plazo y los escenarios de reducción de emisiones para alcanzarlos;

II. Definir el sistema de las dependencias y entidades de la administración pública responsables de cumplir el presupuesto de carbono haciéndose cargo de las categorías o sectores emisores sobre los cuales tienen competencia, así como los compuestos de efecto invernadero que serán tomados en cuenta;

III. Elaborar la matriz de correspondencia de emisiones a responsables con las cantidades de emisiones por categorías, sectores, compuestos de efecto invernadero que les corresponden;

IV. Identificar el potencial de reducción de emisiones de cada categoría o sector considerado para distribuir en función del cual repartir el esfuerzo de la reducción a los responsables correspondientes;

V. Distribuir el presupuesto de carbono entre los responsables basándose en la matriz de correspondencia y del potencial de reducción; y

VI. Establecer un sistema de seguimiento que permita comprobar el cumplimiento progresivo de las metas propuestas o por el contrario para establecer acciones anticipadas en caso de su no cumplimiento a través de un sistema de sanciones.

SECCIÓN VII DE LOS MECANISMOS PARA UN DESARROLLO LIMPIO

Artículo 79. El propósito de los Mecanismos para un Desarrollo Limpio es ayudar a los países no incluidos en el Anexo I de la Convención lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de ésta, así como ayudar a los países incluidos en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídas en términos del Artículo tercero del Protocolo de Kyoto.

Conforme a lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, el MDL está sujeto a las siguientes directrices y consideraciones:

I. Se establece que el MDL estará sujeto a la autoridad de la Conferencia de las Partes en la Convención, actuando como reunión de las Partes para el Protocolo, y que deberá ser supervisado por una Junta Ejecutiva;

II. Se determina que la reducción o captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero, resultante de actividades de proyectos de MDL validadas, deberá ser certificada por entidades operacionales designadas, y registrada por la Junta Ejecutiva del MDL;

III. Se determina que es prerrogativa de la Parte de acogida, confirmar si una actividad de proyecto del MDL contribuye al logro de su desarrollo sustentable;

IV. Se establece dentro de los requisitos para la validación y la solicitud de registro de proyectos del MDL, que los interesados deberán presentar a las entidades operacionales designadas, la aprobación por escrito de la Autoridad Nacional Designada del país de acogida del Proyecto, en este donde se haga constar su participación voluntaria, así como la contribución de la actividad respectiva a su desarrollo sustentable; y

V. Al respecto, se establece conforme a esta Ley que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, deberá fungir como Autoridad Nacional Designada para los fines relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto.

Artículo 80. Las solicitudes para la obtención de cartas de aprobación para proyectos MDL deberán dirigirse por las Entidades Promoventes o sus representantes legales al Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Asimismo, las Entidades Promoventes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

I. Un escrito en el cual se manifieste su participación voluntaria en el proyecto de que se trate y se resalten los aspectos del mismo que a su juicio, contribuyen al desarrollo sustentable del país.

II. La descripción y diseño del proyecto, según lo requieran la Conferencia de las Partes o la Junta Ejecutiva del MDL y utilizando la guía y los formatos del Documento de Diseño de Proyectos (PDD) aprobados por la Junta Ejecutiva.

III. Si la normatividad vigente lo requiere, una copia de la autorización en materia de impacto ambiental del ámbito de gobierno correspondiente. En el caso de una autorización de competencia federal bastará con proporcionar a la Comisión el número de autorización correspondiente.

IV. Informe de validación de la Entidad Operativa Designada;

V. Compromiso formal de informar sobre la distribución de las reducciones certificadas de emisiones entre los participantes del proyecto en cada verificación y certificación;

VI. Las Entidades Promoventes deberán señalar en su escrito si los documentos que se presentan a la Comisión contienen información que deba clasificarse como reservada o confidencial, señalando claramente los documentos respectivos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 81. La Comisión resolverá mediante dictamen sobre la emisión de las cartas de aprobación requeridas antes de cuarenta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por el Secretario Ejecutivo de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley.

Artículo 82. Una vez resuelto el dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión a través de su Presidente podrá:

a) Emitir la Carta de Aprobación respectiva.

b) Negar la Carta de Aprobación solicitada.

El Presidente de la Comisión o su Suplente emitirán la Carta de Aprobación o la respuesta negativa, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen.

Una vez firmada por el Presidente o su Suplente la Carta de Aprobación o la resolución en la que se niega la emisión de

la misma, el Secretario Ejecutivo lo notificará a la Entidad Promovente en su domicilio designado para tal efecto, en un plazo no mayor a los tres días hábiles, contados a partir de la firma respectiva.

La Comisión podrá negar la emisión de una Carta de Aprobación a los proyectos presentados que no cumplan con los requisitos determinados en el artículo 80. En este caso, la Entidad Promovente podrá subsanar las omisiones que se le indiquen en la negativa, y volver a solicitar la Carta de Aprobación respectiva.

La negativa de la Comisión a emitir una Carta de Aprobación deberá expresar las razones que motivan la no aprobación del proyecto, y notificarse por el Secretario Ejecutivo al solicitante.

En caso de que la Comisión determine que un proyecto no contribuye al desarrollo sustentable del país en los términos propuestos, deberá hacerlo del conocimiento de la Entidad Promovente, quien podrá voluntariamente replantear el proyecto y solicitar la reconsideración de la Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la negativa respectiva, exponiendo mediante un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, los argumentos por los cuales se considera que su proyecto cumple con los requisitos previstos por el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, así como los criterios de la Conferencia de las Partes, de la Junta Ejecutiva y la Comisión, adjuntando la documentación que respalde su postura.

La Comisión deberá responder, a través de su Secretario Ejecutivo a la solicitud de reconsideración respectiva, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su recepción, expidiendo la Carta de Aprobación firmada por el Presidente o su suplente o confirmando la respuesta negativa, exponiendo los motivos de la misma.

Artículo 83. Dentro del proceso para la obtención de cartas de aprobación de proyectos del MDL, y con el objeto de analizar la contribución de dichos proyectos al desarrollo sustentable del país, se deberá realizar una evaluación sobre los aspectos ambiental, económico, y social del mismo, resaltando sus efectos positivos a nivel local conforme a los siguientes criterios:

a) Ambientales. Se deben destacar las contribuciones ambientales del proyecto, tales como la preservación o aumento de la biodiversidad o la reducción de otro tipo de emisiones contaminantes.

Otros aspectos que se considerarían, en su caso, son los relacionados con los tratamientos, uso y generación de desechos, su contribución a la calidad y cantidad del agua que utiliza o que cuida y ahorra, y los impactos del proyecto en la calidad y conservación de suelos. Por otra parte si la normatividad vigente no requiere que el proyecto se someta a un estudio de impacto ambiental, se debe garantizar que no existe alguna actividad o acción del proyecto que tenga impactos ambientales negativos mayores a los beneficios a obtenerse y que hicieran inconveniente su implementación.

b) Económicos. El proyecto presentado debe de mejorar o cuando menos mantener, la situación económica y competitiva del país. Esto incluye la rentabilidad del proyecto, la inversión directa generada, como detonante de otras inversiones o de crecimiento económico, sobre todo a nivel local, su efecto en las importaciones/exportaciones del país, la capacitación y el desarrollo o transferencia de tecnología que el proyecto pudiera implicar.

c) Sociales. El proyecto debe influenciar para mejorar o mantener: la calidad de vida de la localidad, logrando por ejemplo empleos permanentes, bien remunerados y con equidad de género, mejorando condiciones para la salud de los participantes y de la comunidad, contribuyendo al desarrollo e integración regional y a las relaciones sectoriales a partir de la integración del proyecto con otras actividades socioeconómicas tal como proporcionar acceso a fuentes de energía o infraestructura, y creando capacidades administrativas, económicas y/o tecnológicas en la región y en el país.

Artículo 84. La Entidad Operativa Designada para la validación y la verificación/certificación deberá:

- I. Haber sido acreditada por la Junta Ejecutiva del MDL;
- II. Estar totalmente establecida y con sede en territorio nacional; y
- III. Demostrar capacidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos pertinentes de la legislación mexicana.

Artículo 85. La Comisión establecerá un mecanismo de evaluación de los proyectos del MDL para verificar que están cumpliendo con los objetivos previstos, y en caso contrario, poder sancionar y/o promover el cese de las actividades conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 86. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión mantendrá una base de datos pública con todos los proyectos del MDL recibidos.

Artículo 87. La Comisión establecerá en el Reglamento de la Ley, su Reglamento Interno, y demás lineamientos los procedimientos adicionales que sean necesarios para la implementación de proyectos del MDL en el país.

SECCIÓN VIII DEL REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 88. Corresponderá a la Secretaría el funcionamiento del Registro Público Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero, que formará parte del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría.

El Registro Público Nacional de Emisiones será público y está obligado a proporcionar su información a todo solicitante.

Artículo 89. Es obligatorio el reporte anual de generación de compuestos de efecto invernadero para las industrias de jurisdicción federal y estatal que estén inscritas al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría y de los similares que operen los gobiernos estatales.

Artículo 90. La Secretaría establecerá las metodologías y procedimientos para calcular, validar y certificar las emisiones de compuestos de efecto invernadero, sus reducciones o capturas por las fuentes emisoras inscritas en el Registro Nacional de Emisiones.

El Consejo Científico deberá aprobar las metodologías y procedimientos antes mencionados buscando su homologación con los estándares internacionales derivados de los requisitos determinados por la Conferencia de las Partes en la Convención y su Protocolo de Kyoto.

El Consejo Científico establecerá y aplicará un sistema de auditoría al Registro Público Nacional de Emisiones.

Artículo 91. Los reportes de emisiones de compuestos de efecto invernadero, sus reducciones o capturas por las fuentes emisoras para su inscripción en el Registro, deberán de

estar previamente certificados y validados por organismos autorizados por la Secretaría.

Artículo 92. El Registro Público Nacional de Emisiones operará con independencia de otros registros internacionales o nacionales con objetivos similares, buscando la compatibilidad del mismo con metodologías y criterios internacionales, y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco y su Protocolo de Kyoto.

SECCIÓN IX SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES DE CARBONO

Artículo 93. En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Comisión regulará y promoverá el desarrollo de un Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono con el objeto de que los generadores obtengan derechos de emisión y elijan la manera de cumplir con sus objetivos de reducción. Su propósito será fomentar reducciones de emisiones de compuestos de efecto invernadero de una forma eficaz y de manera económicamente eficiente.

La Comisión deberá establecer un sistema de emisiones de carbono negociables con identificación de límites máximos de emisiones por fuentes especificadas. La asignación de derechos de emisiones negociables permitirá a los generadores producir una cantidad específica de emisiones. Los generadores que logren reducir sus emisiones a menor costo podrán vender sus derechos a otros que, de otra manera, no podrán cumplir con sus obligaciones.

Artículo 94. La Comisión deberá establecer un programa de asignación de derechos de emisión para un periodo de tiempo determinado atendiendo los siguientes criterios:

- I. El número total de derechos de emisión que se prevé asignar;
- II. El procedimiento de asignación;
- III. La cantidad de reducciones certificadas de emisión;
- IV. El porcentaje de la asignación a cada instalación en el que se establezca el uso de este tipo de créditos al generador; y
- V. Los demás necesarias para el cumplimiento de su objeto en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 95. La titularidad originaria de la totalidad de los derechos de emisión que figuren en cada programa de asignación, y la titularidad de los derechos de emisión que formen parte de la reserva para nuevos entrantes, corresponde al Estado Mexicano, que a través de la Comisión los asignará, enajenará o cancelará de conformidad con la establecido en esta Ley y demás ordenamientos legales.

El derecho de emisión será válido únicamente para el periodo de vigencia de cada programa de asignación.

El derecho de emisión tendrá carácter transmisible.

La expedición, titularidad, transferencia, transmisión, entrega y cancelación de los derechos de emisión deberá ser objeto de inscripción en el Registro Público Nacional de Emisiones.

Artículo 96. El reconocimiento de una reducción certificada de emisión podrá tener lugar siempre que:

- I. No hayan sido generadas por instalaciones nucleares;
- II. No hayan sido generadas por tecnologías como captura y almacenamiento de carbono;
- III. No hayan sido generada por cambios de uso de suelos forestales: y
- IV. No procedan de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad superior a los 30 MW.

Artículo 97. La Comisión aprobará a propuesta de la Secretaría y con la recomendación del Consejo Científico las metodologías operativas, normas oficiales mexicanas, acuerdos y lineamientos pertinentes, en particular para el desarrollo, la verificación, la presentación de informes, la rendición de cuentas y monitoreo en relación al Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono.

El Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono en el país deberá ser establecido conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.

SECCIÓN X DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 98. Para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático, la Secretaría, de manera conjunta o con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, expedirán normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 99. La aplicación de las normas oficiales mexicanas en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la Secretaría competente en los términos de esta Ley. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento y con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECCIÓN XI DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 100. La Comisión Intersecretarial con el auxilio del Consejo Científico integrará el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático, con objeto de llevar el control, el monitoreo, la evaluación y el seguimiento del Cambio Climático observado, los procesos climáticos y los escenarios del Cambio Climático futuro proyectado a escala nacional, regional, estatal y municipal.

Artículo 101. Con base en el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático la Comisión Intersecretarial deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica sobre las repercusiones y las opciones de adaptación y mitigación del Cambio Climático, considerando la articulación de estas con la Estrategia y el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Artículo 102. En el desarrollo del Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático deberá considerar:

- I. Generar escenarios de emisiones de compuestos de efecto invernadero;

II. Interpretar los escenarios para el análisis del posible Cambio Climático en sus diferentes escalas, sus repercusiones y las opciones para mitigar dicho cambio;

III. Informar de manera oportuna al Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático, los escenarios interpretados, en especial cuando puedan afectar de manera directa a la población y a sus actividades económicas y productivas;

IV. Proporcionar al público información sobre lo que significa el Cambio Climático;

V. Concentrar, revisar, depurar y ordenar la información del Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático, para su consulta pública; y

VI. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 103. La Comisión Intersecretarial invitará a participar en el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático a dependencias e instituciones públicas de los tres órdenes de Gobierno, organismos paraestatales, así como a instituciones académicas y de investigación del país.

Los aspectos no considerados para la operación del Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático se establecerán en el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial

TÍTULO QUINTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 104. El Ejecutivo Federal fomentará a través de la dirección del Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con el Consejo Científico, las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático.

Artículo 105. El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá celebrar convenios con los sectores público, social y privado para impulsar la investigación científica y

tecnológica y la capacitación en materia de Cambio Climático, e implementará los instrumentos y acciones necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, los programas y demás disposiciones que deriven de ésta.

CAPÍTULO II DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 106. Es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno desarrollar e instrumentar programas de cultura y educación, sobre la vulnerabilidad, adaptación y mitigación al Cambio Climático, así como sus consecuencias a mediano y largo plazo.

Artículo 107. La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas estatales, deberán incorporar el tema de Cambio Climático en los programas educativos, considerando tanto los elementos y fenómenos de orden natural, como los procesos y acciones de los grupos humanos.

TÍTULO SEXTO DE LA POLITICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMATICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 108. En materia de política internacional sobre el Cambio Climático, el país observará principalmente los compromisos de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y de los Acuerdos que se deriven en las Conferencias de las Partes de la Convención.

Artículo 109. La presente Ley no se contrapone a los instrumentos internacionales en materia de medio ambiente y Cambio Climático en los que México forma parte.

TÍTULO SEPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 110. El Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional de Cambio Climático.

Artículo 111. Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Comisión deberá:

I. Convocar, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones juveniles, sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas;

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones ambientales, obreras y grupos sociales para fomentar las acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático y la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas;

III. Celebrar convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de adaptación y mitigación de Cambio Climático;

IV. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad por las medidas de adaptación y mitigación para erradicar los efectos adversos del Cambio Climático;

V. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para adaptación y mitigación de Cambio Climático. Para ello, la Comisión podrá, en forma coordinada con los entidades federativas y los municipios correspondientes, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VI. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, en las ac-

ciones y medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Artículo 112. La Comisión integrará al Consejo Consultivo de Cambio Climático. El Consejo Consultivo será el órgano auxiliar de consulta, opinión, evaluación y participación social de la Comisión, en el que participarán integrantes de instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honorarios. Las mujeres tendrán una representación de integración del 50 por ciento en el Consejo Consultivo.

La integración del Consejo Consultivo debe hacerse por miembros con amplia experiencia y conocimiento especializado en materia de cambio climático y temas vinculados. La rotación de los miembros debe hacerse en función de la evaluación del desempeño y participación dentro el Consejo, con un plazo de 1 a 5 años.

Dicha creación del Consejo Consultivo, debe ser independiente del sistema de información que la Comisión deberá brindar a la población en general, sobre las actividades y avances en la materia.

El Presidente de la Comisión lo será también del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo tendrá como función fundamental conocer y opinar sobre aspectos sociales, económicos, y otros aspectos relacionados al Cambio Climático.

Las opiniones y recomendaciones que emita el Consejo Consultivo deberán ser consideradas por la Comisión en las decisiones que adopte.

La selección de las consejeras y los consejeros de las instituciones académicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y empresariales del Consejo Consultivo se realizará mediante convocatoria pública de la Comisión.

Podrán participar como invitados, con voz pero sin voto, representantes de la propia Comisión, Congreso de la Unión, Congresos Locales, de entidades y dependencias de la administración pública federal y de las entidades federativas.

Artículo 113. Las funciones específicas, mecanismos de operación y para que la renovación de los integrantes del Consejo Consultivo sea progresiva y escalonada se estable-

cerán en el acuerdo y/o Reglamento respectivo que para tal efecto emita la Comisión.

Dentro de las facultades y obligaciones del Consejo Consultivo deben estar:

- I. Promover sesiones para conocer, monitorear y evaluar las acciones de la Comisión;
- II. Vigilar el cumplimiento y congruencia en el actuar de la Comisión y promover en caso contrario sanciones ante la Secretaría de la Función Pública;
- III. Promover la participación social informada y responsable, así como la transparencia en la toma de decisiones y rendición de cuentas;
- IV. Demandar un reporte de actividades de la Comisión que debe ser presentado de manera pública año con año;
- V. Elaborar recomendaciones en la materia de esta Ley a los tres niveles de gobierno sobre políticas y decisiones que puedan poner en riesgo a la ciudadanía y a las comunidades; y
- VI. Presentar reportes y propuestas en materia de cambio climático a los integrantes del Sistema Nacional para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

TÍTULO OCTAVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD O DE URGENTE APLICACIÓN

CAPÍTULO I INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 114. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley.

Los generadores y quienes realicen actividades relacionadas con las materias que regulan este ordenamiento, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuando de las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente derivado de contravenir las disposiciones de la presente Ley, o cuando los actos, hechos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa, se podrá tomar alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 109 de esta Ley y se procederá conforme a lo señalado en el Capítulo III de este Título.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 115. Cuando de las visitas u operativos de inspección a que se refiere el artículo anterior, se determine que existe riesgo inminente derivado de contravenir las disposiciones de la presente Ley, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Secretaría podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento precautorio de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;
- II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda o de los sitios o instalaciones, y
- III. La suspensión temporal, parcial o total de la actividad de que se trate.
- IV. La desocupación o desalojo de inmuebles;
- V. La demolición de construcciones;
- VI. El retiro de instalaciones; y
- VII. La prohibición de actos de utilización.

La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en Código Civil y en las Leyes de Protección Civil y de Procedimiento Administrativo del ámbito federal.

A juicio de la autoridad, se podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes asegurados, siempre y cuando se asegure que los bienes les dará un adecuado cuidado.

La Secretaría podrá dar destino final a los productos asegurados de manera precautoria y los recursos económicos obtenidos se depositarán hasta que se resuelva el procedimiento legal y, una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución. El Reglamento determinará los mecanismos para implementar esta disposición.

Artículo 112. Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de las mismas.

CAPITULO III SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 116. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

Las responsabilidades administrativas a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos hechos.

Artículo 117. Los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, serán sujetos al régimen de aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 118. En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas, en materia de esta Ley, de su reglamento o de los programas, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al contenido de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento, y las demás disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Gobernación contará con un plazo de noventa días naturales para establecer los criterios para la elaboración de los Atlas de Riesgo de los órdenes nacional, estatal, regional y municipal;

ARTÍCULO SEXTO. Los municipios contarán con un plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto para la elaboración y publicación de los Atlas de Riesgo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A partir de la publicación de sus correspondientes Atlas de Riego los municipios en un plazo no mayor a 6 meses deberán adecuar su planes municipales de desarrollo urbano vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Las entidades federativas contarán con un plazo de dieciocho meses a partir de la publicación del presente Decreto para la integración, elaboración y publicación de los Atlas de Riesgo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de veinte meses a partir de la publicación del presente Decreto para la integración, elaboración y publicación de los Atlas de Riesgo Regionales y Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Hasta en tanto las legislaturas locales dicten las leyes, y los ayuntamientos las ordenanzas, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno, para regular las materias que según las disposiciones de este ordenamiento son de competencia de las entidades federativas y los municipios, corresponderá a la Federación aplicar esta Ley en el ámbito local, coordinándose para ello con las autoridades estatales y, con su participación, con los municipios que corresponda, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La integración del Consejo Científico de Cambio Climático deberá realizarse dentro de los noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La instalación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y la designación de su Secretario Ejecutivo deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2005.

Los grupos de trabajo y sus funciones respectivas continuarán en tanto no se instalen los señalados en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La primera sesión de instalación del Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático deberá realizarse a los ciento veinte días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Sistema Nacional para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Consejo Científico de Cambio Climático y el Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático dentro de los noventa días naturales siguientes a su instalación, deberán expedir su Reglamento Interno, en el cual se establecerán sus bases de organización y funcionamiento. La Comisión Intersecretarial integrará el Consejo Consultivo de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático dentro de los noventa días siguientes a la expedición de su Reglamento Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. En un plazo no mayor de trece meses a partir de su integración, el Consejo Científico de Cambio Climático remitirá la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático al Congreso de la Unión para su aprobación conforme al artículo 61 de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. En el caso excepcional de que el Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático 2012 - 2018 de acuerdo a las disposiciones aplicables sea sujeto a la consideración y

aprobación del Presidente de la República de manera previa a la aprobación de la Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático por el Congreso de la Unión, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático presentará, de ser el caso, las adecuaciones al mismo a más tardar a los 180 días naturales posteriores a la aprobación de la Estrategia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en adelante se destinará un mínimo de tres mil millones de pesos para el Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático. El monto anual a presupuestar posterior a 2012 deberá considerar la actualización por la variación esperada del Índice Nacional de Precios al Consumidor entre el 2012 y el año que se presupueste.

Notas:

1 Secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático URL: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php

2 URL: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

3 www.ipcc.ch La creación del IPCC en 1988, fue impulsada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Su función principal consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender el Cambio Climático. En reconocimiento a su labor, en el año 2007, recibió el Premio Nobel de la Paz.

4 *Ibíd.*, p. 10.

5 Stern, N., 2007. El Informe Stern. La verdad del Cambio Climático. Paidós. España. p. 21.

6 Semarnat, 2009. Implicaciones Económicas del Cambio Climático en México.

7 CICC, 2007. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, SEMARNAT, México. p. 15.

8 M. Jacobson y M. Delucchi. "Energía Sostenible: Objetivo 2030" (Investigación y Ciencia, enero de 2010).

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los cuatro días del mes de noviembre de 2010.— Diputados: Araceli Vázquez Camacho, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, César Francisco Burelo Burelo, Francisco Alejandro

Moreno Merino, Héctor Franco López, José Ignacio Pichardo Lechuga, Jaime Álvarez Cisneros, Reyes S. Tamez Guerra, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Andrés Aguirre Romero, Laura Itzel Castillo Juárez, Guadalupe Acosta Naranjo, Claudia Edith Anaya Mota, Víctor Manuel Báez Ceja, Martha Angélica Bernardino Rojas, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Víctor Manuel Castro Cosío, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Silvia Puppo Gastelum, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Marcos Carlos Cruz Martínez, Esthela Damián Peralta, Luis Felipe Eguía Pérez, Olga Luz Espinosa Morales, Martín García Avilés, Lizbeth García Coronado, Martha Elena García Gómez, Ariel Gómez León, Mary Telma Guajardo Villarreal, Agustín Guerrero Castillo, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Luis Hernández Cruz, Francisco Hernández Juárez, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Samuel Herrera Chávez, María Dina Herrera Soto, Teresa del Carmen Inchaustegui Romero, José Luis Jaime Correa, Ramón Jiménez Fuentes, Ramón Jiménez López, Rodolfo Lara Lagunas, Gerardo Leyva Hernández, Vidal Llerenas Morales, Ana Luz Lobato Ramírez, Juan Carlos López Fernández, Adán Augusto López Hernández, Uriel López Paredes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Avelino Méndez Rangel, Francisco Armando Meza Castro, José Narro Céspedes, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez, Federico Ovalle Vaquera, Leticia Quezada Contreras, Armando Ríos Piter, Domingo Rodríguez Martell, Florentina Rosario Morales, Rigoberto Salgado Vázquez, Arturo Santana Alfaro, Emilio Serrano Jiménez, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Obdulia Magdalena Torres Abarca, José M. Torres Robledo, Enoé Margarita Uranga Muñoz, José María Valencia Barajas, Balfre Vargas Cortez, María Araceli Vázquez Camacho, Emiliano Velázquez Esquivel, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Indira Vizcaíno Silva, José de Jesús Zambrano Grijalva, Julio César Godoy Toscazo, Susana Huerta Vallejo, David Hernández Pérez, Olivia Guillén Padilla, Jaime Sánchez Vélez, Jorge Arana Arana, Isafías González Cuevas, Ana Estela Durán Rico, Carlos Manuel Joaquín González, Nicolás Carlos Bellizía Aboaf, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Miguel Ernesto Pompa Corella, Onésimo Mariscales Degadillo, Ernesto de Lucas Hopkins, José Luis Marcos León Perea, Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Delia Guerrero Coronado, Sabino Bautista Concepción, Yolanda de la Torre Valdez, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Oscar García Barrón, José Ricardo López Pescador, Melchor Sánchez de la Fuente, Pedro Ávila Nevarez, Germán Contreras García, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Alfredo Villegas Arreola, Óscar Lara Salazar, Aarón Irizar López, José Alberto González Morales, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Laura Itzel Castillo Juárez, Inocencio Ibarra Piña, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Pedro Jiménez León, Laura Arizmendi Campos, Laura Piña Olmedo, María Guadalupe García Almanza, José María Valencia Barajas, Elsa María Martínez Peña, María del Pilar Torre Canales, Blanco Roberto Pérez de Alva, Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Tal como lo solicita la diputada promovente, insértese en el Diario de los Debates de manera íntegra.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO -
ARTICULO 128 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 12 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

El diputado Juan José Guerra Abud: Buenas tardes. Con su permiso, presidente. Le informo que en este turno estoy presentando las dos iniciativas señaladas en el orden del día con los números 15 y 30.

Hago referencia primeramente a la que reforma los artículos 6o., 12 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. No hace falta extendernos para demostrar y convenir sobre los efectos nocivos que tiene el tabaco en la salud de las personas.

Según diversas fuentes, el tabaquismo provoca casi 5 millones de muertes en el mundo y cerca de 60 mil en nuestro país, lo lamentable es que según la Organización Mundial de la Salud en 10 años estas muestras se duplicarán generando no sólo dolor entre las familias, sino también incrementando drásticamente el costo de la atención médica.

Por datos del Instituto Nacional de Salud Pública, los costos para atender las consecuencias del tabaquismo podrían alcanzar los 50 mil millones de pesos. En contrapartida, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima la recaudación del IEPS por la venta del tabaco en 22 mil millones de pesos, lo que genera una brecha económica superior al 50 por ciento.

Sabemos que miles de nuestros compatriotas dependen económicamente del cultivo, producción y venta de los productos derivados del tabaco. No podemos ocultar que al

reducir su consumo estas familias se verán afectadas, sin embargo, es evidente que los perjuicios son mayores que los beneficios y por eso estamos obligados a buscarles alternativas de actividad.

Hace unos días el Partido Verde propuso incrementar en los IEPS a la venta del tabaco no tanto como una medida recaudatoria, sino como una medida disuasiva a su consumo. Sabemos también que el incremento en el precio no sólo actúa como un freno a la demanda, sino también como un estímulo a la ilegalidad, particularmente al contrabando.

Por estas razones estoy proponiendo hacer modificaciones a la Ley General para el Control del Tabaco, que consideran fundamentalmente algunos objetivos disuasivos a su consumo.

En primer lugar, definir en esta ley algunos conceptos que no están considerados.

En segundo lugar, darle facultades a la Secretaría de Salud para que emita las disposiciones reglamentarias para colocar avisos de advertencia de las consecuencias del tabaquismo y para que en los espacios públicos destinados a áreas de fumar, particularmente a las instituciones de educación, se obligue a colocar avisos que contengan leyendas e imágenes que alerten a los fumadores de las consecuencias.

La segunda de estas iniciativas propone modificar el artículo 128 de nuestra Carta Magna, adicionándole dos párrafos. Considero y creo que todos estamos de acuerdo de que el fuero que nos otorga la Constitución a los legisladores para poder expresar libremente nuestras ideas y propuestas, debe ser respetado a cabalidad.

Sin embargo no podemos ni debemos permitir que este fuero genere abusos y que, sobre todo, permita difundir infundios o deliberadamente faltar a la verdad. Por esta razón y conscientes de la alta responsabilidad que los electores nos han conferido, propongo se adicionen dos párrafos al referido artículo para que diga lo siguiente:

Primero. Los legisladores al Congreso de la Unión, así como los integrantes de las legislaturas locales y los del Distrito Federal, por el acto de rendir la protesta a que se refiere este artículo deberán conducirse siempre con verdad en todas las intervenciones que con motivo de su encargo realicen tanto en el pleno como en los trabajos de las comisiones legislativas de las que formen parte.

Segundo. Las leyes penales establecerán las sanciones que por el delito de perjurio correspondan al legislador que de manera deliberada falte a la protesta de decir verdad. Las mismas penas se aplicarán a todo servidor público que con motivo de sus funciones comparezca o rinda información ante cualquiera de las instancias de los órganos legislativos que se les requiera. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 6o., 12 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del PVEM

Juan José Guerra Abud, diputado integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4o., 71, fracción II y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente la adicción al tabaco se presenta en millones de personas a pesar de que se sabe que es nocivo para la salud y la economía familiar. Desde hace varios años, estudios nacionales e internacionales identifican al tabaquismo como la principal causa prevenible de enfermedades y muerte; el cual provoca casi 5 millones de muertes al año en el mundo, y en México, cerca de 60 mil.

La adicción al tabaco está relacionada con las cuatro enfermedades que representan las mayores causas de muerte en el país: enfermedad isquémica del corazón, enfisema pulmonar y bronquitis crónica, enfermedad vascular cerebral y cáncer pulmonar, de bronquios y de tráquea.

Según las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para 2020 se causará el doble de defunciones que las actuales; esto es, 10 millones de muertes en el mundo y en México más de 120 mil.¹

En nuestro país, el Instituto Nacional de Salud Pública, reporta que los costos por atender las enfermedades señaladas se estima que van de 23 mil millones de pesos a 43 mil millones. Estos montos no toman en cuenta los costos por todas las enfermedades atribuibles al consumo activo del tabaco, ni las pérdidas sustanciales de productividad.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), señala que en 2009 la recaudación por el impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los productos del tabaco fue de 22 mil millones de pesos, mientras que el gasto para la atención a problemas de salud podría acercarse a los 45 mil millones de pesos, generándose una brecha de déficit del orden de 23 mil millones de pesos, por lo menos.

Otros estudios, señalan que los costos de atención médica superan los 75 mil millones de pesos, si se considera que los tratamientos por tabaquismo representan 10 por ciento de los costos de atención médica.²

Actualmente, la Ley General para el Control del Tabaco, publicada el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, contiene disposiciones que obligan a que en todos los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se coloquen, en un lugar visible, letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta obligación.

Asimismo, la ley obliga a las tabacaleras a incluir en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos las leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios con el propósito de realizar las advertencias de riesgos y consecuencias a la salud por consumo de tabaco.

Esta última medida entró en vigor recientemente, por lo que aún no es posible contar con reportes que determinen la efectividad de la misma, sin embargo en el ámbito internacional se cuenta con informes que nos revelan su efectividad.

Según la experiencia internacional, las advertencias de salud en los envases de tabaco actúan como una fuerte motivación entre los fumadores para dejar de fumar.

Según investigaciones realizadas en Canadá, 27 por ciento de los fumadores fumaron menos en el interior de su hogar como resultado de las advertencias. 58 por ciento de los fumadores pensó más acerca de los efectos del tabaquismo sobre la salud y 44 por ciento de los fumadores dijo que las advertencias habían aumentado sus motivaciones para dejar de fumar.

Estudios realizados en Brasil demostraron que 54 por ciento de los fumadores que vieron las advertencias sanitarias

cambiaron su opinión sobre las consecuencias del tabaquismo para la salud y 67 por ciento de fumadores dijo que las advertencias en las cajetillas hicieron que ellos desearan dejar de fumar.

La primera advertencia sanitaria mostró la imagen de una lesión en la cavidad bucal con el texto: Fumar produce cáncer de boca (R.M N° 899-2008/MINSA). De otro lado, la segunda advertencia presenta a una persona agonizante, acompañada de la frase: Fumar causa infarto cerebral (R.M N° 097-2010/MINSA).

En el Perú, el tabaco es la droga más consumida después del alcohol, por la población urbana de 12 a 64 años y entre las enfermedades más graves que ocasiona el tabaco se encuentran los infartos al corazón, hipertensión arterial y hemorragias cerebrales, además de varios tipos de cáncer y enfermedades respiratorias como enfisema y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

La inclusión de advertencias sanitarias, con textos e imágenes, en las cajetillas de cigarrillos tiene un impacto directo en la reducción del consumo del tabaco, así se dio a conocer durante la exposición gráfica que realiza el Ministerio de Salud (Minsa) sobre los mensajes que se colocan en las cajetillas de cigarros en el mercado internacional y que se exhibirán próximamente en todos estos envases que se comercializan en el país.

El doctor Fernando A. Campos Alcázar, actual jefe del Gabinete de Asesores del Minsa del Perú, explicó que de acuerdo a la experiencia internacional, las advertencias de salud en los envases de tabaco actúan como una fuerte motivación para dejar de fumar.

Explicó también que las investigaciones, antes y después de las prohibiciones de la publicidad, hallaron una disminución del consumo de tabaco de hasta 16 por ciento. Por ello el sector salud impulsará campañas para dar a conocer las advertencias sanitarias en universidades, colegios y centros públicos, donde hay mayor consumo de tabaco³

En México, el 19 de octubre de 2010 el pleno de esta soberanía, aprobó en lo general y en lo particular por 430 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios el cual pasó al Senado para sus efectos constitucionales y resultó aprobada, en sus términos.

En las discusiones de la referida reforma, se alzaron voces de distinguidos miembros de otros grupos parlamentarios, que se pronunciaron porque las medidas tributarias no fueran las únicas con las que se buscara disuadir el consumo de un producto tan nocivo para la salud.

Estamos conscientes de que en México miles de familias viven de las actividades relacionadas con el cultivo, producción y venta de productos de tabaco, por lo que las medidas que el Partido Verde ha impulsado pudieran generar algunas afectaciones a este sector, sin embargo, estamos convencidos de que el tema de la salud general posee un interés superior que sabemos salvaguardar y anteponerlo a cualquier otro interés y más si se trata de aquellos que son de carácter preponderantemente lucrativo.

Consideramos también que por la gravedad de los males que produce la prevención y disminución del tabaquismo, deben ser una preocupación de todos los mexicanos, en tanto que al gobierno federal corresponderá, a través de las instancias competentes, promover planes y programas que disminuyan el impacto que este combate representa para los ramos productivos y económicos y que sustituyan el potencial de ingresos que representa el sector tabacalero para las familias mexicanas y para el propio estado.

En ese mismo tenor coincidimos con todos ellos que señalan que, para que la medida tributaria recientemente aprobada pueda surtir efectos de manera más eficaz en la lucha contra la adicción al tabaco, se requiere desarrollar e implementar diversas acciones que con un enfoque integral del fenómeno, representen mecanismos alternos para la prevención y el combate de tan grave mal.

Por lo anterior, como integrante del Partido Verde y en cumplimiento al compromiso que este Grupo Parlamentario ha asumido, de contribuir con medidas legislativas que beneficien a nuestra sociedad, propongo una reforma que tenga como finalidad reforzar las medidas meramente tributarias, con disposiciones normativas que establezcan acciones de carácter preventivo a través de las cuales sociedad y gobierno, participen conjuntamente en la prevención y combate al tabaquismo.

Específicamente, proponemos adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco para establecer la obligación a cargo de los propietarios, administradores o responsables de lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educa-

ción superior, en las que existan zonas exclusivamente para fumar, colocar avisos de advertencia de riesgos y daños a la salud provocados por el consumo de tabaco.

Los avisos a que se refiere esta iniciativa, deberán contener leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios en letreros o impresos gráficos con los que se alerte a los fumadores, de los daños ocasionados por el consumo excesivo del tabaco.

Consideramos que el estado tiene la responsabilidad de proteger la salud de la población, y el dilema entre ley y libertad, a propósito del tabaco, debe resolverse cada vez más a favor de la necesidad, el derecho y el deber de la sociedad de aprobar leyes congruentes con esta responsabilidad.

Por lo expuesto, y por considerar que es necesario establecer disposiciones normativas que contemplen acciones para un combate más eficaz en la lucha y prevención de los males provocados por el consumo excesivo de tabaco, el diputado que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía, somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General para el control del Tabaco.

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 6, se adiciona una fracción VII recorriéndose las demás en su orden, al artículo 12 y se adiciona una fracción II al artículo 27, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue

Artículo 6. Para efectos de esta ley, se entiende por

I a la XXVI

XXVII. Fumador: La persona que de manera habitual u ocasional consume productos de tabaco mediante la inhalación por la combustión del mismo, bajo la forma de cigarrillo, puros, otros tabacos labrados o mediante el uso de pipas o cualquier instrumento similar.

XXVIII. Zonas exclusivas para fumar: espacio destinado a los fumadores en lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior.

XIX. Aviso de advertencia de salud: los letreros o impresos gráficos que contengan leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios con los que se alerte a los fumadores, de los daños ocasionados por el consumo excesivo de tabaco.

Artículo 12. Son facultades de la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables

I. a la VI

VII. Emitir las disposiciones para la colocación y contenido de los letreros que contengan los avisos de advertencia de salud que se ubicarán en zonas exclusivas para fumar.

VIII. a la XI

Artículo 27. En lugares con acceso al público o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. ...

II. ...

III. Contar con los letreros o impresos gráficos que contengan los avisos de advertencia de salud con lo que se alerte a los fumadores de los daños ocasionados por el consumo excesivo de tabaco.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deberá adecuar el reglamento correspondiente de la Ley General para el Control del Tabaco, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El gobierno del Distrito Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno

corresponda, para que sean congruentes con el presente decreto.

Cuarto. La Secretaría de Salud publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios que se incorporarán en los letreros o impresos gráficos que se colocarán en las zonas exclusivas para fumar, de acuerdo a lo establecido en este decreto, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Todos los lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, en las que existan zonas exclusivamente para fumar deberán colocar los avisos de advertencia de salud en un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha en que la secretaría publique los diseños para las advertencias sanitarias en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. González-Roldán, Jesús Felipe; *et al.* "Epidemiología del tabaquismo en México", en revista Salud Pública de México, volumen 48, suplemento 1 de 2006, páginas 91-98 y siguientes.

1 bis. Reynales, Luz Myriam; Costos de atención médica atribuible al consumo de tabaco en México, 2010.

2. Sáenz de Miera, Belén; Hugh Waters; *et al.* *La economía del tabaco y los impuestos en México*, Fundación Bloomberg-Fundación Bill y Melinda Gate-Instituto Nacional de Salud Pública, 2010.

3. Visible en <http://opecu.org.pe/salud/3161.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010— Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Salud.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Iniciativa que reforma el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del PVEM

Juan José Guerra Abud, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 128, 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto con base a la siguiente

Exposición de Motivos

Por el fuero constitucional, los diputados y senadores al Congreso de la Unión son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás pueden ser reconvenidos por ellas.

Respetamos esa inviolabilidad, porque sabemos que es la mejor garantía para salvaguardar el trabajo de este órgano legislativo y sobre todo su carácter soberano.

Sin embargo, tenemos la convicción de que el fuero del que gozamos los legisladores de ninguna manera puede utilizarse como un escudo para la deshonestidad y la mentira; considerarlo así sería desvirtuar su naturaleza y comprometer su existencia ante la continua evolución de las instituciones públicas que exige actuar con transparencia y con apego a las leyes.

La protesta o juramento de decir verdad, constituye el acto más solemne y eficaz que se conoce en la sociedad para dar fuerza a una promesa o declaración; se considera que no hay ningún otro nexo o vínculo más fuerte que el juramento para impedir que las personas falten a la verdad, por eso al juramento se lo ha visto como la garantía más firme, de que lo manifestado se habrá de cumplir.

Quien falta al juramento, no sólo comete perjurio, sino que ofende a la sociedad y se daña a sí mismo y a todos aquellos que han confiado en la palabra avalada por la invocación de la protesta o juramento expresado.

Históricamente el juramento se identifica como una institución de naturaleza religiosa, en nuestros días se erige como garantía jurídica de decir la verdad en una declaración o comparecencia ante autoridad, pues quien debe declarar bajo juramento o protesta, se encuentra jurídicamente comprometido a no faltar a la verdad.

En la doctrina jurídica se dice que cuando una persona miente estando bajo protesta de decir verdad comete perjurio, en tanto que cuando falta a la verdad sin estar bajo juramento, se dice que rinde falso testimonio.

La diferencia entre una y otra falta es de grado, ya que la falsedad de declaración ante autoridad se considera una falta simple, en tanto que estando bajo juramento de decir verdad representa una falta grave porque, además de mentir, se rompe un juramento solemne y agravia con ello a la sociedad.

Nuestra Constitución Política establece tres supuestos en los que se debe de rendir protesta:

a) La protesta que realizan el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Corte ante el Senado, los magistrados y Juzgado de Distrito y la que debe realizar todo funcionario público sin excepción al tomar posesión de su cargo, de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen; y

b) La protesta de decir verdad que deberán hacer los secretarios de Estado, el procurador general de la República y los directores de las entidades paraestatales, al comparecerán y rendir informes ante cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión al analizar el informe presentado por el presidente de la república, en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso.

c) En los casos en que cualquiera de las Cámaras convoque a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Por la protesta del cargo, el servidor público se obliga estrictamente a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, es decir se trata de un juramento de lealtad al orden constitucional vigente.

En tanto que la protesta de decir verdad que se toma a los Secretarios y demás funcionarios que comparecen a rendir informes ante cualquiera de las Cámaras, representa un juramento de conducirse con verdad al hablar y dar informa-

ción el ramo que les corresponde ante el análisis y revisión del informe presentado por el Ejecutivo federal ante el Congreso de la Unión.

Con la presente iniciativa se busca que los legisladores de Cámaras de Diputados y de Senadores, realicen la función parlamentaria bajo el supuesto claro y entendido que al tomar posesión de su cargo juraron o protestaron conducirse con verdad en cada una de sus intervenciones en tribuna o desde su curul, esto como una señal de máximo respeto al recinto parlamentario en el que se encuentran y como una forma de honrar la investidura que les fue conferida como representantes del pueblo y de la Unión.

Por ello, como miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, y congruente con la estricta vocación de respeto a las instituciones republicanas que ha caracterizado a nuestro grupo, vengo a proponer ante este pleno que se adicionen dos párrafos al artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los integrantes de las legislaturas de los estados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal sometamos nuestra labor parlamentaria al estricto escrutinio de la sociedad mexicana y adoptemos la obligación de conducirnos siempre bajo protesta de decir verdad en todas las intervenciones que hagamos dentro de los recintos parlamentarios que a cada uno correspondan.

Lo anterior con la finalidad de devolver a nuestra investidura de legisladores la dignidad, el respeto y la confianza que tanto hace falta en estos días en los que la credibilidad de nuestro actuar se ve cuestionado y puesto en entre dicho.

Se estima también que, es necesario llevar al texto de nuestra Carta Magna la protesta Constitucional que deben rendir los integrantes de los poderes legislativos federal y locales, del mismo modo que en los artículos 87 y 97 de la Constitución, se consagra el texto de la protesta que realizan el m de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al tomar posesión de su encargo, respectivamente.

Asimismo, para que dicha protesta constituya una verdadera garantía jurídica de decir verdad, se propone también que el artículo 128 constitucional sienta las bases para que las leyes federales y locales establezcan las sanciones a los servidores públicos que falten a la protesta de decir verdad estableciendo las sanciones que corresponden al que miente y rompe un juramento o protesta solemne en el entendido que cometen perjurio y no un simple delito de falso testimonio.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 128. ...

Los legisladores al Congreso de la Unión, así como los integrantes de las legislaturas locales y los del Distrito Federal, por el acto de rendir la protesta a que se refiere este artículo, deberán en conducirse siempre con verdad en todas las intervenciones que con motivo de su encargo realicen tanto en el pleno, como en los trabajos de las comisiones legislativas de las que formen parte.

Las leyes penales establecerán las sanciones que por el delito de perjurio correspondan al legislador que de manera deliberada falte a la protesta de decir verdad. Las mismas penas se aplicarán a todo servidor público que con motivo de sus funciones comparezca o rinda información ante cualquiera de las instancias de los órganos legislativos que les requieran.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus leyes, Constituciones locales y Estatuto de Gobierno, según corresponda, en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diez.—
Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con respecto a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales para sus efectos.**

Esta Presidencia informa a la asamblea que se encuentran de visita delegados y comités de Participación Ciudadana del municipio de Los Reyes, La Paz, estado de México. Son invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Les damos desde aquí la más cordial bienvenida.

Tiene la palabra la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación.

En virtud de que la diputada Cora Pinedo Alonso no se encuentra en este momento en el salón de sesiones, pasa la iniciativa al final del capítulo.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 4o., y 17 de la Ley General de Protección Civil.

La diputada Susana Hurtado Vallejo: Con su venia, diputado presidente. Es un hecho que los actos cada día más sangrientos del crimen organizado ponen en grave riesgo la estabilidad social y sobre todo la vida de los ciudadanos comunes del país.

Aún existe un vacío legal para sancionar y tipificar los actos terroristas cometidos por narcotraficantes, como es el caso del coche-bomba detonado en Ciudad Juárez contra policías que de igual manera pudo haber provocado la muerte o pudo haber lesionado físicamente a personas civiles de la sociedad.

El frente contra el crimen organizado en México está siendo rebasado. La investigación en este caso para identificar el origen del tráfico de explosivos con el fin de detener el flujo de sustancias que puedan ser utilizadas por el crimen

organizado y provocar la muerte de más civiles son estrategias que deben pertenecer al Programa Nacional de Protección Civil, ya que la ciudadanía está cada vez menos protegida ante estas embestidas del crimen organizado.

Cada día que pasa se corre el riesgo de que los mexicanos estén cada vez más inmersos en un narcoterrorismo, que amerita que las autoridades federales, estatales y municipales tomen cartas en el asunto mediante medidas preventivas de mitigación y de salvamento, a través de los sistemas de protección civil, federal, estatal y municipal.

La participación del Ejército mexicano en la lucha contra el crimen organizado ha provocado también la muerte de personas civiles, como fue el caso de los jóvenes Martín y Brayan Almanza Salazar, en Tamaulipas, lo cual ha provocado que el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presente una denuncia, después de haber emitido su reconexión de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De igual de forma, como el día de hoy lo han publicado en distintos periódicos del país el ombudsman nacional, Raúl Plascencia Villanueva, informó que en los últimos 18 meses el organismo ha registrado más de 100 casos de civiles ajenos a los operativos contra la delincuencia organizada que han muerto en agresiones donde se han involucrado elementos de corporaciones policíacas y militares.

Sin embargo, las personas cada vez están más desprotegidas y las autoridades competentes deben otorgarles protección a través de las leyes en la materia.

De ahí la importancia de adecuar algunos artículos en la Ley General de Protección Civil, ya que incluso a falta de estas adecuaciones se han estado realizando simulacros en algunos centros escolares, los cuales pueden convertirse en lugares de guerra o de uso indebido de las facultades. De modo que al adecuar la ley se dispondrá de la facultad para que la sociedad civil pueda enfrentar hechos de violencia o al eventual fuego cruzado, mediante las prácticas de simulacros, a través de contar con la información necesaria, precisa y profesional sobre la manera de actuar en cualquier eventualidad de este tipo.

El propósito de esta ciudadana es, precisamente, proteger a toda la sociedad en forma general. Asimismo, la ciudadanía estará protegida antes, durante y después de los fenómenos provocados por el hombre por efecto del crimen organizado.

Observando todos estos acontecimientos se resuelve que es de suma importancia que se tipifique en la Ley General de Protección Civil la acción del crimen organizado como un fenómeno perturbador de carácter antropogénico, para el cual debe existir una respuesta organizada por parte de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de prevenir, proteger y salvaguardar a la ciudadanía de tales fenómenos.

Por lo expuesto se pone a consideración el siguiente decreto por el que se reforman las fracciones IV y X del artículo 3, fracción IV del artículo 4 y fracción II del artículo 10, y el artículo 17. Y se adiciona la fracción XV-Bis al artículo 3 de la Ley General de Protección Civil.

Primero. Se reforman las fracciones IV y X, y se agrega la fracción XV-Bis al artículo 3 para que quede de la siguiente forma:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

IV. Protección civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, al auxilio y a la recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, sea de origen natural o antropogénico.

X. Agentes destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y delincencial-organizativo que puedan producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

XV-Bis. Fenómeno delincencial-organizativo: Riesgo generado a consecuencia de las actividades delictivas de la delincuencia organizada en cuanto a los enfrentamientos y fuegos cruzados que se generan, ya sea entre bandas delictivas, o entre éstas y las autoridades.

Artículo 4. Corresponde al federal:

IV. Disponer, a través de la Secretaría de Gobernación, la utilización y destino de los recursos del Fondo de Desastres, con arreglo a la regulación que al respecto se emita.

Tercero. Se reforma la fracción II del artículo 10 para quedar como sigue:

II. La ejecución obligatoria y periódica de simulacros por parte de las Direcciones de Protección Civil de cada entidad federativa en los lugares de mayor afluencia de públi-

co, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, ante eventos que sean de origen natural y antropogénico.

Cuarto. Se reforma el artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 17. El Consejo Nacional estará integrado por el presidente de la República, quien los presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de la Defensa Nacional, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada, su tiempo ha concluido.

La diputada Susana Hurtado Vallejo: ... de Medio Ambiente y Recursos Naturales, etcétera.

Transitorio. Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado presidente. Y hago de su conocimiento que se hicieron modificaciones al título de la presente iniciativa, por lo cual solicito a usted, diputado presidente, que mi participación sea inscrita en el Diario de los Debates en los términos en los que la he presentado. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 3, 4 y 17 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del PRI

Susana Hurtado Vallejo, diputada de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IV y X del artículo 3; fracción IV del artículo 4 y artículo 17; y se adiciona la fracción XV-Bis al artículo 3 de la Ley General de Protección Civil en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

Es un hecho que los actos cada día más sangrientos del crimen organizado ponen en grave riesgo la estabilidad social y sobre todo la vida de los ciudadanos comunes del país.

Aún existe un vacío legal para sancionar y tipificar los actos terroristas cometidos por narcotraficantes, como el caso del coche-bomba detonado en Ciudad Juárez contra policías, que de igual manera pudo haber provocado la muerte o pudo haber lesionado físicamente a personas civiles de la sociedad.

El frente contra el crimen organizado en México está siendo rebasado. La investigación en este caso para identificar el origen del tráfico de explosivos, con el fin de detener el flujo de sustancias que puedan ser utilizadas por el crimen organizado y provocar la muerte de más civiles, son estrategias que deben pertenecer al programa nacional de protección civil, ya que la ciudadanía está cada vez menos protegida ante estas investidas del crimen organizado.

Cada día que pasa se corre el riesgo de que los mexicanos estén cada vez más inmersos en un narcoterrorismo, que amerita que las autoridades federales, estatales y municipales tomen cartas en el asunto mediante medidas preventivas, de mitigación y de salvamento a través de los sistemas de protección civil federal, estatales y municipales.

La participación del ejército mexicano en la lucha contra el crimen organizado ha provocado también la muerte de civiles, como fue el caso de los jóvenes Martín y Bryan Almanza Salazar, lo cual ha provocado que el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos presente una denuncia después de haber emitido su recomendación a la Secretaría de la Defensa Nacional.

A pesar de la labor del Ejército Mexicano en la lucha contra el crimen organizado y de que han aumentado los presupuestos para este fin en las diferentes instituciones y corporaciones encargadas de la seguridad, desde 2007 a la fecha, los índices delictivos no disminuyen. El gasto de seguridad en este sexenio subió 38 por ciento, sin que se hayan dado mejores resultados. A la Secretaría de Defensa se le asignó un aumento de 35 por ciento, a la de Marina de 45 por ciento y a la de Seguridad Pública de 137 por ciento.

Por ello, se han alzado voces que piden al presidente de la república el retiro del Ejército en la lucha contra el narcotráfico, en virtud de que su participación ha generado infi-

inidad de violaciones a los derechos humanos y lamentablemente decesos de civiles inocentes, toda vez que no es un órgano policial capacitado para llevar a cabo esa función.

Sin embargo, hay otras voces que consideran que no existen condiciones para retirar al Ejército de las calles, y que más bien debe dotársele de un marco jurídico para que su actuación sea más eficiente. Por ello, en su encuentro con los coordinadores parlamentarios, el presidente de la República dejó en claro que no retirará a las fuerzas armadas mientras las policías carezcan de eficacia y confianza.

El presidente de la República ha ratificado que tanto el Ejército como la Marina seguirán en el primer plano del combate contra la delincuencia. Regresarán a sus cuarteles cuando se depuren policías locales.

Ante este panorama la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados ha planteado reformar la Constitución a fin de regular la participación del Ejército en la lucha contra el narcotráfico. Ante la postura presidencial, se tendrá que legislar para que las fuerzas armadas cuenten con validez jurídica en los procedimientos que realizan.

Sin embargo, las personas están cada vez más desamparadas y las autoridades competentes deben otorgarles protección a través de las leyes en la materia.

De ahí la importancia de adecuar algunos artículos de la Ley General de Protección civil, ya que incluso, a falta estas adecuaciones, se han estado realizando simulacros en algunos centros escolares, los cuales pueden convertirse en lugares de guerra o de uso indebido de facultades.

De modo que al adecuar la ley se dispondrá de la facultad para que la sociedad civil pueda enfrentar hechos de violencia o un eventual fuego cruzado, mediante las prácticas de simulacros y a través de contar con la información necesaria, precisa y profesional sobre la manera de actuar en cualquier eventualidad de este tipo.

El propósito es que la ciudadanía sepa cómo protegerse de eventuales ataques y balaceras por parte del narcotráfico y el crimen organizado. El objetivo es fomentar la cultura de defensa y autoprotección ante estos eventuales hechos.

Asimismo, la ciudadanía estará protegida antes, durante y después de los fenómenos provocados por el hombre por efecto del crimen organizado.

Observando todos estos acontecimientos se resuelve que es de suma importancia que se tipifique en la Ley General de Protección Civil la acción del crimen organizado como un fenómeno perturbador de carácter antropogénico, para el cual debe existir una respuesta organizada por parte de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir, proteger y salvaguardar a la ciudadanía de tales fenómenos.

Por lo expuesto dejo a su consideración el siguiente

Decreto

Por el que se reforman la fracción IV y X del artículo 3; fracción IV del artículo 4 y artículo 17; y se adiciona la fracción XV-Bis al artículo 3 de la Ley General de Protección Civil.

Primero. Se reforman la fracción IV, X y se agrega la fracción XV-Bis al artículo 3 para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a III. ...

IV. Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, sea de origen natural o antropogénico.

V. a IX. ...

X. Agentes Destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y delincriminal-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

XI. a XV.

XV-Bis. Fenómeno delincriminal-organizativo: Riesgo generado a consecuencia de las actividades delictivas de la delincuencia organizada en cuanto a los enfrentamientos y fuegos cruzados que se generan, ya sea entre bandas delictivas, o entre éstas y las autoridades.

XVI. a XXII. ...

Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 4 para quedar como sigue:

Artículo 4. Corresponde al Ejecutivo federal:

I. a III. ...

IV. Disponer, a través de la Secretaría de Gobernación, la utilización y destino de los recursos del Fondo de Desastres, con arreglo a la regulación que al respecto se emita.

Tercero. Se reforma el artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 17. El Consejo Nacional estará integrado por el presidente de la República, quien los presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; Secretaría de Seguridad Pública, por los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los secretarios un Subsecretario; para los gobernadores y jefe de Gobierno del Distrito Federal, el secretario general de Gobierno. En el caso del secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputados: Susana Hurtado Vallejo, Francisco Armando Meza Castro, Alfredo Francisco Lugo Oñate, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa, Sabino Bautista Concepción, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Cuauhtémoc Salgado Romero, María Elena Perla López Loyo, Mario Alberto Di Constanzo Armenta, Esteban Albarrán Mendoza, Manuel Humberto Cota Jiménez, Miguel Álvarez Santamaría, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Fernando Ferreyra Olivares, Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, Margarita Gallegos Soto, Manuel Esteban de Esarte Pesqueira, Hilda Ceballos Llerenas, María Isabel Pérez Santos, Fernando Espino Arévalo, Sergio Lobato García, Víctor Roberto Silva Chacón, Julio

Saldaña Morán, Oralia López Hernández, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Mario Alberto Becerra Poceroba, María Sandra Ugalde Bascaldúa, Ezequiel Retiz Gutiérrez, César Octavio Pedroza Gaitán, Yolanda del Carmen Montalvo López, Rosa Adriana Díaz Lizama, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Armando Ríos Piter, Florentina Rosario Morales, Agustín Guerrero Castillo, Vidal Llerenas Morales, Rosi Orozco, Martha Elena García Gómez, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Rodolfo Lara Lagunas, Laura Itzel Castillo Juárez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Silvia Puppo Gastélum, José María Valencia Barajas, José M. Torres Robledo, Ramón Jiménez Fuentes, Gerardo Leyva Hernández, Julio César Godoy Toscano, Pedro Ávila Nevarez, Hugo Héctor Martínez González, Miguel Ángel Riquelme Solís, Rosalina Mazari Espin, Miguel Ángel García Granados, Rosario Ortiz Yeladaqui, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Carlos Manuel Joaquín González, Jorge Carlos Ramírez Marín, Noé Francisco Garza Flores, Héctor Franco López, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Víctor Humberto Benítez Treviño, Adriana Sarur Torre, David Ricardo Sánchez Guevara, José Francisco Yunes Zorrilla, Felipe Solís Acero, Ninfa Clara Salinas Sada, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Martín Enrique Castillo Ruz, Salvador Caro Cabrera, María Araceli Vázquez Camacho, Francisco Hernández Juárez, Oscar Lara Salazar, José Alfredo Torres Huitrón, José Ramón Martel López, Antonio Benítez Lucho, Gerardo Sánchez García, Julián Nazar Morales, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Héctor Hernández Silva, José del Pilar Córdova Hernández, José Trinidad Padilla López, Clara Gómez Caro, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, María de Jesús Aguirre Maldonado, Benjamín Clariond Reyes Retana, Rogelio Cerda Pérez, Malco Ramírez Martínez, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Juan Pablo Jiménez Concha, Leobardo Soto Martínez, María del Carmen Izaguirre Francos, José Alberto González Morales, José Oscar Aguilar González, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cruz López Aguilar, Jesús Alberto Cano Vélez, Ramón Merino Loo, J. Guadalupe Vera Hernández, Tomás Gutiérrez Ramírez, Oscar García Barrón (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputada Hurtado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación**, y tal como lo solicita la diputada proponente, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Se encuentran en este recinto, en su calidad de invitados especiales del estado de Querétaro, amigos que convocó el diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate. Sean bienvenidos.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 204 y 206 Bis del Código Penal Federal.

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena: Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la trata de seres humanos tiene una dimensión mundial en la que decenas de miles de personas, sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes son las primeras víctimas.

Las causas de este tráfico son a menudo la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento, la promesa de beneficios materiales, la falta de educación, y la vulnerabilidad.

Las formas de explotación incluidas en la trata de personas son la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de México, el hecho de que en la actualidad sea un país de origen, tránsito y recepción de migrantes y que por sus fronteras entren y salgan anualmente millones de personas como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales, contribuye a aumentar la vulnerabilidad de millones de personas de ser víctimas de la trata, principalmente con fines de explotación sexual y laboral.

La trata de personas es un delito con terribles consecuencias, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia.

Hablar de trata de personas nos conduce necesariamente al tema de explotación sexual, la cual consiste también en prácticas delictivas que degradan y amenazan la integridad física y psicosocial de niñas, niños y adolescentes principalmente.

La Organización Internacional del Trabajo considera a la explotación sexual como una de las actividades del crimen organizado con mayor crecimiento en todo el mundo, sólo superada por el tráfico de drogas y de armas.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia estima que anualmente alrededor de un millón de niñas y niños son incorporados al mercado de la explotación sexual comercial infantil en todo el mundo, con ganancias multimillonarias estimadas en más de 7 billones de dólares.

Es un hecho que en este tipo de actividades delictivas que causan graves secuelas en las víctimas, como puede ser contraer alguna enfermedad de transmisión sexual, padecimientos severos de desnutrición, drogadicción y alcoholismo, embarazos no deseados, etcétera, participan varios agentes que van desde quien recluta a la persona, quien la recibe y explota y aquél que la contrata, hasta el que publica y ofrece los servicios sexuales, generándose así una red de delincuencia organizada.

Nuestro país es parte de un gran número de instrumentos internacionales tanto en materia de trata de personas, delincuencia organizada y explotación de la prostitución ajena.

En la legislación nacional se encuentra tipificado tanto la trata de personas como la explotación de la prostitución ajena. Sin embargo, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el Código Penal Federal son omisos respecto de conductas que forman parte del negocio de la explotación sexual, como son aquellas que se refieren a la publicidad.

Hace unas semanas vimos un reportaje en el que se hizo evidente cómo estas redes de explotación sexual promueven sus servicios a través de medios impresos de comunicación sin ninguna censura o sanción ni del anunciante ni del medio.

Todos los días encontramos en diversos medios anuncios que ofrecen servicios sexuales sin saber cuántos de estos lugares utilizan menores de edad, sin saber en cuántos de estos lugares están inmersas víctimas de trata. Lo que sí sabemos es que de no contar con una legislación que prevea cada uno de los supuestos que intervienen en la cadena de explotación sexual-comercial, este fenómeno va a seguir incrementándose, generándose cada día mayores daños a las mujeres, a las niñas, niños y adolescentes, lacerando así a toda la sociedad.

En atención a lo expuesto, someto a consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Único. Se reforman las fracciones II y III del artículo 204, y II y III del artículo del artículo 206 Bis y se adicionan las fracciones IV, artículo 204 y IV al artículo 206 Bis, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 204. Fracción III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas señaladas en el primer párrafo u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Fracciones IV. A quien por sí o por un tercero publicite por cualquier medio pornografía, anuncios, escritos o propagandas con el fin de promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, entregar o recibir servicios de explotación o comercio sexual de las personas a que alude el primer párrafo.

Artículo 206 Bis. Fracción IV. A quien por sí o por un tercero publicite por cualquier medio pornografía, anuncios, escritos o propagandas con el fin de promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, entregar o recibir servicios de explotación o comercio sexual de personas.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Le solicito atentamente se inserte el texto íntegro de esta proposición en el Diario de los Debates. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 204 y 206 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Lucila del Carmen Gallegos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 204 y II y III del artículo 206 Bis y se adicionan las fracciones IV al artículo 204 y IV al artículo 206 Bis, todos del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. La trata de personas como problema social comenzó a reconocerse hasta fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para ofrecer servicios sexuales o como concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.¹

Actualmente la trata de personas es un problema grave que consiste en la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La trata de seres humanos tiene una dimensión mundial en la que decenas de miles de personas, sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes son las primeras víctimas.

Las causas de este tráfico son a menudo la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento, la promesa de beneficios materiales, la falta de educación, y la vulnerabilidad.

Desde la pasada década, la trata de personas ha alcanzado proporciones epidémicas. Ningún país es inmune. El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños la define con el propósito de proporcionar una base común para la prevención del problema, la penalización de los ofensores y las medidas de protección para las víctimas, de la siguiente manera:

Trata de personas:

“La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.”

Las formas de explotación incluyen, pero no se limitan, a la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Claudia Storini, explica el fenómeno de la trata de personas y explotación sexual, como una situación que viven las personas que se ven obligadas a poner a disposición de grupos delincuenciales el propio cuerpo, con el fin de que se lucre con el, esta puesta a disposición en todo caso, es impuesta por medios violentos.

En el caso de México, el hecho de que en la actualidad sea un país de origen, tránsito y recepción de migrantes y que por sus fronteras entren y salgan anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales, contribuye a aumentar la vulnerabilidad de millones de personas de ser víctimas de la trata, principalmente con fines de explotación sexual y laboral.²

La trata de personas es un delito con terribles consecuencias, considerado como una modalidad contemporánea de esclavitud y como una forma extrema de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Hablar de trata de personas nos conduce necesariamente al tema de explotación sexual, la cual consiste también, en prácticas delictivas que degradan y amenazan la integridad física y psico-social de mujeres, niñas, niños y adolescentes, principalmente.

A este respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece como parte de las llamadas incuestionables peores formas de trabajo infantil a la explotación sexual comercial, la cual define como un delito asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso. Asimismo, la OIT señala que muchos de los niños niñas y adolescentes, antes de ser atrapados en las redes del comercio sexual, han vivido otras experiencias de trabajo en las que han sido violentados sus derechos, han abandonado o han sido expulsados de la escuela y han sufrido carencias materiales y afectivas que los han hecho especialmente vulnerables frente al comercio sexual. Además la OIT considera este fenómeno como una de las actividades del crimen organizado con mayor crecimiento en todo el mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas.

Se estima que el comercio sexual mundial involucra a millones de niñas, niños y adolescentes y que las ganancias

provenientes del mismo, representan miles de millones de dólares anualmente. Sin embargo, debido a la naturaleza organizada, ilegal y clandestina con que actúan los agresores, así como la falta de denuncia de los agredidos, no se cuenta con datos que precisen la cantidad de niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.

No obstante lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que anualmente alrededor de un millón de niñas y niños son incorporados al mercado de la explotación sexual comercial infantil en todo el mundo, con ganancias multimillonarias estimadas en más de 7 billones de dólares.

Como parte de la explotación sexual comercial infantil se encuentra, sin duda alguna, la prostitución de la niñez y la adolescencia, la cual tiene lugar cuando un mayor de edad se beneficia con una transacción comercial con fines sexuales en la que el menor se ve involucrado. Este tipo de prostitución está estrechamente conectada con la pornografía. Puede que el niño, niña o adolescente sea explotado por un intermediario que se ocupa de la transacción y/o por un explotador sexual que negocia directamente con el menor. Los niños, niñas y adolescentes también son involucrados en la prostitución cuando participan en actividades sexuales a cambio de necesidades básicas como comida, refugio o seguridad, o a cambio de favores como mejores notas en la escuela o más dinero para comprar bienes de consumo. Son forzados por sus circunstancias personales, las estructuras sociales y por personas que los empujan a situaciones en las que los adultos se aprovechan de su vulnerabilidad para explotarles sexualmente.³

Es un hecho que en este tipo de actividades delictivas, que causan graves secuelas en las víctimas, como puede ser contraer alguna enfermedad de transmisión sexual, padecimientos severos de desnutrición, drogadicción y alcoholismo, embarazos no deseados, etc., participan varios agentes que van desde quien recluta a la persona, quien la recibe y explota y aquel que la contrata (el cliente), hasta la que publicita y ofrece los servicios sexuales, generándose así una red de delincuencia organizada.

Nuestro país, es parte de un gran número de instrumentos internacionales tanto en materia de trata de personas, delincuencia organizada, explotación de la prostitución ajena, como de protección a los grupos más vulnerables a ser utilizados en este degradante tipo de conductas, como son las mujeres y las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 34:

“Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño **contra todas las formas de explotación y abuso sexuales**. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”

Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas para que quede íntegramente comprendido en su legislación penal el **ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio**, un niño con fines de explotación sexual del niño, incluyendo en esta, por supuesto, la prostitución y la pornografía infantil.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer dispone en su artículo 6 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

En el ámbito nacional, este H. Congreso aprobó en 2007 la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas con el objeto de prevenir y sancionar la trata de personas, así como proteger, atender y asistir a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

Por otra parte, el Código Penal Federal señala que comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

“I. Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.”

Asimismo, dicho ordenamiento legal dispone que comete el delito de lenocinio:

“I. Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.”

No obstante que en la legislación nacional, como he expuesto, se encuentra tipificado tanto la trata de personas como la explotación de la prostitución ajena, los ordenamientos jurídicos citados son omisos respecto a conductas que forman parte del negocio de la explotación sexual, como son aquellas que se refieren a la oferta, promoción y publicidad.

Hace unos días vimos, por ejemplo, un reportaje en el que se hizo evidente como estas redes de explotación sexual promueven sus servicios a través de medios impresos de co-

municación, sin ninguna censura o sanción, ni del anunciante, ni del medio.

Todos los días encontramos en diversos medios, anuncios que ofrecen servicios sexuales, sin saber cuantos de estos lugares utilizan menores de edad, sin saber en cuántos de estos lugares están inmersas víctimas de trata, lo que sí sabemos es que de no contar con una legislación que prevea cada uno de los supuestos que intervienen en la cadena de la explotación sexual comercial, este fenómeno va a seguir incrementándose, generando cada día mayores daños a las mujeres, a las niñas, niños y adolescentes y lacerando a toda la sociedad.

Es por lo expuesto, que consideramos indispensable la aprobación de esta iniciativa que tiene como objeto establecer como lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo y de lenocinio el publicitar directa o indirectamente cualquier servicio que tenga por objeto explotar o comerciar sexualmente con el cuerpo de una persona.

En atención a lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 204 y II y III del artículo 206 Bis y se adicionan las fracciones IV al artículo 204 y IV al artículo 206 Bis, todos del Código Penal Federal

Único. Se reforman las fracciones II y III del artículo 204 y II y III del artículo 206 Bis y se adicionan las fracciones IV al artículo 204 y IV al artículo 206 Bis, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 204. ...

I. ...

II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de con-

currencia dedicados a explotar la prostitución de personas **señaladas en el primer párrafo**, u obtenga cualquier beneficio con sus productos; y

IV. A quien por sí o por un tercero, publicite, por cualquier medio, pornografía, anuncios, escritos o propagandas, con el fin de promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, entregar o recibir servicios de explotación o comercio sexual de las personas a que alude el primer párrafo.

Artículo 206 Bis. ...

I. ...

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos; y

IV. A quien por sí o por un tercero, publicite, por cualquier medio, pornografía, anuncios, escritos o propagandas, con el fin de promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, entregar o recibir servicios de explotación o comercio sexual de personas.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Trata de personas, aspectos básicos. CIM, OEA, OIM, Inmujeres, Instituto Nacional de Migración. Mayo 2006, México.

2 idem

3 http://www.ecpat.net/EI/Publications/ECPAT/Brochure_SPA.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días de octubre de 2010.— Diputados: Lucila del Carmen Gallegos Camarena, María Sandra Ugalde Basaldúa, Rosa Adriana Díaz Lizama, Yolanda del Carmen Montalvo López, María Felicitas Parra Becerra, Antonio Benítez

Lucho, Ricardo Ahued Bardahuil, Laura Viviana Agúndiz Pérez, Ana Elia Paredes Arciga, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, Adriana Fuentes Cortés, Norma Sánchez Romero, José Ignacio Seara Sierra, Julio Saldaña Morán, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Justicia. Tal y como lo solicita la diputada Lucila del Carmen, quien propone, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

La diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputada.

La diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz (desde la curul): Señor presidente, si la diputada Lucila del Carmen me permite adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada Lucila del Carmen, la diputada Velia Idalia Aguilar solicita adherirse a su propuesta.

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (desde la curul): Con gusto, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada proponente no tiene inconveniente. Al contrario, recibe con regocijo su adhesión. El documento está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del artículo 18 constitucional en materia del sistema penitenciario.

La diputada Adriana Sarur Torre: Gracias, señor presidente. Como una profecía cumplida, todos en algún momento hemos sentido el temor, la impotencia y la frustra-

ción por la desesperación de encontrar justicia para las víctimas que exigen castigo para una delincuencia que logró doblegar a las autoridades y someter a miles de inocentes.

Es cierto, la delincuencia logró su cometido. Lograron sosegarnos ante el crimen, lograron dividirnos en una guerra fratricida y lograron que pasáramos a ser ciudadanos con derechos a simples habitantes autocomplacientes de gobiernos que no hacen nada para cambiar el rumbo de esta sociedad.

Lo lograron y eso es algo que duele, duele ver a la gente con impotencia e indignación cuando se entera que los delincuentes, los que han sido detenidos, procesados y sentenciados, siguen delinquiriendo con toda tranquilidad desde el encierro.

Es que en las cárceles mexicanas hoy día se puede ver casi de todo: ocio, corrupción, autogobierno, violencia, insalubridad, venta de drogas y alcohol, prostitución, trata de personas e incluso, con el reciente descubrimiento de la relación de funcionarios del Cereso de Gómez Palacio, Durango, participar en hechos delictivos.

Todos estos hechos evidencian algo trágico y preocupante de lo que ocurre en este país. Las cárceles mexicanas están en crisis, mientras el país se divide entre la exigencia de que exista una instancia capaz en el Poder Ejecutivo de poder frenar a la delincuencia y la expedición de un marco normativo para someter las prisiones al imperio de la ley.

La moneda está en el aire, mientras el poderío al interior de las cárceles crece y delinquir desde su interior se hace costumbre.

¿Por qué puede ser un sistema penitenciario de tan grandes fallas, si es insuficiente, costoso, ineficaz e incapaz de rehabilitar? ¿Por qué soslayar la imperiosa necesidad de reforma integrada al sistema penitenciario, si el artículo 18 constitucional mantiene vigente el desiderátum de reinserción social?

Superar la corrupción, la impunidad y la incompetencia que rige en el sistema penitenciario no tiene por qué tomar años, se puede hacer desde ahora corrigiendo las leyes en una sola sesión de este Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Entonces, el asunto es, ¿cómo vamos a enfrentar este tema? Nosotros reconocemos que el sistema penitenciario mexi-

cano necesita con urgencia una reforma y modernización. De esto se trata la Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional, que hoy presento ante este Congreso.

Es una iniciativa que establece una nueva política criminal del Estado para las cárceles mexicanas, una política criminal de diagnóstico, de prevención, de investigación del delito e impacto social, una iniciativa que propone crear las condiciones legales para combatir los problemas que se presentan en los centros penitenciarios del país a través de cinco directrices: la educación, la salud, el deporte, la capacitación y el trabajo penitenciario.

Pero el trabajo penitenciario no será suficiente, está claro que para que los centros penitenciarios funcionen verdaderamente como instituciones de seguridad y de reinserción social se deben atender los problemas de sobrepoblación y consolidar la profesión de carrera penitenciaria.

Por ello, proponemos crear una unidad especializada para la recepción y clasificación, que cuente con profesionales expertos en criminología, como el oficial del caso que dará seguimiento al interno durante su reclusión, o bien, mediante el oficial de vigilancia, que se cerciorará que no delinca una vez más fuera de la cárcel.

Hay temas que requieren la intervención urgente por parte del gobierno, la infraestructura es uno de ellos. Hoy toda esta infraestructura que se construyó durante muchos años quedó corta y cubre solamente las necesidades de atención de no más de dos terceras partes de la totalidad de la población penitenciaria.

Frente a este problema y otros que se derivan se ha abierto un debate sobre la participación de particulares en los sistemas carcelarios como alternativa de solución desde hace más de una década en países como Estados Unidos, Escocia, Inglaterra, Puerto Rico, Australia y Canadá.

Una propuesta para garantizar la seguridad requiere ir más allá del debate entre las causas y el castigo de los delincuentes. En el futuro habrá que definir claramente el sentido de la privación de libertad y actuar en consecuencia. Debemos entonces dejar de lado los discursos y tomar medidas inteligentes que prevengan más situaciones lamentables en este sistema penitenciario, y sobre todo se cumpla con el propósito de la reinserción social de los internos.

La transformación de las prisiones en verdaderos centros de reinserción sólo será posible si logramos un sistema pe-

nitenciarlo sin privilegios, donde los delincuentes ricos y poderosos purguen por igual su condena y la prisión deje de ser un lugar privilegiado para el abuso de poder. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en materia del Sistema Penitenciario, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del PVEM

La C. Adriana Sarur Torre, diputada a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a las comisiones correspondientes para su dictamen y posterior discusión en el pleno de la Cámara de los Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

Exposición de Motivos

El Derecho Penitenciario se puede definir como el conjunto de normas que rigen la vida del sentenciado durante su reclusión. También, dichas normas rigen el sitio donde se cumple la pena privativa de la libertad.

La importancia de las normas que rigen la vida en prisión, así como regulan dichos lugares radica en establecer los fundamentos para el tratamiento de los sentenciados y su readaptación o, como se ha reformado actualmente, reinserción en la sociedad. Es por ello que el Estado Mexicano en el 2008 en aras de eficientizar las normas de seguridad y justicia, llevó a cabo la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de ejecución de sentencias o de sistema penitenciario.

En la necesidad de llevar a cabo reformas a nuestro ordenamiento jurídico que garanticen una prevención integral del delito, se ha modificado el régimen penitenciario. Recordemos que uno de los fines del derecho penal consiste en la sanción de conductas lesivas para la sociedad. Sin embargo también debemos recordar que la sanción penal además de efectos retributivos tiene elementos preventivos y de “rehabilitación” del sentenciado.

En nuestro sistema penitenciario el fin de readaptación no cumplió con sus cometidos, es por ello que se ha buscado a través de la reforma constitucional mencionada, transformarle a fin de buscar la reinserción del sentenciado. Pero la reinserción no se dará si no se lleva a cabo un trabajo conjunto con la sociedad, siendo así que se satisfará la finalidad de la reforma.

Los estudiosos del derecho penitenciario, consideran que éste nace de forma paralela al derecho penal, y surge cuando se convierte a la prisión en una pena de manera formal. Actualmente se continúa utilizando como un medio para intentar conseguir un cambio de conducta personal y mental de los delincuentes, tomando como base la sanción correctiva de su privación de libertad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión, como son las penitenciarías, los hospitales psiquiátricos para delincuentes, hospitales de reclusos, centros de observación, instituciones abiertas, colonias y campamentos penales, instituciones de alta seguridad, establecimiento especial para jóvenes, establecimientos preventivos, establecimientos para sanciones administrativas y arrestos y establecimiento para menores infractores. Sin embargo, muchas de estas reglas mínimas establecidas por la ONU, no son aplicadas en nuestro país.

Por desgracia, en la operación de los centros penitenciarios, este importante precepto legal de nuestra ley suprema, es una completa utopía, ya que evidentemente, las autoridades encargadas de la administración y operación del sistema penitenciario no han podido generar condiciones para darle cumplimiento, ya que en su operación, jamás se logra la reinserción del sentenciado a la sociedad y tampoco se procura que no vuelva a delinquir, a contrario sensu, mientras permanecen en prisión continúan delinquiendo y un gran porcentaje de los sentenciados al salir de prisión, de nuevo delinquen, utilizando otras formas de operar aprendidas en los mal nombrados “centros de readaptación social”.

La importancia de los centros o establecimientos penitenciarios, radica en el fundamento de readaptación social, o recientemente, en su reinserción. Es importante que los inmuebles como espacios permitan el desarrollo de todos y cada uno de los elementos que se han incorporado en la reforma de 2008 al sistema penitenciario. Es necesario que se cuente no solo con establecimientos distintos para los procesados y sentenciados, sino que en el caso de estos últimos

cuenten con las instalaciones necesarias y suficientes para llevar a cabo la reinserción a través del trabajo, la capacitación, la educación, salud y deporte.

Por otra parte, es necesario se lleve a cabo el abatimiento a la sobrepoblación penitenciaria. Sabemos que esta no solo se da por la falta de planeación de los centros, sino por la ineficacia y lentitud en la administración de justicia, sin embargo es necesario se cuente con centros suficientes a fin de evitar problemas de promiscuidad penitenciaria y de contacto de procesados y sentenciados y, en el caso de estos, que se lleve a cabo la separación según su perfil criminal y peligrosidad, además del delito que fue cometido.

La población carcelaria en un periodo de más de 10 años, ha excedido el doble del número de personas que estaban en prisión en el año 2000, sin que esto signifique que los mexicanos nos sintamos doblemente seguros; la tasa de homicidios en los centros de reclusión es 4 veces superior que la que enfrentan las personas en libertad y las condiciones de reclusión se deterioran rápidamente.

Según datos del Cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública, la población penitenciaria total hasta julio de 2010 alcanzó los 222,297 individuos, de los cuales 176,851 (79.6 por ciento) corresponden a presos en instituciones del fuero común y 45,446 (20.4 por ciento) corresponden a presos en instituciones del fuero federal.

En las instituciones penitenciarias del fuero común existen hasta este periodo 70,956 procesados, equivalente al 31.9 por ciento del total de la población de internos en el país, de éstos, ya han sido sentenciados 105,895 internos, lo que es el 47.7 por ciento y respecto de las instituciones del fuero federal existen hasta este periodo 21,808 procesados, equivalente al 9.83 por ciento del total de la población de internos en el país, de los que ya han sido sentenciados 23,638 internos, que es un 10.6 por ciento.

Para realmente alcanzar fines satisfactorios para la sociedad, se propone permitir la intervención del sector privado en la construcción, operación y administración de los centros penitenciarios dependientes de la federación, con la correspondiente rectoría del Estado.

Desde hace más de una década, muchos países como Francia, Holanda, Inglaterra, Estados Unidos, Escocia, Australia, Sudáfrica, Canadá, Nueva Zelanda, Puerto Rico, entre otros, debido a los mismos problemas de corrupción e in-

ficiencia del sistema penitenciario que hoy nos aquejan, optaron por permitir la intervención del sector privado nacional o internacional en la construcción y administración de las cárceles de sus respectivos países, contando siempre, con la debida tutoría del Estado.

En estos países, la privatización de las cárceles ha resultado un éxito, ya que hay sistemas de coparticipación empresa-Estado con rigurosos procesos de licitación, que han permitido que en la operación disminuyan considerablemente los índices delictivos, corrupción y beneficios que regularmente ocurrían.

Aspectos generales

Por ello, la suscrita, propongo una mejora integral del Sistema Penitenciario Mexicano, considerando que ciertos cambios en el tratamiento de los internos de los centros de reclusión y en la administración de éstos, podrían tener un impacto social sumamente positivo que aminore los graves problemas de inseguridad y violencia que nuestra nación sufre. Estos cambios consisten en algo sumamente simple: cumplir nuestra Constitución. Para esto, se considera necesaria la participación del sector privado ya que puede ser benéfica al intervenir en la construcción, operación y administración de las cárceles en México. Pero esta participación debe ser cuidadosamente vigilada para evitar caer en los errores o defectos que generaron el caos que ahora se vive en el sistema carcelario, o peor aún; agravarlos. Se propone que en el tiempo en que el interno (llámese así cualquiera que sea su calidad: procesado, sentenciado, etc.) permanezca recluso, obligatoriamente reciba con la previa valoración, el debido y personalizado tratamiento psicológico, la atención médica que éste necesite, la posibilidad de beneficiarse de alguna clase de sistema educativo, realice diariamente actividades deportivas y tenga encomendada alguna labor o trabajo, que además de mantenerlo ocupado sea retribuido económicamente por su desempeño y sirva para el pago de su manutención dentro del centro penitenciario.

El trabajo que desarrolle el interno dentro del centro de reclusión será, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el tiempo restante del día pueda acudir a su terapia psicológica, educarse y ejercitarse con regularidad.

Aplicando realmente la teoría a la práctica, el interno, cuando sea liberado, tendrá con toda seguridad mayores posibilidades de convivir de una forma adecuada y menos posibi-

lidades de reincidir en la comisión de actividades delictivas y consecuentemente reingresar a prisión, generando de nueva cuenta un gasto al Estado y, por ende, a la sociedad.

Por estas razones y dada la ineficacia del Estado en cumplir con los fines de la reclusión como pena corporal, es necesario, apegados a la legalidad y sobre todo a los derechos humanos, hacer modificaciones estructurales que corrijan de fondo estos defectos.

Por muchos aspectos es necesario, sino urgente cambiar la forma en que está trabajando nuestro sistema carcelario, pues desde un punto de vista meramente económico, la manutención de los presos cuesta al erario más de 34 millones de pesos cada día, ya que con base en información proporcionada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la H. Cámara de Diputados, el mantenimiento diario de cada interno en un centro de reclusión cuesta 150 pesos diarios que no ayudan en nada ni a los reos ni a la sociedad, solo funciona para que subsistan y desde un punto de vista más simple, el sistema carcelario no cumple con su función básica o elemental, pues jamás se genera una rehabilitación o reinserción social, por lo que vista la falta de eficacia en este sistema, es necesario permitir la participación del sector privado y evitar no solo que siga creciendo este tremendo problema, sino en un futuro hablar de un eficiente sistema carcelario.

Se propone que la empresa privada encargada de la construcción, operación y administración penitenciaria con su capital construya más centros de reclusión, también se le encomendará la custodia de los reos en el interior del centro de reclusión y tendrá a su cargo el control de acceso de personal y productos en el exterior. También éste deberá contratará con áreas de producción comercial, como parte de la pena y el tratamiento de readaptación, recibiendo esta empresa privada encargada de la administración penitenciaria, el correspondiente pago por la prestación de sus servicios, que deberán ser mucho menores a lo que actualmente eroga en la manutención del sistema penitenciario.

La sociedad mercantil o cliente de la empresa encargada del Sistema Privado de Administración Penitenciaria, pagará a ésta por los servicios prestados y ésta a su vez, realizará por los medios idóneos su pago a los reos que con su trabajo se estén rehabilitando.

En lo relativo al servicio médico, este será proporcionado por la empresa prestadora del Servicio Privado de Adminis-

tración Penitenciaria, quién contará con los médicos necesarios para conservar en optimo estado de salud al reo.

Todo lo referente a los procesos de licitación para elegir a los particulares que construirán, operarán y administrarán centros penitenciarios quedará sujeto a las leyes que actualmente rigen esta materia.

En el caso de nuestro país, solo falta que se puedan plasmar las reformas jurídicas suficientes para que en coordinación con empresas de giro comercial, se puedan crear empleos que permitan al delincuente preso cumplir con sus obligaciones y conducirlo a una verdadera readaptación social.

Por ello y a fin de lograr la emisión del ordenamiento que permita a la autoridad llevar a cabo el cumplimiento de su obligación, se ha trabajado de manera cercana, con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública. Con su experiencia y conocimiento del tema, así como con sus ideas innovadoras, se ha logrado construir el presente proyecto que si bien es perfectible, establece los mínimos necesarios para que la autoridad rectora del Sistema Penitenciario Nacional pueda cumplir con el mandato constitucional.

Aspectos específicos de la propuesta

Partiendo de los principios consagrados en el artículo 18 de la Constitución, se busca reglamentar los ejes rectores de la reinserción social del sentenciado: trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte.

A través de diversos capítulos, la iniciativa pretende establecer la garantía al sentenciado no solo en materia de derechos humanos, al prever v.gr. para el caso del trabajo, la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la elaboración de los programas tanto de trabajo penitenciario como de capacitación, sino en la vigilancia de los derechos consagrados en los artículos 5º, 123 y del propio 18 constitucional.

Asimismo, se pretende que las Secretarías de Educación Pública y Salud, participen y colaboren en la elaboración de programas educativos y de salud (salud penitenciaria, psiquiátrica y contra adicciones) conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública.

Otro aspecto de gran importancia es la participación de los particulares tanto en la construcción, operación y adminis-

tración de penitenciarias con la rectoría y sanción en la toma de decisiones de los operadores privados por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Quizás se pueda mencionar por parte de las autoridades federales, que la participación de los particulares en la administración y operación de los centros puede ser cuestionada, en virtud de que es obligación y prerrogativa de la autoridad la seguridad pública, y por ende, la reinserción social, sin embargo podemos mencionar dos aspectos en descargo de esta afirmación:

1. Ciertamente es obligación del Estado el dar seguridad pública a los ciudadanos, sin embargo la inexactitud de esta afirmación la encontramos cuando la Federación tiene facultades para legislar y controlar las empresas de seguridad privada; es decir, si esta afirmación fuera cierta, el ciudadano no tendría facultad o permisibilidad legal para la participación en este aspecto; y,

2. Ciertamente que el aspecto de reinserción se divide en dos: la primera, el tratamiento o rehabilitación dentro de reclusión, impartida por la autoridad penitenciaria y, la segunda, la social, es decir, que a través del trabajo en internamiento y el conocimiento de la sociedad de que el individuo ya ha sido rehabilitado y, ha pagado su condena, la sociedad debe participar en su recepción dentro de la vida cotidiana, por tanto, que mejor que la propia sociedad mexicana que participe en la rehabilitación del sentenciado.

Por otra parte, se regula la naturaleza jurídica y obligaciones de las sociedades que participen en la administración y operación de centros penitenciarios.

• Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario

El presente ordenamiento tiene como finalidad el reglamentar el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Sistema Penitenciario. Con ello se pretende dotar de un nuevo marco normativo a las autoridades encargadas de la guarda y custodia de los procesados y sentenciados a pena privativa de libertad dentro del sistema mexicano. Asimismo, dicho conjunto de normas buscan establecer las bases para el proceso de reinserción partiendo de diversas etapas del proceso de los detenidos desde su ingreso, clasificación y las etapas del tratamiento para la reinserción social.

Asimismo es importante resaltar los siguientes elementos de la propuesta normativa:

Primero. Es una norma reglamentaria del artículo 18 constitucional. Por tanto pretende “aterrizar” los cinco elementos de la reinserción social a saber: trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte.

Pero es importante entender que estos elementos sirven de base para la elaboración tanto de los centros penitenciarios como del diseño de los procesos de reinserción social.

Con el nuevo Sistema Penitenciario se ha pretendido cambiar la concepción del tratamiento de los internos o sentenciados; se ha pasado de la readaptación social a la reinserción social. La diferencia estriba en que debe ser un trabajo de corresponsabilidad. Dicha corresponsabilidad se da a partir del trabajo profesional de los sujetos que intervienen en todo el proceso de reinserción, como de la sociedad. Por ello la propuesta establece la obligatoriedad del Gobierno Federal para crear programas que alienten la reintegración social del sentenciado.

Así, para la proponente es de gran importancia el trabajo como medio para la reinserción social. Es la necesidad de que el sentenciado conozca y entienda que, a través del desarrollo de actividades lícitas, será la única manera de reintegrarse a la vida social y el desarrollo personal. Por ello es que se habla de una corresponsabilidad entre autoridades y sociedad; pues es de suma importancia que la autoridad cumpla con la aplicación de los distintos tratamientos y cuidado de los internos y, la sociedad con permitir su reinserción a la vida en comunidad.

Por otra parte, es sabido que el costo financiero del sostenimiento de los internos en reclusión es elevado. Por ello es necesario buscar una fuente de financiamiento más adecuado o centros que sean autofinanciables, de ahí que sostenemos que el medio indicado es el trabajo penitenciario.

Dicha actividad será remunerada y protegida bajo el amparo de la Ley laboral y tendrá vertientes de contribución para el sostenimiento de los internos, la manutención de sus familias, el ahorro y el pago de sus tratamientos de adicciones, entre otros fines. Adicionalmente la realización de esta actividad deberá contribuir como elemento para la preliberación (incentivo) y reducción de la pena.

Por lo que hace a la participación de los privados dentro de la operación y administración de los Centros Penitenciarios, es importante señalar que los reos de máxima peligrosidad, es decir, de aquellos que hayan sido condenados por delitos contenidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Trata de Personas y la Ley Antisecuestro.

Segundo. En cuanto a la participación ciudadana, la proponente considera necesaria la participación más activa de la sociedad. Dicha participación es considerada en todos los aspectos, es decir, no solo en la construcción de Centros Penitenciarios, sino también la participación en los ámbitos administrativos (dirección y seguridad del centro) y operativos (diseño, aplicación y seguimiento del tratamiento de reinserción).

Por tanto, los lineamientos de construcción y de participación de los ciudadanos en la actividad penitenciaria deberá ser determinada por la autoridad correspondiente (Secretaría de Seguridad Pública) a fin de que los centros que se pretendan construir cumplan, desde el punto de vista arquitectónico, con los elementos necesarios para los fines de la reinserción.

Tercero. Más allá de los espacios con que debe contar cada Centro Penitenciario la propuesta establece las bases mínimas del proceso de reinserción.

Partiendo del Proceso de Recepción y Clasificación de manera clara, se trata de homologar los criterios que, diferentes en cada centro, se establecen. Así se combate la discrecionalidad y la corrupción que ha prevalecido en los centros en cuanto los estudios e información que se compila alrededor de cada procesado y sentenciado. Dicho proceso se llevará a cabo a través de una Unidad Especial de Recepción y Clasificación del Centro Penitenciario, dependiente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y se regirá y agrupará a través de una Unidad Central Especializada. Con ello se mantendrá la homogeneidad de procesos y un mayor control y conocimiento de ubicación, tratamiento y avance en la reinserción de cada sentenciado con independencia del delito cometido.

Por tanto, se busca que el Director del Centro Penitenciario tenga solo funciones administrativas básicas y de seguridad y no tenga injerencia alguna sobre el tratamiento de los internos. Con ello se pretende evitar la disparidad de criterios en los tratamientos y actuaciones que pudieran repercutir de forma negativa en la reinserción del sentenciado.

Cuarto. Por lo que se refiere al tratamiento de reinserción este inicia a partir de la recepción del procesado. Hoy día cada Centro Penitenciario establece de manera arbitraria los mecanismos de clasificación de cada interno. Por ello es necesario el establecimiento a nivel de ley de los criterios de recepción y clasificación mínimos que todos los Centros Penitenciarios.

Esta función quedará a cargo en primera instancia de una Unidad Especializada de Recepción y Clasificación del Centro Penitenciario la cual, reportará y se coordinará con una Unidad Central Especializada dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Con ello se pretende tener un control eficiente y homogéneo del proceso de reinserción social.

La etapa de Recepción tiene como fin la evaluación del interno, con ello se pretende llevar a cabo la identificación de las capacidades y necesidades del reo, determinar su nivel de riesgo y el tipo de programa de reinserción que requiera.

La información que se obtenga será centralizada a través de un Sistema de Administración Penitenciaria manteniéndose informado tanto a las Unidades Especializadas y Central, como al propio interno y al Juez de Ejecución.

En cuanto al tipo de programa de reinserción le será informado al interno y a todas las autoridades involucradas a fin de que se encuentren en conocimiento del mismo facilitando su seguimiento y constante evaluación.

Quinto. Otra novedad incluida en la propuesta es la referente a la creación del Oficial del Caso. Dicho funcionario penitenciario dependerá de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de forma directa y no tendrá relación de subordinación con el Director del Centro. Entre sus funciones encontramos la de seguimiento de las actividades diarias del interno, la concentración de información relacionada con las áreas en las que conviva el interno, registro de información referente a incentivos y sanciones para el interno, trabajo de colaboración el interno en el cumplimiento del programa de reinserción, así como la integración del expediente de evaluación semestral del interno, entre otras.

También tiene injerencia en la determinación e imposición de sanciones y de estímulos. Asimismo será quien deberá mantener informado al Juez de Ejecución de Sentencia de los avances y demás circunstancias relacionadas con el proceso de reinserción social.

Sexto. El Tratamiento deberá adecuarse al perfil del individuo y, siempre velando por el respeto a sus derechos humanos.

Como medio de seguridad y herramienta de excepción, se prevé que la Autoridad competente pueda llevar a cabo la restricción de las comunicaciones con el interno. Con ello se busca garantizar la protección del individuo, del centro y demás personas que tengan algún tipo de relación con el sentenciado.

Forma parte importante del Tratamiento el otorgamiento de estímulos y, en caso de violaciones al reglamento interno del Centro Penitenciario, la imposición de sanciones. En este último caso se señala como elemento de procedibilidad y de imposición de las sanciones al Juez de Ejecución. Las sanciones son debidamente catalogadas y se prevé que, será el Oficial del Caso quien recomiende la sanción a ejecutar. Por otra parte, se garantiza el derecho de audiencia del sentenciado al permitir impugnar mediante una única audiencia ante el Juez de Ejecución, la sanción impuesta.

Séptimo. Como se ha señalado existen cinco pilares de la reinserción: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. A excepción de este último, el cual se maneja como estímulo, los demás elementos son considerados como obligatorios en el proceso de reinserción.

Por lo que refiere al trabajo se prevé que sea remunerado, con estricto respeto a los derechos humanos y laborales del interno y que sirva además, como un medio para el sostenimiento del reo durante su estancia en el Centro Penitenciario. En cuanto al producto del trabajo se señala la prohibición de pago en efectivo, por lo que se establece la obligación para los Oficiales del Caso como del Director del Centro, para coadyuvar en la apertura de una cuenta en alguna Institución Bancaria. Por ningún motivo se deberá pagar un sueldo menor al trabajador penitenciario que por la misma actividad trabajadores en libertad percibieran.

Se establece la obligación del Estado para crear y fomentar mecanismos para la participación en este aspecto con cámaras de empresas y la sociedad en general. Se busca que la producción de los Centros Penitenciarios pueda cubrir necesidades en primera instancia, del abastecimiento de bienes para los municipios, los Estados y la Federación.

Por otra parte, se prevé que las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, la de Salud, así como la de Educación

conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública lleven a cabo el diseño y elaboración de programas de trabajo, de capacitación para el trabajo, de salud y educación para los internos.

La participación en todas y cada una de las actividades que conforman los medios del tratamiento de reinserción servirán además, para establecer incentivos para la conmutación de días de presión.

Octavo. Por lo que hace a la preliberación se establecen reglas que permiten llevar a cabo acciones tendientes a la reinserción social y vigilancia del interno.

Se crea la figura del Oficial de Vigilancia el cual tendrá a su cargo el seguimiento puntual de la vida del interno durante la etapa de preliberación. Este funcionario penitenciario dependerá la Unidad de Oficiales de Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Noveno. Una parte de gran importancia de la propuesta que pongo a consideración la conforma la participación de los particulares en la construcción, operación y administración de los Centros Penitenciarios.

Con ello consideramos, como ya se ha mencionado en la parte expositiva del proyecto, se pueda llevar a cabo elevar los niveles de eficiencia en la reinserción social; reducción de los costos operativos de los Centros Penitenciarios al permitir el trabajo penitenciario, lo que haría autosuficiente el sostenimiento de los Centros Penitenciarios operados y administrados por particulares.

Se crea un registro de personas morales, accionistas y funcionarios privados que intervengan en la operación.

Se prevé un tiempo máximo de operación de los Centros de sesenta años.

En cuanto al personal de los Centros Penitenciarios operados y administrados por particulares se prevé que éstos deberán ser capacitados y certificados por la Secretaría de Seguridad Pública.

En suma es de considerar esta propuesta como un elemento que servirá para revolucionar el Sistema Penitenciario Nacional permitiendo llevar a cabo de manera eficiente y eficaz los fines de la reforma constitucional en esta materia.

Por lo expuesto, la suscrita, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario.

Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario de los párrafos segundo, tercero, octavo y noveno del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Penitenciario y de aplicación en los Centros Federales.

La Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los ciudadanos, conforme lo prevé el presente ordenamiento, en la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios Federales.

Artículo 2. Los reos cubrirán su sostenimiento y, en su caso, en la rehabilitación que por adicciones requieran, dentro de los Centros Penitenciarios con sujeción a lo previsto en el presente ordenamiento.

El Gobierno Federal, creará programas que alienten la reintegración social del sentenciado y buscará la creación de redes de empleadores que otorguen trabajo a los preliberados y ex reos.

Artículo 3. El Sistema Penitenciario se organizará, sobre las siguientes bases:

- I. El trabajo penitenciario;
- II. La capacitación para el trabajo;
- III. La educación;
- IV. La salud; y,
- V. El deporte.

La participación del sentenciado en estas actividades y su desempeño, deberá ser tomado en cuenta por el Juez de Ejecución de Sentencias para la evaluación de los beneficios de preliberación.

Artículo 4. El Estado deberá garantizar el respeto a los derechos laborales de los trabajadores penitenciarios conforme lo prevén los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría de Seguridad Pública solicitará a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, así como a la de Educación Pública, deberán elaborar planes y programas de trabajo y de educación relativos a los centros penitenciarios.

Artículo 5. La Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la elaboración de políticas penitenciarias para el desarrollo de los mecanismos de reinserción social;
- II. Elaborar conjuntamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social programas de trabajo penitenciario y de capacitación para el mismo que se implementará en todos los Centros Penitenciarios del Sistema Federal;
- III. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública programas educativos para la implementación en los Centros Penitenciarios;
- IV. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Salud programas de salud penitenciaria;
- V. Elaborar conjuntamente con la Comisión Nacional del Deporte programas deportivos para su implementación en los Centros Penitenciarios;
- VI. Emitir las bases y lineamientos para la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios que sean operados por los particulares;
- VII. Autorizar los convenios para la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios por parte de particulares, conforme a las bases señaladas en el presente ordenamiento; y,
- VIII. Las demás que determine el presente ordenamiento.

Artículo 6. La Federación, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, podrá suscribir convenios con particulares para la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios de competencia federal.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales. Dichos convenios podrán ser celebrados con las empresas que administren Centros Penitenciarios Federales. Dichos convenios deberán ser sancionados por la Secretaría de Seguridad Pública.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la construcción, operación y administración, así como el manejo de instituciones penitenciarias de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales, así como a los particulares que operen y administren un Centro Penitenciario.

Artículo 7. Para el caso de sentenciados por delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro en todo caso, o que por las características del delito y el perfil criminal del sentenciado sea necesario, serán internados en Centros Penitenciarios de administración y operación de la Federación.

Para los efectos anteriores, en caso de reos indígenas sentenciados, se considerarán los usos y costumbres, así como las circunstancias en las que se cometió el delito a fin de determinar el Centro Penitenciario en el que serán reclusos.

Artículo 8. La Secretaría de Seguridad Pública, podrá, excepcionalmente porque así lo amerite las circunstancias, celebrar convenios con los Estados para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, salvo lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior.

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento

que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

Artículo 9. Para el caso de que el sentenciado padezca alguna adicción, la Secretaría de Seguridad Pública deberá proporcionar el tratamiento adecuado para rehabilitarlo; dicho tratamiento deberá ser realizado en los términos y condiciones que para tales efectos señale la Secretaría de Salud. Los recursos para su rehabilitación serán obtenidos a través del producto que, por trabajo penitenciario obtenga el trabajador, en los términos y condiciones que señala el presente ordenamiento.

Artículo 10. El Reglamento de esta Ley describirá los niveles de seguridad, los estímulos y las correcciones disciplinarias a los internos, las medidas de seguridad y vigilancia especiales, que se establecerán en cada Centro Federal, tomando en cuenta su nivel seguridad y vigilancia. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello Juez de Ejecución.

En todo momento se garantizará el derecho de audiencia de los internos.

Se prohíbe todo castigo basado en tortura, trato cruel o inhumano, que vulnere la dignidad de la persona, así como la existencia de áreas en las que se privilegie a los internos por alguna contraprestación económica.

Capítulo II

Del Sistema Penitenciario y la Reinserción Social

Sección I

De los Centros Penitenciarios

Artículo 11. El fin del Sistema Penitenciario Federal es la reinserción social la cual se logrará a través de los mecanismos previstos en el artículo 3º del presente ordenamiento. Dicho Sistema se constituye por Centros Penitenciarios operados y administrados por la Federación y, en su caso, por particulares que cubran los requisitos previstos en esta Ley.

En la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, así como en su mantenimiento y restauración, la Secretaría de Seguridad Pública será la responsable de diseñar, ejecutar y supervisar los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los Centros Penitenciarios sean espacios

higiénicos, seguros, ordenados y respetuosos de la legalidad y los derechos humanos, así como suficientes para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento y de la reinserción social.

Los particulares que operen, administren o realicen cualquier prestación de servicios al Sistema Penitenciario Federal deberán cumplir, previamente y durante el tiempo que duren sus actividades, los protocolos de ingreso, seguridad, control de confianza y demás criterios que emita la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 12. El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán reclusas en lugares separados de los destinados a los hombres.

Sección II Del Proceso de Recepción y Clasificación

Artículo 13. Las disposiciones contenidas en la presente sección serán aplicadas, en lo concerniente, a los procesados y sentenciados internados en los Centros Penitenciarios Federales y por los administrados y operados por los Particulares.

Artículo 14. El Centro Penitenciario, por conducto de su Director, deberá informar a la autoridad jurisdiccional correspondiente al interno bajo las siguientes situaciones:

I. Para el caso del procesado, de manera inmediata al ingreso al Centro Penitenciario, el Director del establecimiento de reclusión informará al Juez de la Causa la puesta a su disposición;

II. Dentro de las 12 horas siguientes a la puesta a disposición del procesado en internamiento, el Director deberá remitir la información que se señala en el artículo 15.

III. Para el caso de que se haya dictado sentencia condenatoria privativa de libertad, el Director del establecimiento deberá informar al Juez de Ejecución de todas y cada una de las circunstancias relacionadas al internamiento del sentenciado, así como la información que se señala en el artículo 15.

Artículo 15. Los Centros Penitenciarios contarán con Unidades Especializadas para la Recepción y Clasificación, las cuales llevarán a cabo la Evaluación del Interno. Dichas

unidades especializadas estarán bajo la supervisión y dirección de la Unidad Central de Recepción y Clasificación, de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 16. Son fines de la Evaluación del Interno: la identificación de las capacidades y sus necesidades para determinar el nivel de riesgo y el tipo de programa de reinserción que requiere.

En la Evaluación del Interno, la Unidad Especializada deberá, cuando menos:

- I. Realizar exámenes de verificación de honestidad;
- II. Valoración de salud física y mental, incluyendo si tiene algún grado de adicción;
- III. Estudios socioeconómicos y de vínculos filiales y sociales;
- IV. Estudios de personalidad, habilidades, nivel educativo y experiencia laboral; y,
- V. Revisión del historial criminal del interno.

Esta información deberá ser contenida en el expediente del interno y deberá entregarse, en los términos y condiciones que señala el artículo 17 de la presente sección.

Artículo 17. Los procesados o sentenciados no podrán, bajo ningún motivo, permanecer reclusos en la Unidad Especializada de Recepción y Clasificación del Centro Penitenciario, más de diez días naturales contados a partir de su ingreso al Centro.

Artículo 18. Durante su estancia en la Unidad, el personal de esta deberá realizar, cuando menos las siguientes acciones:

- I. Identificación y Registro del Interno;
- II. Levantamiento de la información biométrica;
- III. Evaluación social, de salud y de nivel educativo;
- IV. Identificación de los factores de riesgo y la clasificación del nivel de peligrosidad; y,
- V. Elaboración del programa de reinserción social.

Los documentos que contengan la información señalada en el presente artículo, deberán ser suscritos por el interno, por el evaluador, el responsable de la Unidad Especializada y por el titular de la Unidad Central. Dicho documento deberá ser expedido por quintuplicado, quedando una copia en poder de cada uno de los signantes y una más será remitida, en su caso, al Juez de la Causa o al Juez de Sentencia para que sea integrada en el expediente correspondiente.

La Secretaría de Seguridad Pública, a través del reglamento respectivo, establecerá los contenidos específicos, de cada uno de los reactivos señalados, de la evaluación del interno.

Artículo 19. Para el caso de la fracción I del artículo anterior, la Unidad Especializada deberá:

- I. Confirmar la información de identidad del interno mediante la investigación de antecedentes penales, u otro medio idóneo para su acreditamiento;
- II. La toma de huellas dactilares;
- III. Fotografía de media filiación;
- IV. Registro de voz; y,
- V. Toma de muestra de DNA.

Una vez realizada la identificación y registro del interno, le será asignado un número de identidad penitenciaria. Con dicho número de identidad la Unidad Central llevará a cabo la actualización de los datos en la base correspondiente del Sistema Nacional de Identidad Penitenciaria.

Dicho Sistema tendrá como finalidad el tener datos fehacientes de los procesados y sentenciados dentro del Sistema Penitenciario, será operado por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, en los términos y condiciones que señala la ley y su respectivo reglamento.

Artículo 20. La Identificación de los factores de riesgo y la clasificación del nivel de peligrosidad, prevista en la fracción IV del artículo 18 tiene como finalidad:

- I. Determinar el tipo de custodia que requiere el interno;
- II. El tipo de instalación que requiere;
- III. Las condiciones de reclusión; y,

IV. El o los tipos de programas que existen disponibles para el interno.

Los niveles de peligrosidad serán los siguientes:

- A. Nivel I: Mínimo
- B. Nivel II: Mínimo con Restricciones
- C. Nivel III: Medio
- D. Nivel IV: Alto
- E. Nivel V: Máximo

La Unidad de Recepción y Clasificación del Centro deberá realizar evaluaciones cuando menos cada seis meses para la ratificación o avance en el nivel de riesgo del interno. Dichas evaluaciones deberán ser sancionadas por la Unidad Central y puestas a disposición del Juez de Ejecución.

Artículo 21. Una vez determinado el nivel de peligrosidad, la Unidad Especializada llevará a cabo, con base a las características, necesidades y capacidades de cada interno el programa de reinserción social. Dicho programa deberá contener los cinco componentes señalados en el artículo 3º del presente ordenamiento.

Para el caso del trabajo penitenciario, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley.

Los niveles de peligrosidad incidirán en la proporcionalidad de los componentes de la reinserción.

Asimismo, dichas actividades se dividirán en obligatorias y recreativas.

Artículo 22. Son actividades obligatorias:

- I. El trabajo penitenciario;
- II. La Capacitación para el trabajo;
- III. La Rehabilitación de adicciones; y,
- IV. La Educación.

Para el caso de la fracción I del presente artículo, se deberá estar a lo determinado por el Capítulo II, Sección VI del presente ordenamiento.

Artículo 23. Son recreativas y fungirán como incentivos las actividades físico deportivas.

Artículo 24. Para el caso de la fracción II del artículo 19 una vez determinado el nivel de peligrosidad o riesgo del interno así como la determinación del programa de reinserción, le será asignado un dormitorio.

La Unidad Especializada, con aprobación de la Unidad Central de Recepción y Clasificación, al determinar el dormitorio deberá observar lo siguiente:

- I. Que el Centro Penitenciario cuente con los programas requeridos y la disponibilidad de espacios;
- II. El riesgo que pudiera enfrentar el interno en el Centro;
- III. Los aliados potenciales o vínculos criminales que puedan existir en el Centro y en los Dormitorios; y,
- IV. Y los demás que determinen suficientes y racionales que pudieran incidir de forma negativa en el proceso de reinserción del interno.

La Unidad Central de Recepción y Clasificación deberá notificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la determinación del Centro Penitenciario y dormitorio asignado al interno, al Juez de Ejecución correspondiente.

Sección III Del Oficial del Caso

Artículo 25. El Oficial del Caso es el funcionario penitenciario, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Seguimiento de las actividades diarias del interno;
- II. Concentrar la información del interno de las distintas áreas;
- III. Registrar la información referente a incentivos y sanciones para el interno;
- IV. Trabajar de manera activa con el interno en el cumplimiento del programa de reinserción; y,
- V. La integración del expediente de evaluación semestral del interno.

El Oficial del Caso se apoyará de los Custodios del Centro para la elaboración del informe diario.

Artículo 26. Son obligaciones de los Custodios y personal destinado a los programas de reinserción:

- I. Reportar diariamente los avances y retrocesos del interno;
- II. Elaborar informes diarios de incidencias relacionados con el interno; y,
- III. Las demás que el reglamento establezca.

Dichos informes serán entregados al Oficial del Caso al término del turno respectivo. Con dicha información se engrosará el expediente y se dará seguimiento puntual al avance en el tratamiento del interno.

Artículo 27. El Centro Penitenciario deberá contar con un Sistema de Administración de Internos el cual se encontrará conectado al Sistema Central de Administración, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

Artículo 28. Son fines del Sistema de Administración de Internos:

- I. Tener un seguimiento en tiempo real de las actividades y horarios del interno;
- II. Auditar el avance, sanciones, incentivos y reprogramaciones del interno.

El Oficial del Caso solo podrá acceder a la información de los internos asignados a su seguimiento. Por ningún motivo el Director del Centro ni algún otro funcionario penitenciario, podrá acceder a dicha información.

Sección IV Del tratamiento para la Reinserción del Sentenciado

Artículo 29. El Sistema buscará adecuar los tratamientos de cada individuo a sus características y buscará, en todo momento, la reinserción social del sentenciado, velando por el respeto a sus derechos humanos.

Para el caso de los establecimientos operados y administrados por particulares, no podrán ser albergados reos de alta

peligrosidad, mismos que quedarán a cargo de las penitenciarías operadas y administradas por la Federación.

Artículo 30. El Juez de Ejecución de oficio o a petición de la Unidad Central Especializada o del Oficial del Caso, podrá restringir las comunicaciones por cualquier medio, con terceros e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos ya sean procesados o sentenciados por delincuencia organizada o por el delito de privación ilegal de la libertad, trata de personas en cualquiera de sus modalidades, así como aquellos que por su perfil criminológico determinen que pueden ser considerados de alta peligrosidad. Quedará exceptuado de lo anterior el acceso del defensor. Para el caso de sentenciados que sean considerados de mediana y mínima peligrosidad, podrá restringirse, las comunicaciones siempre que su peligrosidad lo justifique.

Para los efectos del párrafo anterior, serán autoridades competentes:

a) Durante el proceso, el Juez de la causa, a solicitud del Ministerio Público, y

b) Durante la ejecución de la sentencia, el Juez de Ejecución Para el caso de que la sentencia se cumplimente en una penitenciaría o centro operado y administrado por particulares, la Secretaría de Seguridad Pública, autorizará, previa solicitud que se haga al juez de la causa o del Juez de Ejecución, las medidas especiales.

El Director del Centro Penitenciario deberá aplicar la restricción de comunicaciones en los términos en que haya sido ordenada o ratificada.

Artículo 31. En todos los casos, la Secretaría de Seguridad Pública o, en su caso, los particulares que operen y administren Centros Penitenciarios, deberán llevar a cabo acciones tendientes a impedir la comisión de nuevos delitos por parte de los internos, cuyos efectos se produzcan fuera o dentro de los lugares de reclusión. Para ello deberán operar métodos, programas o equipos tecnológicos suficientes que impidan las comunicaciones no autorizadas.

Artículo 32. Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial:

I. Que el interno obstaculice el proceso penal en su contra o el desarrollo de investigaciones a cargo del Ministerio Público; cometa o intente cometer probables con-

ductas delictivas, o exista riesgo fundado de que se evada de la acción de la justicia,

II. Que el interno realice o intente realizar actos que pongan en peligro bienes relevantes como la vida, la seguridad de los centros especiales o la integridad de los internos, de las visitas, del personal penitenciario, o

III. La comisión de otros delitos o su participación en los mismos utilizando medios electrónicos o de comunicación que se operen dentro de los Centros Penitenciarios y que tengan efectos dentro o fuera de los mismos.

Artículo 33. El Juez de Ejecución, en términos de la ley de la materia, autorizará la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas de preliberación, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Oficial del Caso o, en su caso, la Unidad Central de Recepción y Clasificación, podrá sugerir también al Juez de Ejecución medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

Sección V

Otorgamiento de Incentivos o Sanciones

Artículo 34. Con el fin de lograr avances en la reinserción del interno, se implementará un sistema de incentivos.

Dicho sistema deberá reflejar, a través de puntuación, el comportamiento diario del interno. Dicho sistema deberá, en todo caso, incentivar la participación del interno en las actividades obligatorias y recreativas del proceso de reinserción.

Artículo 35. El puntaje deberá ser registrado en el Sistema de Administración de Internos del Centro y puesto del conocimiento del Juez de Ejecución.

Artículo 36. En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones, así como los hechos meritorios y los incentivos. Sólo el Director del Centro previo acuerdo con el Oficial del Caso y con la Unidad Central de Recepción y Clasificación, mediante notificación correspondiente al Juez de Ejecución, podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al Juez de Ejecución de Sentencias.

El Juez de Ejecución oír en una audiencia al interno y decidirá sobre la ratificación o revocación de la sanción.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparecerán detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.

Queda prohibido todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

Artículo 37. Para el caso del establecimiento de sanciones, se deberá estar a lo siguiente:

- I. El nivel de violación a las reglas del Centro Penitenciario;
- II. La gravedad de la falta del interno;
- III. La reincidencia en la comisión de la falta;
- IV. El nivel de peligrosidad del interno; y,
- V. Las circunstancias en las que se realizó la falta.

Artículo 38. Son sanciones por falta:

- I. La reclusión en solitario, que no podrá exceder de 36 horas;
- II. La separación de la actividad laboral hasta por 15 días;
- III. La modificación del nivel de peligrosidad;
- IV. Instalación de cámaras de vigilancia en los dormitorios, módulos, locutorios, niveles, secciones y estancias;
- V. Traslado a módulos especiales para su observación;
- VI. Cambio de dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama;
- VII. Supervisión ininterrumpida de los módulos y locutorios;

VIII. Vigilancia permanente de todas las instalaciones del Centro Penitenciario;

IX. El traslado a otro centro de reclusión;

X. Aplicación de los tratamientos especiales que determine el Juez de Ejecución con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XI. Suspensión de estímulos;

XII. La prohibición de comunicación de telefonía móvil, Internet y radiocomunicación; y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sin menoscabo de lo anterior, el Director del Centro Penitenciario, según lo establezca el Reglamento, podrá decretar en cualquier momento estado de alerta o, en su caso, alerta máxima cuando exista riesgo o amenaza inminente que ponga en peligro la seguridad del Centro Penitenciario, de la población penitenciaria, de su personal o de las visitas.

En todo caso, el Oficial del Caso deberá informar al Juez de Ejecución de la imposición de la sanción y esta deberá ser tomada en cuenta para efectos de la preliberación.

Sección VI Del Trabajo Penitenciario

Artículo 39. El trabajo penitenciario, como medio para la reinserción social del reo, es obligatorio. Las autoridades garantizarán en todo el tiempo los derechos humanos y laborales de los trabajadores penitenciarios. Será excepción a los derechos laborales el de coalición o sindicato. Por lo que respecta a la seguridad social, esta deberá ser cubierta a través del sistema de Salud Penitenciaria.

La Secretaría de Seguridad Pública y los Gobiernos de los estados garantizarán el respeto de los internos a ser tratados como trabajadores en libertad, por lo que por ninguna razón, se les privará de su derecho al salario en los mismos términos y condiciones que, para actividades similares, se pague fuera de los recintos como lo prevé el párrafo tercero del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 40. La asignación de los internos al trabajo se hará previa capacitación que otorgue el Centro Penitenciario.

La Secretaría de Seguridad Pública deberá, en colaboración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, elaborar los planes y programas de capacitación para el trabajo penitenciario.

Los internos que se encuentren sujetos a proceso deberán emplearse durante la prisión preventiva. Por tanto, las obligaciones y derechos correspondientes al trabajo penitenciario, le serán otorgados a excepción de los descuentos por reparación de daño.

Artículo 41. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá garantizar el respeto a los derechos laborales de los trabajadores penitenciarios. Deberá realizar inspecciones de trabajo a las áreas de trabajo de los Centros Penitenciarios conforme a lo prevé sus ordenamientos.

Por ningún motivo los sueldos o salarios que perciban los trabajadores penitenciarios podrán ser inferiores a los previstos por las normas de trabajo. Estos deberán ser suficientes para el sostenimiento del trabajador penitenciario dentro de los Centros tomando en consideración todos y cada uno de los elementos de la reinserción social.

Artículo 42. El trabajo en los Centros Penitenciarios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. La Secretaría de Seguridad Pública podrá suscribir convenios productivos con cámaras empresariales o empresas en particular para la creación de áreas de trabajo dentro de los Centros Penitenciarios. En todos los casos deberá solicitar opinión a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás autoridades relacionadas con las condiciones generales de trabajo.

Tanto la Secretaría de Seguridad Pública como los particulares que operen y administren Centros Penitenciarios, darán preferencia a la producción de bienes que puedan ser consumidos por las dependencias federales, estatales y municipales, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 43. Conforme a lo señalado en el artículo 2º del presente ordenamiento, los internos pagarán su sostenimiento dentro de los Centros Penitenciarios. Dicho pago se-

rará con cargo a la percepción a su trabajo y bajo las siguientes consideraciones:

I. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento y no podrá exceder el cincuenta por ciento de la percepción por el trabajo;

II. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente:

a. Treinta por ciento para el pago de la reparación del daño;

b. Treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo;

c. Treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y

d. Diez por ciento para los gastos menores del reo.

Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el inciso d) de la fracción II del presente numeral.

Por ningún motivo se permitirá el uso de moneda de curso legal dentro del establecimiento, por tanto, el Oficial del Caso en colaboración del Director del Centro, gestionará la apertura de una cuenta de ahorros en la Institución Bancaria que señale el interno, a fin de llevar a cabo el depósito de los recursos correspondientes. Asimismo se gestionarán todas aquellas medidas tendientes al cumplimiento de los fines señalados en el presente artículo.

Artículo 44. Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

Sección VII

De la Educación Penitenciaria

Artículo 45. La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social,

higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Tratándose de internos indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros bilingües.

Artículo 46. La Secretaría de Seguridad Pública en colaboración de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios de participación para el establecimiento de planes y programas.

Artículo 47. En los Centros Penitenciarios deberán destinarse áreas o establecimientos adecuados para la impartición de educación penitenciaria.

Artículo 48. La Secretaría de Seguridad Pública buscará que los planes y programas se adecuen a las necesidades de los internos a fin de que la autoridad correspondiente otorgue validez y reconocimiento oficial a los estudios impartidos en los Centros Penitenciarios.

Sección VIII De la Salud Penitenciaria

Artículo 49. Los Centros Penitenciarios deberán destinar un sitio adecuado dentro de las instalaciones de los mismos tendientes al tratamiento médico de los internos.

Asimismo, deberán destinar espacios adecuados para el tratamiento de internos con adicciones.

Artículo 50. La Secretaría de Seguridad Pública deberá, en colaboración de la Secretaría de Salud, elaborar los programas de salud penitenciaria, así como los tratamientos para adicciones, así como los programas de salud laboral.

Artículo 51. Para el caso de inimputables, la Secretaría de Seguridad Pública enviará a los internos bajo estas condiciones a centros especializados operados por el estado.

Sección IX Del Deporte Penitenciario

Artículo 52. La Secretaría de Seguridad Pública, en colaboración de la Comisión Nacional del Deporte, deberá elaborar los planes y programas de deporte penitenciario.

Artículo 53. Los Centros Penitenciarios deberán contar con áreas deportivas suficientes para la realización de actividades individuales o en conjunto.

Artículo 54. La Secretaría de Seguridad Pública promoverá la realización del deporte organizado, por lo que fomentará la creación de ligas deportivas del Sistema Penitenciario Federal. Los Centros Penitenciarios operados y administrados por particulares podrán integrarse a las ligas o asociaciones del Sistema.

Capítulo III De la Preparación para la Libertad y la Preliberación

Artículo 55. Es objetivo de la reinserción social, el otorgar elementos de desarrollo a los sentenciados, por tanto, la autoridad federal y los Particulares que operen y administren Centros Penitenciarios, fortalecerán todos los instrumentos contenidos en el presente ordenamiento a fin de permitir la preliberación del interno.

Artículo 56. La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 57. Por lo menos seis meses antes de que el interno pueda ser sujeto a una preliberación, beneficio o al cumplimiento de la sentencia, el Juez de Ejecución, ordenará al Oficial del Caso, así como a la Unidad Central de Evaluación, previa revisión del expediente, la preparación de la documentación y actividades tendientes a su preliberación.

Para el caso del párrafo anterior, el Oficial de Caso deberá realizar recomendaciones al programa de reinserción para que se incluyan las tareas específicas relacionadas con la obtención de la libertad.

El Oficial del Caso conjuntamente con el interno a preliberar, deberá elaborar un plan para la libertad que delinee las principales acciones que deberá llevar a cabo antes de egresar de la institución. Dicho plan deberá ser puesto del conocimiento del Juez de Ejecución dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Artículo 58. Dicho plan deberá incluir, cuando menos:

I. El desarrollo de una estrategia para buscar trabajo y vivienda una vez que el interno salga de la prisión. La Secretaría de Seguridad Pública deberá coadyuvar en el cumplimiento de esta tarea;

II. La realización de los trámites correspondientes para la obtención de documentos de identificación y demás que le permitan llevar una vida ordenada al preliberado;

III. La conclusión de los tratamientos que el interno esté recibiendo y la identificación de sus sustitutos, si se requieren, en libertad; y,

IV. Los demás que el Juez de Ejecución considere con base a su ley respectiva.

Artículo 59. El Juez de Ejecución ordenará a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario la integración de una serie de recomendaciones sobre las condiciones con las que deba cumplir el interno en libertad. Estas recomendaciones deberán contener, cuando menos:

I. Donde y con quien vivir;

II. Qué personas y zonas evitar;

III. Número de veces que deberá reportarse con el Oficial de Vigilancia;

IV. Tipos de tratamiento con los que deberá continuar en libertad;

V. Las medidas de vigilancia especial; y,

VI. Las demás que el Juez de Ejecución, con base en la ley crea convenientes.

Sección I Preliberación y Asignación de Oficial de Vigilancia

Artículo 60. Una vez que el Juez de Ejecución haya decretado la preliberación del interno, se llevará a cabo la asignación de un Oficial de Vigilancia. Dicha asignación será de forma aleatoria dependiendo del lugar de residencia del interno preliberado.

Para su asignación, el Juez de Ejecución notificará a la Unidad de Oficiales de Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública a fin de que se conforme el expediente respectivo

de preliberación. Dicho expediente deberá contener datos de la causa penal, del expediente de recepción y clasificación, del historial de tratamiento, así como la información prevista en los artículos 58 y 59 del presente ordenamiento.

Artículo 61. El Oficial de Vigilancia será responsable de supervisar el cumplimiento de las condiciones de libertad establecidas, así como de las siguientes funciones:

I. Facilitar y apoyar al interno durante su proceso de reincorporación a la sociedad;

II. Integrar la información que generen los distintos actores que convivan con el interno en libertad;

III. Integrar informes periódicos sobre la evolución del interno. Dicha información deberá ser ministrada de forma mensual al Juez de Ejecución a fin de tener elementos para la revocación del beneficio; y,

IV. Los demás que el Juez de Ejecución, con fundamento en la ley respectiva determine.

Artículo 62. El Oficial de Vigilancia supervisará al interno en libertad y realizará la verificación de su actividad con ayuda de los empleadores, maestros, vecinos y familiares a fin de verificar que las condiciones de libertad se estén cumplimentando.

El Oficial de Vigilancia deberá presentar al Juez de Ejecución, cada seis meses, evaluaciones del liberado.

Artículo 63. Para el caso de incumplimiento de las condiciones de libertad, el Oficial de Vigilancia deberá informar al Juez de Ejecución a fin de sugerir opciones de cumplimiento y, en su caso, solicitar la revocación del beneficio.

En ambos casos le será notificado al liberado a fin de que, en audiencia única, sea escuchado y pueda alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de que la violación sea grave el Juez de Ejecución decretará la revocación del beneficio y ordenará a la Secretaría de Seguridad Pública su reaprehensión e internamiento en el Centro Penitenciario que determine la autoridad judicial.

Artículo 64. La vigilancia del liberado cesará:

I. Por muerte del liberado;

- II. Por cumplimiento de la sentencia; o,
- III. Por revocación de la libertad.

Capítulo IV **Asistencia a Liberados**

Artículo 65. Se promoverá que en cada entidad federativa, así como en la federación, se lleve a cabo la creación de un Patronato para Liberados.

Dicho Patronato tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

Artículo 66. El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contará con representación del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los Municipios de la entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquélla donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación entre los Patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Secretaría de Seguridad Pública y sujeta al control administrativo y técnico de ésta.

Capítulo V **Remisión Parcial de la Pena**

Artículo 67. Además de los fines de subsistencia del trabajo penitenciario, la autoridad tomará en cuenta los siguientes elementos para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.

- I. Por cada dos días de trabajo penitenciario se hará remisión de uno de prisión;

II. Por cada dos días de asistencia dentro del Sistema Educativo del Centro Penitenciario, se hará la remisión de uno de prisión; y,

III. Por cada tres días en que el interno participe en las actividades del Deporte Penitenciario, le será remitido uno.

Los beneficios señalados en las fracciones anteriores serán tomadas en cuenta siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas y deportivas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectivos que permitan conocer su capacidad para llevar a cabo su reinserción social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas o en el deporte y en el buen comportamiento del sentenciado.

Artículo 68. La Remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo. El Ejecutivo regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposiciones de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

El otorgamiento de la remisión se condicionará, además de lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo anterior, a que el reo haya llevado a cabo la reparación de los daños y perjuicios causados o garantice su reparación, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirla desde luego.

Al disponer la remisión, la autoridad que la conceda establecerá las condiciones que deba observar el reo, conforme a lo estipulado en los incisos a) a d) de la segunda parte del artículo 84 del Código Penal Federal.

Artículo 69. La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos a) a d) del artículo 84 del Código Penal Federal. La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados por delitos del crimen organizado, previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

La autoridad podrá revocar la remisión parcial de la pena, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Penal Federal.

Capítulo VI **Normas Instrumentales**

Artículo 70. En los convenios que suscriban el Ejecutivo federal y los Gobiernos de los estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas instrumentales, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Secretaría de Seguridad Pública promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas instrumentales, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará por la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Artículo 71. Las presentes Normas Instrumentales se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

La autoridad administrativa encargada de los reclusorios no podrá disponer, en ningún caso, medidas de liberación provisional de procesados. En este punto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad judicial a la que se encuentra sujeto el procesado, en los términos de los preceptos legales aplicables a la prisión preventiva y a la libertad provisional.

Capítulo VII **De la Construcción, Operación y Administración de Centros Penitenciarios por Particulares**

Artículo 72. La Secretaría de Seguridad Pública, podrá dirigir y licitar la construcción, operación y administración de Centros y Complejos Penitenciarios a particulares. La concesión durará como máximo 30 años, prorrogables por un periodo del mismo plazo por una sola vez.

Dichos Complejos o Centros Penitenciarios deberán operar apegados a lo previsto por el presente ordenamiento y serán supervisados en todo momento por la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 73. Los particulares deberán cumplir los siguientes requisitos para llevar a cabo, previo procedimiento de licitación, la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios:

I. Estar constituidas como una sociedad mercantil conforme a nuestra legislación;

II. Garantizar con fianza la construcción, operación y administración de los Centros Penitenciarios. Dicha garantía no podrá ser menor del 50% del monto total y del plazo por el que se le otorgue la concesión;

III. Inscribir, en el Registro Nacional del Sistema Penitenciario que la Secretaría de Seguridad Pública constituya para tales fines, a todos y cada uno de los socios y empresas propietarias de acciones de la sociedad;

IV. Inscribir ante la Secretaría de Seguridad Pública, a los empleados que realizarán actividades dentro del Centro Penitenciario;

V. Cumplir con los controles de confianza que, para tales fines constituya la Secretaría de Seguridad Pública. Dichos controles deberán realizarse cuando menos, cada seis meses.

Artículo 74. La Secretaría de Seguridad Pública, deberá nombrar, dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento de la concesión para la construcción, operación y administración de los Centros Penitenciarios, al funcionario que fungirá como enlace con el Director del Centro Penitenciario. Dicho funcionario deberá tener, cuando menos, rango de Director General.

Artículo 75. Los particulares deberán diseñar los programas educativos y laborales, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 76. Será causa de la pérdida de la concesión:

I. Que los particulares violen los derechos humanos y laborales de los trabajadores penitenciarios;

II. Que no elaboren o actualicen los planes y programas de trabajo penitenciario, de educación penitenciaria, de salud penitenciaria o de deporte penitenciario; y,

III. No observar las recomendaciones de la Secretaría de Seguridad Pública u otras dependencias federales en la materia de su ramo.

Capítulo VIII Del Personal

Artículo 77. Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Artículo 78. El Director del Centro Penitenciario, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los servicios administrativos y de mantenimiento del establecimiento;
- II. Coordinar la seguridad del Centro Penitenciario;
- III. Colaborar con el Juez de Ejecución en los términos que prevea la ley de la materia, el presente ordenamiento y su reglamento;
- IV. Las demás que determine la ley y su reglamento.

Artículo 79. La Secretaría de Seguridad Pública sostendrá un sistema de capacitación de personal administrativo, operativo y de seguridad penitenciaria el cual operara conforme al reglamento que para tales efectos expedirá.

La Secretaría de Seguridad Pública expedirá un certificado al funcionario penitenciario el cual tendrá validez en todo el Sistema Penitenciario. La Federación y los Estados podrán suscribir convenios para la capacitación de personal penitenciario.

Artículo 80. Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección y permanencia que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

Capítulo IX De las Faltas cometidas por el Personal Penitenciario

Artículo 81. Son causas de responsabilidad de los funcionarios penitenciarios las siguientes:

- I. Llevar a cabo conductas que denigren, humillen o maltraten al interno;
- II. Aplicar castigos inhumanos a los internos;
- III. Solicitar emolumentos a los internos para beneficiarles en las actividades penitenciarias;
- IV. Impedir a los internos llevar a cabo cualquiera de las actividades penitenciarias;
- V. Violar los derechos laborales de los trabajadores penitenciarios;
- VI. Realizar cualquier tipo de conducta que tenga como fin el violentar los derechos humanos de los internos;
- VII. Incumplir con la obligación de capacitación y adiestramiento continuo;
- VIII. Fomentar la comisión de delitos o faltas administrativas por parte de los internos.

Artículo 82. Además de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos le serán aplicadas las siguientes:

- I. Inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de cargo alguno dentro de la Administración Pública Federal;
- II. Pago de una multa que puede ir de 100 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. En el caso en que proceda la reparación del daño.

Artículo 83. Para el caso de que los funcionarios penitenciarios trabajen en un Centro Penitenciario de operación y administración particular, le serán aplicadas las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor 180 días posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

Segundo. Se derogan y en su caso se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

Tercero. La Secretaría de Seguridad Pública deberá expedir el reglamento respectivo dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá llevar a cabo las previsiones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del presente decreto.

Quinto. La Secretaría de Seguridad Pública deberá elaborar, en colaboración de las dependencias correspondientes, los planes y programas a que hace referencia el presente ordenamiento, dentro de los 180 días a que entre en vigor el presente decreto.

Sexto. La Secretaría de Seguridad Pública deberá expedir los lineamientos necesarios para la construcción de los Centros Penitenciarios a fin de que se cuente con los espacios para el Trabajo, Deporte, Educación y Salud Penitenciarios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.— Diputados: Adriana Sarur Torre, Malco Ramírez Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 87-B de la Ley Federal de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

La diputada María del Pilar Torre Canales: Con el permiso de la Presidencia.

El Estado mexicano en el ámbito económico ha transitado de un Estado excesivamente patrimonialista a un Estado condicionado y limitado por serias restricciones fiscales y financieras. En este contexto, en nuestro país se han flexibilizado las normas en las que operan los diferentes mercados de bienes y servicios, consecuencia de un acelerado proceso de privatización, desregulación y disminución de los costos de transacción, derivado de entrar a un acelerado proceso de apertura económica.

Por ello, entre otras consideraciones es que en los últimos años la participación del Estado en la economía ha sido errática y se ha reflejado en un débil ritmo de actividad económica con una pérdida sistemática de competitividad. A esta preocupante situación se le suma la inestabilidad financiera internacional, detonada por la crisis hipotecaria y financiera de los Estados Unidos y más recientemente la de algunos países europeos.

En esta situación, que es muy delicada, ya afecta el funcionamiento de nuestro sistema financiero y crediticio y el desempeño de nuestro mercado interno. En este contexto debemos estar muy atentos para corregir los problemas que ya se presentan en el sistema financiero, en especial en las organizaciones auxiliares de crédito, fundamentalmente en las sociedades financieras de objeto múltiple, las Sofom, las cuales presentan serios problemas de regulación, acelerado endeudamiento e inviabilidad financiera.

Recordemos que las sociedades financieras de objeto múltiple, Sofom, son entidades financieras que a través de la obtención de recursos mediante el fondeo e instituciones financieras y/o emisiones públicas de deuda otorgan crédito al público de diversos sectores y realizan operaciones de arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

Lo grave de esta situación es que estas instituciones han crecido aceleradamente en los últimos años, entre otras causas por las facilidades que otorgan las autoridades financieras al constituirse legalmente y por las amplias libertades en su operación, ya que ofrece a sus clientes condiciones y facilidades mucho más flexibles respecto de los requisitos que ofrecen los bancos, lo que obliga a operar por sus riesgos con tasas mucho más altas.

Al mes de junio del presente año en la Comisión Nacional de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros,

Condusef, en colaboración con las autoridades hacendarias, han podido determinar que existen alrededor de 2 mil 500 sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas operando en el país, de las cuales alrededor de la mitad están inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, registro de carácter público cuyo objeto principal es captar y proporcionar información corporativa y general a las instituciones financieras que son competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esto ha permitido atender a un segmento del mercado no atendido por la banca comercial, pero en donde los usuarios de crédito pagan comisiones y tasas no reguladas, justificando tal situación en el alto nivel de riesgo crediticio. Este tipo de situaciones proponemos que sean reguladas, ya que afectan a importantes sectores de la población.

Adicionalmente nos preocupa el hecho de que estas instituciones al no estar reguladas pueden ser utilizadas para lavar dinero o para operaciones abiertamente fraudulentas o ilícitas.

Por todo lo anterior, en Nueva Alianza proponemos un cambio que posibilite una intervención oportuna y eficiente del Estado por medio de un cambio regulatorio que posibilite un sano desarrollo de las actividades y organizaciones auxiliares de crédito para tal fin. Creemos prioritario reformar el artículo 87 B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Por su atención muchísimas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

María del Pilar Torre Canales Diputada Federal de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87-B, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

El Estado mexicano, en el ámbito económico, ha transitado de un Estado excesivamente patrimonialista a un Estado “mínimo”, condicionado y limitado por serias restricciones fiscales y financieras.

En este contexto, en nuestro país, se han flexibilizado las normas en los que operan los diferentes mercados de bienes y servicios, consecuencia de un acelerado proceso de privatización, desregulación y disminución de los costos de transacción, derivada, de entrar a un acelerado proceso de apertura económica.

Por ello, entre otras consideraciones, es que en los últimos años la participación del Estado en la economía, ha sido errática y se ha reflejado en un débil ritmo de actividad económica, con pérdida sistemática de competitividad.

A esta preocupante situación se le suma la inestabilidad financiera internacional detonada por la crisis hipotecaria y financiera en Estados Unidos y más recientemente la crisis fiscal que presentan diversos países europeos.

Esta situación es delicada, ya que afecta el funcionamiento de nuestro sistema financiero y crediticio y el desempeño de nuestro mercado interno.

En este contexto, debemos estar muy atentos para corregir los problemas que ya se presentan, en el sistema financiero, en especial, en las organizaciones auxiliares de crédito, fundamentalmente en las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sofome, las cuales presentan serios problemas de regulación, acelerado endeudamiento e inviabilidad financiera.

Recordemos que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sofome, son entidades financieras que a través de la obtención de recursos mediante el fondeo en instituciones financieras y emisiones públicas de deuda, otorgan crédito al público de diversos sectores y realizan operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero.

Lo grave de la situación es que éstas instituciones han crecido aceleradamente en los últimos años, entre otras causas por las facilidades que se otorgan las autoridades financieras al constituirse legalmente, con un capital mínimo de 50 mil pesos, como cualquier sociedad anónima. Y por las amplias libertades en su operación, ya que ofrece a sus clientes

condiciones y facilidades mucho más flexibles respecto a los requisitos que piden los bancos, lo que la obliga a operar con tasas mucho más altas.

Al mes de junio del presente, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en colaboración con las autoridades hacendarias, ha podido determinar que existen 2 mil 454 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas operando en el país, de las cuales solamente mil 523 están inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Sipres), registro de carácter público cuyo objetivo principal es captar y proporcionar información corporativa y general de las instituciones financieras que son competencia de esta comisión¹.

Así, existen 931 Sofome no reguladas (38 por ciento) que, de acuerdo a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, no han cumplido con la obligación de dar aviso de su constitución, ni consecuentemente tampoco han registrado sus contratos de adhesión o reportado las comisiones y tasas que cobran por los diversos tipos de créditos o financiamientos que otorgan.

Esto les ha permitido atender crecientemente a un segmento de mercado no atendido por la banca comercial, pero en donde los usuarios de crédito pagan comisiones y tasas no reguladas, justificando tal situación en el nivel de riesgo crediticio.

El costo anual total, promedio de los créditos que otorgan las Sofome en la actualidad, es muy alto, fluctúa entre 60 a 110 por ciento anual, situación que afecta severamente a los usuarios de estos créditos, los cuales generalmente pertenecen a sectores socialmente más débiles y vulnerables.

Como referencia comparativa, si tomamos el costo anual total de los créditos hipotecarios en nuestro país, los cuales se ubican entre 14 y 16 por ciento anual, podemos afirmar que el crédito otorgado por las Sofome es en promedio 300 o 400 por ciento superior al que cobra la banca comercial.

Por este tipo de situaciones proponemos que sean reguladas, ya que afectan a importantes sectores de la población.

Adicionalmente, preocupa el hecho de que estas instituciones, al no estar reguladas, puedan ser utilizadas para lavar dinero o para operaciones abiertamente fraudulentas o ilícitas.

Como puede verse, el problema, está en el esquema regulatorio en el que operan las Sofome, lo que les permite una amplia flexibilidad operativa.

Recordemos que desde el 19 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto con el que se reforman diversas leyes financieras y mercantiles, mediante las cuales, se liberalizan las actividades de arrendamiento y factoraje financieros.

A partir de este momento, cualquier persona física o moral podía realizar operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero y/o créditos para cualquier fin, sin necesidad de autorización.

Como podemos ver, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sofome, en principio son entidades no reguladas. Es decir, no les aplican normas financieras relativas a requerimientos de capital, límites de operación, reservas técnicas, límites de tenencia accionaria, estructura corporativa, etcétera. Sólo están reguladas por la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras, en donde tienen la obligación de registrarse.

En el caso de que la Sofome esté vinculada con una institución de crédito, será una entidad regulada y, por ello, se le aplican normas bancarias y estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En este contexto, el problema que presentan actualmente algunas Sofome no reguladas, es que se encuentran en una situación grave de inviabilidad financiera, por falta de fondos estables, y al no sujetarse a regulación alguna, ni estar vinculadas a instituciones financieras, han otorgado financiamiento indiscriminadamente y sin análisis de riesgo consistente en los diversos sectores a los que han otorgado créditos, en especial al sector hipotecario.

Esta situación se hace mucho más compleja en un contexto en que la economía no crece lo suficiente y hay inestabilidad financiera internacional.

El asunto ha sido analizado y considerado como grave por parte de la Sociedad Hipotecaria Federal, institución que propone que todas las Sofome deben estar vinculadas a la banca, con el fin de que tengan fondos estables.

Actualmente la misma Sociedad Hipotecaria Federal, está interviniendo por medio de concursos mercantiles y fonde-

ando con recursos públicos a las Sofome que presentan serios problemas de inviabilidad financiera, al no poder servir sus deudas.

Por lo anterior, en Nueva Alianza, proponemos un cambio jurídico-regulatorios que posibilite una intervención oportuna y eficiente del Estado en estas instituciones, por medio de una política regulatoria que posibilite un sano desarrollo de las actividades y organizaciones auxiliares de crédito, para tal fin, proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

Artículo Primero. Se reforma el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 87-B. El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero podrán realizarse sólo por instituciones o sociedades autorizadas y reguladas por el gobierno federal.

Aquellas sociedades anónimas que, en sus estatutos sociales, contemplen expresamente como objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades que se indican en el párrafo anterior, se considerarán como sociedades financieras de objeto múltiple. Dichas sociedades se reputarán como sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 SHCP. 9 de junio 2010.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 16 de noviembre de 2010.— Diputada María del Pilar Torre Canales (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Le damos la más cordial bienvenida al personal docente y a estudiantes de la Universidad del Valle de Cuernavaca. Y de la Facultad de Contaduría y Administración e Informática de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, municipio de Cuernavaca, invitados por la diputada federal Rosalina Mazari Espín.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo: Con su permiso, diputado presidente.

Nuestra Carta Magna nos señala en su artículo 3o. que la educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria, y de igual forma establece que toda la educación que el Estado imparta deberá ser gratuita, ello al margen de que se permita a los particulares impartirla, otorgando reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen fuera de las instituciones del Estado, en planteles particulares, incluyendo a la educación media superior y superior, en las medidas de sus posibilidades presupuestarias.

No hay duda alguna de que la educación es el motor, la palanca para cualquier desarrollo que pretenda nuestro país. Por ello, es preocupante la insuficiencia en la oferta de servicios a cargo del Estado, lo cual se ve agravado por otros factores, sobre todo de tipo económico, que han ocasionado que no se adquiera esta formación.

Es importante mencionar que algunas publicaciones recientes establecen que del 100 por ciento de alumnos que ingresa al primer nivel, es decir, preescolar, al final de su trayectoria, en el posgrado, solamente el 2 por ciento concluyen éste, y de ese 100 por ciento únicamente el 46 por ciento ingresa a nivel medio superior y del cual se pierde en el camino otro 16 por ciento adicional.

Es en este sentido que esta iniciativa aborda el problema del nivel medio superior que tiene varios elementos que ocasionan sus altos índices de falta de absorción, deserción y de reprobación.

Cifras del Inegi para el año 2005 nos arrojan una población de más de 10 millones de jóvenes entre 15 y 19 años, que es la edad en que se cursa el bachillerato. Los problemas reales en nuestro país y que tienen una consecuencia en materia de seguridad empiezan precisamente a esa edad.

Lo anterior tiene que ver con muchos factores, pero el central es de la insuficiencia de la oferta por parte de las instituciones del Estado y la imposibilidad real del acceso a la educación privada, que incide de alguna forma en los demás elementos.

Es decir, al haber poca oferta y concentrarse básicamente en las capitales de los estados o municipios urbanos con una importante densidad económica y de población, dejamos fuera a sectores amplios, sobre todo de las clases marginadas, destacándose entre ellas a las poblaciones rurales.

Poder acceder a estos centros educativos de nivel bachillerato implica el desplazamiento del alumno, lo que impacta de manera importante en términos económicos por varias razones. Por ejemplo, el pago de transporte si es que se desplaza y regresa al lugar de origen, o bien, el pago de hospedaje y alimentación, si es que la opción es habitar en el lugar en que se tiene la oferta educativa, esto también implica que el joven deja de producir para la familia.

El desplazamiento, además de pérdida económica, conlleva a menor posibilidad de atención a los estudios, de ahí una de las explicaciones de los altos índices de reprobados en ese nivel, que es del 33 por ciento comparado con el 15 por ciento a nivel de secundaria.

En este sentido es claro que al acercarle la oferta, estos elementos que presionan al estudiante y sus familias se verán sensiblemente disminuidos, con lo cual los procesos de absorción se incrementarán, se disminuirán las deserciones y los niveles de reprobación. Por ello el reto es acercarle la oferta, elevar los niveles educativos en nuestra nación.

La presente iniciativa propone en sus artículos transitorios cómo abatir estos costos y poner en marcha esta oferta por parte del Estado mexicano.

Se establece que este bachillerato se proporcione aprovechando las capacidades y las experiencias que ya se tienen a través del uso de la tecnología, específicamente la televisión, a través del telebachillerato, utilizado de manera intensiva.

Es decir, lo que se propone es la utilización de las telesecundarias que imparten sus clases por la mañana para ser utilizadas en la tarde-noche en un telebachillerato.

Actualmente, según datos del informe presidencial, se cuenta para el 2009-2010, con un total de 17 mil 540 telesecundarias, por lo cual y bajo un proceso riguroso de selección, atendiendo la demanda educativa y ubicación estratégica, se podrán utilizar estas instalaciones con las adecuaciones necesarias, materiales, en equipo y en recurso humano.

Habrà que llevar a cabo acciones de formación, pero también se le dará un plazo a la Secretaría de Educación Pública para que adecúe esta propuesta y esta iniciativa en marcha para tener finalmente el telebachillerato que pudiera ser la respuesta al grave problema que tenemos de falta de oferta educativa en el nivel medio superior.

Con base en estas consideraciones, se someten a este pleno de la honorable Cámara de Diputados las modificaciones a la Ley General de Educación en los términos publicados en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del PRI

Eduardo Alonso Bailey Elizondo, diputado federal por Nuevo León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto al pleno de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo; y se adiciona un artículo 38 Bis de la Ley General de Educación.

Considerandos

La Carta Magna señala en el artículo 3o. que la educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria y de igual forma, establece que toda la educación que el Estado im-

parta deberá ser gratuita, ello al margen que se permita a los particulares impartirla, otorgando reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen fuera de las instituciones del Estado, en planteles particulares.

Así, por disposición expresa, se ha impuesto la obligación de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo a la educación media superior y superior, en las medidas de sus posibilidades presupuestales, cuya oferta, siempre ha sido insuficiente en relación a la demanda, aun con esta participación privada.

En este sentido se han emprendido grandes cruzadas con el objetivo de proporcionar educación a todos los mexicanos, se han construido enormes cantidades de escuelas rurales en todo el territorio nacional, destacadamente en el nivel básico y secundaria; se crearon también una gran cantidad de escuelas para la formación de los docentes, encargadas de brindar esta educación, como lo fueron las normales rurales que hoy siguen funcionando a cabalidad; se amplió la cobertura a la educación secundaria aprovechando las nuevas tecnologías, a través de la utilización de la televisión, con la creación de las telesecundarias y con la educación a distancia; en fin se llevaron a cabo muchas otras acciones entre las que se destacan la educación para los adultos y las escuelas normales para trabajadores, etcétera, todo ello con la finalidad de proporcionar esta educación a sectores amplios de la población en donde tradicionalmente no se llegaba, como eran las zonas marginadas, tanto urbanas como rurales, tratando de hacer realidad esta aspiración del movimiento revolucionario de 1910.

Este esfuerzo debe ser reconocido, ya que se ha logrado un avance considerable, sin embargo no ha sido suficiente, ante un crecimiento poblacional realmente elevado. Hoy cada vez más y más mexicanos reclaman el acceso a esta educación en todos sus niveles, lográndose una cobertura importante, pero claramente insuficiente sobre todo en la educación pública y privada que les resulta inaccesible, por lo que las opciones reales no existen.

El reto ahora es mayúsculo, porque debemos concebir a la educación como el elemento central de todo Estado nacional que aspire a mejores niveles de desarrollo como nación. No hay duda alguna de que la educación es el motor, la palanca para cualquier desarrollo que pretenda nuestro país. Por ello es preocupante la insuficiencia en la oferta de servicios a cargo del Estado, lo cual se ve agravado por otros factores, sobre todo de tipo económico, que han ocasionado que no se adquiera esta formación. Ello se refleja en las ci-

fras de la absorción escolar en los diversos niveles, en la eficiencia terminal, y aún en los altos porcentajes de reprobación de los alumnos en los diversos niveles educativos. En este sentido, es importante mencionar que algunas publicaciones recientes establecían que de 100 por ciento de alumnos que ingresa al primer nivel, es decir al preescolar, al final de su trayectoria, en el posgrado sólo dos por ciento concluyen éste; el panorama que se presenta es el siguiente:

Al nivel primaria ingresan un promedio de 98 por ciento de los niños en edad escolar, por lo que sólo 2 por ciento no cuenta con esta posibilidad, pero ya para el nivel escolar de secundaria termina 62 por ciento, es decir; 36 por ciento deserta en este tramo entre la primaria y la secundaria. Pero lo que es aún más grave es que entre los que egresan 62 por ciento y los que ingresan al nivel medio superior que es sólo 46 por ciento, se pierde 16 por ciento. En los niveles superiores el patrón se repite, de este 46 por ciento sólo termina 25 por ciento el nivel medio superior, y en licenciatura sólo la concluyen 13 por ciento. En el posgrado sólo continúan entre 2 y el 3 por ciento. Ésa es la gravedad de nuestro sistema educativo. Ése es el déficit que tenemos como país y que nos reduce mucho las posibilidades competitivas con los países con los que queremos vincular nuestra economía. Las cifras varían de acuerdo con quién y cómo las emiten, pero en todo caso es sólo un referente.

En este sentido en esta iniciativa se aborda el problema del nivel medio superior, que tiene varios elementos que ocasionan sus altos índices de falta de absorción, deserción y de reprobación:

Primero debemos situar de quiénes estamos hablando cuando decimos “jóvenes”, y encontraremos que de conformidad con cifras del Inegi para 2005 teníamos una población de 10.11 millones de jóvenes, entre 15 y 19 años, que es la edad en que se cursa el bachillerato y de los cuales 5 son de hombres y 5.11 de mujeres. Pero tenemos 30.2 millones más que van de los 20 a los 44 años, que es una edad en la que aún hay mucho interés por cubrir estos estudios. Es decir en total la población que va de los 15 a los 44 años tenemos 40.31 millones de personas. Para ellas se han ofertado oportunidades para cubrir los niveles de la educación básica, mediante muy diversas modalidades que van desde la educación a distancia, la educación para adultos, la educación para trabajadores, hasta la telesecundaria. Por ello es que en este nivel, que es el obligatorio para el Estado, en términos de la Constitución, la oferta educativa ha sido aceptable, aun cuando sigue siendo insuficiente.

Los problemas reales empiezan en el nivel bachillerato en donde la oferta es claramente insuficiente y en donde también como se aprecia en las cifras arriba citadas, es en donde se presentan mayormente los fenómenos, como el de la no continuación de los estudios al término de un nivel y el paso a otros. Mencionamos anteriormente que los egresados de secundaria son 62 por ciento y los que ingresan al nivel medio superior es sólo 46 por ciento, se pierde 16 por ciento. Y de este 46 por ciento sólo termina 25 por ciento. Con ello todo el esfuerzo que realizamos como nación se hace infructuoso, ya que las oportunidades laborales y la calificación profesional es realmente pobre y por ello no se convierte en un elemento que incida de manera importante en la elevación de los niveles de la calidad de vida, al no poder acceder a trabajos mejor remunerados con base en su formación académica.

Lo anterior tiene que ver con muchos factores, pero el central es el de la insuficiencia de la oferta por parte de las instituciones del Estado y la imposibilidad real del acceso a la educación privada, que incide de alguna forma en los demás elementos. Es decir, al haber poca oferta y concentrarse básicamente en las capitales de los estados, o municipios urbanos con una importante densidad de población, dejamos fuera a sectores amplios de la población, sobre todo de las clases marginadas, destacándose entre ellas a las poblaciones rurales.

Para poder acceder a estos centros educativos de nivel bachillerato implica el desplazamiento del alumno, lo que impacta de manera importante en términos económicos, por varias razones, por ejemplo, el pago de transporte, si es que se desplaza y regresa a su lugar de origen; o bien, el pago de hospedaje y alimentación, si es que la opción es habitar en el lugar en que se tiene la oferta.

Pero por otro lado, de manera muy importante impacta en la economía de las familias al tener que realizar los gastos anteriores, pero sobre todo, porque también implica tiempo en que el joven deja de producir para la familia. Debemos recordar que para los sectores marginados, se insiste, sobre todo los rurales, este joven es un elemento muy importante para la obtención de los ingresos familiares, es un proveedor más en la familia. El desplazamiento implica pérdida económica, pero también menor posibilidad de atención a los estudios, de ahí una de las explicaciones de los altos índices de reprobados en ese nivel que es de 33 por ciento contra 15 por ciento que se da en secundaria, es decir el doble. Pero sobre todo, implica desarraigo de su entorno social

y en ese sentido pérdida de compromiso, pérdida del sentido de pertenencia tan esencial para dar identidad a una nación. Sin identidad y compromiso se cancelan las posibilidades de acceder a un mejor futuro.

En este sentido es claro, que al acercarle la oferta, estos elementos que presionan al estudiante y sus familias, se verán sensiblemente disminuidos, con lo cual los procesos de absorción, se incrementarán, se disminuirán las deserciones y los niveles de reprobación. Pero sobre todo, les estaremos dando la oportunidad real de continuar sus estudios, por lo que se espera, que también se incremente sensiblemente el ingreso y conclusión de estudios a los niveles superiores, al disminuir los años de esfuerzo familiar para mantener los estudios del joven. Por ello, el reto es acercarle la oferta, elevar los niveles educativos de nuestra nación, se insiste como el medio de ser mejores como ser humano, como familia y como nación.

Debemos hacer el esfuerzo, porque si es alcanzable; según cifras del periodo 2007-2008 en secundaria teníamos un total de 6 millones 116 mil 274 alumnos, y en la educación media superior teníamos sólo 3 millones 830 mil 42. Lo anterior con un gasto federal para 2009 en este nivel de media superior de 53 mil 738.9 millones de pesos, de un total de 506 mil 760.9 millones de pesos. En una primer instancia pareciera que el gasto se duplica, si es que aspiramos a cubrir la totalidad de los egresados de la secundaria en el nivel medio superior, sin embargo no es así, si somos imaginativos y aprovechamos la capacidad instalada, en donde podemos hacer más y con menores recursos, por lo que el incremento no necesariamente es proporcional al incremento del número de alumnos.

La presente iniciativa propone en los artículos transitorios cómo abatir estos costos y poner en marcha esta oferta por parte del Estado mexicano: se establece que este bachillerato se proporcione aprovechando las capacidades y las experiencias que ya se tienen a través del uso de la tecnología, específicamente la televisión, a través del telebachillerato, utilizado de manera intensiva. Es decir, lo que se propone es la utilización de las telesecundarias, que imparten sus clases por la mañana, para ser utilizadas por la tarde-noche en un telebachillerato. Actualmente según datos del informe presidencial, se cuentan para el periodo 2009-2010 un total 17 mil 540 telesecundarias, con lo cual y bajo un proceso riguroso de selección, atendiendo a la demanda y ubicación estratégica, se podrían utilizar estas instalaciones con las adecuaciones necesarias.

Es claro que habrá que llevar a cabo acciones de formación de recursos humanos, quienes habrán de atender esta modalidad de estudios, así como dedicar los recursos materiales y financieros que esto implica. Por ello es que se da un plazo razonable para que la Secretaría de Educación Pública presente una propuesta específica para poner en marcha este telebachillerato, en donde se consideren las acciones específicas a realizar, así como las necesidades financieras, y las fuentes de financiamiento, para el logro de esta meta, que es el dar la oportunidad de cursar el bachillerato al mayor número posible de mexicanos.

Se insiste, como representantes populares comprometidos con la nación, que vale la pena hacer el esfuerzo, que veremos se transforme en resultados positivos en el mediano y largo plazo. El Estado debe olvidarse de los esquemas absolutamente asistencialistas, para caminar al esquema de oportunidades. Con ello no se pretende que se eliminen los programas asistenciales, se propone que se hagan más selectivos, y que a cambio de ello se les otorgue a los mexicanos más oportunidades reales de acceder a mejores niveles de vida, con base en el esfuerzo propio y de comunidad. Al final del día todos nos veremos beneficiados como nación.

Con base en las consideraciones anteriores y en mi carácter de diputado federal por Nuevo León, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, someto al pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo; y se adiciona un artículo 38 Bis de la Ley General de Educación en los términos siguientes:

Primero. De reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3o. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria; y atendiendo

a las posibilidades presupuestales, prestará el nivel medio superior, a través del telebachillerato. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la república los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria y el tele bachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la república para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, y el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

...

IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria y el tele bachillerato;

V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria, la secundaria y el tele bachillerato;

VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica y el telebachillerato;

...

XIII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, el tele bachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

II. Proponer a la secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

...

V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la secretaría expida;

...

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que faciliten la terminación de la educación preescolar, primaria, la secundaria, y el telebachillerato, otorgando facilidades de acceso, reintegro, permanencia, y egreso;

Artículo 37. La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.

El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato en cualquiera de sus modalidades, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

...

Artículo 39. En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos y el telebachillerato.

...

Artículo 48. La secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de

conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley.

...

Artículo 51. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

...

Artículo 53. El calendario que la secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, el telebachillerato, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

...

Artículo 69. Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica y el telebachillerato, vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica y el telebachillerato, opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

Artículo 70. ...

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica y el telebachillerato, del propio municipio; es-

timulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

Segundo. Se adiciona un artículo 38 Bis para quedar en los términos siguientes;

Artículo 38 Bis. El telebachillerato comprenderá la modalidad de bachillerato a cargo de la Secretaría de Educación Pública, con el uso de la tecnología de la televisión, impartida a nivel nacional y dirigido preferentemente a aquellos lugares en donde no existe la cobertura en este nivel educativo, por parte de las instituciones de educación superior.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública deberá elaborar y presentar, para la aprobación por parte del Ejecutivo federal, una propuesta formal de programa para la puesta en marcha del tele bachillerato, a más tardar dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del presente decreto en el **Diario Oficial de la Federación**. El telebachillerato se deberá empezar a impartir para el ciclo escolar 2011-2012.

Tercero. Dentro del programa que presente la Secretaría de Educación Pública, establecerá con claridad un

subprograma que considere las telesecundarias en el país que prestarán el servicio de telebachillerato, atendiendo a las necesidades de oferta educativa, ubicación y disponibilidades presupuestales y de recursos humanos para su atención.

Cuarto. De igual forma el programa deberá considerar un subprograma de vinculación con instituciones de educación superior en el país, así como de convenios con las autoridades educativas de las entidades federativas.

Quinto. En una primera etapa, para la impartición del tele bachillerato, la Secretaría de Educación Pública utilizará la señal del Estado con la que imparte la telesecundaria, así como las instalaciones de éstas, por lo que éste se deberá impartir en horario vespertino-nocturno, dejando una hora entre una y otra modalidad de estudio para el desalojo e ingreso respectivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2010.— Diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Se encuentran en este recinto alumnos y profesores de la escuela primaria Maestro Federico Álvarez, del Distrito Federal. Son invitados de la diputada María de Lourdes Reynoso Femat. Sean todos ustedes bienvenidos.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Adriana Fuentes Cortés, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33, 40 y 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Ésta es suscrita por los diputados Josefina Eugenia Vázquez Mota, Carlos Alberto Pérez Cuevas y la de la voz, son del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Adriana Fuentes Cortés: Gracias. Con su venia, señor presidente. Las Fuerzas Armadas representan un pilar fundamental para la consolidación de la democra-

cia en nuestro país. Gracias a su actuación leal y patriótica se han fortalecido y sentado las bases para la viabilidad y funcionamiento de la estructura central del Estado.

México hoy enfrenta uno de sus mayores retos en materia de seguridad interior y seguridad pública. Sin duda alguna, ante la magnitud del desafío las Fuerzas Armadas mexicanas han mostrado su lealtad al país al asumir un combate frontal contra quienes pretenden desestabilizar nuestra nación.

La lucha que han asumido para enfrentar a la delincuencia organizada es digna de admiración y reconocimiento. Todos y cada uno de los elementos de las Fuerzas Armadas, desde los de menor rango hasta los de mayor jerarquía, día con día realizan una labor que les exige más allá de lo cotidiano, no sólo para lograr viabilidad en nuestro Estado, sino para mantener a nuestros ciudadanos en paz y seguros.

En el esfuerzo que realizan desempeñan su talento y amor a México, pues existe una entrega total y desinteresada por proteger los intereses superiores de la federación.

Es una empresa de magnitud la que tienen que desempeñar nuestras Fuerzas Armadas, tomando en consideración las características específicas de la prestación del servicio de las armas. Sin lugar a tuteos ha estado siempre a la altura de las expectativas y del nivel de exigencia que reclama la sociedad en su conjunto, brindando un esquema de protección y certeza a los tres órdenes de gobierno.

Sin duda el Estado mexicano está obligado a reconocer el esfuerzo que realizan nuestros soldados y nuestros marinos. En este sentido, en esta iniciativa de ley se propone una reforma cuyo propósito fundamental consiste en garantizar una mayor protección y estímulos que mejoren las condiciones de los elementos militares que participan en operaciones de alto impacto contra el crimen organizado, así como las de sus familias.

En la mayoría de las ocasiones, cuando de operaciones contra la delincuencia y crimen organizado se trata, son los elementos de tropa quienes corren los mayores peligros y sufren las más graves consecuencias. Son ellos los que con gran valor y alto sentido de lealtad y patriotismo dan la lucha por nosotros. Son los que se encuentran al frente de la actuación contra la delincuencia de los que quieren afectar las estructuras del Estado y que intentan desestabilizar a la sociedad en su conjunto.

Son justamente estos hombres y mujeres los que merecen una mayor y mejor protección y reconocimiento por parte del Estado. Por ello se propone la adición de un párrafo al artículo 33 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, el ISSFAM, con el fin de que a los integrantes de las Fuerzas Armadas incapacitados en acción de armas o a consecuencia de las lesiones recibidas en ella se les proporcione un haber adicional de 25 por ciento a las prestaciones que les correspondan.

Como se ha manifestado, esta prestación corresponde con el grado de riesgo al que están sujetos este tipo de integrantes de las Fuerzas Armadas, ya que son ellos los que se encuentran combatiendo de manera frontal, decidida y valiente a la delincuencia organizada.

Adicionalmente, para la mayoría de los elementos de tropa, que son los que perciben menores prestaciones, por ello resulta no sólo justo sino una obligación, que cuenten con un haber adicional que les permita ante su incapacidad enfrentar con dignidad el resto de sus vidas.

Asimismo, se propone la adición de un párrafo al artículo 40 de la ley mencionada en donde se incrementa en un 25 el porcentaje del haber de grado que le hubiera correspondido a los militares fallecidos en acciones de arma o a consecuencia de las lesiones recibidas en ellas, logrando con esto un aumento significativo a las pensiones que recibirán sus familias.

Lo que se busca con esta propuesta es que la familia de los miembros de las Fuerzas Armadas no quede desamparada y tengan los instrumentos suficientes para poder continuar sus vidas. Como anteriormente se citó en esta exposición, dentro de este espectro de la jerarquía militar se encuentran las personas que menor ingreso perciben. Por tanto, resulta una obligación que cuando fallezca el principal sustento de las familias se proporcione una cantidad adicional a la pensión que se determine, lo que permitirá enfrentar el duelo y los retos de la vida con dignidad y menor premura y apuros económicos.

Finalmente, se modifica la fracción VI del artículo 142 de la ley citada, en donde se protege con servicio médico a los padres del militar que fallezca, estableciendo los requisitos para continuar otorgando dichos servicios después de la muerte del militar.

Con esta reforma los padres de las personas que prestan el servicio a la sociedad mexicana, en el que ponen en peligro

su vida, se verán beneficiados sin necesidad de pasar por el proceso burocrático, en el que sean señalados como pensionistas.

En conclusión, con la presente iniciativa se pretende que los militares y familiares que se encuentran en los supuestos mencionados accedan a mejores prestaciones de seguridad social.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 33, 40 y 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por los diputados Josefina Eugenia Vázquez Mota, Adriana Fuentes Cortés y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del PAN

Las que suscriben Josefina Vázquez Mota, Adriana Fuentes Cortés y Carlos Alberto Pérez Cuevas, diputados federales a la LXI Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo estipulado en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose los subsecuentes; y se reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las fuerzas armadas representan un pilar fundamental para la consolidación de la democracia en nuestro país, gracias a su actuación leal y patriótica se han fortalecido y sentado las bases para la viabilidad y funcionamiento de las estructuras centrales del Estado.

México enfrenta hoy uno de sus mayores retos en materia de seguridad interior y seguridad pública; sin duda alguna, ante la magnitud del desafío, las fuerzas armadas mexicanas han mostrado su lealtad al país al asumir un combate frontal contra quienes pretenden desestabilizar nuestra nación.

La lucha que han asumido para enfrentar a la delincuencia organizada es digna de admiración y reconocimiento.

Todos y cada uno de los elementos de las fuerzas armadas, desde los de menor rango hasta los de mayor jerarquía, día con día realizan una labor que les exige más allá de lo normal no sólo para lograr la viabilidad de nuestro Estado, sino para mantener a nuestros ciudadanos en paz y seguros. En el esfuerzo que realizan empeñan su talento y su amor a México, pues existe una entrega total y desinteresada por proteger los intereses superiores de la federación.

Una empresa de la magnitud que tiene empeñadas a nuestras fuerzas armadas, tomando en consideración las características específicas de la prestación del servicio de las armas, sin lugar a titubeos, ha estado siempre a la altura de las expectativas y del nivel de exigencia que reclama la sociedad en su conjunto; brindando un esquema de protección y certeza a los tres órdenes de gobierno.

Sin duda, el Estado mexicano está obligado a reconocer el esfuerzo que realizan nuestros soldados y nuestros marinos. En este sentido, en esta iniciativa de ley se propone una reforma, cuyo propósito fundamental consiste en garantizar una mayor protección y estímulos que mejoren las condiciones de los elementos militares que participan en operaciones de alto impacto contra el crimen organizado, así como de sus familias.

En la mayoría de las ocasiones, cuando de operaciones contra la delincuencia y el crimen organizado se trata, son los elementos de tropa quienes corren los mayores peligros y sufren las más graves consecuencias. Son ellos los que con gran valor y alto sentido de lealtad y patriotismo, dan la lucha por nosotros y, al final del día, son lo que se encuentran al frente de la actuación contra los delincuentes que quieren afectar las estructuras del Estado y que intentan desestabilizar a la sociedad en su conjunto.

Son justamente, estos hombres y mujeres, los que merecen una mayor y mejor protección y reconocimiento por parte del Estado.

Por ello, se propone la adición de un párrafo al artículo 33 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México en donde se propone que a los integrantes de las fuerzas armadas, incapacitados en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, se les proporcione un haber adicional del veinticinco por ciento a las prestaciones que les correspondan.

Como se ha manifestado, está prestación corresponde con el grado de riesgo al que están sujetos este tipo de integrantes de las fuerzas armadas, ya que son ellos los que se encuentran combatiendo de manera frontal, decidida y valiente a la delincuencia organizada. Adicionalmente, para la mayoría de los elementos de tropa son los que perciben menores prestaciones, por ello resulta no sólo justo, sino una obligación que cuenten con un haber adicional que les permita ante su incapacidad enfrentar con dignidad el resto de sus vidas.

De igual manera, se propone la adición de un párrafo al artículo 40 de la ley mencionada, en donde se incrementa en un veinticinco el porcentaje del haber de grado que le hubiera correspondido a los militares fallecidos en acciones de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ellas, logrando con esto un aumento significativo a las pensiones que recibirán sus familiares.

Lo que se busca con esta propuesta es que la familia de los miembros de fuerzas armadas, no quede desamparada y tenga los instrumentos suficientes para poder continuar con sus vidas.

Como anteriormente se citó en esta exposición, dentro de este espectro de la jerarquía militar se encuentran las personas que menor ingreso perciben, por lo tanto, resulta una obligación que cuando fallezca el principal sustento de estas familias, se proporcione una cantidad adicional a la pensión que se determine, lo que permitirá enfrentar el duelo y los retos de una nueva vida con dignidad y menor premura y apuros económicos.

Finalmente, se modifica la fracción VI del artículo 142 de la citada ley, en donde se protege con el servicio médico a los padres del militar que fallece, estableciendo los requisitos para continuar otorgando dichos servicios después de la muerte del militar.

De lo que se trata es que los padres de las personas que prestan servicio a la sociedad mexicana, en la que ponen en peligro su vida, se vean beneficiados sin necesidad de pasar por el proceso burocrático en el que sean señalados como pensionistas, nuevamente esto es un estímulo para que los ciudadanos se decidan a prestar al país, independientemente del riesgo al que se vean sujetos, servicios de gran envergadura y calado.

En conclusión, con la presente iniciativa se pretende que los militares y familiares que se encuentren en los supuestos

mencionados accedan a mejores prestaciones de seguridad social.

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 33; se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 recorriéndose los subsecuentes; y se reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, de acuerdo con lo siguiente

Artículo 33. ...

I. a IV. ...

A los militares comprendidos en el supuesto de la fracción I se les fijará el haber de retiro que ya se indicó en el párrafo primero de este artículo, aumentando en un 25% el porcentaje del haber señalado.

Artículo 40. ...

En caso de que el militar haya fallecido en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, la pensión se fijara como ya se indicó en el párrafo que antecede, aumentando en un 25% el porcentaje del haber del grado que le hubiere correspondido.

...

...

...

...

Artículo 142. ...

...

...

...

I. a V. ...

VI. Al fallecimiento del militar retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas; **lo anterior no aplica para el padre y la madre, quienes continuarán gozando de esta prestación, siempre que:**

a) Hubieren sido designados por el militar como sus derechohabientes, y

b) No se encuentren afiliados a otro sistema de seguridad social público que le proporcione servicio médico.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputados: Josefina Vázquez Mota, Adriana Fuentes Cortés, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Ana Elia Paredes Arciga, Sonia Mendoza Díaz, Rosa Adriana Díaz Lizama, Ignacio Téllez González, Juan Pablo Escobar Martínez, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Miguel Antonio Osuna Millán, J. Guadalupe Vera Hernández, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, José Luis Iñiguez Gámez, Sergio González Hernández, Tomás Gutiérrez Ramírez, Raúl Gerardo Cuadra García, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Arturo Ramírez Bucio, Sergio Gama Dufour, José Ignacio Seara Sierra, César Mancillas Amador, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Ma. Elena Pérez de Tejada Romero, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Silvia Isabel Monge Villalobos, Miguel Martín López, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Ruth Esperanza Lugo Martínez, Yulenny Guylaine Cortés León, María Felicitas Parra Becerra, Josefina Eugenia Vázquez Mota, Francisco Armando Meza Castro, Silvia Puppo Gastelum, Juan Carlos López Fernández, Miguel Álvarez Santamaría, Florentina Rosario Morales, Gastón Luken Garza, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Norma Sánchez Romero, Malco Ramírez Martínez, Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputada. **Túrnese a la Comisión de la Defensa Nacional.**

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): ¿Puedo adherirme a la iniciativa?

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada Adriana Fuentes, el diputado Juan José Cuevas García pregunta si puede adherirse a su propuesta.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): Con gusto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Adriana Fuentes no tiene inconveniente. Está a disposición de ustedes el documento en la mesa de esta Secretaría.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre: Ciudadano presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, la muerte es un fenómeno natural que tarde o temprano todos experimentamos. Es decir, la muerte es un asunto que nos concierne a todos, ya que los seres humanos gozamos de un tiempo limitado dentro del cual nacemos, crecemos, estudiamos, trabajamos, procreamos y fallecemos.

Pero si nos encontráramos en una situación en que es posible morir de una forma dolorosa, tanto física como psicológicamente y no hubiera ningún remedio para estos males y sin embargo, hubiera una opción de escoger morir de una forma digna y tranquila, que mejor forma que la eutanasia.

Cuando se hace referencia a los conceptos de eutanasia activa estamos hablando de la intervención de personas directamente en provocar la muerte del paciente, es decir, insertar sustancias que provoquen la muerte.

La eutanasia es un proceso que se inicia con la petición voluntaria y reiterada del enfermo, quien tiene un padecimiento intratable y con una calidad de vida mínima e incompatible con su dignidad personal.

En abril de 2001 Holanda se convirtió en el primer país en el mundo en legalizar la eutanasia, proporcionando a los pacientes terminales el derecho a terminar con sus vidas a través de una inyección letal. Es decir, el suicidio asistido. En Bélgica desde septiembre de 2002 se despenalizó el procedimiento para adultos en ciertos casos desde cáncer, hasta enfermedades neuropsiquiátricas. Su legislación tam-

bién permite el suicidio asistido en pacientes que aún no están en fase terminal. En Suiza es legal desde 1942 recetar drogas letales a quienes deseen suicidarse. Esto se llama suicidio asistido. La eutanasia activa es legal en Albania desde 1999, y en el estado norteamericano de Oregón se práctica el suicidio asistido.

Actualmente en nuestro país la legislación penal prohíbe y castiga la aplicación de la eutanasia y del suicidio asistido, artículo 312 del Código Penal Federal, incluyendo un eximente de responsabilidad aplicable al médico que bajo ciertos criterios de cuidado y esmero profesional, establecidos legalmente, quisiera terminar la vida de un paciente a petición del mismo.

Por su parte, la Ley General de Salud considera la posibilidad de llevar a cabo acciones que permitan que a un paciente no se le extienda la vida cuando no existe posibilidad de cura, pero no es permitida la eutanasia.

En países donde se tutela el derecho a la libertad debemos respetar la opción del bien morir de aquellos que teniendo una enfermedad terminal deseen dejar de existir.

Por ello, los legisladores debemos tomar en cuenta lo establecido en los códigos de ética médica y establecer las posibilidades de que estas personas pasen sus últimos días con dignidad y en las mejores condiciones posibles.

Por ello propongo se reforme el artículo 166 Bis, 166 Bis-1, para implementar en la ley el término de muerte asistida, dando la facultad de la decisión final al Comité de Bioética de la institución, y se faculte a las instituciones de salud a hacer posible este tipo de práctica.

Con la derogación del artículo 166 Bis-21 y con la reforma al Código Penal, se exenta a los médicos de la responsabilidad penal para asistir a un enfermo terminal en su muerte.

Por lo anterior expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley General de Salud y del Código Penal Federal por lo que concierne a los exhortos, señores diputados, a analizar conscientemente esta propuesta y a permitirles a los enfermos terminales decidir sobre su propia vida. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con base en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La muerte es un fenómeno natural que tarde o temprano, todos experimentamos, sin embargo, los avances tecnológicos en el campo de la medicina han permitido que surjan una variedad de cuestiones que anteriormente no existían en torno a la muerte.

De este modo actualmente se discute prolongar o no la vida, mantenerla de forma artificial, dejar morir o no al enfermo terminal, la obligatoriedad del Estado para que se cumplan los deseos de los enfermos en etapa terminal, etcétera.

La muerte es un asunto que nos concierne a todos, los seres humanos gozamos de un tiempo limitado, dentro del cual nacemos, crecemos, estudiamos, trabajamos, procreamos y morimos. Nuestro tiempo se termina y fallecemos, este es el ciclo natural de la vida, para que otros nazcan y vivan, es necesario que otros dejen de hacerlo.

La muerte es una parte natural de la vida, pero las personas nos hemos aferrado demasiado a ella. Morir es algo que nos va a llegar a todas las personas eventualmente, pero ¿de qué manera queremos dejar la vida?, la mayoría de nosotros no sabemos ni la forma ni cuándo dejaremos de vivir.

Pero si nos encontráramos en una situación en que es posible morir de una forma dolorosa tanto física como psicológicamente y no hubiera ningún remedio para estos males y hubiera una opción de escoger morir de una forma digna y tranquila, qué mejor forma existe de dejar nuestras vidas que la muerte digna, es decir la eutanasia.

Y es que el asunto de la eutanasia no es nuevo, es tan antiguo como la medicina y probablemente desde que el ser humano es tal, ya que ésta al principio de nuestros tiempos, las diferentes culturas afrontaban la enfermedad y la muerte

utilizando argumentos religiosos con el fin de humanizar la muerte y tratando de evitar en lo posible el sufrimiento acelerando directa y voluntariamente su llegada.

Posteriormente, cuando surge la medicina científica de Grecia y dura hasta la Segunda Guerra Mundial, caracterizándose por la tecnificación del morir y por la ausencia de voluntad y autonomía de los pacientes en la toma de decisiones respecto a la muerte y finalmente a finales del siglo XX se les proporciona a los pacientes el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, tanto en la salud, la enfermedad, la vida y la muerte.

Eutanasia es un término que proviene de las voces griegas eu (buena) y thánatos (muerte), haciendo alusión a una muerte buena o un bien morir. A pesar de ello, este bien morir ha llegado a interpretarse y satanizarse como homicidio, tocando fibras muy sensibles para los puntos de vista religioso, moral y penal.

Cuando se hace referencia a los conceptos eutanasia activa, estamos hablando de la intervención de personas directamente en provocar la muerte del paciente es decir insertar sustancias que provoquen la muerte; por otra parte, al hablar de eutanasia pasiva, se refiere al hecho de provocar el desenlace pero sin provocarlo con sustancias, sino sólo desconectando las máquinas o componentes que los mantienen con vida, esto es cuando se trata de pacientes en estado vegetativo y dejan de ser alimentados o se desconectan del respirador.

Hay discusión sobre si son realmente diferentes las formas activa y pasiva de la eutanasia. Para algunos la pasiva es dejar que la naturaleza siga su camino natural, ante la imposibilidad de tener medidas terapéuticas eficaces, pero la activa es considerada como un crimen pues hay intención de matar. Pero en realidad, el paciente muere de ambas formas.

A nivel mundial se registra amplia información sobre el tema; sin embargo, en México no hay información suficiente para poder normar un criterio al respecto. Por esta razón, es imprescindible abordar el tema de una manera imparcial.

La eutanasia es un proceso que se inicia con la petición voluntaria y reiterada del enfermo, quien tiene un padecimiento intratable y con una calidad de vida mínima e incompatible con su dignidad personal.

En abril de 2001, Holanda se convirtió en el primer país en el mundo en legalizar la eutanasia, proporcionando a los pa-

cientes terminales el derecho a terminar con sus vidas a través de una inyección letal el suicidio asistido. La nueva ley menciona que los doctores ya no serán enjuiciados al dar al paciente una muerte piadosa.

En Bélgica desde septiembre de 2002 se despenalizó el procedimiento para adultos en ciertos casos desde cáncer hasta enfermedades neuro-psiquiátricas. Su legislación también permite el suicidio asistido en pacientes que aún no están en fase terminal.

Desde 2005, en Francia se reconoce el derecho del paciente terminal a rechazar un tratamiento considerado inútil, pero no legaliza la eutanasia. La legislación de Alemania permite acatar la voluntad de un paciente cuando su sufrimiento es causado por un mal irreversible y mortal, pero no aplica a pacientes en coma.

En Australia, sólo durante un año se permitió la eutanasia. En Dinamarca, si la muerte es consentida y operan móviles de piedad, se plica el perdón judicial. En Brasil se permite desconectar los aparatos que mantienen vivos a los pacientes sin posibilidad de cura y en fase terminal y en Colombia sí se permite la eutanasia pasiva.

En Suiza es legal desde 1942 recetar drogas letales a quien desee suicidarse; esto se llama suicidio asistido. La eutanasia activa es legal en Albania desde 1999. En el Reino Unido, el Colegio Real de Obstetricistas y Ginecólogos pidió en noviembre de 2006 que se considerara permitir la eutanasia de niños recién nacidos con ciertos tipos de discapacidades o minusvalías graves. En el estado norteamericano de Oregon se practica el suicidio asistido. En Japón no hay legislación al respecto, pero en su día fueron absueltos médicos que cometieron eutanasia activa o pasiva; hay una propuesta para legalizar ambas.

En España la eutanasia pasiva es legal desde el 2002, y se pide a través de un documento de últimas voluntades. Israel y Colombia también permiten la eutanasia pasiva.

Exposición de Motivos

De acuerdo con informes de Mitofsky se realizó una encuesta telefónica el año pasado en personas que cuentan con servicios de salud, con la finalidad de conocer si estaban de acuerdo o en desacuerdo con la muerte asistida o eutanasia en México, y se obtuvieron los siguientes resultados: el 58% de los hombres y el 54% de la mujeres, contestaron afirmativamente, el 40% y 44% respectivamente lo hizo en

sentido negativo; por edades, entre 18 y 29 años, el 67% manifestó estar de acuerdo y el 32% en desacuerdo; de los 30 a los 49 años el 54% dijo que sí y el 44% que no; las personas mayores de 50 años, el 42% la acepta y el 56% no; finalmente, los individuos sin estudios o con primaria, el 35% la aprueba y el 60% lo rechaza, con secundaria o preparatoria, el 57% manifiesta estar de acuerdo y el 42% no y con estudios profesionales o más, 65% la aprueba y el 33% no.

En México la legislación penal prohíbe y castiga la aplicación de la eutanasia y del suicidio asistido, Art. 312 del Código Penal Federal, incluyendo un eximente de responsabilidad aplicable al médico, que bajo ciertos criterios de cuidado y esmero profesional establecidos legalmente, hiciera terminar la vida de un paciente a petición del mismo, o prestarle auxilio para su suicidio.

Por su parte la Ley General de Salud, considera la posibilidad de llevar a cabo acciones que permitan que a un paciente no se le extienda la vida, cuando no existe posibilidad de cura. El artículo 345 de la misma ley, dice que no existirá impedimento alguno para que a solicitud o autorización de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme al orden expresado; se prescindan de los medios artificiales que evitan que en aquel que presenta muerte cerebral comprobada se manifiesten los demás signos de muerte a que se refiere la fracción II del artículo 343.

Actualmente en México se considera como homicidio a la omisión de suspender los tratamientos a un paciente y provocarle el fallecimiento, sin importar si sufre o no, por lo que es importante legislar en la materia, con fundamento en el resultado de un gran debate plural y multicultural,

Y es que el hecho de provocar acciones que pueden dar lugar a la muerte de un paciente sigue siendo controversial; desafortunadamente hay vacíos legales derivados de la dificultad para hablar sobre el tema y, sobre todo, para lograr acuerdos

Esto significa que independientemente de la situación en que se encuentre un paciente, se deben seguir proporcionando estas atenciones ya que en caso de enfermedad incurable y terminal el médico debe limitarse a aliviar los dolores físicos y morales evitando acciones terapéuticas sin esperanza, inútiles u obstinadas.

De igual manera, el Código de Deontología Médica en el artículo 116 permite la omisión o retiro de medios extraordinarios o desproporcionados para prolongar artificialmente la vida de un enfermo terminal.

A mayor abundamiento, el artículo 317 de la Ley General de Salud, que es de aplicación federal, determina que una persona está muerta cuando se encuentra con ausencia completa y permanente de conciencia. También menciona a la ausencia permanente de respiración espontánea, falta de recepción y respuesta a estímulos externos, ausencia de reflejos de los pares craneales y los reflejos medulares, atonía de los músculos, término de la regulación fisiológica de temperatura corporal y paro cardíaco irreversible.

Es así que como legisladores debemos tomar en cuenta lo establecido en los códigos de ética médica y establecer la posibilidad de que estas personas pasen sus últimos días con dignidad y en las mejores condiciones posibles; es decir, que el médico tratante se concrete a proporcionarle las condiciones más propicias para él y sus familiares.

Por ello, se reforma el artículo 166 bis y 166 bis 1 para implementar en la ley el término de muerte asistida; dando la facultad de la decisión final al Comité de Bioética de la institución. Y se faculta a las instituciones de salud hacer posible la muerte asistida.

Con la derogación del artículo 166 bis 21 y con la reforma al Código Penal se exenta a los médicos de la responsabilidad penal por asistir a un enfermo terminal en su muerte.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley General de Salud y la Código Penal Federal para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Primero: se reforman los artículos 166 Bis 166 Bis 1, 166 Bis 3, 166 Bis 4, 166 Bis 5, 166 Bis 7, 166 Bis 9, 166 Bis 11, 166 Bis 15, 166 Bis 16, 166 Bis 17, 166 Bis 19 y se deroga el artículo 166 Bis 21 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

De los enfermos en situación terminal

Capítulo I Disposiciones comunes

Artículo 166 Bis. El presente título tiene por objeto:

I. Salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal;

II. Garantizar una muerte natural o **asistida** en condiciones dignas a los enfermos en situación Terminal;

III. Establecer y garantizar, **en su caso**, los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento;

IV. Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo;

V. Determinar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos; y

VI. Establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en situación terminal y la obstinación terapéutica.

Artículo 166 Bis 1. Para los efectos de este Título, se entenderá por:

I. Enfermedad en estado terminal. A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a 6 meses;

II. Cuidados básicos. La higiene, alimentación e hidratación, y en su caso el manejo de la vía aérea permeable;

III. Cuidados Paliativos. Es el cuidado activo y total de aquéllas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales;

IV. Enfermo en situación terminal. Es la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses;

V. Obstinación terapéutica. La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;

VI. Medios extraordinarios. Los que constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos

necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello;

VII. Medios ordinarios. Los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener;

VIII. Muerte natural. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual;

IX. Tratamiento del dolor. Todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físicos y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida; y

XII. Muerte Asistida: es el derecho que tiene un enfermo en estado Terminal de solicitar, ante el Comité de Bioética de la institución, el momento de su muerte, con el objeto de evitar sufrimientos y agonía dolorosa como consecuencia de una enfermedad grave e incurable.

Artículo 166 Bis 3. Los pacientes enfermos en situación terminal tienen los siguientes derechos:

I. Recibir atención médica integral;

II. Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica;

III. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables;

IV. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida;

V. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad; y **en su caso**, los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca;

VI. Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos o medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida, o **de una muerte asistida**;

VII. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor;

VIII. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario;

IX. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular;

X. Designar, a algún familiar, representante legal o a una persona de su confianza, para el caso de que, con el avance de la enfermedad, esté impedido a expresar su voluntad, lo haga en su representación;

XI. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; y

XII. Los demás que las leyes señalen.

Artículo 166 Bis 4. Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento **o una muerte asistida**, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 166 Bis 5. El paciente en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y como consecuencia al inicio de tratamiento paliativo **o de una muerte asistida** en la forma y términos previstos en esta Ley.

Artículo 166 Bis 7. El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar recibir nuevamente el tratamiento curativo **o una muerte asistida**, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente.

Artículo 166 Bis 9. Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad, por el médico especialista;

siempre y cuando no decida por la opción de muerte asistida.

Artículo 166 Bis 11. En casos de urgencia médica, y que exista incapacidad del enfermo en situación terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico, **de** tratamiento necesario **o de muerte asistida**, será tomada por el médico especialista y/o por el Comité de Bioética de la institución.

De las facultades y obligaciones de las instituciones de salud

Artículo 166 Bis 13. Las Instituciones del Sistema Nacional de Salud:

I. Ofrecerán el servicio para la atención debida a los enfermos en situación terminal;

II. Proporcionarán los servicios de orientación, asesoría y seguimiento al enfermo en situación terminal y o sus familiares o persona de confianza en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular **o de una muerte asistida**;

III. En el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular, la Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que se le oriente, asesore y dé seguimiento al enfermo en situación terminal o a sus familiares o persona de su confianza;

IV. De ser la voluntad del enfermo terminal Proporcionarán los cuidados paliativos correspondientes al tipo y grado de enfermedad, desde el momento del diagnóstico de la enfermedad terminal hasta el último momento;

V. Fomentarán la creación de áreas especializadas que presten atención a los enfermos en situación terminal, **en cuanto a cuidados paliativos y muerte asistida**; y

VI. Garantizarán la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos para la salud, en materia de cuidados paliativos, atención a enfermos en situación terminal **y muerte asistida**.

Capítulo IV
De los Derechos, Facultades y Obligaciones
de los Médicos y Personal Sanitario

Artículo 166 Bis 15. Los médicos especialistas en las instituciones de segundo y tercer nivel, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar toda la información que el paciente requiera, así como la que el médico considere necesaria para que el enfermo en situación terminal pueda tomar una decisión libre e informada sobre su atención, tratamiento y cuidados;

II. Pedir el consentimiento informado del enfermo en situación terminal, por escrito ante dos testigos, para los tratamientos o medidas a tomar respecto de la enfermedad terminal;

III. Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados;

IV. Informar al enfermo en situación terminal, sobre las opciones que existan de cuidados paliativos **o de muerte asistida**;

V. Respetar la decisión del enfermo en situación terminal en cuanto al tratamiento curativo, de cuidados paliativos **o de muerte asistida**, una vez que se le haya explicado en términos sencillos las consecuencias de su decisión;

VI. Garantizar que se brinden los cuidados básicos o tratamiento al paciente en todo momento;

VII. Procurar las medidas mínimas necesaria para preservar la calidad de vida de los enfermos en situación terminal;

VIII. Respetar y aplicar todas y cada una de las medidas y procedimientos para los casos que señala esta ley;

IX. Hacer saber al enfermo, de inmediato y antes de su aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad tenga como posibles efectos secundarios disminuir el tiempo de vida;

X. Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; y

XI. Las demás que le señalen ésta y otras leyes.

Artículo 166 Bis 16. Los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aún cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente.

Podrán hacer uso, de ser necesario de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley de analgésicos del grupo de los opioides. En estos casos será necesario el consentimiento del enfermo.

Se podrá suministrar tales fármacos con la finalidad de acortar o terminar la vida del paciente, **si este así lo aprueba.**

Artículo 166 Bis 19. El personal médico que deje de proporcionar los cuidados básicos a los enfermos en situación terminal **sin su consentimiento**, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables.

Artículo 166 Bis 21. Derogado

Transitorios

Primero. El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 312 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 312. El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.

No se considerara el párrafo anterior, en lo establecido en la Ley General de Salud en la materia.

Transitorios

Único. El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Salud.

Se encuentra en este recinto una comisión especial para la lucha contra la trata de personas, invitados por la diputada Rosi Orozco, sean bienvenidos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González: Con su permiso, presidente. Compañeros diputados, en 1990, cuando por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se modificó la fracción V del artículo 125 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, eliminando la deducibilidad de los alimentos en restaurantes, se registró un impacto negativo en la productividad de las empresas mexicanas y sus trabajadores.

La deducción de impuestos en el consumo de alimentos en restaurantes que promueve esta iniciativa, buscar fortalecer al sector con un crecimiento aproximado de 30 por ciento en su recaudación, derivado del consumo de los comensales, lo que generaría a la industria cerca de 70 mil millones de pesos adicionales.

En el año 2008, en el censo del INEGI se identificaron 372 mil 539 establecimientos en la actividad de servicios de preparación de alimentos y bebidas. Este número representa el 10 por ciento del total de establecimientos en operación.

Las actividades relacionadas con el turismo, los restaurantes y bares generan 4 de cada 10 empleos del sector y participan con más de 1.05 por ciento del producto interno bruto nacional y contribuyen con cerca de 13 por ciento del PIB turístico.

En el sector restaurantero participan establecimientos diversos, que en su conjunto generan un poco más de 1.4 millones de empleos en todo el país, de los cuales 55 por cien-

to son mujeres, donde el 80 por ciento son cabeza de familia, además de poco más de 3 millones de empleos indirectos. Casi el 48 por ciento del total del personal ocupado son familiares de los micro y pequeños empresarios.

El sector es un gran formador de competencias laborales, pues la mayoría de los trabajadores del ramo poseen un nivel educativo básico, además de que el efecto del desempeño del sector impacta directamente a 63 de las 80 ramas económicas de acuerdo a la matriz-insumo del país, siendo el último eslabón en la cadena de insumos, lo que consolida a diversas cadenas productivas de los sectores agropecuario, industrial y de servicios. La industria restaurantera tiene un importante impacto en el presupuesto del gasto familiar al ser destinado hasta el 9.8 por ciento del gasto de éstas en comidas fuera de casa.

El sector restaurantero vive hoy uno de los más graves momentos de su historia debido a una serie de problemas que han impedido su fortalecimiento, pues aunado a la crisis económica que ha afectado el mercado interno, desde mediados de 2008, que se reflejó en una disminución de 11.7 por ciento en ventas del sector, se suman los efectos devastadores de la contingencia epidemiológica de 2009, lo cual llevó a establecimientos de entidades como el DF, Quintana Roo y Baja California Sur, a registrar una caída de hasta el 90 por ciento, ocasionando el cierre de cerca de 6 mil establecimientos.

La industria restaurantera del país es una de las ramas productivas más reguladas, con normatividades ecológicas, de protección civil, higiénicas, de trabajo y tributarias. Por citar un ejemplo, las leyes antitabaco, con reglamentos complejos que han ahuyentado a los comensales de los restaurantes.

Los restaurantes establecidos enfrentan también una competencia desleal. Se estima que existen cerca de 700 mil puestos de comida en las calles, que no sólo no tributan sino que operan en condiciones de insalubridad e inseguridad para sus clientes.

Es de considerarse que el 12.5 por ciento de los consumos en restaurantes es deducible de impuesto sobre la renta, más no existen otros estímulos.

Para un sector es el segundo generador de empleos y es la primera opción de autoempleo e inicio de negocios familiares en el país. Por el contrario, en 2009 y en 2010 los propietarios de estos establecimientos han sido objeto de

aumento a cargas tributarias, como en el caso del IETU y el IDE.

Por lo anteriormente fundado y motivado y con el objeto de ayudar a la recuperación del sector restaurantero, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto que deroga la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y adiciona la fracción XII al artículo 29 de la misma ley, para quedar como sigue: Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes...

Fracción XII. Los consumos en restaurantes al 100 por ciento, mediante el pago realizado con tarjeta de crédito, de debido o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, siempre que reúna los requisitos de la fracción V de este artículo. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

Esta medida vendrá a fortalecer la actividad de la industria restaurantera nacional e impulsar y fortalecer el desarrollo del turismo nacional en beneficio de un sector importante de los ciudadanos mexicanos y sus familias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en el artículo 71 fracción segunda, artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga la fracción vigésima del artículo 32 y se adiciona una fracción décimo segunda al artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Antecedentes

En 1990 cuando por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se modificó la fracción IV del artículo 125 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, eliminando la deducibilidad de los alimentos en restaurantes, se registró un impacto negativo en la productividad de las empresas mexicanas y sus trabajadores.

Esta propuesta responde al reclamo de millones de mexicanos que invierten y trabajan en el sector restaurantero y tu-

rístico nacional, así como sus familiares, que se han visto afectados por más de tres lustros por políticas restrictivas y de corto alcance.

La deducción de impuestos en el consumo de alimentos en restaurantes que promueve esta iniciativa busca fortalecer al sector con un crecimiento aproximado de 30 por ciento en su recaudación.

Derivado del consumo de los comensales, lo que generaría a la industria son cerca de 70 mil millones de pesos adicionales.

Bajo esta denominación genérica de los impuestos al consumo se comprenden aquellos que gravan en definitiva al consumidor de un determinado bien.

No obstante, no es el consumidor un sujeto pasivo desde un punto de vista jurídico, sino otra persona que se halla en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor.

En el año 2008, en el censo del Instituto de Estadística y Geografía (Inegi) se identificó a 372,539 establecimientos en la actividad de servicios de preparación de alimentos y bebidas. Este número representa 10 por ciento del total de establecimientos en operación.

En cuanto a personal ocupado, la industria da empleo a 1.4 millones de personas, que representan 17 por ciento del empleo total de la economía, el doble de la industria de la construcción.

Actividad	Número de Establecimientos	Participación (%)	Personal Ocupado	Participación (%)
Total Nacional	3,724,019	100.00	20,116,834	100.00
Construcción	19,020	0.51	706,400	3.51
Manufacturas	581,044	15.60	4,997,709	24.84
Fab. Equipo de Transporte	2,203	0.06	540,436	2.69
Comercio al Menudeo	1,740,522	46.74	5,027,463	24.99
Preparación de Alimentos y Bebidas.	372,539	10.00	1,415,701	7.04

Exposición de Motivos

Las actividades relacionadas con el turismo, los restaurantes y bares generan 4 de cada 10 empleos del sector, y participan con más de 1.5 por ciento del Producto Interno bruto (PIB) nacional y contribuye con el 13 por ciento del PIB turístico.

En el sector restaurantero participan establecimientos diversos que en su conjunto generan en poco más de 1.4 millones de empleos en todo el país de los cuales 55 por ciento son mujeres, de este total 80 por ciento son madres solteras y cabeza de familia, además de casi 3 millones de empleos indirectos.

Casi 48 por ciento del personal total ocupado son familiares de los micros y pequeños empresarios.

Es importante destacar que de todas las actividades relacionadas con el turismo, los restaurantes y bares generan 4 de cada 10 empleos del sector, y participan con más de 1.5 por ciento del Producto Interno Bruto nacional y contribuye con 13 por ciento del PIB turístico.

El sector es un gran formador de competencias laborales, pues la mayoría de los trabajadores del ramo poseen un nivel educativo básico, además de que el efecto del desempeño del sector impacta directamente a 82 ramas de la actividad económica de acuerdo al matriz insumo del país.

La industria restaurantera tiene un importante impacto en el presupuesto del gasto familiar, al ser destinado hasta 9.8 por ciento del gasto de estas, en comidas fuera de casa.

En los últimos años, a pesar de la crisis, del bajo crecimiento económico y otros problemas, la industria ha mostrado una dinámica superior a la de la economía nacional.

Otra característica a destacar es que aparte de su gran dinamismo en el número de establecimientos, el empleo ha crecido a una tasa más elevada. De 16.1 por ciento a 16.4 por ciento.

No obstante estas cifras, el sector restaurantero vive hoy el peor momento de su historia debido a una serie de problemas que han impedido su fortalecimiento, pues aunado a la crisis económica que ha afectado el mercado interno desde mediados de 2008, se suman los efectos devastadores de la contingencia epidemiológica del virus H1N1 de 2009.

La industria restaurantera del país es una de las ramas productivas más reguladas, con normatividades ecológicas, de protección civil, de control del tabaco, higiénicas, de trabajo, tributarias.

Es de considerarse que 12.5 por ciento de los consumos en restaurantes es deducible de impuesto sobre la renta, no existen estímulos para un sector que es el segundo genera-

dor de empleos y es la primera opción de autoempleo e inicio de negocios familiares en el país.

Con el objeto de ayudar a la recuperación del sector restaurantero del país y así dinamizar la demanda agregada interna se propone nuevamente el incremento de la deducibilidad de los gastos en restaurantes realizados por las empresas y las personas físicas con actividad empresarial al nivel que se tenía en 1989, es decir el 100 por ciento de deducibilidad en los gastos referidos, siempre y cuando sean pagados con tarjeta de crédito, débito o monederos electrónicos, y medie una factura fiscal autorizada.

Esta medida vendrá a fortalecer la actividad de la industria restaurantera nacional e impulsar y fortalecer el desarrollo del turismo nacional en beneficio de un sector importante de los ciudadanos mexicanos y sus familias.

El efecto de esta modificación en el régimen fiscal será inmediato en la demanda agregada y por la disminución en la elusión y evasión fiscal.

Elevar la deducibilidad del porcentaje significa una reducción en el costo (precio) de estos consumos para a las empresas, así como la posibilidad de elevar gastos para ampliar su ámbito de negocios.

Incentiva el mercado interno de nuestra economía y responde de manera más que proporcional ante un aumento en el ingreso de las empresas, el de las familias y ante una baja en el precio.

Lo que implica que un aumento de 10 por ciento en el ingreso eleva la demanda de restaurantes en 7.9 por ciento y una baja de 120 por ciento en el precio de los servicios, eleva el gasto en restaurantes en 21.3 por ciento.

Toda vez que la recaudación no se ve afectada, por el contrario se esperarían un incremento en ella por

- Mayor volumen de negocios.
- Incorporación a la base fiscal de un número notorio de restaurantes informales y disminución en la elusión fiscal al expedirse un mayor número de facturas por el incentivo.
- Esto abre una enorme ventana de oportunidad, ya que elevar el porcentaje de deducible para las empresas hará que un mayor porcentaje de comensales solicite factura,

siendo esto un incentivo para los restaurantes para mejorar sus registros y declarar puntualmente sus operaciones e impuestos.

Por otra parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha estimado un gasto fiscal equivalente a 1.46 por ciento del OPIB en el ISR empresarial, que se genera por rubros deducibles para las empresas que significan un pago menor de impuestos.

La participación del gasto empresarial en restaurantes dentro del gasto fiscal del ISR empresarial, ha caído de 3.67 por ciento a 0.77 por ciento debido a que el porcentaje del gasto que se puede deducir se ha reducido hasta el 12.5 por ciento.

Esto significa que la deducción de 12.5 por ciento del consumo en restaurantes significa una pérdida de recaudación de 0.0112 por ciento del PIB.

Permitir que la deducción se ampliase al 100 por ciento como lo propone este documento implicaría un gasto fiscal de 0.0784 por ciento del Producto Interno Bruto del país.

Recordemos que en 1990 cuando por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se modificó la fracción IV del artículo 125 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, eliminando la deducibilidad de los alimentos en restaurantes, se registró un impacto negativo en la productividad de las empresas mexicanas y sus trabajadores.

La deducibilidad ofrece un inmediato impacto favorable en la reactivación del mercado interno, y en el desarrollo de sus cadenas productivas, y un definitivo incremento en los ingresos fiscales. Asimismo dentro del proceso de globalización, se permite a la planta productiva mexicana, al homologar las condiciones fiscales como empresas similares, en especial las deducciones autorizadas, cumplir en igualdad de condiciones con sus socios comerciales, evitando así una competencia inequitativa y desventajosa.

En particular en la deducción de comidas de negocios en restaurantes y de la deducción de la prestación de comidas al personal de las empresas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de decreto que modifica y adiciona los siguientes artículos

Texto vigente.

Artículo 32. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XIX...

XX. El 100 por ciento de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Ad-

ministración Tributaria. Serán deducibles al 100 por ciento los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles. Tampoco serán deducibles los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aún cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

Se deroga

Artículo 32. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...
- IX...
- X...
- XI...
- XII...
- XIII...
- XIV...
- XV...

XVI...

XVII...

XIX...

XX. Derogado.

Texto vigente

Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.

Se adiciona

XII. Los consumos en restaurantes, al 100% mediante el pago realizado invariablemente con tarjeta de crédito, de debito ó de servicios, ó a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el servicio de administración tributaria. Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

del Carmen Guillén Vicente, Óscar Lara Salazar, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Juan Pablo Jiménez Concha, Sergio Lobato García, Malco Ramírez Martínez, Benjamín Clariond Reyes Retana, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El diputado Aarón Irizar López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Aarón.

El diputado Aarón Irizar López (desde la curul): Señor presidente, para solicitarle al compañero diputado si me permite adherirme a esa extraordinaria iniciativa a favor del comercio restaurantero del país.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Carlos Manuel Joaquín González.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González (desde la curul): Sí, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado proponente manifiesta su aceptación. Con gusto esta Presidencia pone a disposición de usted y todos aquellos que deseen adherirse, el documento en la mesa de la Secretaría.

Se encuentra en este recinto un grupo de la tercera edad, adultos mayores, que nos visitan del municipio de Tlalnepantla, estado de México. Sean todos ustedes bienvenidos. Son invitados de un servidor.

LEY GENERAL DE SALUD -
CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

La diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros di-

putados, en México el narcotráfico es fuente de conductas que dañan y propician una sociedad que se convierte en prisionera de los delincuentes menores, así como de los sujetos que dirigen a las grandes asociaciones delictivas.

Por desgracia, el consumo de drogas producidas y distribuidas por el crimen organizado no sólo provoca daños irreversibles en la salud física, como son taquicardia, conjuntivitis, atrofia cerebral, temblores y convulsiones, sino también la modificación del comportamiento de las personas, permitiendo así la abstinencia con la familia, amigos o pareja.

Asimismo, hay pérdida de confianza y alejamiento, por lo que los daños físicos y mentales que las drogas ocasionan abarcan todo el sistema social, desde la familia, hasta los amigos, tanto el ambiente laboral como el escolar.

Lamentablemente, es un problema que afecta a los adultos, a los jóvenes y a los niños, siendo éstos dos últimos una fuente de recursos humanos para el crimen organizado.

Es indudable que el Estado mexicano ante tal problemática ha redoblado sus esfuerzos desde distintos flancos para lograr derrotar a las bandas delictivas que ponen en riesgo a la sociedad de nuestro país. Por tal motivo, este Honorable Congreso aprobó reformas a la Ley General de Salud y a los Códigos Penal Federal y de Procedimientos Penales, que transforman radicalmente el combate al narcomenudeo en México.

Con lo anterior se estableció la concurrencia de facultades entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, en la prevención del consumo de narcóticos, la atención de las adicciones y la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, comercio y suministro de narcóticos.

A pesar de las acciones empleadas por los distintos ámbitos de gobierno existen voces que claman por la legalización de las drogas, lo anterior favorecería la legalización de situaciones que dañan a la persona, a las instituciones y al tejido social. Es decir, la posible legalización de drogas sería y representaría únicamente una falsa salida ante un problema que causa graves daños y secuelas en la sociedad mexicana.

En tal virtud, la citada legalización traería consigo un aumento notable en el consumo de estas sustancias por parte de adolescentes y jóvenes primordialmente. De igual for-

ma, incrementaría la comisión de crímenes menores y el aumento de la delincuencia organizada, misma que encontraría nuevas y mayores formas de dañar.

Asimismo, se menciona que una legalización provocaría un menoscabo importante en la capacidad de alto financiamiento de criminales que el alto precio de las drogas permite. Sin embargo, se desataría un automático aumento masivo del consumo de drogas y de estupefacientes, particularmente entre adolescentes y jóvenes.

No es posible ceder ante el narcotráfico. Por ello, y ante las razones planteadas, la legalización de las drogas no es una solución, no es una salida eficaz del problema que nos aqueja. Una de las salidas más razonables es la prevención de su consumo entre la juventud y la niñez de México. Esto sí podría mermar el poder financiero del crimen organizado, reduciendo o eliminando la demanda potencial de drogas.

En el mismo sentido, la prevención general negativa tiene el fin de hacer desistir mediante la amenaza de la pena a delinquentes potenciales de un propósito criminal. Es decir, se aplica un mal a un individuo para lograr el bien del resto de los sujetos integrantes de la sociedad.

Cabe resaltar que ante los graves daños que la delincuencia organizada provoca en nuestra sociedad es importante dar una finalidad al contenido punitivo de la ley penal respecto de la persona a quien se aplica. Por ello debe tenerse presente que no puede eliminarse el trasfondo retributivo de la pena derivado de ésta, la consecuencia de la comisión de un delito que significa la lesión a un bien jurídicamente tutelado. Y, a su vez, implica la transgresión a la ley penal. Por tanto, el derecho penal debe cumplir con una función reparadora del equilibrio de un sistema social perturbado por el delito.

Los diputados y las diputadas de Acción Nacional hemos asumido el compromiso de proponer e impulsar reformas legales para combatir al narcotráfico. Por ese motivo resulta importante insistir en que la legalización de las drogas no es la salida a los problemas que en la actualidad vivimos.

El objetivo de esta presente iniciativa es reforzar la prevención de los delitos contra la salud con estupefacientes y sicotrópicos contenidos en la Ley General de Salud a través de establecer un aumento de penas que verdaderamente logren inhibir a los actuales y futuros delinquentes de la comisión de tan graves conductas.

Solicito a la Presidencia que se inserte en el Diario de los Debates el texto íntegro de la presente iniciativa. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El narcotráfico se ha convertido en una de las actividades ilícitas que mayores ingresos genera a quienes prácticamente le dedican su vida. Asimismo, es una serie de actos que se generan a gran escala y que por su transnacionalidad se lleva a cabo a través de organizaciones criminales que se han convertido verdaderas empresas.

Además, es fuente de otras conductas que dañan y propician una sociedad que se convierte en prisionera de los delinquentes menores, así como de los sujetos que dirigen a las grandes asociaciones delictivas.

Paralelamente, la delincuencia organizada comete actos sangrientos y que, por su impacto, siembran el terror entre el pueblo de México. De esta forma, pretenden mostrar su poderío a efecto de lograr que nuestras autoridades se amedrenten y disminuyan los operativos que obstaculizan sus actividades ilícitas.

Así pues, de tremendo poder corruptor y con enorme capacidad para la violencia, el narcotráfico ha demostrado ser un enemigo por demás considerable y al que se puede vencer a través de un combate frontal y decisivo que ponga en jaque su capacidad de operación y que merme efectivamente su capacidad económica.

Por desgracia, el consumo de drogas, producidas y distribuidas por el crimen organizado, provoca la modificación del comportamiento de las personas, permitiendo así, la

abstinencia con la familia, amigos o pareja, aparecen discusiones frecuentes, la comunicación se interrumpe, hay pérdida de confianza y alejamiento.

De igual forma, aparece un amplio espectro de trastornos psicológicos, estados de ánimo negativos e irritabilidad, actividades defensivas, pérdida de autoestima e intenso sentimiento de culpa, así como alucinaciones visuales y auditivas, disminución de la capacidad intelectual, lenguaje confuso, y la destrucción de neuronas.

Por otra parte, la salud física, de quienes son víctimas de esta situación, sufre graves daños como trastornos del apetito, úlceras, insomnio, fatiga y otras enfermedades provocadas por el consumo de drogas, como son taquicardia, conjuntivitis, atrofia cerebral, temblores y convulsiones.

Los daños físicos y mentales que las drogas ocasionan abarcan todo el sistema social, desde la familia hasta los amigos; tanto el ambiente laboral como el escolar. De esta forma, es un problema que afecta a los adultos, a los jóvenes y a los niños, siendo estos dos últimos una fuente de recursos humanos para el crimen organizado.

Es indudable que el Estado mexicano, ante tal problemática, ha redoblado sus esfuerzos desde distintos flancos para lograr derrotar a las bandas delictivas que ponen en riesgo a la sociedad de nuestro país. Por tal motivo, este honorable Congreso aprobó reformas a la Ley General de Salud y a los Códigos Penal Federal y de Procedimientos Penales que transforman radicalmente el combate al narcomenudeo en México. Con lo anterior se estableció la concurrencia de facultades entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas en la prevención del consumo de narcóticos, la atención de las adicciones y la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, comercio y suministro de narcóticos.

De la misma forma, se contempla la penalidad y los tipos básicos de los delitos contra la salud con estupeficientes y psicotrópicos y un catálogo de los delitos que se califican como graves, para todos los efectos legales.

Por su parte, el Ejecutivo federal también ha luchado contra este flagelo que vulnera los valores fundamentales de la sociedad. Por ello ha puesto en marcha el esfuerzo nacional, como una estrategia interinstitucional para el combate al narcotráfico, en donde participan, de forma coordinada, y a través de operativos y acciones especiales la Procuraduría

General de la República, las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad Pública y la Administración General de Aduanas.

Por virtud de dicha estrategia, del 1o. de septiembre de 2009 al 31 de julio de 2010 se han realizado las siguientes operaciones:

- Operaciones de alto impacto para la erradicación de drogas.
- Operaciones de alto impacto para la intercepción de enervantes.
- Se logró la destrucción de 120,392 plantíos equivalentes a 16,966.4 hectáreas de marihuana; así como 85,329 plantíos con una extensión de 14,926.9 hectáreas de amapola.
- Aseguramiento de droga, personas, vehículos, armas y numerario.
- Se ha logrado la detención de 32,249 personas: 31,953 de origen nacional y 296 de origen extranjero.

Con las acciones de erradicación y aseguramiento de drogas se ha evitado el consumo de:

- 26.4 millones de dosis de cocaína, equivalentes a 108.7 millones de dólares en el mercado de las drogas.
- 11,347.9 millones de dosis de marihuana con un valor de 1,815.7 millones de dólares.
- 304.7 millones de dosis de heroína, equivalentes a 533.2 millones de dólares.

A pesar de las acciones empleadas por los distintos ámbitos de gobierno, existen voces que claman por la legalización de las drogas. Lo anterior, favorecería la legalización de situaciones que dañan a la persona, a las instituciones y al tejido social, es decir, la posible legalización de drogas sería y representaría, únicamente, una falsa salida ante un problema que causa graves daños y secuelas en la sociedad mexicana.

En tal virtud, la citada legalización traería consigo un aumento notable en el consumo de estas sustancias por parte de adolescentes y jóvenes, primordialmente. De igual forma

incrementaría la comisión de crímenes menores y el aumento de la delincuencia organizada, misma que encontrarían nuevas y mayores formas de dañar.

Asimismo, se menciona que una legalización provocaría un menoscabo importante en la capacidad de alto financiamiento de los criminales que el alto precio de las drogas permite. Sin embargo, se desencadenaría un automático aumento masivo del consumo de drogas y de estupefacientes, particularmente entre adolescentes y jóvenes.

De esa forma, dejaríamos nuestros jóvenes e incluso niños a merced de los criminales, perdiendo varias generaciones de mexicanos a consecuencia de la esclavitud que generan las adicciones.

No es posible ceder ante el narcotráfico, por ello, y ante las razones planteadas, la legalización de las drogas no es una solución, no es una salida eficaz del problema que nos aqueja. Una de las salidas más razonables es la prevención de su consumo, entre la juventud y la niñez en México. Esto sí podría mermar el poder financiero del crimen organizado, reduciendo o eliminando la demanda potencial de drogas.

En tal virtud, con el objetivo de reforzar la prevención de la comisión de los delitos contenidos en la Ley General de Salud, es necesario reforzar nuestro marco jurídico con el aumento de las penas ya establecidas.

Al respecto, cabe señalar que la pena, desde el punto de vista de la prevención general, se orienta hacia el objetivo de evitar la nueva comisión de delitos. Se entiende a la ley penal y a la pena, como vías a través de las cuales la comunidad social, representada por el Estado, logre evitar que se comisión de futuros comportamientos delincuenciales, por lo que su acción se dirige a toda la comunidad en general, en la que se incluye la persona que cometió el delito.¹

En el mismo sentido, la prevención general negativa tiene el fin de hacer desistir mediante la amenaza de la pena a delincuentes potenciales de un propósito criminal, es decir, se aplica un mal a un individuo para lograr el bien del resto de los sujetos integrantes de la sociedad.²

Así pues, bajo el enfoque de la teoría de prevención general positiva la pena tiene la función de declarar y afirmar valores y reglas sociales y de reforzar su validez, contribuyendo así a la integración del grupo social en torno a aquéllos y al restablecimiento de la confianza institucional menoscabada por la percepción de las transgresiones al orden jurídico.³

Aunado a lo anterior, ante los graves daños que la delincuencia organizada provoca es importante dar una finalidad al contenido punitivo de la ley penal respecto de la persona a quien se aplica. Por ello debe tenerse presente, que no puede eliminarse el trasfondo retributivo de la pena, derivado de ser ésta, la consecuencia de la comisión de un delito que significa la lesión a un bien jurídicamente tutelado; y a su vez implica la transgresión a la ley penal.⁴

Por tanto, el derecho penal debe cumplir con una función reparadora del equilibrio de un sistema social perturbado por el delito.

Los diputados y las diputadas de Acción Nacional hemos asumido el compromiso de proponer e impulsar reformas legales para combatir al narcotráfico. Por ese motivo, resulta importante insistir en que la legalización de las drogas no es la salida a los problemas que en la actualidad vivimos.

El objetivo de la presente iniciativa es reforzar la prevención de los delitos contra la salud con estupefacientes y psicotrópicos contenidos en la Ley General de Salud, a través de establecer un aumento de penas que verdaderamente logre inhibir a los actuales y futuros delincuentes de la comisión de tan graves conductas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforman los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud, así como los artículos 194, 195 y 195 Bis del Código Penal Federal

PRIMERO. Se reforman los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 475. Se impondrá prisión de cinco a diez años y de trescientos a seiscientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de nue-

ve a diecisiete años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

...

I. a III. ...

Artículo 476. Se impondrá de cuatro a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Artículo 477. Se aplicará pena de un año a cuatro años de prisión y hasta cien días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

...

...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 194, 195 y 195 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se impondrá prisión de quince a treinta años y de doscientos hasta setecientos días multa al que:

I. a IV. ...

...

Artículo 195. Se impondrá de siete a diecisiete años de prisión y de doscientos a quinientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.

...

...

Artículo 195 Bis. Cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de seis a nueve años de prisión y de setenta a ciento ochenta días multa.

...

I. ...

II. ...

...

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Malo Camacho, Gustavo, Derecho penal mexicano, México, Porrúa, 2000, p. 593 y 594.

2 *Ibidem*, p. 59.

3 García García, Leticia Guadalupe, Derecho ejecutivo penal, México, Porrúa, 2005, p. 57.

4 Malo Camacho, Gustavo, Op. Cit., nota 34, p. 598.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2010.— Diputados: Velia Idalia Aguilar Armendáriz, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Laura Viviana Agúndiz Pérez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Juan José Cuevas García, Ana Elia Paredes Arciga, Martín García Avilés, José Ignacio Seara Sierra, Adriana Fuentes Cortés, María Felicitas Parra Becerra, J. Guadalupe Vera Hernández, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Sergio Gama Dufour, Paz Gutiérrez Cortina, José Gerardo de los Cobos Silva, Mario Alberto Becerra Pocaroba, Malco Ramírez Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Turnese a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia. Y tal como lo solicita la diputada proponente, insértese el tex-

to íntegro en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Cuevas. Sonido a la curul del diputado Cuevas.

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Preguntarle, diputado presidente, a la proponente, si nos permite adherirnos a varios compañeros a esta iniciativa en contra de la legalización de las drogas, por favor.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Velia Idalia Aguilar, ha manifestado su aceptación.

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL -
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Ilich Augusto Lozano Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34-Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera: Con su permiso, señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados, que parece que ya no hay muchos diputados en esta sesión. Ojalá se pueda hacer más adelante una revisión de quórum, presidente.

La iniciativa que el día de hoy presentamos tiene que ver con un tema pendiente, que es el del Instituto Federal Electoral. En días recientes la Comisión de Gobernación presentó un dictamen ante esta Cámara de Diputados, donde teníamos que renovar tres de los nueve consejeros del Instituto Federal Electoral.

A la fecha este proceso de selección está detenido. A la fecha este proceso de selección no ha podido salir a la luz pública, quiénes son los tres hombres y mujeres que integrarán el Instituto Federal Electoral. Y eso tiene que ver porque algunas fuerzas políticas han planteado que la integración de este Consejo tiene que ver con encontrar quién responde al interés de cada una de estas fracciones. Porque si bien es cierto que en su momento este modelo de selección de candidatos, donde a través de la presentación de varios participantes en la Comisión de Gobernación, donde hacía una entrevista y nos decían muchos mecanismos para selección, que incluían la presentación de una terna ante la Junta de Coordinación Política, ésta tendría que presentar a su vez a los tres que supuestamente fueran los más capacitados.

Decirles que en el Partido de la Revolución Democrática creemos fielmente que este modelo se ha agotado. Que creemos que este modelo ya no le sirve más al país y que podemos, nosotros, seguir estando atorados en el mismo método de selección de candidatos, si nosotros no encontramos una mejor fórmula que no selecciona a quien vaya a responder al interés de cada uno de los partidos.

Si nosotros no encontramos un mecanismo distinto, que ya no le dé más herramientas esta Cámara de Diputados para seguir discutiendo quién representa nuestros intereses en el Consejo.

Uno de los actuales problemas en el Consejo es que una fuerza política viene terminando de tres consejeros o de dos consejeros que respondían fielmente a las decisiones de un partido político.

Esta sociedad mexicana necesita que le presentemos un Instituto Federal Electoral sólido, un Instituto Federal Electoral que no sea cuestionado y un Instituto Federal que no sea endeble a la hora de las decisiones más importantes de este país.

Si bien es cierto que la iniciativa que el día de hoy estamos presentando no aplicará para el actual proceso de selección de candidatos, sí nosotros tenemos que estar velando ya por el siguiente proceso de selección de candidatos del Consejo del Instituto Federal Electoral. Por ello me permito presentar esta propuesta que ojalá pueda ser valorada por todas las diputadas y diputados de esta honorable Cámara.

Un método de concurso de oposición conducido por instituciones académicas de reconocido prestigio que decantará a los mejores perfiles de entre los aspirantes y a través de

entrevistas conducidas por la Comisión de Gobernación, que irán perfilando al máximo el consenso de la Cámara de Diputados, que a través de un procedimiento transparente, de insaculación, logrará que los consejeros seleccionados en tiempo y forma para integrar el consejo general, además de cumplir puntualmente el principio de paridad de género, actúen con la lógica, la calidad y el conocimiento y no con la del chantaje, la de la presión política y de las cuotas partidistas que ponen en riesgo la integración y la legitimidad del órgano más importante de la autoridad electoral, que es sin duda el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Sin duda en los siguientes procesos de selección de candidatos de este Consejo, nosotros definiremos qué modelo de IFE queremos, si queremos un modelo que sea realmente ciudadano o si esperamos que sea un modelo que siga estando endeble en las elecciones, porque cada vez más responden los consejeros a los intereses de los partidos políticos.

Ésa es la lucha que tenemos enfrente, señoras y señores diputados, y ojalá esta Cámara valore en su justa dimensión el agotamiento del modelo de selección de candidatos del Instituto Federal Electoral. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Ilich Augusto Lozano Herrera, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe, Ilich Lozano Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura, presenta ante esta soberanía iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Después de la serie de reformas electorales que ha emprendido el país, de 1977 a la fecha, incluida la última, realizada en 2007, quedan varios temas sin resolver.

El que aquí nos ocupa es el de la adecuada integración del órgano superior que funge como árbitro electoral. Tenemos que lograr una reforma que fortalezca las instituciones democráticas del país, en particular al propio Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), justamente la máxima autoridad nacional en la materia.

Tenemos que garantizar su imparcialidad y su amplia calidad en el desempeño de sus labores, pues en sus manos está el proceso de elección de autoridades y de transferencia de poder tanto en la rama legislativa como en la ejecutiva de los poderes de la república.

Tenemos que lograr una reforma que garantice el máximo perfil de los aspirantes y su máxima autonomía. Tenemos que romper con la inercia del cuotismo que quieren imponer las fuerzas que aspiran a la restauración autoritaria para regresar a la época decadente del hegemonismo.

No debemos olvidar el éxito que han tenido las reformas electorales oportunas como aquella precursora de 1977, que dio paso a la consolidación de la representación plural en la Cámara de Diputados; o la de 1989, que creó justamente el IFE.

Tampoco debemos olvidar que después de la reforma electoral de 1996, vimos en el proceso de 1997 una mucho mayor competencia política entre los partidos políticos, fundamentalmente por los mecanismos de financiamiento más equitativos para los partidos y por todas las implicaciones que tuvo la ciudadanización del máximo órgano electoral del país, en todas las decisiones que adoptaron para la organización y el desarrollo de los comicios, en la probada imparcialidad e incorruptibilidad del Consejo General del IFE que marcó ese proceso de cambio democrático en México.

En buena medida, el éxito de la reforma se midió socialmente con la pérdida de la mayoría absoluta del entonces partido hegemónico, el Revolucionario Institucional (PRI). Los ciudadanos observaron la recomposición de fuerzas políticas en el Congreso de la Unión y la alternancia franca en el poder, sobre todo en la capital del país, y se quedó con un saldo positivo de las instituciones electorales.

En 2000, ya muchas voces de la sociedad, de la academia, de los comentaristas políticos alertaron acerca del abusivo uso del dinero para posicionar candidatos y partidos políticos, sobre todo en televisión.

Sin embargo, estas preocupaciones perdieron eco con el triunfo de la oposición en la Presidencia de la República por primera vez en casi 70 años, y ese hecho de alguna manera atenuó las críticas al sistema electoral. Aunque quedaron consignados los casos de gasto excesivo de campaña detectados en el esquema de Amigos de Fox y la enorme corrupción que significó el desvío de fondos de los trabajadores petroleros en favor del candidato del PRI en el escándalo conocido como *Pemexgate*.

Las indagatorias que realizó el IFE sobre ambos casos se toparon con los mismos obstáculos: la negativa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a entregar al órgano electoral la información que resultaba necesaria, con el argumento de que estaba impedida para hacerlo, pues sería violatorio de los principios legales de los secretos bancario y fiduciario.

En 2003, la presencia del dinero en la política volvió a mostrar su rostro distorsionador y corruptor de la libre voluntad popular, con los gastos excesivos de campaña, las escasas capacidades fiscalizadoras de la autoridad electoral, los escándalos derivados del manejo de dinero para campañas políticas, los casos emblemáticos consignados en los famosos videoescándalos y, como resultado de todo ello, el asombro y el enojo ciudadanos por el dispendio oneroso de recursos y de spots de promoción de partidos políticos y candidatos en radio y televisión.

La vigorosa pluralidad política expresada con vehemencia durante las campañas electorales y con enorme contundencia en la composición de los poderes federales y locales comenzó a vulnerar, con las prácticas y las ambiciones desmedidas de poder de políticos de todo signo, a la recién construida institucionalidad democrática.

La sospecha de que el interés ilícito de la delincuencia organizada y de los poderes fácticos con todo y su financiamiento penetraban en los procedimientos y mecanismos de competencia política fue confirmándose durante estos años.

Cómo olvidar que todo ello se agravó meses después cuando se renovaron las autoridades del IFE. Por una mala formación de las nuevas autoridades electorales en que, lejos de haber sido procesada por un amplio consenso de la representación política nacional, imperó el acuerdo entre el PRI y el PAN, y ambos lograron partidizar las lealtades de los consejeros electorales, y vulnerar la gran autoridad y legitimidad de que había gozado el Instituto Federal Electoral

en su primera época, con la cual pudo hacer frente a los grandes desafíos que hemos descrito.

Finalmente, todo esto hizo crisis y explotó en la elección presidencial de 2006. El manejo indiscriminado del dinero, de los mensajes televisivos, del dolo de algunos notables empresarios contra nuestro candidato, la guerra sucia mediática, la intervención presidencial en favor del candidato oficial, el titubeo de la autoridad electoral debido a deudas e intereses de grupo previamente adquiridos, entre otros muchos factores, infligieron al sistema electoral y político el máximo daño posible: erosionar la credibilidad del sistema y de la legitimidad del proceso y, obviamente, del resultado; sin más, el daño irreversible provocado a la legitimidad de las autoridades surgidas de ese proceso, con el agravante, también, obvio y natural, de no contar con el reconocimiento del competidor más importante, que en democracia, es este último hecho, el que cierra el proceso electoral en cualquier país del mundo.

Más allá de la formalidad, cuando el candidato que pierde en buena lid reconoce al que triunfa, ahí se sellan, se finiquitan y se legitiman políticamente la elección y la transmisión de poderes.

En el Congreso de la Unión, el PRD empezó a alertar acerca de la necesidad de profundizar en las normas democráticas que nos habíamos dado en 1996, y una y otra vez nuestras bancadas presentaron iniciativas de reforma constitucional y de ley para fortalecer las atribuciones de la autoridad electoral, para limitar los gastos de campaña, para acotarlos, para promover principios de mayor equidad en la contienda electoral, para promover austeridad y mesura en el gasto de campaña, para ir acotando el financiamiento público y prohibir de plano el financiamiento privado.

Es justo decir que no sólo el PRD manifestó la inquietud de mejorar el marco legal electoral que imperaba en el país: también lo hicieron los demás partidos. De 2001 a 2009, los partidos presentaron en las dos Cámaras del Congreso de la Unión alrededor de 180 iniciativas con proyecto de decreto para reformar la normativa electoral. El PRD aportó 60 de ellas.

Presentamos iniciativas para normar los principios de equidad y género en la contienda electoral, para fortalecer el órgano electoral, para normar precampañas y campañas y para reducir el tiempo de éstas. Presentamos iniciativas para transparentar el origen y uso de los recursos y para reducir

el financiamiento público. Presentamos iniciativas para tipificar delitos electorales, y sancionar conductas abusivas de los servidores públicos y para regular el papel de los medios de comunicación en las elecciones federales.

Hoy nos centramos en garantizar la calidad de las máximas autoridades electorales del país, y presentamos a consideración de esta soberanía reformas que permitan un adecuado proceso de selección de consejeros electorales que sean evaluados desde el rigor de la academia, desde la sensibilidad de la sociedad y desde la experiencia de la política.

Proponemos un método de concurso de oposición conducido por instituciones académicas de reconocido prestigio que decantará a los mejores perfiles de entre los aspirantes a integrar el Consejo General del IFE, y que a través de entrevistas conducidas por diputados y diversos filtros que irán obligando a los legisladores a alcanzar el máximo consenso en la Cámara de Diputados y, finalmente, a través de un procedimiento transparente de insaculación se logrará que los consejeros seleccionados en tiempo y forma para integrar el Consejo General, además de cumplir puntualmente el principio de paridad de género, actúen con la lógica de la calidad y el conocimiento y no con la del chantaje, de la presión política y de las cuotas partidistas que ponen en riesgo la integración y la legitimidad del órgano más importante de la autoridad electoral que es, sin duda, el Consejo General.

Por todo lo expuesto, propongo a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforma el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. a IV. ...

V. ...

...

El consejero presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por **insa-**

culación, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia **convocatoria pública y siguiendo el procedimiento que determine la ley. La Cámara de Diputados hará la designación del consejero presidente y de los consejeros electorales a más tardar el último día del periodo de ejercicio de los salientes.** De darse la falta absoluta del consejero presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis.

1. La convocatoria para la designación del consejero presidente, de los consejeros electorales y del contralor general del Instituto Federal Electoral, por lo menos, deberá contener

a) a d) ...

e) Tratándose de la designación de los consejeros presidente y electorales:

...

...

...

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral **habrá una** inclusión paritaria de hombres y de mujeres.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 110

1. El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.

2. El consejero presidente del Consejo General será elegido por **insaculación** de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia **convocatoria pública, de un examen de oposición con criterios de rigor académico que realicen las instituciones educativas que para tal efecto se designen, y de las entrevistas conducidas por la comisión u órgano respectivo de la Cámara de Diputados.**

3. y 4. ...

5. Los consejeros electorales serán elegidos por **insaculación** de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia **convocatoria pública, del examen de oposición que hagan las instituciones educativas que para tal efecto se designen y de las entrevistas conducidas por la comisión u órgano respectivo de la Cámara de Diputados.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. Para los efectos de las disposiciones establecidas en el presente decreto, la Cámara de Diputados integrará el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a ellas de manera escalonada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2010.— Diputado Ilich Lozano Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Gobernación.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruir el cierre del sistema.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: ¿Falta algún diputado o diputada de registrar su asistencia?

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 418 diputadas y diputados. Ciérrase el sistema electrónico de asistencia. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Pasamos a dictámenes de primera lectura. El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 13, fracciones II del Apartado A y I del B, de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica; y 56, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 22 de marzo de 2006, el senador José Adalberto Castro Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o., pasando las actuales fracciones V y VI a ser IV Bis 1, recorriéndose las subsecuentes, la fracción II del Apartado A y

la fracción I del Apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud.

2. Con misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, para estudio y dictamen.

3. El 27 de abril de 2006, el dictamen fue aprobado con 75 votos en segunda lectura, sin discusión, en el Senado de la República. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes.

4. Con fecha 5 de septiembre de 2006, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o., la fracción II del Apartado A y la fracción I del Apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la minuta

La minuta tiene como objeto corregir un error técnico y regresar a su ubicación original las materias de salubridad general, a fin de evitar que las atribuciones que ejercen la Secretaría de Salud y las entidades federativas se afecten.

Asociado a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran la necesidad de incorporar a estos servicios de salud la fracción I del Apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud, la prestación de salud auditiva, así como de salud visual, a efecto de que sean los gobiernos de las entidades federativas los encargados de organizar, supervisar, operar y evaluar.

III. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Segunda. Es preciso mencionar que se coincide con dicha propuesta, ya que se considera necesario regresar a su ubicación original las materias de salubridad general a fin de

evitar que las atribuciones que ejercen la Secretaría de Salud y las entidades federativas se afecten. Así, se busca otorgar congruencia a la Ley General de Salud, a fin de que se interpreten de manera correcta y armónica sus disposiciones, restableciendo las atribuciones de la Secretaría de Salud para su legal desempeño.

Tercera. Como se menciona, el artículo 4o. constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud, y que establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas respecto a las materias de salubridad general. Por ello, el artículo 3o. de la Ley General de Salud señala las materias de salubridad general, definiendo en el artículo 13 la correspondiente distribución de competencia entre la federación y las entidades federativas respecto a las materias de salubridad general definidas.

Cuarta. El artículo 3o. de la Ley General de Salud señala los rubros que se consideran materia de salubridad general, por lo que al haberse adicionado las fracciones V y VI al artículo, las demás fracciones correspondientes a la materia de salubridad general se recorrieron y, por tanto, la mayoría de los rubros cambió de número. Aun y cuando las reformas que se aprobaron por el Congreso fueron con el objetivo de beneficiar a la población, es necesario subsanar este error técnico, a fin de contar con una legislación clara y precisa.

Quinta. Los integrantes de la comisión consideran que la reforma publicada el 24 de febrero de 2005 que recorre la numeración de las fracciones de salubridad general previamente establecidas en el artículo 3o. de la Ley General de Salud, sin haber realizado el ajuste correspondiente en otros artículos de este ordenamiento, trae como consecuencia que se alteren su sentido y alcance.

Sexta. Asimismo, se altera la distribución de competencia entre la federación y las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que sirven de sustento para que la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados puedan ejercer sus atribuciones, sin que haya sido éste el espíritu del legislador al promover y aprobar la reforma. Lo anterior podemos apreciarlo en la lectura de las iniciativas y del dictamen presentados.

Séptima. La reforma de la Ley General de Salud publicada el 24 de febrero de 2005 elimina indebidamente la fracción II Bis relativa a la facultad de protección social en salud, que se incluía en el artículo 13, Apartado B, fracción I, no

habiendo sido éste el objeto que se pretendía alcanzar con la reforma.

Octava. Si bien esta comisión coincide completamente con el contenido de la minuta, es necesario no incurrir en otro error técnico, y considerar que dicho texto debe adecuarse para reflejar las modificaciones que tuvo la Ley General de Salud en el periodo 2006-2010, las reformas son las siguientes:

- Reforma publicada el 19 de septiembre de 2006, que adicionó la fracción IV Bis, para incluir como materia de salubridad general la nutrición materno-infantil en los pueblos y las comunidades indígenas, por lo que procede a ajustar las fracciones IV Bis y IV Bis 1, para quedar como IV Bis 1 y IV Bis 2; asimismo, la fracción actual XXVI.
- Reforma publicada el 30 de mayo de 2008, que reformó la fracción XIV del artículo 3o., para contener la prevención, la orientación, el control y la vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y las atribuibles al tabaquismo.
- Reforma publicada el 14 de julio de 2008, la cual reformó la fracción XXVIII y adicionó la XXVIII Bis del artículo 3o., y reforma del Apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud, con relación al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células y control sanitario de cadáveres de seres humanos, respectivamente.
- Reforma publicada el 15 de diciembre de 2008, con la cual se reformó la fracción II del Apartado A del artículo 13, y se adicionó la XVII Bis al artículo 3o.; esta última, para comprender en materia de salubridad el control sanitario de la publicidad de las actividades, los productos y los servicios a que se refiere la Ley General de Salud.
- Reforma del 5 de enero de 2009, el cual reformó la fracción I del inciso B del artículo 13, y adicionó la XXX, recorriéndose las demás, al artículo 3o. de la Ley General de Salud; esta última, con relación al tratamiento integral del dolor.
- Reforma del 20 de agosto de 2009, que reformó la fracción XXIII del artículo 3o., para considerar materia de salubridad la prevención del consumo de estupefacientes

y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

Novena. Es por ello necesario que las fracciones V y VI se recorran y pasen a ser IV Bis 1 y la IV Bis 2. Con esto se permitirá eliminar la duplicación del texto vigente relacionada con las fracciones V y VI, ya que actualmente ambas están asignadas tanto a la federación como a las entidades federativas.

Lo anterior, con la finalidad de subsanar la deficiencia de no haber asignado a quien corresponde lo relativo a la salud materno-infantil en los pueblos y las comunidades indígenas, (fracción IV Bis del texto vigente), la atribución mencionada se asigna a los gobiernos de las entidades federativas porque se deriva de la fracción IV del artículo 3o. vigente, la que se asignó a los gobiernos estatales.

En conclusión, esta comisión dictaminadora considera viable la propuesta, modificando el decreto con las actualizaciones mencionadas, que ha adquirido la Ley General de Salud.

Por las consideraciones expuestas y para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud de la LXI Legislatura pone a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 13, fracciones II del Apartado A y I del Apartado B, de la Ley General de Salud

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, pasando las actuales fracciones V y VI a ser IV Bis 1 y IV Bis 2, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a IV Bis. ...

IV Bis 1. La salud visual;

IV Bis 2. La salud auditiva;

V. La planificación familiar;

VI. La salud mental;

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

IX. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

X. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XI. La educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y las atribuibles al tabaquismo;

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XIV. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVII. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XVIII. La asistencia social;

XIX. El programa contra el alcoholismo;

XX. El programa contra el tabaquismo;

XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;

XXII. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

XXIII. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXIV. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en las fracciones XXII y XXIII;

XXV. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta ley;

XXVI. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVI Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXVII. La sanidad internacional;

XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor; y

XXVIII. Las demás materias que establezca esta ley y otros ordenamientos, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional.

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones II del Apartado A y I del Apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

A. ...

I. ...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

III. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones **II**, **II Bis**, **IV**, **IV Bis**, **IV Bis 1**, **IV Bis 2**, **V**, **VI**, **VII**, **VIII**, **IX**, **X**, **XI**, **XII**, **XIII**, **XIV**, **XV**, **XVI**, **XVII**, **XVIII**, **XIX**, **XX**, **XXVI Bis** y **XXVII Bis** del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales, Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea, Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, Oralia López Hernández, Malco Ramírez Martínez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen.

Antecedentes

En sesión celebrada el 28 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Anaid de la Fuente Martínez, Ricardo Eduardo Domínguez Medrano y José Manuel González Torres puedan prestar servicios de carácter administrativo a gobiernos extranjeros, turnándose a la suscrita comisión, para dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

Que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Anaid de la Fuente Martínez para prestar servicios como auxiliar técnico en la Embajada de la República Federativa del Brasil en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Ricardo Eduardo Domínguez Medrano para prestar servicios como asistente en la Oficina de Seguridad en el consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano José Manuel González Torres para prestar servicios como técnico en radio y telefonía en el consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 4 de noviembre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Emilio Chuayffét Chemor (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Nancy González Ulloa, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), José Ramón Martel López, María Antonieta Pérez Reyes, Vidal Llerenas Morales, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Jesús María Rodríguez Hernández, César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el día 3 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Cámara de Senadores, con los que remiten los expedientes que contienen las minutas proyecto de decreto por los que se conceden permisos a los ciudadanos Michele Melissa Gutiérrez Dandridge y Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para que puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México y en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, los expedientes relativos.

Consideraciones

Esta comisión coincide con las consideraciones del Senado de la República, en la aprobación de la solicitud, remitida a la Cámara de Diputados en calidad de minuta con proyecto de decreto.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo, del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Michele Melissa Gutiérrez Dandridge, para que pueda prestar sus servicios como secretaria para las oficinas de prensa y política en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para que pueda prestar sus servicios como almacenista en la sección de servicios generales, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de noviembre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruíz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Emilio Chuayffét Chemor (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Jesús María Rodríguez Hernández, César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola.»

Es de primera lectura.

PERMISOS PARA ACEPTAR CONDECORACIONES
QUE OTORGAN GOBIERNOS EXTRANJEROS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

En sesión celebrada el 3 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Cámara de Senadores, con los que remiten los expedientes que contienen las minutas con proyecto de decreto por los que se conceden permisos para que diversos ciudadanos, puedan aceptar y usar las condecoraciones, medallas y distinciones que en diferentes grados les otorgan gobiernos extranjeros, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen los expedientes relativos.

Consideraciones

Esta comisión coincide con las consideraciones del Senado de la República en la aprobación de las solicitudes, remitidas a la Cámara de Diputados en calidad de minutas con proyecto de decreto.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso para que el ciudadano Jorge Alberto Burguete Kaller pueda aceptar y usar la condecoración de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales, que le otorga el gobierno de Estados Unidos de América.

Artículo Segundo. Se concede permiso para que la ciudadana Esperanza Cagiao Alonso pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el gobierno del Reino de España.

Artículo Tercero. Se concede permiso para que el ciudadano Mario Alberto Gasque Ramos pueda aceptar y usar la condecoración de la Armada Argentina, que le otorga el gobierno de la República de Argentina.

Artículo Cuarto. Se concede permiso para que el ciudadano Mario Alberto Gasque Ramos pueda aceptar y usar la condecoración de la Marinha do Brasil, que le otorga el gobierno de la República de Brasil.

Artículo Quinto. Se concede permiso para que el ciudadano Javier Laynez Potisek pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en grado de Cruz de Honor, que le otorga el gobierno del Reino de España.

Artículo Sexto. Se concede permiso para que el ciudadano Eduardo Lizalde y Chávez Ramírez pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y de las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

Artículo Séptimo. Se concede permiso para que el ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el gobierno del Reino de España.

Artículo Octavo. Se concede permiso para que el ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial, que le otorga el gobierno del Reino de los Países Bajos.

Artículo Noveno. Se concede permiso para que la ciudadana Yanerit Cristina Morgan Sotomayor pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Vasco Núñez de Balboa, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno de la República de Panamá.

Artículo Décimo. Se concede permiso para que el ciudadano Rafael Rangel Sostmann pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el gobierno del Reino de España.

Artículo Undécimo. Se concede permiso para que el ciudadano Abel Reyna Castro pueda aceptar y usar la condecoración de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales y Placa de Distintivo, que le otorga el gobierno de Estados Unidos de América.

Artículo Duodécimo. Se concede permiso para que el ciudadano Gerardo Lino Ruiz López pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito de la Seguridad Nacional, en grado de Medalla Cheonsu, que le otorga el gobierno de la República de Corea.

Artículo Decimotercero. Se concede permiso para que el ciudadano Ernesto Velázquez Briseño pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

Artículo Decimocuarto. Se concede permiso para que la ciudadana Sonia Esther Amelio Amador pueda aceptar y usar la Medalla Pushkin, que le otorga el gobierno de la Federación de Rusia.

Artículo Decimoquinto. Se concede permiso para que el ciudadano Mario Enrique Díaz Quesada pueda aceptar y usar la Medalla de Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le otorga el gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo Decimosexto. Se concede permiso para que la ciudadana Roxana del Consuelo Sáizar Guerrero pueda aceptar y usar la Medalla al Mérito Cultural, que le otorga el gobierno de la República de Colombia.

Artículo Decimoséptimo. Se concede permiso para que el ciudadano Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, consejero de la Judicatura Federal, pueda aceptar y usar la distinción de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, que le confiere el Reino de España.

Artículo Decimoctavo. Se concede permiso para que el ciudadano José Francisco Alejandro Ruiz Robles, corredor público 22 del Distrito Federal, pueda aceptar y usar la distinción Gobernador Enrique Tomás Cresta, como Líder para el Desarrollo, que le confiere el honorable Senado de la Nación Argentina, la Federación Argentina de Municipios, la Federación Latinoamericana de Ciudades y Comunas, y el Club Shalom.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de noviembre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villagas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Jesús María Rodríguez Hernández, César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola.»

Es de primera lectura.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se informa a la asamblea que en términos del acuerdo parlamentario respectivo, a las 15 horas se dará curso al capítulo de agenda política. Sí, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Respecto de estos asuntos que están en primera lectura y que tienen que ver, ya sea con autorización para prestar servicios en embajadas o para usar y aceptar condecoraciones extranjeras, va a ser muy importante —es verdad que no lo vamos a discutir el día de hoy, sino posiblemente el jueves—, sobre todo cuando se aceptan y usan condecoraciones extranjeras, medallas o distinciones, saber cuáles son las motivaciones de la Comisión de Gobernación para autorizar el uso de estas condecoraciones.

Aquí vemos, por ejemplo, a personas como Daniel Francisco Cabeza de Vaca o el licenciado Laynez Potisek, que son funcionarios importantes, uno del Consejo de la Judicatura Federal y otro del gobierno federal. Es decir, cuáles son las razones que tiene un gobierno extranjero para otorgarle una condecoración a un nacional. Si esto no compromete la soberanía de nuestro país.

En su momento daremos esta discusión, pero me parece que el turno no debiera corresponder sólo a la Comisión de

Gobernación, como ha sido costumbre en esta Cámara, sino también seguramente a la Comisión de Relaciones Exteriores, porque esto tiene que ver con las relaciones del Estado mexicano con otros estados.

**Presidencia de diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Inveteradamente el turno se ha dado exclusivamente a la Comisión de Gobernación. Yo no quisiera abrir el debate ahora de un tema que, como usted dice, vamos a debatir el jueves, pero sin duda es posible que la Comisión de Gobernación le proporcione, si así lo solicita usted, diputado, el expediente completo de cada una de estas solicitudes. Diputado Cárdenas.

PETROLEOS MEXICANOS

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, antes de pasar al siguiente capítulo del orden del día, creo que es muy importante volver a preguntarle, presidente, acerca de la controversia, de la propuesta de controversia constitucional que presentó el suscrito respecto a las ventas de primera mano y, desde mi punto de vista, el hecho de que se esté privatizando la industria petrolera en esta etapa: las ventas de primera mano.

Preguntarle, porque sé que ya hay opinión favorable de la Dirección Jurídica de esta Cámara acerca del trámite siguiente, presidente, cuál es el trámite siguiente.

También me gustaría en este momento hacerle entrega del modelo de contrato que aprobó Petróleos Mexicanos para realizar las ventas de primera mano, a fin de que sea turnado a la Dirección Jurídica, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Cárdenas. Si es tan amable en entregarlo a la Secretaría.

DARIO ALVAREZ ORRANTIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con relación a su cuestionamiento me permito informarle

que, efectivamente, hemos recibido ya opinión favorable de la Dirección Jurídica de la Cámara de Diputados en el sentido de la interposición de la controversia, por lo que después de una consulta con los señores coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política considero que es facultad de la Presidencia de la Mesa Directiva proceder, todavía con más razón ya con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que obraré en consecuencia.

De conformidad con el acuerdo que rige las sesiones de los martes vamos a proceder a dar inicio a la agenda política.

Por lo que escucharemos comentarios con relación al asesinato del estudiante Darío Álvarez, baleado por agentes de la Policía Federal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teniendo el uso de la palabra el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Buenas tardes, compañeros, compañeras, diputados y diputadas. Yo sé que desde esta tribuna se la habla a la nación porque esta soberanía está bastante mermada. Además, habían dicho que era a las 3 de la tarde y hoy se han adelantado, lo cual ya no sé si agradecer. Pero bueno, vamos entrando en materia.

Miren, llevamos muchas semanas, muchas, sin tratar el tema de la agenda política. Este caso que voy a presentar del joven Darío, quien no ha sido asesinado, diputado presidente, está herido de gravedad.

Hay unas fotos terribles donde está el joven tirado dentro de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con los intestinos literalmente de fuera. Es la primera vez, desde 1968, en que hubo la brutal represión en la plaza de Tlatelolco —que yo recuerde— que la policía tira a matar a una manifestación pacífica de jóvenes estudiantes, que lo que estaban pidiendo en Ciudad Juárez es que acabe la militarización de la ciudad y que acabe la situación que hay en el país, de presencia del Ejército a lo largo y ancho del territorio nacional.

Esta soberanía le aceptó un incremento de 11 por ciento al Ejército, de 9 por ciento a la Marina, de 6 por ciento a la Secretaría de Seguridad, con lo cual se está planteando el fortalecimiento de estas medidas punitivas de militarización y de represión que se vienen desarrollando a lo largo y ancho del territorio nacional.

Apenas hace poco más de una semana dos jóvenes fueron asesinados en Tabasco, pero no son la excepción, cada que se le pregunta a los funcionarios del gobierno usurpador cuántos civiles han sido asesinados en retenes militares, la respuesta es el silencio. ¿Cuántos niños han sido asesinados en retenes militares? La respuesta es el silencio. Han llegado, como lo hemos dicho en esta tribuna, al cinismo de decir que son daños colaterales. Así se considera la vida de las personas.

Y nos hemos enterado recientemente de un hombre que defendió literalmente con su vida su propiedad agrícola en contra del narcotráfico, porque a pesar de la militarización que hay en el país no existe ninguna seguridad para la ciudadanía.

Acaban de matar a Silverio Cavazos, ex gobernador de Colima. Sigue impune el asesinato del candidato a gobernador Cantú Torre de Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional. Sigue creciendo la lista de alcaldes asesinados, tanto electos como en funciones, a lo largo y ancho del territorio nacional. Y como yo lo había mencionado también en esta tribuna, les dije: nos va a llegar el caso en que sean asesinados compañeros y compañeras diputados, y esto también, ya ha sucedido.

Y las preguntas, compañeros diputados, compañeras diputadas es, ¿qué tiene que pasar para que pongamos un alto a esta situación? ¿Qué tiene que suceder? Que disuelvan el Congreso, que disuelvan los partidos, que dé el manotazo final Calderón para imponer un gobierno de facto, para que reaccionemos. ¿Cuándo vamos a reaccionar frente a todos estos asesinatos, secuestros, barbarie que hay a lo largo y ancho del territorio nacional?

¿Qué tenemos que vivir? ¿Qué tenemos que ver para sacudir la modorra en que esta misma soberanía se encuentra? ¿Cuál es el acontecimiento que va a ser finalmente la piedra de toque para que asumamos la responsabilidad que tenemos como uno de los tres Poderes de la Nación y no hagamos un equilibrio, porque ya no hay manera de hacer equilibrio, porque ya no hay manera de hacer equilibrio frente al gobierno usurpador sino que exijamos la salida de este gobierno?

Lo digo de otra manera, ¿cuándo vamos a acabar con la simulación que existe en el país? Vienen los funcionarios a mentir y, señor secretario, señor secretario, muchas gracias señor secretario, o no vienen. Plantan a las comisiones de

esta Cámara y no pasan nada. Y los asesinatos siguen, las desapariciones siguen.

Yo vuelvo a preguntar: ¿dónde está Diego Fernández de Cevallos? ¿Alguien en su sano juicio piensa que está vivo Diego Fernández de Cevallos? Y sigue el deterioro de la vida pública del país.

Y la Cámara de Diputados no hace absolutamente nada frente a esta situación trágica y dramática que está viviendo el pueblo de México y que está alcanzando todos los niveles de los estratos sociales del país. ¿Un gran, gran empresario puede estar tranquilo? No. Se están yendo a vivir a Estados Unidos, están sacando a su familia del país, la están llevando a otros lugares del mundo porque no tienen posibilidades de estar con tranquilidad en el territorio nacional.

Bueno, hemos llegado al extremo de que alcaldes de la zona fronteriza no vive su familia ni en Juárez ni en Matamoros ni en Reynosa, sino se van a vivir a los Estados Unidos con lo cual confiesan en los hechos que no tienen capacidad ni siquiera para garantizar la seguridad de su familia, muchos menos de los ciudadanos que dicen representar.

Estamos entonces frente a una situación de una crisis de dimensiones como no se habían vivido nunca en el país, de un deterioro brutal que además desvía la atención —y lo subrayo— desvía la atención de los problemas económicos, políticos y sociales que hay en el país, del desempleo, de la falta de acceso a educación, de la falta de acceso a salud, de las condiciones miserables de vida en que se desenvuelve la mayoría de la población.

Y yo aquí hago una pregunta, aunque hay pocos compañeros del Partido del Revolucionario Institucional. Yo les pregunto si son suicidas en su vocación de poder, ¿por qué siguen fortaleciendo y apuntalando a un gobierno ilegítimo, a un gobierno represor, a un gobierno incapaz, a un gobierno que ha roto el marco constitucional y que violenta día a día la situación existente de convivencia pacífica mínima a lo largo y ancho del territorio nacional?

Y la respuesta es siempre las votaciones conjuntas del PRI y el PAN para sacar decisiones que lesionan a la mayoría del pueblo de México, como fue el Presupuesto, como fue el salvamento del rescate bancario, como fue el aumento al IVA y como es el no parar este tipo de cosas, en seguirle

dando dinero para armamento, para equipo militar, para acciones punitivas al gobierno usurpador y no darlas para lo sustantivo: empleo, educación, salud, mejores condiciones de vida.

Yo vuelvo a plantear la foto de un joven de menos de 20 años, con los intestinos de fuera por una bala que le entró por la espalda y le salió por el abdomen, generado por una policía federal del gobierno usurpador. Actos que quedan en la impunidad, como queda en la impunidad cualquier acto que se le atribuye al narco o cualquier acto que se le atribuye a la propia fuerza pública, sea la Policía, sea el Ejército, sea la Marina.

Quiero terminar, compañeros y compañeras, diputados y diputadas, alertando dos cosas: la revista Proceso sacó una denuncia muy fuerte de espionaje en nuestro país, en el corazón del país, en las oficinas de pleno Paseo de la Reforma, de las principales centrales de inteligencia estadounidense. El nivel de entreguismo y de desparpajo de este gobierno es impresionante.

Y permítanme plantearlo así, el rumor insistente que frente al fracaso —entre comillas— de las Fuerzas Armadas de nuestro país para resolver los problemas de violencia y de narcotráfico, la posibilidad de una intervención del Ejército de los Estados Unidos.

Todo este tipo de cosas parecen de locura, parecen sacadas de contexto, parecen fantasías, pero si hace algunos meses nos hubieran dicho que íbamos a vivir una situación de deterioro como la que estamos viviendo, también hubiésemos dicho que eso no era posible.

Yo hago un llamado, nuevamente, a la responsabilidad que tenemos como representantes de la nación, a hacernos cargo de esta grave situación. Los ciudadanos en nuestros distritos nos preguntan qué estamos haciendo frente a este tipo de cosas, y la respuesta es que no se está haciendo nada.

La vida de la gente —como lo decía José Alfredo Jiménez— no vale nada en este país y nosotros estamos con nuestro miedo, con nuestro silencio, con el apoyo a ese gobierno usurpador, siendo cómplices del baño de sangre brutal que se está desarrollando a lo largo y ancho del territorio nacional.

Así es que, compañeros diputados, compañeras diputadas, espero que reaccionemos antes de que sea demasiado tarde, y parece que ya andamos bastante tarde en nuestros re-

flejos al ver los datos de más de 30 mil hombres y mujeres que han muerto por la supuesta lucha contra el narco en el territorio nacional. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Fernández Noroña, no hay más oradores inscritos en este punto y el siguiente también le corresponde a usted, si quiere usted hacer uso de la palabra.

ESTADO DE OAXACA

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Antes de hacer uso de la palabra, compañeros y compañeras, me dicen: No, hombre, está tan preocupada esta soberanía de estos temas, que no hay oradores. Me encanta que ni el PRI ni el PAN ni el Verde ni nadie tengan posiciones sobre estos temas. Está muy bien.

Decía la compañera Tere Lupe Reyes, que también firmara el siguiente punto y quien posicionará el de San Juan Copala, que si no les preocupa la violencia que hay en el país, menos les va a preocupar lo que pasa en un pueblo perdido de la sierra de Oaxaca.

Van bien, compañeros, ya pueden sustituir a Calderón. Ahí la llevan.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: A quienes sobreviven en este pleno, les agradecemos la mínima atención que nos consideren.

El tema de San Juan Copala es un tema que es muy probable que a la mayoría ya se le haya olvidado. Resulta que desde hace varios meses hay prácticamente un genocidio en contra de la población de esta comunidad de Oaxaca, esta comunidad triqui en Oaxaca.

Nosotros, tanto el compañero Fernández Noroña como una servidora y diferentes diputados del PRD y del PT hemos estado al tanto de este tema y hemos estado acompañando a los sobrevivientes de las masacres, múltiples masacres que han habido en San Juan Copala.

Por ello, propusimos este punto dentro de la agenda política, pero para ser sinceros fue hace meses que lo pusimos y es hasta hoy que, de acuerdo a los tiempos y a la posibilidad de la asistencia nos dan el turno.

Creo, me atrevo a explicar que la razón de que hoy se vean dos temas de la agenda política es porque como no hay casi ningún diputado, no es posible votar absolutamente nada. Por eso dejaron pasar los puntos de la agenda política. Sin embargo y en estas circunstancias, voy a tratar de aprovechar el tiempo.

El día 7 de octubre de 2010 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares para 135 personas del municipio autónomo de San Juan Copala, exigiendo al gobierno de México se adoptaran las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de las 135 personas de esa localidad e imponiéndole un plazo de 15 días para informar sobre las acciones emprendidas por la autoridad frente a este conflicto.

Obviamente ni el gobierno federal ni el gobierno del estado de Oaxaca asumieron absolutamente ninguna responsabilidad sobre la vida y la seguridad de estas 135 personas. No acataron las medidas cautelares solicitadas.

El 16 de octubre, por la tarde, cuando se dirigían a la comunidad de Yosoyuxi, Copala, fueron brutalmente asesinados en una emboscada en el paraje de Tres Cruces, Copala, los ciudadanos Teresa Ramírez Sánchez, de 30 años, quien tenía 4 meses de embarazo y Serafín Ubaldo Zurita, de 34, resultando heridos de gravedad en el mismo atentado Jordán Ramírez González y Domingo Ramírez.

Según información de uno de los sobrevivientes del ataque, Jordán no pudo ser atendido en el hospital de Juxtlahuaca, porque el mismo, el hospital, se encontraba vigilado por un grupo armado que se encontraba vigilado por un grupo armado que se encontraba a las afueras, además de que testigos vieron a hombres igualmente armados, buscando al propio Jordán, ya que es él uno de los principales activistas con el proceso del municipio autónomo de San Juan Copala y fue el último en salir de dicha comunidad el día 19 de septiembre, pues se aseguró de que ya no quedara nadie de la gente del municipio autónomo en la comunidad de San Juan. Domingo resultó herido, escondido en una barranca, y fue rescatado hasta la mañana del 17 de octubre.

A pesar de la buena cantidad de indígenas del municipio de San Juan Copala que ya abandonaron su lugar de origen y se encuentran en calidad de desplazados efectivamente, aunque no sea muy notorio públicamente, en este país hay desplazados por la violencia, y sería un tema muy importante que la Cámara definiera las medidas de apoyo a las comunidades desplazadas en el propio territorio nacional.

Entonces, salió a reforzar el plantón. La mayoría de estas personas han salido a reforzar los plantones que se ubican en las ciudades de Oaxaca y en la propia ciudad de México. Además de que se han ido a diferentes estados en donde tienen familias, para poner a salvo su vida. Hay gente que se quedó en las comunidades de las regiones aledañas a San Juan, corriendo un permanente riesgo de ser atacadas cuando salen a realizar sus actividades cotidianas, ya sea a la propia ciudad de Oaxaca o a la ciudad más cercana, que es Juxtlahuaca, como sucedió con un grupo de 5 personas que se dirigían a Yosoyú, ese 16 de octubre.

El saldo a casi un año del genocidio gubernamental contra el pueblo triqui, ubicado principalmente en San Juan Copala, puede constatarse visitando los campamentos de desplazados, los heridos de bala, algunos de los cuales sobreviven en medio de infecciones y desatención médica. Las viudas y los huérfanos del conflicto son innumerables.

La triste realidad es que prácticamente no existe una sola persona que no tenga un hermano, un padre, hijo, hija, etcétera, que no haya sido asesinado, lastimado, ofendido, perseguido durante este periodo.

Las mujeres triquis resisten curando a los enfermos, entre el desabasto de alimentos y medicinas. Si recuerdan, el caso de San Juan Copala se hizo público precisamente a partir de la agresión sufrida en una de las caravanas, en la cual incluso murieron un finlandés y una mexicana.

Lo que resulta más doloroso y preocupante es que todavía haya quienes se atrevan a considerar este genocidio como una lucha interétnica. Hay quien argumenta, como la procuradora de Justicia, todavía hoy procuradora de Justicia, que es un problema de que los indígenas son muy violentos y que efectivamente, si hacemos un registro histórico nos daremos cuenta de que los habitantes de la zona triqui tienen un gran historial ancestral de luchas internas, seguramente porque se odian a sí mismos, cuando en realidad toda esta situación se trata de terminar con una forma de gobierno.

Ellos se plantearon la construcción de un gobierno autónomo, de un municipio autónomo en la mitad de Oaxaca y eso es lo que les está cobrando el gobierno del estado y eso es lo que está cobrando el gobierno federal, el mal gobierno, el espurio gobierno federal, el que hayan decidido hacer en San Juan Copala un municipio autónomo donde las decisiones más importantes, las decisiones trascendentales de la comunidad las toma la propia comunidad.

Así, para ya no aturdir a los pocos que sobreviven —me refiero a los de esta Cámara—, exigimos desde esta tribuna el cumplimiento inmediato a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Exigimos a las autoridades que se lleven a cabo las investigaciones exhaustivas, inmediatas e imparciales sobre los hechos de violencia y los ataques que han sufrido los indígenas triqui en San Juan Copala y que se hagan públicos los resultados, y que se lleve a los responsables ante la justicia. Que se haga justicia en San Juan Copala.

Asimismo, que se garanticen todos los derechos humanos de los indígenas de la región triqui que llevan años sufriendo la impresionante miseria, la agresión de grupos paramilitares, la desatención y el odio racial que tiene el todavía hoy mal gobierno del estado de Oaxaca y el espurio gobierno federal en contra de los indígenas triquis de Oaxaca y en contra de los indígenas de todo nuestro país.

Gracias. Les ahorro un minuto con 10 segundos.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Tere. El diputado Fernández Noroña se anota inmediatamente después del diputado Heliodoro Díaz Escárrega, quien tiene el uso de la palabra.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La tiene usted, señor diputado.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega: Compañeras y compañeros diputados, diputadas, como ustedes recordarán, este pleno acordó la integración de un grupo de trabajo plural para analizar el tema de la violencia en la zona triqui.

En relación con el tema que he abordado es oportuno informarles que esta comisión ha llevado a cabo diversas reuniones de trabajo, implementado diversas acciones, porque partimos de la base, quienes participamos en ella, de que nuestra función sustantiva sería coadyuvar para que estas organizaciones que tienen diversas visiones y diversas formas de concebir su organización y sus lineamientos en el accionar político y social, pudieran encontrar en esta pluralidad un mecanismo que les permita acercar entre ellos

sus diferencias, para poder encontrar una ruta que le dé paz y tranquilidad a esta zona triqui y de manera fundamental por lo que sucede en San Juan Copala.

Decirles que con este motivo nos hemos reunido con el MULT y el MULTI, está convocado para asistir a una próxima sesión en otra de las organizaciones fundamentales, de accionar ahí en esta zona que es el Ubisort, y hemos encontrado posicionamientos diferentes.

Vale la pena señalar que el MULT, el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui, que es la organización más antigua de accionar y de presencia en la zona triqui más antigua, con un liderazgo y una capacidad de gestión reconocida en su capacidad de movilizaciones, planteó la necesidad de que los ayudáramos para que pudiera abrirse una mesa de diálogo y pudiera encontrarse una definición de ruta hacia la paz, la tranquilidad y que estos lamentables hechos no sucedan en la zona.

Por su parte MULTI ha considerado que no existen las condiciones para esa mesa de diálogo y plantea situaciones que les afectan, como aquí ha señalado nuestra compañera diputada de manera muy clara y precisa, los hechos que ellos advierten como de principal atención.

Por eso es que este grupo de trabajo, por mi conducto, en mi calidad de presidente, solicité a la Secretaría de Gobernación por escrito que nos informara cuáles han sido las solicitudes de estas medidas cautelares, dictadas por alguna organización en materia de derechos humanos y específicamente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que nos diera información precisa, puntual de cuáles son las medidas cautelares dictadas y qué se ha hecho por parte del gobierno federal en este sentido, por la Secretaría de Relaciones Exteriores o por el gobierno del Estado, en su caso, de algún mecanismo de coordinación, para hacer efectivas estas medidas cautelares.

Estamos en la espera de esta respuesta. No ha llegado todavía, en cuanto sea así será sometido a consideración del grupo y posteriormente citaremos al funcionario de la Secretaría de Gobernación encargado de la implementación de estas medidas cautelares, para que con el conocimiento previo de este documento, pudiéramos aclarar dudas o excitarlo para el cumplimiento cabal de estas medidas cautelares y estas recomendaciones.

Decirles, amigas diputadas y amigos diputados, que es muy lamentable lo que sucede en esta región de mi estado, en un distrito que represento y que ha sido de mucho tiempo atrás la existencia de esta violencia.

No quisiera descalificar y opinar para no abrir un debate que no nos debe motivar a tal, sino fundamentalmente acercar coincidencias, pero no aceptaría calificativos en el sentido de que el gobierno del estado tenga interés en mantener una zona de violencia en ese sentido.

Sí creo que debe la autoridad cumplir cabalmente con las obligaciones y en todo caso exigirle a la Procuraduría General de Justicia del Estado que cumpla con las investigaciones sobre los hechos de violencia y se castigue a los responsables, porque no hay peor situación para buscar un encuentro, una paz en una zona si partimos de la impunidad.

Pero un calificativo con carga política, me parece que lejos de conjuntar ese espíritu con el que debemos actuar en este grupo plural, para efecto de sobre esa medida no convertirse en parte del problema, sino en un mecanismo que coadyuve a la paz y a la tranquilidad, es lo que debe prevalecer y es lo que debe estar por encima de cualquier otro tipo de interés, rasgo o bandera política.

¿Quieren en San Juan Copala, un municipio autónomo...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega: Concluya, señor presidente. Que lo defina en paz y tranquilidad. ¿Quieren apegarse a lo que establece la Constitución y ser una agencia y elegir a su agente de manera mayoritaria respetando la posición democrática? Deben hacerlo en paz.

Trabajemos todos porque este camino de la paz y la tranquilidad, la concordia en esta zona, sea una realidad de corto plazo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Fernández Noroña tiene el uso de la palabra.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeras diputadas, compañeros diputado, la verdad es que pocas veces me desespero y hace rato ya me estaba desesperando porque me enerva un poco la actitud de indiferencia frente a cosas tan terribles que están pasando en el

país, pero debo asumir que esta soberanía ha renunciado a ejercer la responsabilidad que tiene y por tanto, no les hablaré a los integrantes de esta Cámara de Diputados, sino le voy a hablar a los ciudadanos que están viendo el Canal del Congreso y que finalmente son, junto con quien esté comprometido, quienes tienen que cambiar este país.

Miren que paradoja, qué cosa más brutal, en San Juan Copala hay asesinatos, hay violencia, hay grupos que hacen lo que quieren y no hay ninguna autoridad ni federal ni estatal que pueda intervenir y que pueda garantizar que un grupo de diputados visitemos ese lugar, a riesgo de perder la vida si hacemos esa visita.

Y tienen militarizado, en contrasentido, a todo el país, a todo el país. Cómo es posible que se permita que un lugar de la sierra de Oaxaca pobre esté sumido en la violencia más brutal, que haya asesinatos, que haya secuestros, que tengan que ir grupos de indígenas a sacar a escondidas a la gente herida para traerla a la ciudad de México para ser atendida en los hospitales, y que no haya quién pueda garantizar el estado de derecho en ese lugar, que no exista esa posibilidad.

Si en cambio nos venden el cuento en todos los lugares de que los retenes son para atrapar a los narcotraficantes y para poner orden y para no sé cuántas cosas, pero parece que el grande del cártel de los Beltrán Leyva nos ha dado información de por qué Calderón no interviene. Porque resulta que Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa se reunió con él y le ofreció apoyo, y entonces traen perseguido a un compañero diputado porque presentan una grabación y yo le pregunto a Chávez Chávez si va a perseguir a su jefe Calderón, si le va a montar un dispositivo fuera de la residencia oficial de Los Pinos para detenerlo.

Le pregunto a la Procuraduría General de la República si va a pedir el desafuero para este sujeto y si lo van a meter a la cárcel y la respuesta es no. O a Patrón Laviada, que la Secretaría de Hacienda, desde el 2006 lo señaló de tener vínculos con el narco y de lavado de dinero y todavía en el 2009 volvió la Secretaría de Hacienda a preguntarle a la PGR qué pasa y la respuesta es el silencio más absoluto.

Cuando yo le pregunté a Chávez Chávez que sucedía, me dijo: no tenga duda, señor diputado, que vamos a actuar con apego a la ley. Todos sabemos que cuando un funcionario dice eso es que ya se fastidió el asunto y que no van a hacer nada.

Es lo mismo que está pasando en Copala. Hablan del estado de derecho, hablan de los niveles de gobierno, hablan de la responsabilidad, hablan de miles de cosas y permiten que estén asesinando a indígenas, mujeres, hombres, niños en ese lugar por las razones que se quiera.

Desde abril del año pasado, si mal no recuerdo, se había formado esta comisión, cuando asesinaron a un finlandés de apellido Jakola y a una mexicana, activista de derechos humanos, de nombre Beatriz Cariño.

Una comisión de diputados fue a tratar de llevar ayuda humanitaria al lugar y no pudo ingresar porque corrían riesgo sus vidas.

La comisión que está integrada no puede ir a Copala porque nos dicen que si vamos quién sabe si regresemos. —A Calderón le gustaría mucho si yo voy y algo sucede, no tengo la menor duda. Pero no puede ser que no se garantice la seguridad de la gente en ese lugar. Y reitero, que en contrapartida las cosas estén como estén.

Así que yo le digo a la población del país, al pueblo de México, desde esta tribuna, que sólo un poderoso movimiento popular va a cambiar las cosas de raíz. Que no esperen nada de este espacio. Que no esperen nada de ninguna de las supuestas instituciones de la república que están encaminadas a la simulación y que no hay cosa que pase que pueda sacudirlos.

Les comparto un pensamiento de Thomas Paine, uno de los grandes revolucionarios estadounidenses de la guerra por la independencia de aquel país: “La fuerza del mayor número es la revolución. Pero no deja de ser curioso que la humanidad haya sufrido la esclavitud durante milenios sin percatarse de esa verdad”.

Hoy, yo estaría aspirando a una revolución pacífica, a una revolución de las conciencias, a una revolución que con la fuerza y la participación de la gente logremos la profunda transformación que nuestro país requiere.

Yo no tengo la menor duda de que la izquierda va a gobernar este país y que lo va a gobernar con ese movimiento popular muy poderoso que va a cambiar las cosas en beneficio de la gente y ese llamado hago a la ciudadanía porque esta Cámara ha quedado definitivamente adormecida.

Muchas gracias, compañeros y compañeras, diputados y diputadas.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fernández Noroña.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Presidente, por favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Dígame, diputada Teresa Guadalupe Reyes.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Nada más una precisión con relación a una de las intervenciones. Queremos hacer la precisión de que por el lado de los compañeros que participamos en la Comisión Especial se formó el grupo especial de trabajo para ver el tema de nuestros hermanos triquis en San Juan Copala, y estamos en la mejor voluntad de efectivamente trabajar para distender, para asegurar una paz con justicia, para tratar de que todos, absolutamente todos los indígenas de la zona puedan vivir ahí sin que su vida corra riesgo, ni su seguridad.

Pero, sí es necesario puntualizar que el punto aquí era la agenda política, y en ese sentido sí tenemos una interpretación de los hechos y de lo que ha venido pasando en esa zona. Nuestro compromiso con el grupo plural es el de aportar a la distensión y a la construcción de una paz para la zona. Pero como es obvio, tenemos diferentes interpretaciones de cuáles han sido las causas, quiénes son los responsables y cómo se puede hacer realmente justicia ahí.

Nada más era una precisión.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.

SITUACION ECONOMICA Y DE VIOLENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día dentro de la agenda política son comentarios relativos a la situación económica y de violencia en el país. Tiene la palabra por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el diputado Alfonso Navarrete Prida.

El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida: Muchas gracias, señor presidente. Compañeros diputados.

Desde hace años hemos sido testigos de escaladas de violencia en algunas regiones del país. Esa violencia se traduce en zozobra ciudadana y en inestabilidad de las instituciones. La violencia se expresa en las más diversas formas, pero impacta como uno de los grandes temores sociales.

Vivimos inmersos en la violencia desde el entorno más cercano que es la familia y se sufren agresiones verbales, físicas y psicológicas entre sus miembros. No existen políticas públicas que permitan actuar en contra de esa dolorosa realidad que se traduce en delitos, afecta severamente el núcleo familiar y se reproduce en la escuela y la comunidad.

En efecto, en la escuela, lugar donde suponemos que nuestros hijos obtienen conocimientos útiles que los preparan para ser productivos, para integrarse plenamente a la sociedad y aportar a su desarrollo, para poder alcanzar sus metas personales y profesionales, las agresiones entre escolares son frecuentes, cada vez más continuas, sofisticadas y crueles, han provocado deserción y en casos extremos suicidios.

Los niños y jóvenes que son sujetos de violencia en el hogar y en la escuela reproducen el esquema de agresión como parte de su comportamiento en el entramado de sus relaciones interpersonales. La violencia es un problema estructural, cultural, de profundas raíces que se acentúa día a día y afecta a mayor número de personas, sobre todo, cuando no se educa para evitarla, para rechazarla, para denunciarla o para condenarla.

Una sociedad violenta es una sociedad en la que sus miembros no han podido procesar adecuadamente divergencias, en la que no han tenido capacidad de consensuar diferencias, en la que no se han dado o no se han querido generar los cauces para la solución razonada de conflictos o intereses en los que la tolerancia ha estado ausente.

La violencia tiene múltiples causas y múltiples actores, una de las formas más perniciosas de la violencia es la que se ejerce con el propósito de atemorizar, doblegar la voluntad, ejercer un poder ilícito en personas y comunidades como lo hemos visto a través de estos años en el caso de la delincuencia organizada, a la que no satisface cometer los más abominables ilícitos, sino que los acompaña con manifestaciones sangrientas que dan cuenta del poder de los gru-

pos y, peor aún, dejan de manifiesto la incapacidad de las autoridades para contenerla, combatirla y evitarla.

Hemos sido testigos del temor que infringen grupos organizados de sicarios que ya han provocado fenómenos inéditos, como el abandono de cientos de familias de sus hogares para proteger sus vidas.

El 40 por ciento de toda la actividad productiva de Juárez, a la que ha hecho referencia hoy el diputado Fernández Noroña con mucha claridad, el 40 por ciento de la actividad productiva ha desertado de Juárez porque no hay condiciones para poder desarrollar una tarea honesta de vida.

La inactividad pública o su ineficacia ante estas expresiones ponen en riesgo la estabilidad social y han provocado serias críticas a las autoridades de todos los niveles de gobierno, acentúan con ello la ruptura de la sociedad y autoridades.

La sociedad no se siente a salvo de las amenazas de los grupos delictivos de ningún tipo. No se siente protegida para el caso en que un riesgo se actualice y afecte en su integridad física, patrimonial y, peor aún, en su vida. No se siente respaldada para hacer frente desde su trinchera a la delincuencia.

La violencia generada por las organizaciones delictivas es, desde luego, la más visible y aterradora. Treinta mil muertos aceptados por las autoridades federales como saldo trágico de una mal dirigida guerra contra el narcotráfico o lucha por la seguridad pública, muchas de las cuales eran personas ajenas a esa lucha y no han sido suficientes para entender que existen errores en la estrategia emprendida y errores conceptuales que deberían atenderse de inmediato.

Uno de los grandes errores es que no se ha entendido que la manifestación más dolorosa de la violencia es la pobreza y la inequidad que la acompaña. La falta de oportunidades para los niños y jóvenes, para los mujeres, para los discapacitados, para los adultos mayores, para las comunidades indígenas, ésa es violencia y se genera desde el propio Estado.

La inaccesibilidad a satisfactores básicos, a vivienda, alimentación, empleo, trabajo, salud, de grandes capas de la población, particularmente de los obreros y campesinos, eso es violencia.

A estas formas de violencia que nos acompañan desde hace décadas y que cada día se acentúan más, se suma la vio-

lencia delictiva que alzó a numerosas regiones del país y que contribuye a mayor retraso en el desarrollo social.

Esta violencia toca todas las facetas de la vida de los mexicanos, no sólo afecta las regiones o zonas en las que se vive de manera ya cotidiana, sino al país en su conjunto, porque ahuyenta inversiones, retrasa el desarrollo, modifica las prioridades y distrae recursos públicos que deberán emplearse en programas productivos y sociales.

De esa violencia es de la que los mexicanos ya estamos hartos. Todas las autoridades tienen la responsabilidad política e histórica de atender este problema. ¿Cuántos muertos más se requieren para enfrentar a cabalidad esa responsabilidad que como servidores públicos y como mandatarios electos popularmente se asumió al pedir el voto ciudadano, al protestar cumplir una responsabilidad pública?

La violencia enfrenta a los gobernados con sus autoridades, generando aún mayores tensiones. La sociedad vive atemorizada, nunca antes el futuro de jóvenes en México había sido tan incierto y tan poco prometedor.

No podemos ver con indiferencia la muerte de 30 mil personas que al margen de si formaban parte o no de organizaciones criminales, que por cierto, nunca nos han comprobado, solamente lo dicen, lo cual no se encuentra sustentado con una investigación concluida, son seres humanos y son mexicanos.

La violencia nos afecta a todos. La delincuencia es una realidad con la que convivimos a diario. La delincuencia ha privado de la vida ya a candidatos, a presidentes municipales, a un candidato del PRI a un gobernador que era nuestro compañero en esta Cámara de Diputados, a un ex gobernador anterior, a diputados locales, a servidores públicos municipales, locales y federales, a niños, a jóvenes, a hombres y mujeres que eran ajenos a la violencia delincriminal y a la violencia que no es fuerza legítima, que las fuerzas policiales y militares ejercen para atacarla.

A este panorama delicado se suma la violencia verbal entre actores políticos que a través de la irresponsable denostación del adversario, no tienen empacho en hacer del insulto, de la falsedad, de la mentira fácil recurso para adornar discursos y para desacreditar al oponente ante la falta de recursos verbales y de propuestas, para sembrar la duda sobre la honorabilidad del contrincante, para polarizar y enfrentar.

Estos falsarios contribuyen grandemente al clima de temor e intimidación que desde el poder público o los partidos políticos no sólo se tolera sino irresponsablemente se ejerce o se fomenta.

La reflexión que deberíamos hacernos los partidos políticos en esta Cámara es si reconocer si la violencia verbal, basada en mentiras y denostación del adversario no es contribuyente al clima de deterioro social y si no es esto un paso más en la cadena de violencia, cuyo último eslabón es la violencia física.

A las autoridades responsables, particularmente a la federal le haríamos la pregunta, como Grupo Parlamentario del PRI, de si su incapacidad para esclarecer las más de 30 mil muertes derivadas de este clima de violencia, vinculadas al crimen organizado —según sus propios datos— no ha contribuido a generar nuevos crímenes que han ido escalando en grado.

Si este clima de impunidad persiste, donde da lo mismo asesinar a jóvenes que quieren recuperar su vida abandonando las adicciones, que ejecutar a candidatos a gubernaturas con todo y escolta militar, ahora a ex gobernadores, si esto no es propiciante de la violencia que sigue incrementándose.

No nos quejemos de que el número de los blancos de ejecuciones aumenten cualitativamente en el futuro, por eso la exigencia de esclarecer estos asuntos. Por ello la necesidad política de que se haga justicia, por eso el imperativo moral de contribuir todos a frenar este inaudito clima de violencia que ha deteriorado como nunca las relaciones entre los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Navarrete Prida. Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Gracias, presidente. Desde luego que tiene parte de razón el diputado que me antecedió. Sin embargo, yo los haría reflexionar, porque esto lo hubiéramos comentado la semana pasada que estaban aprobando el Presupuesto.

Acuérdense que la paz es fruto de la justicia, de la justicia social. Y ojalá hace una semana y hace 15 ó 20 días que se aprobó la Ley de Ingresos hubiéramos recapacitado en eso. Les hemos dicho muchas veces que esta Cámara se ha

vuelto cómplice de las injusticias que ustedes vienen a denunciar, pero cuando se les menciona o se ponen a platicar o se ríen, o no convocan a reuniones de comisiones.

Parte de esta injusticia económica que ha generado la violencia, este desempleo, esta falta de crecimiento tiene su consecuencia y su origen aquí, en iniciativas que nos ha dado miedo aprobar, en medidas que nos ha dado miedo asumir. Nada más y nada menos hoy el periódico Reforma, en su primera plana habla de los elevados salarios de los funcionarios, del propio Calderón, del auditor superior de la Federación. Aquí se les mencionó y ya tenían mucho sueño para recapacitar.

Se incrementaron las primas de riesgo y no dijimos nada. No quisimos aprobar el pago completo para los ex braceros por falta de acuerdos políticos o por línea.

Entonces, a mí se me hace muy demagógico venir a denunciar la injusticia económica, cuando nosotros mismos la hemos propiciado, cuando nosotros mismos no hemos querido gravar a los grandes capitales, cuando nosotros mismos no hemos querido reducir el gasto corriente, cuanto todo ha sido una farsa, como lo es ahorita, vean, esto está vacío.

Es verdaderamente lamentable que esta Cámara se haya vuelto cómplice y se los hemos advertido, de este mal gobierno, ¿por qué? Porque ni siquiera son capaces de informarnos, hoy también sale en los medios, que son incapaces de informarnos cuánto se ha ejercido de este famoso Plan Juárez, y esta Cámara se queda con los brazos cruzados.

Hay denuncias de juicio político para diferentes secretarios de Estado y aquí se negocian, no se atienden, se les dan largas. Duermen el sueño de los justos.

Me parece muy reprochable que esto lo hagamos nada más para que nos vea la ciudadanía que estamos muy preocupados por lo que está pasando. Si estuviéramos realmente muy preocupados cuestionaríamos por qué a Banorte, que emitió deuda en Islas Gran Caimán, un paraíso de lavado de dinero, nadie le dijo nada. Estaríamos muy preocupados por los elevados salarios que perciben los funcionarios públicos y aquí hubiéramos tomado medidas.

Ésa fue una reserva del Presupuesto, fue una reserva también el acabar con las pensiones de los ex presidentes. No quisieron.

Imagínense lo que siente una persona que no tiene empleo, que ha tenido que sacar a sus hijos de la escuela, un empleado o ex empleado de Mexicana de Aviación cuando oye esto, y a la semana suben aquí muy espantados por lo que está pasando.

Cuando a lo mejor el Presupuesto lo acordó Carlos Salinas de Gortari con Felipe Calderón y no pasa nada, y ahí no decimos nada. Cuando la Ley de Ingresos se acuerda en el club de industriales, por ejemplo.

Creo que esto debería ser una llamada de atención y por lo menos va con una semana de retraso. Estos lavados de culpas a nadie le hacen bien. Creo que tuvimos el tiempo de tomar las medidas adecuadas y les dio miedo tomarlas, les tembló la mano. Y esto es la única verdad, y ahorita con una Cámara, con un salón de plenos vació subimos a querer condenar, cuando esta Cámara, además de oficialía de partes se volvió un cómplice de este mal gobierno. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias a usted, diputado Di Costanzo. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del PRD.

Está anotado, diputado Cárdenas Gracia, y también el diputado Gerardo Fernández está apuntado. Le voy a dar lectura a la lista.

El diputado José Narro Céspedes: Con su permiso, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Adelante.

El diputado José Narro Céspedes: Compañeras diputadas y compañeros diputados, es verdaderamente preocupante la situación que guarda el país en el terreno económico y en el terreno de la seguridad.

Sin lugar a dudas que el grave problema económico de México, el desempleo, la falta de oportunidades, la falta de cohesión social, la falta de alternativas para los jóvenes es la que origina una buena parte del problema de la seguridad.

Por eso los dos temas están vinculados. Tenemos que cerca de 50 millones de mexicanos están desempleados, están en pobreza patrimonial, 50 millones de mexicanos. Eso es lo que produce, lo que ocasiona que cerca de 400 mil de

esos jóvenes, de esos mexicanos con pobreza patrimonial y de esos 25 millones de mexicanos en pobreza alimentaria, ante la falta de alternativas se enrolan en los grupos de la delincuencia organizada.

Por eso tenemos, este año vamos a tener más de cerca de 33 mil muertos producto de esta aparente guerra del Ejecutivo federal, porque nosotros planteamos y pensamos, gran parte de esta descomposición social que estamos viviendo tiene que ver sin lugar a dudas con la ruptura del tejido social, tiene que ver con la falta de cohesión social en nuestras comunidades rurales, en nuestras zonas urbanas, en las colonias marginales de nuestras ciudades.

Estos jóvenes que no tienen alternativa y que se enrolan muchos de ellos en grupos inicialmente como delincuentes sociales, inicialmente en drogas menores y después son engarzados en estos grupos de la delincuencia.

Nosotros estamos convencidos que se requiere una gran tarea para reconstruir el tejido social del país. En nuestras comunidades rurales se ha roto, no tenemos una estructura. La cohesión social, las asambleas comunitarias, las asambleas ejidales han pasado a segundo término, producto fundamentalmente de esta política neoliberal individualista que ha llevado a la pobreza y a la desesperanza y a la marginación a miles, a millones de mexicanos.

Nos preocupa que ese problema de delincuencia no sea tratado en forma adecuada, porque no es resolviendo y enfrentando con el Ejército en las calles este problema. Tenemos que tratar este problema en su raíz, en sus causas, que son las causas de la justicia, las causas del empleo, las causas de reconstruir el tejido social en nuestras comunidades, en nuestras colonias, en nuestras ciudades y sobre todo, con nuestros jóvenes.

Pero nos preocupa más, conjuntamente con esto, que no es un problema nada más de recursos, es un problema de políticas públicas que nos lleven a ir reconstruyendo, a ir dándole certeza de justicia a este sector que ha estado olvidado por la política económica y social de este gobierno. De este gobierno que lo que logró en muy pocos años ha sido prácticamente en un crecimiento de cerca de 60, 70 por ciento del número de pobres alimentarios de este país de 14 millones a 25 millones de mexicanos.

Nos preocupa esto porque vemos cómo el problema de la inseguridad prácticamente tiene secuestrado a gran parte

de nuestro país. En nuestras comunidades rurales, en Zacatecas, en muchos lugares, las llamadas permanentes son porque estos grupos asolan nuestras comunidades y vemos el caso patético de Tamaulipas de don Alejo Garza Tamez, que tiene que defender con su vida ante la incapacidad del Estado mexicano de defender nuestro derecho primordial, que es nuestro derecho a la vida.

Y lamentablemente, ¿cómo vamos a enfrentar correctamente este problema cuando salen publicaciones como la de la revista Proceso, en donde el propio presidente en una festividad, un bautizo de la hija del senador Guillermo Anaya, tiene una entrevista precisamente con El grande, uno de los delincuentes más connotados de este país que ahora actúa como testigo protegido en las propias declaraciones de la SIEDO y prácticamente no se hace nada? ¿Por qué? Porque son parte de estar coludidos con este tipo de delincuencia organizada, una parte muy importante, el aparato de Estado responsable de atender este problema, por eso nosotros creemos que hay que impulsar un gran cambio en la política económica y social de nuestro país, que permita reconstruir el tejido social. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Narro Céspedes.

Tenemos el honor de que nos acompañe en esta sesión alguien admirado por muchos de nosotros, Anatoly Karpov campeón mundial de ajedrez, acompañado también de una comitiva de ajedrecistas. Sean todos ustedes bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el pasado fin de semana el país ha conocido otro grave incidente que tiene una estrecha relación con la escala de violencia que este país ha tenido como escenario en todos los sitios, sin dejar un espacio que no sufra de este tipo de situaciones.

El homicidio del ex gobernador del estado de Colima, Silverio Cavazos Ceballos, desafortunadamente en la vorágine de ejecuciones que se han venido dando a partir de la denominada guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Por supuesto que esta acción en contra de un ex mandatario estatal resulta tan deplorable como las que se han cometido en contra de ciudadanos de este país y que posibilita en estos momentos una serie de reflexiones como el preguntarnos, ¿hasta dónde nos llevará esta fallida estrategia seguida por el gobierno federal?

Lo que resulta indudable es observar con profunda preocupación la actitud obcecada por el titular del Ejecutivo federal, quien sostiene en todo momento y con declaraciones muy desafortunadas que no hay otra vía para enfrentar el poderío alcanzado por los grupos de la delincuencia.

Si somos 100 millones de mexicanos que estamos y que vivimos y que queremos otro tipo de país, lamentablemente el resultado es conocido por toda la sociedad mexicana.

La situación ha llegado a niveles insostenibles y que ponen en riesgo la integridad de la mayor parte de la sociedad, quien se encuentra en un estado de indefensión para realizar con normalidad sus actividades cotidianas ante el peligro de convertirse, como ha ocurrido en otros casos, en víctima de los múltiples enfrentamientos que ocurren y que se presentan a lo largo del país.

Las condiciones exigen que no como se ha dicho maniqueamente, un repliegue de las funciones primordiales del Estado. ¿Para qué? Para brindar seguridad a la población, pero sí a un replanteamiento que nos permita conocer con certeza cuáles son los objetivos de esta lucha, así como para que se informe a esta soberanía de los alcances que ha tenido y de los resultados, y no de posturas descalificadoras que han caracterizado a la administración federal ante el mínimo pronunciamiento crítico.

Llama poderosamente la atención la actitud asumida, consistente en señalar que no hay otra estrategia que la elegida, pasando por alto los graves daños a la convivencia pacífica a la que aspiramos los mexicanos, así como a la cada vez más inclemente situación económica adversa que golpea a la mayoría de los hogares mexicanos.

La vía represiva por la que se ha optado, siguiendo probablemente recomendaciones del vecino país del norte en su afán de distraer de la gravedad que representan los altos niveles de consumo de sustancias prohibidas, allende nuestras fronteras, y que se trasladan desafortunadamente los mayores costos a nuestro territorio, y que hoy exigen el concurso de todas las organizaciones de la sociedad civil, de toda la sociedad y de los expertos y de las fuerzas polí-

ticas de representación nacional para encontrar vías alternas que suplan los yerros cometidos por este sendero elegido.

En síntesis, seguir actuando como lo hace el gobierno federal, con una actitud de desestimar cualquier crítica a la estrategia adoptada de manera errónea y de empecinarse en que no hay otro camino y que por tanto, y tanto daño causa a este estado, que está obligado a garantizar la seguridad y que se expresa de manera palpable en una ausencia de autoridad, de la autoridad que se gana, de la autoridad que se reconoce, de la autoridad que no somete y acaba.

México y los mexicanos reclamamos seguridad, pero seguridad de libertad, la seguridad de la tranquilidad en la cual esta sociedad progrese y lleve un nuevo rumbo. Démosle todos un nuevo rumbo a esta nación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ochoa Mejía.

Se han anotado para participar en este punto los siguientes diputados: diputado Camilo Ramírez Puente, del PAN; la diputada Hilda Ceballos Llerenas, del PRI; el diputado Balfre Vargas Cortez, del PRD; el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del PT; la diputada María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza; el diputado Ramón Jiménez López, del PRD; el diputado Gerardo Fernández Noroña, del PT y el diputado Baltazar Hinojosa Ochoa, del PRI. Después de concluir esta ronda de oradores consultaremos a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Está pidiendo también anotarse el diputado Ibarra Pedroza.

Tiene por tanto, el uso de la palabra el diputado Camilo Ramírez Puente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Camilo Ramírez Puente: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Habrá poca asistencia, pero creo que es de la mejor calidad. Poco pero de calidad.

Qué tema tan importante es hablar de la violencia que sucede en nuestro país, y por qué es importante. Porque es uno de los principales problemas que tenemos. Sin embargo, también es muy importante porque debemos asumir claramente nuestra responsabilidad, como cada mexicano debe asumir su responsabilidad en este tema. Por qué.

Porque la violencia no es la ejercida exclusivamente por la delincuencia. La violencia es ejercida en cada caso de violación a los derechos humanos, en cada caso de agravio a la familia, en cada caso de no observar una regla, una simple regla de tránsito. Todas esas infracciones que parecieran ser mínimas van constituyendo precisamente la descomposición del tejido social.

Y no es el caso, honestamente hablando, venir a atribuírselo a uno, a otro o a los tres distintos órdenes de gobierno.

La violencia desafortunadamente, hoy por hoy está presente en todos nosotros, de una o de otra forma. ¿Qué es lo que podemos y debemos hacer? Poner nuestro granito de arena precisamente para resolver esa problemática. No es arrojando exclusivamente culpas y responsabilidades a las demás instituciones o individuos, ya sean públicos o sean privados.

Creo que una de las bases y uno de los pilares debiera ser precisamente el primer nivel que tenemos y que es el de la familia. Cuando cada uno de nosotros nos responsabilicemos de nuestra familia, de nuestros vecinos, de nuestros conciudadanos vamos a buscar tener una mejor sociedad. Si no entendemos esto y pretendemos que únicamente tienen responsabilidad las autoridades, no estamos contribuyendo como pudiéramos contribuir en la solución de este problema.

Es claro, y nos queda muy claro a los miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos queda muy claro que la situación que vivimos es difícil, que lamentamos completa y profundamente todas las muertes que se han venido suscitando a lo largo y ancho del país, pero me pregunto y quiero pedirles de favor que nos preguntemos: ¿mandamos a las autoridades, a todos los miembros de la seguridad a sus casas? ¿Los disolvemos? ¿Así remediaremos esto? ¿O colaboramos todos?

Bien decía por ahí alguien, que todos constituimos el problema. Todos constituimos la solución también. Arrojar culpas, buscar víctimas es lo sencillo. Lo difícil verdaderamente es recomponer nuestra sociedad y creo firmemente que una forma de lograrlo es empezando por el seno de la familia, empezando por nuestros municipios, empezando por los estados y así continuar.

Es grande y grave la tarea, sin embargo, creo que todos estamos en la disposición, porque si no estamos renunciando a tener un futuro no tan sólo como individuos sino como

país, y ése es un lujo que no podemos darnos los mexicanos y mexicanas.

Éste es el llamado que puedo hacerles ahora, es de conciliación, de colaboración, de cooperación y no únicamente de buscar culpables y arrojar culpas y pedir que vayan al cadalso las personas. Aquí es de aportar. Si no entendemos eso estamos empezando muy mal. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputado Ramírez Puente. Tiene el uso de la palabra la diputada Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Hilda Ceballos Llerenas: Con su venia, diputado presidente. Interpretar a través de la palabra lo que sentimos no es tarea fácil, por la pérdida de una vida de quien sirvió a su país y a su estado. Hay una copla española que reza: “cuando un amigo se va, algo se muere en el alma”.

Compañeros diputados, es verdaderamente lamentable de nuevo que tengamos que utilizar esta tribuna para manifestar nuestra indignación por los actos de violencia que día a día alteran la tranquilidad de los mexicanos.

El cobarde asesinato del ex gobernador de Colima, el licenciado Silverio Cavazos Ceballos, es una muestra más de la ineficiencia que ha caracterizado al gobierno federal en materia de seguridad que aqueja de manera generalizada al país, y que como Grupo Parlamentario del PRI reprobamos.

Al igual que reprobamos y demandamos justicia por la muerte de nuestro compañero Rodolfo Torre Cantú, quien hace 148 días fue víctima de la violencia enseñoreada por la impunidad y aún no tenemos una respuesta que estamos esperando, con independencia del móvil que en cada caso haya generado estas acciones destructoras.

Es inaceptable que el Ejecutivo federal continúe dando el pésame a las víctimas de la inseguridad, en lugar de ofrecer soluciones para el fenómeno delincriminal que ya afecta a todos los sectores de la población. Esta soberanía ha colaborado en el marco de nuestras atribuciones, aprobando presupuesto y leyes para que las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia cuenten con las facultades necesarias para ejercer de manera eficaz y eficiente sus funciones en beneficio de la sociedad y seguridad de los mexicanos.

No obstante de ello nos preguntamos, ¿qué está ocurriendo en nuestra patria? ¿Cómo es posible que la violencia ligada a la impunidad sea la nota cotidiana? ¿Por qué el clima de violencia e inseguridad se ha enseñoreado por todos los rincones del país?

Parece que no reflexionamos sobre lo que en los últimos años hemos perdido, lo que estamos perdiendo y lo que podemos perder.

Hemos perdido y extraviado valores. Hemos perdido y deteriorado instituciones que se construyeron con gran esfuerzo. Estamos perdiendo tranquilidad y el gobierno ha perdido irremediablemente la confianza del pueblo.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, desde esta tribuna pedimos una vez más que en México, nuestro querido México, imperen los valores de la verdad y la justicia para cubrir con una estela de esperanza la memoria de todos los inocentes que han muerto y desaparecido como consecuencia de una estrategia errónea.

Desde aquí hacemos el exhorto a que se revisen los métodos, las acciones, las modalidades de esta lucha, porque definitivamente la estrategia no funcionó. Una vez más pedimos que se amplíe el horizonte de las políticas gubernamentales, porque se seguirá derramando sangre en el territorio nacional y esa sangre es de todos los mexicanos y a todos nos duele por igual.

Se está destruyendo el tejido social y político, lo que llevará a México a una espiral de violencia interminable. Se está llevando a México a ser un país incendiado por los cuatro costados. México necesita paz...

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Perdón, diputada, discúlpeme diputada Ceballos. ¿Con qué objeto diputado Leoncio Morán?

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Quiero ver la posibilidad de hacerle una pregunta a la señora diputada.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: ¿Acepta usted una pregunta del diputado Leoncio Moreno, diputada Ceballos?

La diputada Hilda Ceballos Llerenas: Compañero diputado, en este momento le pediría de favor me permita concluir.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No acepta la pregunta diputado Morán. Continúe, diputada Ceballos.

La diputada Hilda Ceballos Llerenas: México necesita paz, necesita armonía, necesita resolver sus diferencias por la vía del diálogo, de la negociación, por la vía institucional. México necesita volver a creer en México. Volver a creer que todos somos mexicanos, aunque tengamos diferencias ideológicas y políticas. Basta de confrontaciones. Basta de confrontaciones violentas. No es a través de la violencia como se resolverán los problemas del país, desde aquí recordamos al marino Melquisedet Angulo Córdova y a su familia.

Desde aquí rendimos tributo a nuestro partido a todos los militares y miembros de las Fuerzas Armadas que han muerto en el cumplimiento del deber, pero también desde aquí reprobamos la acción tibia y complaciente de las autoridades. Desde esta tribuna rechazamos el manejo político de la justicia. Desde este lugar manifestamos nuestro desacuerdo con la instrumentalización del rumor difamatorio, calumnioso, oprobioso para destruir a quienes no piensan igual que quienes detentan el poder.

Cada muerte violenta que se da en nuestro país se mantiene sin resolver. Es una abierta y profunda herida a México, que sangra y nos convierte a todos en deudos de la maldad, en víctimas, en cuya sangre vive una desesperanza que no puede contenerse con palabras y a la que solamente la justicia puede cicatrizar. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ceballos.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: ¿Con qué objeto, diputado Morán?

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Pedirle, señor presidente, la oportunidad de pasar a la tribuna para por hechos dar mi opinión sobre el tema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Estamos en un punto de debate político, diputado. Les recuerdo que solamente para el mismo tema ya habíamos hecho la relación, la habíamos dado a conocer a ustedes, de quiénes estaban enlistados. Si usted gusta lo anotamos, pero de todas maneras, como habíamos dicho, al final de los que habíamos enlistado preguntaremos el asunto, dando a conocer que se han anotado nuevos oradores. Gracias.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado Mario di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Para hacer un llamado, presidente, y que quede asentado en actas. Resulta que el Canal del Congreso de repente twitteo, informa por twitter lo que dicen los diputados, y pusieron exactamente algo que no tiene nada que ver con lo que dije.

Una vez más demuestro que el Canal del Congreso tapa cosas, actúa bajo línea. Entonces llamar al Canal del Congreso para que pongan la verdad. Yo dije que eran demagógicos, yo dije que se estaban lavando la conciencia, que era una Cámara cómplice de un mal gobierno. No lo que pusieron aquí.

Que se haga la corrección y que venga ahorita alguien del Canal del Congreso a ver quién está poniendo estas sandeces.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se toma nota de sus observaciones y vamos a pedir que se aclare lo que usted mismo ha solicitado.

Tiene la palabra el diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Balfre Vargas Cortez: Con su venia, diputado presidente. Se dice que ésta es la Cámara que representa al pueblo de México. Se dice que somos los representantes de la nación, y yo diría que más bien la mayoría defiende los intereses de unos cuantos, porque aquí se demuestra el interés que se tiene por quienes se dice que representan.

Pero no se estuviera discutiendo el Presupuesto, porque estuviera lleno todo este salón y estuvieran cabildeando todos

los grupos y llamando con grandes palabras y elocuentes, diciendo que por el bien de la nación, que por congruencia, que con el diálogo podemos construir una nación fuerte y poderosa. Toda esa demagogia se demuestra aquí.

No queda más que poner algunos ejemplos para que no quieran decir que es mentira lo que aquí se dice y la prueba está ahí, de la denuncia que constantemente se está diciendo, que el Canal del Congreso cada día lo están boicoteando, o será que tiene fallas técnicas o no estamos a la altura de la circunstancia como un país que entra a las grandes tecnologías. Tendríamos que revisar toda esta parte.

Así pues, vemos que el resultado que hoy tenemos no es más que la consecuencia de un gobierno neoliberal que impulsó Carlos Salinas de Gortari, en donde se dieron los pasos con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte para ir generando una total descomposición social.

Ahí tenemos que ahora el campo está abandonado a raíz de este tratado. La migración se fue incrementando, los estados fueron siendo abandonados y poco a poco la célula básica social se fue desarticulando.

Ahí tenemos que ahora tenemos que importar, traer de otros lados el grano para seguir alimentando a este pueblo.

Nunca en la historia de México se habían vendido tantas paraestatales. La privatización tomó fuerza y el resultado sigue siendo esa descomposición social, producto de la corrupción, del nepotismo y de la impunidad.

Ya hemos olvidado que en ese sexenio se empezaron a tocar grandes intereses. Ahí apareció la muerte de Ruiz Massieu, del magistrado Abraham Polo Uscanga y así muchos otros que fueron pasando y que ahora, en estos últimos meses, no solamente hemos tenido ataques a la población, sino que ha alcanzado a todos: a los alcaldes, a ex funcionarios, a ex gobernadores.

Por eso es muy importante que desde esta tribuna no solamente vengamos a denunciar sino que tenemos que buscar y decirle al pueblo que seguiremos insistiendo, que solamente la organización de la gente, del pueblo, de los campesinos, de los estudiantes, es quien puede salvar. No podemos esperar muchas cosas que se puedan dar en esta Cámara.

Quizás cuando estemos discutiendo los consejeros que van a ir al Tribunal Electoral esté llena esta Cámara y cabilde-

ándose por todos lados, porque ahora ni los coordinadores ni los vicecoordinadores están por acá. Como no hay interés, no hay un tema de interés ahí, por eso no están.

Pero miren ustedes, aquellos que pensaron que escudándose en la impunidad, en la corrupción, pensaron que estaban libres, que no iban a ser alcanzados por la delincuencia y sin embargo, ésta ya nos alcanzó a todos, al pueblo indefenso, siguen apareciendo muertos por donde quiera.

A los políticos también ya los alcanzó. A los empresarios, son los que siguen en la lista y están siendo presa de éstos. A los impartidores de justicia, no están exentos y cada día también están desapareciendo. A los más vulnerables, por los que debemos seguir impulsando y luchando, que son nuestros niños, nuestros jóvenes, de eso no decimos nada.

Las escuelas de educación básica están rodeadas de delinquentes, los temas que atentan contra los más vulnerables no son tomados en cuenta, y los medios de comunicación hacen un gran esfuerzo por sacar adelante...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Concluya, diputado Balfre Vargas.

El diputado Balfre Vargas Cortez: ... adelante o denunciar algunos temas y que salen en primera plana, y tampoco se discuten aquí.

Por ejemplo, ahí está este periódico El Universal, en donde dice que más de 3.4 millones de hogares sufren hambre severa. Eso no se toca aquí y los más de 300 mil millones de pesos que se produjeron para el campo no se reflejan en la alimentación de pueblo de México. Adelante, solamente el pueblo puede salvar al pueblo y seguiremos insistiendo en eso.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Vargas Cortez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT. Sí, diputado Di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, reiterar.

Mire, ¿qué tengo que hacer para que venga alguien del Canal del Congreso? No somos burla de nadie y ya tiene mucho rato, desde hace un rato pedí que viniera alguien para que se corrija esto. No sé si estén comiendo y qué vayan a

hacer, pero yo quiero que venga alguien del Canal del Congreso, por favor, presidente, porque esto es una violación a lo que dije y no la voy a permitir.

Que venga por favor. Hágale un exhorto, si está comiendo que venga.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya hemos hecho la petición, la reiteramos para que se satisfaga el planteamiento. Adelante, diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, o por lo menos los que están en este salón de plenos. Yo creo que el debate al que nos convocó el compañero diputado Navarrete Prida es muy oportuno.

Desde luego coincidimos con el diagnóstico acerca de la violencia institucionalizada que prevalece en el país. Tal vez en lo que no coincidamos es en la manera de enfrentar esta violencia propiciada desde instancias gubernamentales.

¿Qué hacemos o qué no hacemos en la instancia legislativa y en otras instancias gubernamentales para resolver el problema de la violencia? El problema de la violencia en México tiene que ver con la no solución de los grandes problemas nacionales.

La pregunta que podríamos hacernos y que podríamos tentativamente contestar es la siguiente: ¿Por qué tenemos este nivel de violencia en México? Yo contestaría cuatro cosas.

Primero. Porque no hemos construido en nuestro país una auténtica democracia.

En segundo lugar. Porque no hemos generado en este país condiciones de justicia social.

En tercer lugar. Porque somos el país de la corrupción institucionalizada y porque vivimos en una profunda impunidad en donde más de 90 por ciento de los delitos no es castigado.

Ésas son las razones de la violencia en México. Y a partir de esas cuatro respuestas creo que también podríamos señalar que el Estado y sus instituciones son profundamente

responsables de la violencia institucionalizada que prevalece en México. Una estrategia de combate al crimen organizado fallida, fracasada, con más de 30 mil muertos en el país desde el inicio de este sexenio.

Una violencia institucionalizada donde el Estado, esta Cámara de Diputados, pero también el Senado, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los tres niveles de gobierno no hemos sido capaces de afrontar los grandes problemas sociales de México. No hemos generado trabajo, no hemos resuelto el problema de la educación, no hemos resuelto el problema de la salud, el problema de la alimentación, el problema del acceso al agua, el problema del salario digno de millones de mexicanos.

No está cumpliendo el Estado ni el orden jurídico su función. No está cumpliendo con su objetivo de lograr la pacificación social, de lograr el equilibrio social, porque estos cuatro problemas: construir la democracia, garantizar la justicia social, erradicar la corrupción o evitar la impunidad han quedado sin solución.

Creo, por tanto, que la solución al problema de la violencia es bastante sencillo. Sencillo en el diagnóstico que podemos hacer y en lo que podemos hacer desde las instancias gubernamentales.

Tenemos que lograr construir una democracia auténtica, no la democracia electoral de mentiras que existe en México. Tenemos que resolver los problemas sociales garantizando, efectivamente, los derechos económicos, sociales y culturales. ¿Cómo? Mediante la vía presupuestal o la vía de la Ley de Ingresos. Pero también estableciendo mecanismos como el amparo social o la acción de tutela para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

Tenemos que erradicar la violencia poniendo un límite a los poderes fácticos que en este país funcionan ilimitadamente, en donde las instituciones públicas somos rehenes del poder de la televisión, somos rehenes del poder de los sindicatos, del poder de los partidos, del poder de las organizaciones empresariales.

Tenemos que construir a lo que se ha opuesto un sector importante del PRI: una democracia participativa efectiva. Es decir, medios de democracia participativa que le permitan a los ciudadanos vigilar y controlar permanentemente el poder público en México, y sobre todo lo que tenemos que hacer para combatir la violencia en México es modificar el modelo económico neoliberal.

Mientras no realicemos estas tareas, que las podemos realizar, vamos a seguir rasgándonos las vestiduras y a seguir diciendo que el gobierno es responsable o que esta Cámara es la responsable.

Tenemos que afrontar con medidas efectivas, con medidas institucionales un cambio en el Estado y un cambio en el orden jurídico. Tenemos que ir a la construcción de un nuevo Estado, de una nueva república.

En México requerimos una modificación integral del statu quo y construir un país más solidario, un país más justo y más democrático. Ésa es la única vía para afrontar el problema de la violencia.

Por su atención, muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra la diputada Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, hasta por 5 minutos.

La diputada María del Pilar Torre Canales: Con su venia, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, desde hace algunos años se manifestaba como un problema grave la inseguridad del país, sobre todo ante el preocupante incremento de los hechos delictivos como el secuestro, el robo a casa-habitación, a transeúntes, etcétera.

La inseguridad empezaba a adueñarse de nuestras calles. Ante este escenario, sectores representativos de la sociedad exigieron el estable cumplimiento de una de sus funciones fundamentales: garantizar la seguridad y la convivencia de los ciudadanos.

Hoy la situación ya no sólo es grave, es insostenible. Además de la delincuencia común, estamos en medio de una ola de violencia que afecta a todos, que daña nuestra economía, nuestra competitividad y que tiene a varias entidades de la república en un estado de sitio.

El desaliento e inquietud social es evidente. El incremento de la violencia e inseguridad en nuestras calles constituye factores que dañan la cohesión social. Las víctimas inocentes de violencia se suman día a día.

Es imperativo recuperar la confianza de la gente. Garantizar seguridad y tranquilidad de las familias es obligación que el Estado no puede eludir. Los esfuerzos del gobierno federal deben orientarse a impulsar políticas que generen empleo, a fortalecer las instituciones e impulsar el desarrollo.

La gobernabilidad pasa por el bienestar y la creación de oportunidades de desarrollo para los ciudadanos. Qué mejor manera de combatir la inseguridad que impulsando la educación, para construir una cultura de legalidad en una sociedad más próspera y con más oportunidades para nuestros jóvenes.

Por ello nos preguntamos, ¿por qué se ha limitado la estrategia al combate de la inseguridad al uso de medios coercitivos del Estado? ¿Dónde está el trabajo de inteligencia? ¿Por qué existen tantos problemas de coordinación entre los estados y la federación?

Es evidente que la delincuencia organizada se ha expandido, tiene presencia en todo el territorio nacional, por ello consideramos que éste problema es de seguridad nacional.

El Ejército es una de las instituciones más respetables del país, pero se le ha incorporado en una lucha para la que no fue concebido, así lo han exigido las circunstancias que enfrentamos, pero no basta con la acción punitiva.

Es urgente replantear la estrategia que se ha venido implementando. Insistimos en que es urgente reforzar las acciones en materia de capacitación y equipamiento de los cuerpos de seguridad. Por ello es forzoso operar de manera conjunta y coordinada, porque la dispersión favorece a quienes tienen intereses opuestos a la sociedad.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza hemos sostenido, decidida y permanentemente, que la prevención del delito debe ser un eje estratégico de corto y largo plazo. Consideramos que una de las formas de persuadir al crimen organizado es a través de la educación, infundiendo a nuestros hijos valores cívicos como la promoción de la cultura a la legalidad, que se traduzcan en respeto a la ley, al orden y a la observancia de los derechos humanos.

Estas son acciones que no se reflejan de inmediato, pero a la larga resultan mucho más efectivas que una lucha armada.

Convocamos a que se revise lo que se está haciendo, a llegar a un acuerdo nacional que concrete los esfuerzos de to-

da la sociedad con una lucha contra la delincuencia, que logremos construir consensos de una a la sociedad en contra de quienes amenazan la paz y la tranquilidad de los mexicanos y las mexicanas.

Es nuestro compromiso y obligación el promover acciones necesarias para recuperar la seguridad y garantizar el Estado de derecho en cada uno de los rincones de la república. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López, del PRD.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente. Debemos recordar que en el año de 1982, cuando llegó a la Presidencia de la República Miguel de la Madrid, promovió una serie de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente al artículo 28 constitucional y por definición, repito, por definición, se redujo el número de empresas estratégicas para el desarrollo del país.

En consecuencia se empezaron a privatizar a lo largo de ese periodo y los posteriores, diversas empresas que siguen siendo estratégicas para el desarrollo del país pero que por definición dejaron de serlo, entre ellas, Ferrocarriles Nacionales, Teléfonos, la petroquímica, las minas, etcétera.

Cuando se privatizaron estas empresas, las personas que las compraron aportaron al erario público determinadas cantidades de recursos por obtener estas empresas.

No obstante, por ejemplo en Ferrocarriles Nacionales, unos años después nos enteramos de que quien promovió su privatización, que fue Ernesto Zedillo, pues ahora es socio de la Union Pacific que compró aproximadamente el 80 por ciento de esta empresa ferroviaria.

Con los gobiernos panistas la situación ha llegado a un clima prácticamente intolerable. En el año 2002 el gobierno foxista otorgó 36 permisos para la generación de energía eléctrica a empresas transnacionales, fundamentalmente. Todos estos permisos fueron observados por la Auditoría Superior de la Federación como permisos totalmente inconstitucionales.

Sin embargo, ahora se utiliza una nueva forma para saquear los recursos del erario nacional. Voy a poner solamente un ejemplo. Actualmente, la Comisión Federal de Electricidad

opera con un margen de reserva de 43.3 por ciento. ¿Qué significa el margen de reserva? Significa que de la capacidad de generación que tiene Comisión Federal de Electricidad, comparada con el consumo en horas pico, hay una capacidad de reserva, o hay una reserva de 43.3 por ciento. Es decir, se genera un exceso de electricidad en 43.3 por ciento. Es recomendable que el margen de reserva operativa sea solamente de 6 por ciento.

¿Pero qué sucede con esto? Comisión Federal de Electricidad sigue comprando energía eléctrica a las empresas privadas, sobre todo a las empresas extranjeras, cuando no hay necesidad de ello.

Con este margen de reserva de 43.3 por ciento, fácilmente se pueden bajar las tarifas a nivel nacional, pero lo que sucede es lo contrario: Comisión Federal de Electricidad sigue comprando esta energía, aunque no se requiera, a la iniciativa privada. Y precisamente hace unos días la mayor cantidad de diputados de esta Cámara aprobó para compra de energía eléctrica a particulares, más de 60 mil millones de pesos para el año 2011.

Esta es una nueva forma de saquear los recursos del erario público y entregarlos a las empresas privadas nacionales y extranjeras.

Por otro lado, después del decreto inconstitucional que emitió Felipe Calderón en octubre del año pasado para la extinción de Luz y Fuerza del Centro, no solamente se está llevando a cabo la privatización de la fibra óptica, sino que estos servicios que venía prestando Luz y Fuerza del Centro en el centro del país ahora están siendo concesionados a empresas patito por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

En este tenor, yo quisiera nuevamente preguntar a todos ustedes, compañeros de la Cámara de Diputados, cuánto tiempo más vamos a dejar pasar para no promover la controversia constitucional en contra de este decreto totalmente ilegal e inconstitucional de Felipe Calderón, que lanzó de golpe a la calle a 44 mil trabajadores del sistema de energía eléctrica en nuestro país, en el centro del mismo, recordándoles a ustedes que el grupo de trabajo plural que se creó para analizar la posibilidad de la controversia constitucional no entregó un dictamen serio.

Yo quisiera, desde esta tribuna, de manera respetuosa, preguntarle al diputado del Partido Revolucionario Institucional, Navarrete Prida, quien presidió esta comisión, que nos

entregase sus conclusiones o que dijera claramente a la Cámara de Diputados que actuó con total complicidad con el Ejecutivo federal en torno a la posibilidad real de poder haber promovido la controversia constitucional, y siendo presidente de esta comisión no lo hizo.

Él nos invitó, hace unos minutos, a un diálogo y a un análisis del problema económico que vive el país y expresó juicios positivos que compartimos, pero quisiera que eso no se quedara solamente en palabras. De lo contrario nos veríamos obligados a aplicar con mucha energía, también con mucha seriedad y respeto al diputado Navarrete Prida, la frase que en aquel tiempo dijo el Benemérito de las Américas: Malditos aquellos que de palabra dicen defender al pueblo pero que en los hechos lo traicionan. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:
Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña.

En el inter que llega a la tribuna saludamos a invitados del estado de Veracruz, de los municipios de Tlapacoyan y Perote, que han sido invitados por la diputada Silvia Monge Villalobos. Sean ustedes bienvenidos.

Adelante, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:
Muchas gracias. Compañeros diputados y compañeras diputadas. Francamente qué buena intervención hizo Navarrete Prida, pero ya se fue, entonces ya no nos queda claro.

Yo francamente creo que lo hizo con seriedad y a título personal, porque como lo han comentado aquí mis compañeros, yo no veo al Partido Revolucionario Institucional en esa línea. Sí veo a compañeros y compañeras de este partido, con esta preocupación. Desde que empezó la agenda política en realidad estamos tratando el mismo tema: el tema de la violencia en el país.

Me parece que qué bueno que al final se estén manifestando voces con preocupación en ese sentido. Creo que tenemos que coincidir más allá de la preocupación y del discurso.

Decía José Martí: "Hacer es la mejor forma de decir". Me parece que el discurso se tiene que empatar con lo que estamos planteando y si hay esta preocupación compartida tendríamos que empezar a tomar medidas.

Yo le tomaría la palabra al diputado Camilo Ramírez, que también lo considero un hombre bienintencionado. Plantea aquí que el problema es de todos. Bueno, creo que es inexacto, pero pongamos que el problema sea de todos. Sumemos la voz de todos para que se vaya Calderón. Sumemos la voz de todos para que renuncie de una vez por todas. Sumemos el esfuerzo de todos para que regrese lo que se robó: la Presidencia de la República, y pueda empezar a haber un gobierno que verdaderamente se comprometa con la gente.

Porque por más que todos hagamos un esfuerzo, mientras Calderón esté ahí va a seguir la misma estrategia de militarización, va a seguir la misma tarea de represión, va a seguir ensangrentado el país. Va a seguir la simulación y la hipocresía que está dominando en nuestra nación.

Me parece que en ese sentido se le debe exigir la renuncia, no sólo porque se robó la Presidencia sino además porque es evidentemente incapaz para sacar las responsabilidades más elementales del país.

La gente está pagando impuestos y no se le garantiza su seguridad. El Estado mexicano no tiene —ya lo vimos en Copala y lo vemos en todo el territorio nacional— capacidad para darle seguridad a ningún ciudadano de ningún nivel, desde el más pobre hasta el más encumbrado está en la cuerda floja.

Tampoco puede darle empleo, hay una situación gravísima de crisis. Tampoco puede darle educación, hay 7 millones y medio de jóvenes sin acceso a la universidad. Tampoco puede darles preparatoria, 40 por ciento están en esa situación. Tampoco puede garantizar su situación de alimentación, porque ha renunciado a la autosuficiencia alimentaria, ha dejado a los productores del campo a su suerte, que no es mucha. Está importando productos transgénicos y de pésima calidad, que han generado entre otros de los problemas el grave problema de obesidad mórbida, y tampoco está generando vivienda para la gente.

Pero, peor todavía, tiene a uno de los mafiosos más peligrosos del país al frente de la seguridad pública, en la situación más absurda que pueda existir. Y además tiene como secretario del Trabajo a un tipo contrario a los intereses de los trabajadores y tiene a Molinar haciendo negocios en torno a las comunicaciones de este país. Es un desastre cualquiera de las esferas que se revisen.

Pero voy otra vez al punto de la violencia. Comentaba aquí Navarrete Prida, que de los 30 mil —yo lo he comentado también— ¿cuántos son verdaderamente ligados al narco? No lo sabemos. Si el 80 por ciento de los que son detenidos son liberados porque no se les puede acreditar ninguna prueba en ese tipo, pues en el caso de los muertos ya ni siquiera podemos investigar si estaban ligados o no.

Pero vienen a la memoria los dos jóvenes del TEC de Monterrey a los que se les pusieron armas, que se les quiso pasar por narcotraficantes y que al final la verdad salió a la luz y se acreditó que eran estudiantes del TEC de Monterrey, que no tenían nada que ver con el crimen organizado, que fueron asesinados, que sus asesinatos siguen impunes y que se quiso hacer pasar esta situación.

Y las denuncias de madres en Juárez que han venido a manifestar cómo han desaparecido sus hijos, han sido asesinados, han sido, eso, desaparecidos. No se sabe en qué lugar están ni siquiera sus cadáveres y no hay ninguna respuesta a la más elemental justicia o los jóvenes de Salvarcar fusilados ahí, cuando estaban ahí en una fiesta y que sigue impune. Y podemos hacer una lista larguísima de la brutalidad y la violencia que se vive en este país, y la renuncia de Calderón no va a resolver esos problemas, pero es el primer paso para empezar a resolverlos.

Si no se da un cambio de fondo en nuestro país, no habrá ninguna respuesta positiva y el 2012 parece un año muy lejano todavía para que la gente pueda esperar al cambio de administración para ver si ahora sí sus expectativas son respondidas.

Así es que, yo apoyo el llamado del diputado Camilo Ramírez, sólo le doy el acento en que el esfuerzo. Él no está llamando a que hagamos que Calderón renuncie, pero yo sí pido que hagamos ese esfuerzo todos juntos en ese sentido.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Baltazar Hinojosa Ochoa, del PRI.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el 28 de junio pasado sucedió un hecho lamentable que marcó la historia de este siglo, un crimen que sacudió a Tamaulipas y a México, nuestro compañero Rodolfo Torre Cantú, virtual gobernador de Tamaulipas, perdió la vida en hechos de extrema violencia.

La impensable atrocidad de lo que sucedió ese día conmovió a todo el país. Quienes fuimos compañeros de bancada de Rodolfo lo recordamos con afecto, con gran cariño, con la gran pena de haber perdido a un buen amigo.

Por respeto a la memoria del gran hombre que fue, y del reclamo ciudadano de justicia, integramos una comisión especial que diera seguimiento a las investigaciones de la Procuraduría General de la República.

Nos hemos reunido en un par de ocasiones con el procurador. Hemos esperado resultados con paciencia y confianza en el trabajo de las autoridades. Han pasado, como ya se dijo hace un momento, desde entonces, 148 días y nuestro pueblo sigue esperando respuestas.

Por ello, los legisladores de mi partido, en especial los tamaulipecos, le queremos exigir al gobierno federal celeridad en la investigación, que se nos informe de los avances, de los resultados para así satisfacer el anhelo de justicia que nuestra sociedad reclama cada vez más.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, esclarecer el crimen que le quitó la vida a un hombre entregado a su familia y a su trabajo es responsabilidad de las autoridades que tienen a su cargo las tareas de investigación, pero sobre todo, también es un deber y una condición indispensable para obtener la confianza ciudadana en las instituciones.

Rodolfo Torre es un símbolo de todo aquello a lo que aspiramos los mexicanos con frecuencia, parece ya haberse perdido. Los mexicanos queremos la paz, queremos vivir en paz, queremos armonía, queremos una verdadera justicia sustentada en el respeto a la ley y en el principio inquebrantable de proteger a todos por igual.

Por eso, quienes fuimos sus compañeros recordamos que la vida y la trayectoria de nuestro amigo Rodolfo Torre fueron guiadas por esos principios. Por eso hoy honramos dignamente su memoria, demandando que se aclaren los hechos de que perdió la vida y que los responsables sean sometidos a la ley.

Estamos convencidos de que ello contribuirá a demostrar que vivimos en un verdadero estado de derecho, condición irrenunciable para el progreso de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, diputado. Tiene la palabra el señor diputado Enrique Ibarra Pedroza, del PT, hasta por 5 minutos.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza: Señoras diputadas y señores diputados, la diputación del PRI trajo aquí un tema que nosotros hemos venido abordando desde el inicio de esta Legislatura.

Hoy, en el diagnóstico que presenta la diputación priista comparte juicios que nosotros hemos hecho desde hace más de un año, en el sentido de que la escalada de la violencia, que el baño de sangre que ahoga a los mexicanos es fruto podrido de la desigualdad, de la injusticia social, de la pobreza, la marginación y la exclusión.

Sin embargo, quiero fundamentalmente resaltar la incongruencia del discurso priista con lo que ha sido su actitud y sus decisiones en esta Legislatura. Ellos, que por su número, su peso en la toma de decisiones han seguido renunciando a dar un viraje en la estrategia del combate al crimen organizado y también —por qué no decirlo— a las condiciones de desigualdad y de injusticia.

Por qué si el PRI viene a decir que esto se debe a la falta de empleos, a la falta de salarios, a la falta de educación y que no es con la militarización o el uso de la fuerza coercitiva como se resolverá este problema, asume conductas y votos, como acaban de hacer los priistas en la pasada Ley de Ingresos, donde inclusive incumplieron con la reducción del IVA de 16 a 15 por ciento. Tiene razón García Granados, no todos.

Y acaba de ocurrir también con la votación del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2011: ¿Qué hicieron los priistas y panistas en ese Presupuesto del 2011? Siguieron inyectando cantidades exorbitantes a la militarización del país, al gasto del Ejército, la Marina, la PGR y la Policía Federal les destinaron 127 mil millones de pesos. Y al gasto de salud en su conjunto solamente 105 millones de pesos. ¿En qué país se gasta más en la militarización y en la represión que en el derecho a la salud de todo un pueblo? A educación pública, priistas y panistas en el Presupuesto de Egresos sólo le aumentaron el 5 por ciento.

¿Saben los mexicanos cuánto aumentaron priistas y panistas a la Secretaría de Gobernación, para el Cisen, para los servicios de inteligencia y de represión, y apoyo a corporaciones policíacas? Pasaron de 8 mil 800 a 15 mil 900 millones de pesos, casi duplicaron ese aumento.

Todavía hubo diputados priistas que al Ejército le querían dar, adicionales a los 50 mil 600 millones de pesos, 13 mil 200 millones de pesos más.

¿Dónde está la congruencia entre los priistas? Una cosa es lo que se dijo aquí y otra cosa es la que se hace en las votaciones.

Por eso no se dieron los votos del PRI necesarios para pagar la deuda que nosotros acordamos a los ex braceros y sólo se subió de 300 a 1 mil 200 millones de pesos.

Un ala considerable del PRI le negó a los campesinos 4 mil 200 millones de pesos adicionales que varias bancadas o varios diputados de otras bancadas inclusive, apoyamos.

Por eso hay que señalarlo, hay que ser congruentes: el PRI y el PAN son lo mismo. son los empobrecedores del pueblo. El PRI y el PAN son los verdugos del bienestar de los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Leoncio Morán Sánchez, del PAN, hasta por 5 minutos.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputado López-Portillo, dígame, por favor.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): Nada más tenía una duda; si dicen que Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional son o somos lo mismo, ¿qué pasó en los lugares en donde, como por ejemplo, Oaxaca, el PT iba con algún partido que está mencionando algún compañero que hizo uso de la tribuna? Nada más.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, diputado. Adelante, diputado Morán Sánchez.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame, diputado Morán. Dígame, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sólo para aclarar, diputado presidente. Es la cúpula del PRI el PAN, lo que representan, lo mismo. Se ha visto en las votaciones de esta Cámara desde Salinas, desde 1988.

Hay compañeros del PRI y compañeras del PRI valiosos. Hay también gente valiosa en el PAN, no tengo la menor duda.

Tampoco tengo la menor duda de que es un sin sentido y un extravío la alianza del PRD y con el PAN, pero es evidente que lo que aquí se está planteando es que las cúpulas del PRI y el PAN están acordando todo el tiempo cosas contrarias al interés nacional.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Adelante, diputado Morán.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame de nuevo, diputado. Dígame, diputado Guerrero.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Nada más para comentar con relación a esta opinión del diputado Jolopo, que sí hay diferencias importantes entre el priista de base y lo que son los que mandan dentro del PRI, y que coinciden con quien manda con el PAN. Y que nosotros reconocemos y respetamos a la gente de bien, a los priistas y panistas de base, de abajo, que están igual de jodidos que el resto de la población de los mexicanos, pero que...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Le agradeceré que termine porque no estamos en ese tema, señor diputado.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Nada más concluyo con esto, presidente.

El que... Y ustedes saben bien que en el caso nuestro no compartimos una alianza con el PAN, sin embargo, es muy difícil resistir la tentación de aliarse ante personajes como Ulises Ruiz o como Mario Marín, frente a esos personajes hay que unirse, como Enrique Peña. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Adelante diputado Leoncio, y disculpe las intervenciones. Adelante.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, estoy seguro que nadie en este recinto, y segura-

mente en todo el país, podrá estar de acuerdo en lo que sucede de manera general con el tema de la inseguridad en nuestro querido México.

Nadie podemos estar de acuerdo en que por equivocación y combatiendo al crimen organizado mueran personas inocentes. Hoy quiero aprovechar este espacio para tocar un tema importante, un tema que acaba de suceder hace 2 días en el estado de Colima, que es la lamentable muerte, asesinato, crimen que sufrió el ex gobernador priísta Silverio Cavazos.

Quiero señalar que no solamente su muerte es una muerte que se da de manera casual, que es una muerte que tiene antecedentes y que tiene historia, que nadie podemos estar de acuerdo en lo que ahí sucedió, pero que, sin embargo, por lo que aquí se ha dicho y por lo que se ha querido culpar y señalar al presidente de la República, por lo que aquí sucede, para nada tiene que ver lo que sucede en los estados de este país. Y pongo el ejemplo de Colima. Y les pregunto a ustedes y le pregunto al pueblo de México, ¿es responsabilidad del presidente Calderón que la familia, familiares cercanos al ex gobernador —ahora fallecido— hayan sido y hayan estado vinculados a la delincuencia organizada y han sido detenidos por narcotráfico?

Yo les pregunto. ¿Es responsabilidad del presidente Calderón que el actual gobernador de Colima, Mario Anguiano Moreno, y sus familiares estén vinculados a la delincuencia organizada y hayan sido detenidos y hayan estado encarcelados por estar vinculados al narcotráfico?

¿Es responsabilidad del presidente Calderón que gente inocente como el doctor Mario Robles, que también el día domingo falleció a balas de policías estatales y que por error y de manera criminal e inocente lo mataron? ¿Esa también es responsabilidad del presidente Calderón?

Yo lo digo y lo preciso, y lo preciso, y lo preciso, y lo quiero decir aquí con firmeza. La responsabilidad del tema de seguridad no solamente es del presidente de la República. La responsabilidad es compartida. La responsabilidad es también de los gobiernos estatales. La responsabilidad es también de los gobiernos municipales. Y si en esos gobiernos existe complicidad, existen componendas y existe vinculación con la delincuencia organizada, difícil y duro será el esfuerzo que haga y el resultado de cualquier autoridad a nivel federal.

Por eso hoy quiero terminar precisando con el tema de Colima.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame, diputado Morán. Permítame. Dígame, diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, si me permite el señor diputado formularle una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: ¿Acepta usted una pregunta, diputado?

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Con gusto al término de mi intervención, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Al término de su intervención.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Quiero, para terminar, hacer una pregunta. Seguramente esta pregunta también puede ser multiplicada en el resto o en algunos otros estados del país. Pero hoy se la hago de manera directa y pública en esta tribuna nacional al gobernador del estado de Colima, Mario Anguiano Moreno. Ya se la hice hace algunas semanas de manera directa, de frente y a la cara. ¿Podría usted, señor gobernador, deslindar a sus colaboradores y a usted mismo de estar vinculados a la delincuencia organizada? Es tanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputado Cárdenas Gracia, puede usted formular su pregunta.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Tengo dos preguntas, porque en los medios de comunicación he escuchado algo acerca de una denuncia que presentó el señor diputado respecto del ex gobernador recientemente fallecido. Una denuncia por enriquecimiento inexplicable. Si eso es así, ¿en qué basa su denuncia? Si lo puede comunicar a esta Cámara.

Y la segunda, señor presidente; la segunda pregunta es si el señor diputado también considera que esta Cámara de Diputados es responsable del nivel de violencia que prevalece

ce en el país por no aprobar las iniciativas de reforma legal y constitucional que permitan o que promuevan un México más justo o más democrático, menos corrupto o con menos impunidad.

Es decir, ¿hasta dónde llega el nivel de responsabilidad de esta Cámara por no aprobar reformas jurídicas o por no hacer la aprobación del Presupuesto que permita que promueva una mayor justicia social? ¿Qué responsabilidad tenemos, señor diputado, los diputados de esta Cámara y respecto de la denuncia que usted presentó respecto del ex gobernador fallecido?

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Puede usted dar respuesta, señor diputado.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Si me permite responderé primero la segunda pregunta, daré mi opinión. Yo creo que la responsabilidad existe y creo que es una responsabilidad compartida y es de todos.

Me voy a la primera pregunta. Efectivamente, en el mes de abril de manera formal presenté una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República y ante la Procuraduría estatal en contra de quien resulte responsable por el manejo erróneo e inexplicable y el faltante importante que existe y el desfaldo que existe a las arcas del gobierno estatal por más de 2 mil millones de pesos.

Señalé también que se hiciera una investigación en la que se nos explicara y se nos pudiera dar cuenta, que la Procuraduría investigara, qué sucedía cuando en el caso del ex gobernador, hoy fallecido, llegó al poder con muy poco patrimonio y en poco tiempo, en cuatro años, al terminar su gobierno estatal fue evidente que la calidad de vida y su patrimonio creció de manera exorbitante y que él mismo, en vida, aceptó tener, porque públicamente y ahí están las notas periodísticas y la rueda de prensa donde él aceptó tener esas propiedades, y que los valores...

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame, diputado. Sí, diputado Ramírez Bucio, dígame usted.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Nada más para pedirle al diputado que está en la tribuna, que

deberíamos destacar las coincidencias en esta Cámara de Diputados.

Miren, sacamos una Ley de Ingresos favorable a los mexicanos, incrementó el Presupuesto en esa Ley de Ingresos, incrementa el Presupuesto. Los estados en este país, los 32, lograron incrementar su presupuesto, unos el 6, otros el 10. El estado de México logró incrementar su presupuesto para el 2011 en el 35 por ciento...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Formule usted su pregunta, señor diputado.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Yo le pido...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Le estoy pidiendo que formule su pregunta.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Si me da la oportunidad, diputado, al término del orador tomar la tribuna para ver las coincidencias. Creo que tenemos muchas coincidencias y en ese sentido yo quisiera manifestarme para que tratemos de cerrar filas en torno a nuestro país, en torno a que podemos trabajar por este México que hoy sufre tanto.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Concluya, diputado Morán.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez: Y bueno, desgraciadamente hasta el día de hoy la Procuraduría estatal no ha tenido resultados respecto de esa investigación. Y también lo digo, hasta el día de hoy no tengo el conocimiento de manera formal, aunque el día de hoy también al parecer en un periódico de circulación nacional deja entrever que el ex gobernador, hoy fallecido, estaba por ser citado por la PGR para atender este tema. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sólo para hacer dos precisiones, señor presidente. El diputado Morán dijo que el presidente Calderón, no es presidente, se robó la Presidencia, así es, aunque no les guste.

Y segundo, plantearle que qué bueno que tenga estas preocupaciones sobre los asuntos de corrupción y que podría enderezar sus baterías sobre su compañero de bancada César Nava, que tampoco canta mal las rancheras.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Pasamos, señoras y señores diputados...

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputado Morán, dígame.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): Presidente, considero que una de las cuestiones importantes en la vida no solamente es abrir la boca y abrirla de manera irresponsable, se ocupa también de tener el valor y la decisión de hacer las cosas también de manera formal.

Le digo al diputado que me antecedió en la voz, que hice las cosas y las dije de frente, en vida, y que también de frente y en vida presenté las denuncias formales.

Invitaría al señor diputado a que haga las aseveraciones pero que también presente de manera formal las dudas que tenga sobre cualquier personaje en este país. Es cuanto, señor presidente.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Señor diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: He insistido en estos espacios sobre el asunto de César Nava, pero le voy a tomar la palabra al diputado Morán, y de una vez le anuncio que el próximo viernes interpondré una denuncia penal en la PGR por enriquecimiento inexplicable del diputado César Nava. Ya que me invita a hacerlo, lo haré, aunque me queda muy claro que como en el caso de Patrón Laviada, no van a hacer absolutamente nada.

La Secretaría de Hacienda desde 2006 lo acusa de narcotráfico y lavado de dinero; en el 2009 volvió a insistir y no hay absolutamente nada. Esperemos que tenga mayor diligencia como en el caso de los funcionarios de Michoacán, porque sólo persiguen a los de otros partidos, a los propios los tienen en absoluta impunidad, tienen al hampón mayor que es García Luna. Pero le voy a hacer caso al diputado Morán y el viernes presentaré la denuncia. Ojalá me acompañe, diputado, para que sea testigo.

LEY DE ADMINISTRACION ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Señoras diputadas y señores diputados, pasamos al capítulo de excitativas. Se recibió solicitud de excitativa de la diputada Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la Comisión de Gobernación.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Ninfa Clara Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, Ninfa Salinas Sada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo reglamentado en el artículo decimoquinto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicita respetuosamente para que se formule una excitativa a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que con la mayor brevedad emita el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Administración Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático con base en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 13 de abril de 2010 presenté ante el pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se reforma la Ley de Administración Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición mencionada a la Comisión de Gobernación para su respectivo análisis y dictamen.

Consideraciones

En la actualidad los efectos del cambio climático son evidentes e irrefutables. El ser humano ha rebasado la capacidad de la atmósfera para lidiar con este fenómeno que hasta hace poco nos era desconocido

La salud y el bienestar de la humanidad nunca han estado separados de la integridad de los ecosistemas como un todo. Hemos abusado de la naturaleza y nos encontramos sufriendo las consecuencias: alteración de la concentración de gases en la biosfera; la fuerza y duración de los huracanes; el aumento de la desertificación en el norte del país, con mayores y más prolongadas sequías que provocan la pérdida de ganado; incendios; aumento de lluvias y torrenciales, principalmente en el sur de México. Todo esto también llevará a una mayor y más acelerada extinción de especies.

México enfrentará una creciente reducción del potencial agrícola, así como dificultades para llevar agua a las poblaciones, incluyendo las grandes ciudades.

Sin temor a exagerar el cambio climático puede ser el gatillo que desencadene un efecto que lleve a desestabilizar económica, política y social, con implicaciones muy serias para el pueblo mexicano.

Mientras las costas y sus habitantes en algunas regiones corren el riesgo de desaparecer, las grandes ciudades se verán afectadas por un aumento en la sobrepoblación, o la necesidad de búsqueda de nuevos lugares.

Por ello, los centros poblacionales deberán ser especialmente planeados, incluyendo los materiales de aislamiento térmico, los aspectos bajo los criterios de eficiencia energética, y los aspectos bioclimáticos que tiendan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en la construcción de nuevas viviendas y los asentamientos humanos.

Es decir, se requiere de un gran esfuerzo por parte de todos los sectores de la población para poder enfrentar los efectos

del cambio climático y facilitar también los procesos de adaptación. Sin embargo, la coordinación y cooperación de las diversas instancias gubernamentales deberá ser apoyada con los instrumentos legales necesarios

México elaboró en 2007 la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en donde se esbozan los lineamientos generales de acción, tanto en medidas de adaptación, como de mitigación.

Estas medidas quedan plasmadas posteriormente en el Programa Especial de Cambio Climático en 2009, en donde la capacidad de recuperación, económica, social y natural ante el cambio climático dependerá de las acciones conjuntas de toda la sociedad, no sólo el gobierno, en donde, se establecen medidas y metas de mitigación en una visión de largo plazo, sin dejar pasar el corto plazo.

Es en este contexto que la iniciativa que se presentó tiende a apoyar y dar una base jurídica a las acciones que se han venido realizando y sentar las bases para las acciones futuras. Siendo el cambio climático un fenómeno que parte de lo ambiental, cruza de forma horizontal en todas las actividades del quehacer humano, por tanto la atribución de funciones en las diversas secretarías de la administración pública federal forma parte importante de la estructura jurídica de acciones específicas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El eje de las reformas consiste en otorgar atribuciones legales, de acuerdo a sus competencias, a las diversas secretarías de Estado que se encuentran involucradas en el enfrentamiento tanto a los aspectos de prevención, como de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, México será la sede de la decimosexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16), y de la sexta Conferencia de las Partes del Protocolo de Kioto (CMP 6), a desarrollarse del 29 de noviembre al 10 de diciembre de este año.

Si bien es cierto que los resultados y éxitos de dicha cumbre climática dependen de los Ejecutivos para comprometerse a realizar acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático. La aprobación de las reformas presentadas hablaría del esfuerzo que el Poder Legislativo Mexicano está realizando desde su ámbito de competencia.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 45, numeral 6, incisos c), e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente

Excitativa

Único. Se excite a la Comisión de Gobernación de la honorable Cámara de Diputados para que con la mayor brevedad, presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Administración Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático, turnada el 13 de abril de 2010.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 11 de noviembre de 2010.— Diputada Ninfa Salinas Sada (rúbrica).»

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Igualmente se recibió solicitud de excitativa del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para que dictaminen iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a solicitud del diputado Miguel Ángel García Granados.

El suscrito, diputado Miguel Ángel García Granados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenté el día 3 de noviembre de 2010, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto

Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al tenor de las siguientes consideraciones:

“La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entró en vigor a partir del 2009, tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Gracias a este ordenamiento, el gasto público de cada entidad deberá ser reportado de manera clara a la sociedad. Es decir, la gestión gubernamental en todos sus ámbitos queda obligada a publicar en Internet los estados contables y financieros.

Para efectos del cumplimiento del nuevo ordenamiento, se han publicado, en el Diario Oficial de la Federación, 11 documentos normativos tendientes a la armonización contable en todo el país.

Sin embargo aún y con la publicación de los documentos señalados, las entidades federativas se han visto limitadas en tiempo para conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental.”

Ahora bien, la publicación del “Manual de Contabilidad Gubernamental” que habría de llevarse a cabo en el mes de septiembre, se publicó hasta hoy 10 de noviembre, junto con las “Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto”, en la página del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ambos documentos, se establece como plazo para realizar las adecuaciones y armonizaciones respectivas, el día 31 de diciembre de 2011.

Como es de explorado derecho que el manual y las adecuaciones referidas no pueden estar por encima de lo que la ley prescribe, es urgente dictaminar favorablemente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que plantea ampliar el plazo del 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre del 2011, para que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como a los ayuntamientos de los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, puedan llevar a cabo en apego y cumplimiento de la ley, la armonización

de sus sistemas contables, así como disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión.

Estoy cierto que el plazo que establece artículo 67, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para presentar esta excitativa, no ha transcurrido. También estoy cierto que el plazo que establece el artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ya transcurrió.

Existe entre ambos ordenamientos plazos fatales distintos y contrapuestos y sé, que un Reglamento no puede ir por encima de las disposiciones de una Ley; pero existe preocupación en una gran cantidad de entidades federativas, ya no digamos en la gran mayoría de los municipios del país, porque el plazo para que todos ellos puedan tener armonizados sus sistemas contables, según lo dispuesto en el artículo Cuatro Transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental, vence el día 31 de diciembre de 2010 y contarán con apenas 50 días para realizarlo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se formule excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para que a la brevedad emitan el dictamen correspondiente.

México, DF, a 10 de noviembre de 2010.— Diputado Miguel Ángel García Granados (rúbrica).»

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL -
LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 6 Y
134 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: También se recibió solicitud de excitativa del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Cine, Radio, Televisión y Cinematografía, a solicitud del diputado Jaime

Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT.

El suscrito diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con lo reglamentado por los artículos 4o., párrafo cuarto; 5o., inciso i), y 15 del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del Sistema Electrónico de Votación, solicita que formule una excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cine, Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados para que a la brevedad dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Reglamentaria de los artículos 6o. y 134 constitucionales que regula la publicidad del Estado y que les fue turnada el 1o. de diciembre de 2009, con base en los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada el día 1o. de diciembre de 2009, presenté al Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la ley reglamentaria de los artículos 6o. y 134 constitucionales para regular la publicidad del Estado.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el 1o. de diciembre de 2009, turnó la iniciativa de referencia para que emitan su dictamen las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Cine, Radio, Televisión y Cinematografía.

Consideraciones

Primera. En México se necesita una ley reglamentaria que regule la publicidad del Estado para evitar abusos de los gobiernos federales, locales y municipales que limitan la equidad política y la imparcialidad, no sólo en los procesos electorales, sino también en el ejercicio cotidiano de los derechos a la libertad de expresión, al derecho a la infor-

mación, en el quehacer de los gobiernos, y en las relaciones entre gobierno y oposición.

Segunda. La propaganda estatal y gubernamental debe tener carácter institucional; es decir, debe referirse a los fines de cada institución y a la manera en que las instituciones se aproximan a ellos. No están permitidos mecanismos mediáticos de manipulación, simulación u ocultamiento. Los instrumentos de comunicación social deben darse a partir de elementos documentales o electrónicos, que expresen objetivamente a los ciudadanos el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, con el propósito de dar cuenta de información confiable, técnica y verificable, que garantice los principios de rendición de cuentas y el derecho a la información.

Tercera. La propaganda que difundan las instituciones públicas debe tener fines informativos. Es decir, su propósito no es el de promocionar a los gobiernos o la de cantar loas a los logros del gobierno. Tampoco la finalidad es la de fortalecer o apuntalar una opción ideológica. El objetivo es simplemente informar en un tono de neutralidad y de objetividad, como se señaló en el párrafo anterior. La evaluación de la información corresponde a los ciudadanos y no a los gobiernos. El simple hecho de decir, por parte de las instituciones públicas, que lo han hecho muy bien o que se han conseguido los objetivos puede entrañar una violación de este principio constitucional.

Cuarta. La publicidad institucional está acotada constitucionalmente en todo tiempo y no sólo en los momentos electorales, por dos principios: el de imparcialidad y el de equidad. No se puede, en pocas palabras, usar la publicidad del Estado con finalidades político-electorales. Por eso, la norma constitucional señala que en ningún caso la propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Quinta. Los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución han sido una y otra vez violentados, tanto en los procesos electorales como fuera de ellos. Los gobiernos de los distintos órdenes usan la publicidad del Estado con una clara intencionalidad política para exagerar logros, para promocionar opciones ideológicas, sin exponer información neutral, objetiva, confiable y mensurable. Se cometen fraudes a la Constitución y a las disposiciones legales electorales, y así se compran entrevistas a través de terceros, se da a conocer información por los medios de comunicación electrónica, aparentemente con valor informativo, pero que

en realidad constituyen formas directas e indirectas de promoción política a ciertos servidores públicos o a determinadas opciones ideológicas o partidarias. Los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución son hoy día letra muerta.

Sexta. Las deficiencias normativas en la legislación secundaria exigen contar con una ley reglamentaria de los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, que permita el cumplimiento cabal de los principios establecidos por esa norma constitucional. Las normas del Cofipe son insuficientes y permisivas con las conductas de los gobiernos y de los medios de comunicación electrónica, pues sólo prohíben la difusión de propaganda gubernamental en los procesos electorales contraviniendo los párrafos sexto y séptimo del artículo 134 de la ley fundamental.

Séptima. Es necesario evitar que la publicidad oficial sea utilizada a capricho del gobernante en turno. Es también imprescindible que la publicidad del Estado no responda a mecanismos de persecución, de ataque u hostigamiento contra medios críticos de los gobiernos y de las instituciones. Y, sobre todo, que la publicidad oficial esté en plena consonancia con los principios constitucionales.

Octava. En el Congreso de la Unión se han presentado diversas iniciativas que, de manera directa o indirecta, tienen relación con la materia. Sin embargo, hasta el momento no han sido dictaminadas. Entre ellas las presentadas por las y los legisladores: 1) Diputada Lorena Beauregard, del PRI, la iniciativa de Ley Federal para la Regulación y Control de la Publicidad Gubernamental en materia de Prensa, Radio y Televisión; 2) Diputada Cristina Portillo Ayala, del PRD, iniciativa de Ley Federal de Equidad y Transparencia para la Publicidad Institucional; 3) Senadora Dulce María Sauri, del PRI, proyecto de Ley Federal de Comunicación Gubernamental a la Ciudadanía; 4) Diputado Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, reforma de los artículos 93, 115, 116 y 122 de la Constitución, y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 5) Senador Graco Ramírez, del PRD, proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6) Senador Carlos Sotelo y la diputada Valentina Batres, del PRD, la iniciativa de Ley que Regula la Publicidad del Estado.

Novena. En el derecho comparado existen ordenamientos específicos para regular la publicidad del Estado. Es el ca-

so de Australia, Bélgica, Canadá, España, Perú y Paraguay. Nuestro país debería revisar dichos ordenamientos para recuperar lo más avanzado que en ellos se contenga.

Décima. La iniciativa que propusimos y que estamos propugnando para que se dictamine a la brevedad por su importancia e impacto social, tiene como propósito, en resumen lo siguiente: 1) asignar equitativa y transparentemente los tiempos del Estado y fiscales en radio y televisión para publicidad oficial, que no corresponde asignar a la autoridad electoral federal; 2) establecer el sistema de distribución de recursos en medios impresos y en Internet; 3) señalar las competencias que tendrán la Secretaría de Gobernación y el Consejo de la Publicidad Oficial en la materia; y 4) determinar las sanciones, los procedimientos y las autoridades competentes para aplicarlas.

Por lo anteriormente expuesto, a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de manera respetuosa se solicita:

Único. En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestos, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, se sirva excitar e instruir día determinado para que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación; con opinión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Cine, Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Reglamentaria de los artículos 60. y 134 constitucionales que regula la publicidad del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2010.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

ESTADO DE CHIHUAHUA

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se recibió solicitud de excitativa de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Gobernación.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a la Comisión de Gobernación para que dictamine ini-

ciativa con proyecto de decreto que declara el estado de Chihuahua como “Cuna de la Revolución Mexicana”, a solicitud de la diputada Adriana Terrazas Porras.

La suscrita, Adriana Terrazas Porras, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, propone a ésta Presidencia, formule excitativa a la Comisión de Gobernación para que, de conformidad con el artículo 45, apartado 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictamine en razón de los siguientes:

Antecedentes

I. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 21 de abril de 2009, el entonces diputado federal César Horacio Duarte Jáquez, presentó ante el Pleno de ésta soberanía, iniciativa para declarar al Estado de Chihuahua como “Cuna de la Revolución Mexicana”.

II. Dicha iniciativa fue suscrita por diversos diputados y senadores integrantes de diversos grupos parlamentarios, siendo publicada ésta en la Gaceta Parlamentaria con fecha 21 de abril de 2009.

III. La iniciativa en comento fue turnada a la Comisión de Gobernación para su dictamen, mismo que a la fecha no ha sido presentado por el órgano Legislativo referido; por ende, al no haberse dictaminado dicho asunto hasta este momento me presento ante ésta soberanía para expresar las siguientes:

Consideraciones

Primero. En nuestro país se vivieron diversos movimientos precursores a la Revolución Mexicana, dentro de los cuales destaca el suscitado en una zona enclavada en Chihuahua, llamado como la Rebelión de Tomóchic, ocurrida en 1891 y que se caracterizó como una insurrección que mayores consecuencias tuvo a finales del Siglo XIX, en razón de que los habitantes de Tomóchic resentían las políticas que llevaba a cabo el gobierno de Porfirio Díaz, además de que estaban en contra de las concesiones de explotación forestal y minera que el gobierno entregaba a intereses extranjeros, particularmente ingleses y estadounidenses.

Una característica particular de la rebelión de Tomóchic, es que en ella prácticamente no tuvieron participación ele-

mentos indígenas, los tomochitecos eran en su mayoría, mestizos y criollos, por ello ésta rebelión fue la más conocida.

Segundo. De igual manera es de destacar que en Chihuahua tuvieron verificativo otros hechos precursores a la Revolución Mexicana, así la historia registró que en Cuchillo Parado, hoy Toribio Ortega, es donde se inició la Revolución.

En sí, el día 20 de noviembre de 1910, los fuegos de la rebelión maderista fueron encendidos por chihuahuenses en varias localidades aisladas por todo el Estado: Baca y Gómez, en Parral; Valenzuela, en Témoris; Luz Blanco, en Santo Tomás; Brown, en Moris; Guerrero y Salazar, en Casas Grandes; y Cruz Sánchez, en Ojinaga.

Tercero. Doroteo Arango, mejor conocido como Pancho Villa, era perteneciente al grupo de peones de la hacienda de Río Grande; ahí Villa aprendió la rigidez del sistema de castas, vio con sus propios ojos el estrecho horizonte de los pobres y sintió en su persona la atroz mordedura del látigo de la injusticia, lo cual le motivó a organizar en Chihuahua y, en el norte del país, movimientos que coadyuvaran a la cristalización de la Revolución.

Cuarto. La batalla de Ciudad Juárez, hizo caer del poder a Porfirio Díaz; en efecto, los movimientos revolucionarios en Chihuahua significaron la oportunidad de remediar horribles injusticias; al haberse concretado la Revolución, los revolucionarios de la vieja guardia se lanzaron a las calles gritando ¡Viva la Revolución! ¡Viva Madero! ¡Viva México! ¡Viva el nuevo y brillante futuro!

Por lo anteriormente expuesto y, destacando que se ha cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Gobernación, para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa referida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de noviembre de 2010.— Diputada Adriana Terrazas Porras (rúbrica).»

LEY REGLAMENTARIA DEL DERECHO DE REPLICA

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se recibió solicitud de excitativa del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a la Comisión de Gobernación.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a la Comisión de Gobernación para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica, a solicitud del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.

El suscrito diputado Jaime Cárdenas Gracia, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con lo reglamentado por los artículos 4o., párrafo cuarto; 5o., inciso i); y 15 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicita que formule una excitativa a las comisiones de Gobernación; y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que a la brevedad dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por la que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica y que les fue turnada el 23 de septiembre de 2009, con base en los siguientes:

Antecedentes

I. En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2009, presenté al Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el 23 de septiembre de 2009, turnó la iniciativa de referencia para que emita su dictamen la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Consideraciones

Primera. El derecho de réplica es un derecho fundamental previsto en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en trata-

dos internacionales celebrados y ratificados por nuestro Estado, en diversos preceptos de la legislación secundaria y hasta en disposiciones administrativas dispersas y sin orientación. El legislador no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el poder revisor de la Constitución, que le ordenó legislar en la materia para garantizar plenamente el derecho de réplica.

Segunda. Nuestro país requiere de una ley reglamentaria del primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución que dé vigencia a ese derecho para hacer posible y real el derecho a la información. Toda persona física, moral o grupo social, tienen derecho a dar su propia versión de los hechos cuando son aludidos negativamente por los medios de comunicación o agencias, pues de otra manera sólo rige y prevalece el punto de vista de los medios de comunicación y de las agencias hegemónicas y dominantes o ambas. Requerimos de una opinión pública libre y plural que proteja los derechos de las minorías, así como los derechos a la intimidad, el honor y la imagen de las personas.

Tercera. En cuanto a los antecedentes legislativos del derecho de réplica que se pretende reglamentar, se recuerda lo siguiente: 1. La reforma constitucional electoral publicada el día 13 de noviembre de 2007, estableció en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de réplica; 2. En la legislación secundaria nacional, desde la Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada el 12 de abril de 1917, se garantizaba en su artículo 27, el derecho de réplica respecto a los medios de comunicación escritos; 3. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que fueron publicadas el 14 de enero de 2008, regularon el derecho de réplica en los párrafos tercero y cuarto del artículo 233.

Cuarta. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por nuestro país desde el 3 de febrero de 1981, determina en su artículo 14 lo siguiente: 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión reglamentados legalmente y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley. 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

Quinta. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 29 de agosto de 1986, emitió opinión consultiva me-

dante la que interpretó el contenido del artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ella indicó: que los Estados Parte tienen la obligación de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio del derecho de réplica a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción; que los estados parte deben adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la propia convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias; y, que el derecho de réplica puede ejercerse a través de ley formal o, por medio de otras disposiciones, siempre y cuando, en el caso de las últimas, no se restrinja el derecho.

Sexta. En diversos estados europeos y latinoamericanos, el derecho de réplica se encuentra establecido, tanto en las constituciones como en leyes o en disposiciones administrativas y se garantiza procesalmente, mediante acciones constitucionales, civiles, penales o administrativas.

Séptima. Las diversas iniciativas y documentos que se han presentado ante esta Cámara de Diputados en materia de derecho de réplica, desarrollan conceptos básicos sobre éste. En las propuestas del PAN se insiste en procedimientos administrativos para garantizar el derecho de réplica y, en el documento de la Comisión para la Reforma del Estado y, en las iniciativas de los ex diputados del PRD, se exigen procedimientos jurisdiccionales para su protección. Así mismo, destaca la iniciativa de la ex diputada Valentina Valia Batres Guadarrama porque propone un amparo contra actos de particulares (medios de comunicación y agencias) en la tesitura del derecho comparado que protege, en algunos países, a los gobernados contra actos de grupos de presión y poderes fácticos a través de figuras como la *Drittwirkung der Grundrechte*, del derecho alemán.

Octava. La iniciativa que presenté al Pleno de esta Cámara de Diputados y que, a través de esta Excitativa estamos propugnando para que se dictamine a la brevedad, es una iniciativa que supera los inconvenientes, tanto los de un procedimiento administrativo para garantizar el derecho de réplica en manos de la Secretaría de Gobernación o de cualquier otra dependencia, como los de un procedimiento judicial tortuoso, poco ágil y práctico, que haría en los hechos, nugatorio el derecho de réplica. Esta propuesta rechaza el procedimiento administrativo porque el solicitante de rectificación, aclaración o respuesta, promueve un litigio en contra de los medios y no un procedimiento administrativo y, porque los medios de comunicación y las agencias no son parte de la administración pública federal. Además, la autoridad administrativa no es la más indicada

en México para proteger los derechos fundamentales, en tanto que su finalidad es realizar acciones dirigidas al bienestar común de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de manera respetuosa se solicita:

Único. En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, se sirva excitar e instruir día determinado para que la Comisión de Gobernación; con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2010.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se recibió solicitud de excitativa del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar

El que suscribe Jaime Arturo Vázquez Aguilar, diputado de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión y diputado sin partido, con fundamento en lo que disponen los artículos 21 y 87 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, solicitó a esta honorable Presidencia que, en ejercicio de sus facultades, tenga a bien excitar a la Comisión de Educación y Servicios Educativos para que presente los dictámenes relativos a la minuta remitida por el Senado de la República por el que se expide la Ley del Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación, y los dictámenes correspondientes de las iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario del PT de la LX Legislatura, los diputados María Gabriela González Martínez y Alejandro

Landero Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, y la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, todas con respecto a la expedición de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por haber transcurrido el plazo reglamentario que tiene la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictaminar los proyectos de decreto sometidos a su consideración, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha del 6 de abril de 2006, el Senado de la República remite a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la minuta por el que se expide la Ley del Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación y del Sistema Educativo, mediante el cual se reforma la Ley General de Educación y se reforma la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuyo objetivo es crear el Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación y el Sistema Educativo; asimismo que el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa sea un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

La minuta que crea el Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación y el Sistema Educativo, fue turnada a la Comisión de Educación y Servicios Educativos, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su opinión.

Segundo. El 28 de septiembre de 2006, los diputados Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Rubén Aguilar Jiménez, Rodolfo Solís Parga, Abundio Peregrino García, María Mercedes Maciel Ortiz, Santiago Gustavo Pedro Cortés, Félix Castellanos Hernández, Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Joaquín Humberto Vela González, Anuario Luis Herrera Solís, Rosa Elia Romero Guzmán, Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley que crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.¹

La iniciativa expide la Ley que crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo público autónomo, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México, que podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República.

La iniciativa plantea que el instituto tendrá por objeto ofrecer a las autoridades educativas de naturaleza federal y locales, así como al sector privado, las herramientas idóneas para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran sus correspondientes sistemas educativos. Será objeto de los programas, servicios y acciones del instituto la educación de tipo básico, en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria y la de tipo medio superior de bachillerato o profesional, tanto en modalidad escolar, en escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales, como en las modalidades no escolarizada y mixta, incluyendo la educación para adultos, la educación especial, la indígena y la comunitaria. La educación superior no será objeto de la actividad del instituto.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de Cámara de Diputados para ser dictaminada y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su opinión.

Tercero. Con fecha del 19 de abril de 2007, los diputados María Gabriela González Martínez y Alejandro Landero Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a efecto de que el instituto sea un organismo descentralizado del estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa.²

La iniciativa propone convertir al Instituto Nacional de Evaluación Educativa en un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y administrativa. Asimismo, prevé establecer el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que tiene por objeto coordinar las acciones de evaluación educativa entre los distintos ámbitos de gobierno de la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, municipios y entidades paraestatales para la buena cooperación y aplicación de los instrumentos que al efecto consideren pertinentes.

La iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, para ser dictaminada y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su opinión

Cuarto. El 25 de septiembre de 2008, la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, presentó una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación; y expide la ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.³

La iniciativa pretende: 1) modificar el sistema educativo nacional para que sea promotor y creador de innovaciones, rinda cuentas de su desempeño y atienda la demanda de educación con equidad y solidez académica; 2) reformar planes de estudio y proporcionar el diseño de mejores prácticas para la enseñanza y la investigación; 3) cambiar los sistemas de formación y actualización del magisterio; 3) impulsar a la ciencia y la tecnología; 4) evaluar el aprendizaje, la preparación y las habilidades con las que salen los alumnos de su proceso educativo; y, 5) instaurar el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y Educación Pública y Servicios Educativos de Cámara de Diputados para su dictaminación, y a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública de Cámara de Diputados, para su opinión.

Quinto. Está por concluir el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LXI Legislatura, sin que se presentaran los dictámenes correspondientes de las comisiones de Puntos Constitucionales, y Educación Pública y Servicios Educativos, con las opiniones correspondientes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados, pendientes desde la LX Legislatura, por lo que es necesario que se analicen, discutan y dictaminen tan importantes iniciativas con proyectos de decreto y minuta.

Consideraciones

1. Al reconocer el papel privilegiado de la evaluación como una herramienta para lograr elevar la calidad de la educación en el país, el Programa Nacional de Educación 2001-2006, propuso la consolidación de un sistema de evaluación, como eje fundamental de la política educativa. Mientras que en el Programa Sectorial 2007-2012, plantea, entre otros objetivos, elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo.

El 7 de agosto de 2002, el Ejecutivo federal consideró como una prioridad de la política educativa mexicana la creación

del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la tarea primordial de ofrecer a las autoridades educativas y al sector privado herramientas idóneas para la evaluación de los sistemas educativos, en lo que se refiere a educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior.

De igual forma, prevé la colaboración con la Secretaría de Educación Pública en las evaluaciones que ésta deba realizar respecto del sistema educativo nacional, así como para la fijación de los lineamientos generales conforme a los cuales las autoridades educativas locales deban evaluar sus respectivos sistemas educativos.

Las funciones del instituto se desarrollan en tres subsistemas básicos: de indicadores de calidad del sistema educativo nacional y de los subsistemas estatales; de pruebas de aprendizaje, y de evaluación de escuelas. Desde su creación a la fecha, las acciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa han incidido en la toma de decisiones en materia educativa.

De acuerdo con el artículo 3o. del decreto de creación del INEE, corresponde a éste desarrollar un sistema de indicadores de la calidad del sistema educativo nacional, apoyar la realización de evaluaciones nacionales del aprendizaje de los alumnos; desarrollar modelos para la evaluación de las escuelas; apoyar la extensión de la evaluación en las entidades federativas y la evaluación de programas y proyectos prioritarios, diseñar instrumentos y sistemas de evaluación; impulsar la cultura de la evaluación, difundir los resultados y desarrollar acciones de capacitación; realizar investigaciones en la materia; representar a México ante los organismos internacionales de evaluación educativa y coordinar la participación del país en los proyectos internacionales al respecto.

2. Sin embargo, en la actualidad se han privilegiado la aplicación de las pruebas a los alumnos, descuidando la evaluación de las escuelas como unidades orgánicas, la del sistema educativo como tal y la de otros actores y elementos de dicho sistema.

Por ello, es necesario avanzar en el establecimiento de instrumentos de evaluación eficientes y modernos para analizar la pertinencia de la política educativa, la capacitación y superación profesional, la competencia de las autoridades, la inversión en infraestructura y equipamiento tecnológico,

a efecto de mejorar las condiciones del proceso de enseñanza-aprendizaje y obtener indicadores para corregir el rumbo.

La evaluación es un elemento fundamental para dar respuesta a la creciente demanda social de información, para objetivar el debate educativo y para anotar sobre bases sólidas los procesos de toma de decisión. La evaluación suministrará una información muy valiosa para elaborar planes de mejora del sistema educativo.

No hay que olvidar que un buen sistema de evaluación ofrece una plataforma adecuada para tomar decisiones sobre las estrategias que coadyuven a alcanzar los objetivos y fortalecer la calidad de programas y escuelas. Asimismo, es un instrumento central para que los padres de familia y la sociedad conozcan la calidad de la educación que se imparte y hagan efectivo, con mayor información, su derecho a la rendición de cuentas.

Compartimos la visión de que si no hay evaluación no hay calidad en la educación.

3. Debido a la naturaleza creadora del instituto, que actualmente depende de la SEP, es menester señalar, que aún y cuando existe un significativo avance en la evaluación educativa del país, no podemos dejar de precisar que el hecho de que el instituto no cuente con una autonomía plena, demerita la fortaleza en sus trabajos. Cabe recordar que sin autonomía no hay credibilidad en los resultados, se rompe el principio de que no se debe ser juez y parte en los procesos de evaluación.

Por ello, es impostergable analizar, discutir y dictaminar las diferentes propuestas para que el INEE se convierta en un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, o en su caso un organismo descentralizado del estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa, administrativa y financiera, a efecto de que pueda cumplir con mayor eficacia con los objetivos y metas trazadas y coordinar un Sistema Nacional de Evaluación que permita evaluar el proceso educativo con indicadores más objetivos y transparentes.

El INEE debe evolucionar y avanzar de acuerdo a las necesidades del sistema educativo nacional, debe representar una instancia válida y confiable, y lograr dar respuesta a las demandas de una sociedad mexicana que pugna por una educación de calidad.

4. De aprobarse las reformas se logrará una evaluación precisa de todos los elementos que componen al sistema educativo mexicano y se dará un paso importante para mejorar y replantear las acciones de la política educativa nacional.

Corresponde a la Cámara de Diputados retomar el debate para mejorar las funciones y atribuciones del INEE, la intención de abordar con seriedad y eficacia esta causa, que a diferencia de la mayoría de los temas nacionales ha causado amplios consensos entre todas las fuerzas políticas, en ámbito académico y en amplios sectores sociales.

Es indispensable buscar cambios que apunten en la dirección correcta para construir el México de los próximos 50 años. La calidad educativa demanda criterios de eficiencia y eficacia. Ésta es una oportunidad histórica, y está en nuestras manos empezar a pensar en una educación de calidad, en donde todos los actores seamos responsables y generosos en la construcción de mejores políticas educativas, en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las atribuciones que me confiere la ley, y por considerar impostergable el análisis, discusión y aprobación de la minuta y proyectos de decretos, me permito solicitarle la propuesta de la siguiente

Excitativa

Primero. Excite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y que se le remita el presente documento para que dictamine a la brevedad la minuta con iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación y del Sistema Educativo, remitida por el Senado de la República el 6 de abril de 2006.

Segundo. Excite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine a la brevedad la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura el 28 de septiembre de 2006; asimismo excite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir su opinión.

Tercero. Excite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine a la brevedad la ini-

ciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por los diputados María Gabriela González Martínez y Alejandro Landero Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura el 17 de abril de 2007; asimismo excite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir su opinión.

Cuarto. Excite a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine a la brevedad la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación; y expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, presentada por la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura el 28 de septiembre de 2008; asimismo excite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir su opinión.

En caso de que las comisiones no presenten los dictámenes respectivos, se proponga un cambio de turno a otras comisiones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21, fracción XVI y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Notas:

1. Gaceta Parlamentaria, número 2102-1, viernes 29 de septiembre de 2006. (57)
2. Gaceta Parlamentaria, número 2236-IV, jueves 19 de abril de 2007. (666)
3. Gaceta Parlamentaria, número 2599-11, jueves 25 de septiembre de 2008. (2175)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las comisiones para que emitan el dictamen correspondiente.** Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Señor presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 25 de noviembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz (a las 16:55 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 25 de noviembre de 2010, a las 10. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 50 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 277 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 418 diputados
- Diputado que se reincorpora: 1
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1
- Oradores que participaron: 87

PRI	27
PAN	16
PRD	7
PVEM	7
PT	26
Convergencia	1
Nueva Alianza	2
Diputado Independiente	1

Se recibió o presentó:

- 3 oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunican cambios de integrantes en la Comisión de Marina; del Grupo de Amistad México-Francia; de la Comisión Especial Industria Automotriz; y del Grupo de Amistad México-Marruecos;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores por el que comunica que se integra al recinto del Senado de la República el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, de la Ciudad de México, Distrito Federal;
- 2 oficios del gobierno del Distrito Federal con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del gobierno del estado de México con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios del gobierno del estado de Nuevo León con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- Tres oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 3 oficios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Jalisco;

- 1 iniciativa de senador del PRI;
- 11 iniciativas del PRI;
- 5 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 6 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativas de Nueva Alianza;
- 6 excitativas a comisiones;
- 3 temas de agenda política

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 13, fracciones II del Apartado A y I del B, de la Ley General de Salud;
- 2 dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden los permisos constitucionales necesarios para que cinco ciudadanos puedan para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden los permisos constitucionales necesarios para que 16 ciudadanos puedan para aceptar y usar las condecoraciones, medallas y distinciones que en diferentes grados les otorgan gobiernos extranjeros, respectivamente.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Aguilar Armendáriz, Velia Idalia (PAN)... Código Penal Federal: 230
- Aguilar Armendáriz, Velia Idalia (PAN)... Ley General de Salud - Código Penal Federal: 276
- Bailey Elizondo, Eduardo Alonso (PRI)... Ley General de Educación: 254
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI)... Ley Federal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 164
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Artículo 73 constitucional - Ley Reglamentaria de los Artículos 6 y 134 Constitucionales: 320
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Asistencia: 15
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica: 323
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Orden del día: 16
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Permisos para aceptar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros: 292
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Petróleos Mexicanos: 293
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)... Situación económica y de violencia: 308, 315
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT)... Orden del día: 19
- Ceballos Llerenas, Hilda (PRI)... Situación económica y de violencia: 305
- Córdova Hernández, José del Pilar (PRI)... Ley Federal del Trabajo: 81, 110, 111, 112
- Cuevas García, Juan José (PAN)... Ley de Ingresos de la Federación 2010: 92
- Cuevas García, Juan José (PAN)... Ley Federal del Trabajo: 82
- Cuevas García, Juan José (PAN)... Ley General de Salud - Código Penal Federal: 281

- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT)... Orden del día: 20
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT)... Situación económica y de violencia: 301, 307, 308
- Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos (PRI). Estado de Oaxaca: 297
- Escudero Morales, Pablo (PVEM)... Orden del día: 18
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Darío Álvarez Orrantía: 293
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Estado de Oaxaca: 295, 298
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Orden del día: 15
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Situación económica y de violencia: 311, 314, 317
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Trabajo legislativo: 35
- Fuentes Cortés, Adriana (PAN). Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: 260
- Gallegos Camarena, Lucila del Carmen (PAN). Código Penal Federal: 225, 230
- García Granados, Miguel Ángel (PRI)... Ley General de Contabilidad Gubernamental: 319
- Guerra Abud, Juan José (PVEM)... Ley General para el Control del Tabaco - artículo 128 constitucional: 214
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). Orden del día: 18
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). Situación económica y de violencia: 314
- Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc (PRI)... Ley General de Salud: 264
- Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel (PRI). Situación económica y de violencia: 312
- Hurtado Vallejo, Susana (PRI)... Ley General de Protección Civil: 221
- Ibarra Pedroza, Juan Enrique (PT)... Situación económica y de violencia: 313
- Irizar López, Aarón (PRI). Ley del Impuesto sobre la Renta: 276
- Jiménez López, Ramón (PRD)... Situación económica y de violencia: 310
- Joaquín González, Carlos Manuel (PRI). Ley del Impuesto sobre la Renta: 271, 276

• Ledesma Romo, Eduardo (PVEM).	Artículos 78 y 96 constitucionales: 94
• Ledesma Romo, Eduardo (PVEM).	Código Penal Federal: 89
• López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI).	Artículos 74, 76, 78 y 89 constitucionales: 118
• López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI).	Artículo 102 constitucional: 113
• López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI).	Situación económica y de violencia: 314
• Lozano Herrera, Ilich Augusto (PRD).	Artículo 41 constitucional - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 281
• Martel López, José Ramón (PRI).	Orden del día: 15, 21
• Morán Sánchez, Leoncio Alfonso (PAN).	Situación económica y de violencia: 314, 316, 317
• Narro Céspedes, José (PT).	Situación económica y de violencia: 302
• Navarrete Prida, Jesús Alfonso (PRI).	Situación económica y de violencia: 300
• Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles (PRD).	Ley Federal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 126, 164
• Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia).	Situación económica y de violencia: 303
• Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN).	Orden del día: 19, 21
• Ramírez Bucio, Arturo (PAN).	Situación económica y de violencia: 316
• Ramírez Puente, Camilo (PAN).	Situación económica y de violencia: 304
• Ramos Montaña, Francisco (PRI).	Revolución Mexicana: 124
• Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT).	Estado de Oaxaca: 295, 299
• Rodríguez Regordosa, Pablo (PAN).	Orden del día: 17
• Salinas Sada, Ninfa Clara (PVEM).	Ley de Administración Orgánica de la Administración Pública Federal: 317

- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Orden del día: 16
- Sarur Torre, Adriana (PVEM). Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: 97
- Sarur Torre, Adriana (PVEM). Ley Reglamentaria del artículo 18 constitucional en Materia del Sistema Penitenciario: 230
- Solís Acero, Felipe (PRI). Orden del día: 17, 20
- Terrazas Porras, Adriana (PRI). Estado de Chihuahua: 322
- Torre Canales, María del Pilar (Nueva Alianza). Ley Federal de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito: 251
- Torre Canales, María del Pilar (Nueva Alianza). Situación económica y de violencia: 309
- Vargas Cortez, Balfre (PRI). Situación económica y de violencia: 307
- Vázquez Aguilar, Jaime Arturo (Dip. Ind.). Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: 325
- Vázquez Camacho, María Araceli (PRD). Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático: 165